



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

11 de marzo de 2024

Número 50

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/207/2024, de 26 de febrero, por la que se modifica la plantilla de personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Aragonesa de Servicios Telemáticos.

5926

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.

5927

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Presidencia de las Cortes de Aragón, por la que se dispone el cese de D. Alfonso Peña Ochoa como Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón.

5962

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Presidencia de las Cortes de Aragón, por la que se dispone el cese de D. Luis Rufas de Benito como Consejero de la Cámara de Cuentas de Aragón.

5963

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Presidencia de las Cortes de Aragón, por la que se dispone el cese de D.ª Rosa Montolío Villagrasa como Consejera de la Cámara de Cuentas de Aragón.

5964

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Martín-Albo Lucas.

5965

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Héctor Marín Manrique.

5966

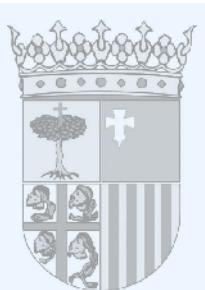
AYUNTAMIENTO DE ZUERA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se procede a la contratación como personal laboral fijo de D.ª Raquel Cartié Mayoral.

5967

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se procede a la contratación como personal laboral fijo de D. Samuel Prol Carrasco.

5968



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/208/2024, de 29 de febrero, por la que se convoca el procedimiento para la selección de la Dirección del Conservatorio Superior de Música de Aragón. 5969

ORDEN ECU/209/2024, de 1 de marzo, por la que se convoca el procedimiento para la selección de la Dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón. 5987

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, una plaza vacante de Técnico/a de Gestión de Proyectos en la plantilla del IACS incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 6002

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de seis puestos de Jefe de Negociado y uno de Técnico de Apoyo de Procesos Administrativos de esta Universidad. 6004

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/210/2024, de 26 de febrero, por la que se modifica la Orden ICD/1524/2021, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 6009

ORDEN EEI/211/2024, de 27 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como Inversión de Interés Autonómico del Proyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Cinca I" y "Cinca II", para autoconsumo de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca). 6011

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

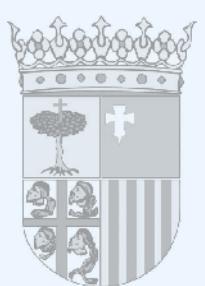
ORDEN PIC/212/2024, de 27 de febrero, por la que se convoca el "Premio al libro mejor editado en Aragón 2023". 6017

ORDEN PIC/213/2024, de 27 de febrero, por la que se convoca el "Premio a la Trajectoria Profesional en el sector del libro de Aragón 2023". 6024

ORDEN PIC/214/2024, de 27 de febrero, por la que se convoca el "Premio de las Letras Aragonesas 2023". 6033

ORDEN PIC/215/2024, de 27 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, para la prestación del Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información (SATI-Pyme). 6042

ORDEN PIC/216/2024, de 27 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, para la prestación del Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información (SATI-Pyme) 2024-2026. 6043



ORDEN PIC/217/2024, de 28 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, para la prestación del Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información (SATI-Pyme).

6044

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/218/2024, de 28 de febrero, por la que se encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA) la realización del “Proyecto técnico para el perfeccionamiento del prototipo de detección de fraude mediante nuevos modelos de IA para el motor de comprensión de textos y el desarrollo de una prueba de concepto de Co-Piloto” para su ejecución en el ámbito funcional de la Dirección General de Tributos.....

6045

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/219/2024, de 26 de febrero, para la presentación de la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2024.....

6052

ORDEN AGA/220/2024, de 4 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas al establecimiento de jóvenes agricultores y de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, para el año 2024.

6110

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo eólico de la instalación híbrida “Planta Híbrida Alfajarín” en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza).

6176

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la modificación de autorización administrativa previa y por la que se otorga la autorización de construcción de las infraestructuras comunes de evacuación “SET La Ginebrosa 30/132 kV” en el término municipal de Azuara (Zaragoza) y “LASAT 132 kV “SET La Ginebrosa-SET Colectora Fuendetodos” en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza).

6190

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Planta solar fotovoltaica “FV Peyret II de 748,44 kWp”, promovida por Fonz Energía, SL, en el término municipal de Estadilla, provincia de Huesca. Expediente de referencia G-H-2022-010.....

6197

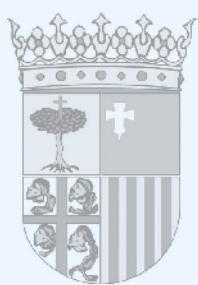
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/219/2024, de 26 de febrero, para la presentación de la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2024.

6202

EXTRACTO de la Orden AGA/220/2024, de 4 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas al establecimiento de jóvenes agricultores y de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, para el año 2024.

6205



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/207/2024, de 26 de febrero, por la que se modifica la plantilla de personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Aragonesa de Servicios Telemáticos.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública ha tramitado la solicitud de modificación de la plantilla del personal laboral propio de la Entidad de Derecho Público Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

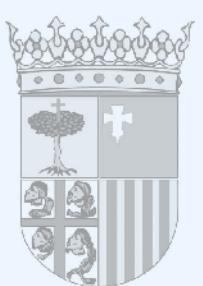
Primero.— Aprobar la modificación de la plantilla del personal laboral propio de Aragonesa de Servicios Telemáticos en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 22677, Operador/a de sistemas informáticos, se modifica su denominación a Técnico/a de sistemas de mantenimiento de telecomunicaciones, la categoría a Técnico/a TIC y la situación del puesto a VD.
- Puesto número RPT 32719, Gestor/a servicio a cliente, se modifica su denominación a Operador/a de sistemas de mantenimiento de telecomunicaciones, la categoría a Operador/a TIC y la situación del puesto a VD.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.

La Administración de la Comunidad Autónoma se organiza, de acuerdo con el principio de división funcional, en Departamentos, cada uno de los cuales comprenderá uno o varios sectores de la actividad administrativa. La determinación de la estructura departamental corresponde al Presidente del Gobierno de Aragón, siendo su facultad exclusiva la creación, modificación, agrupación y supresión de Departamentos, así como la determinación del sector o sectores de la actividad administrativa a los que se extenderá la competencia de cada uno de ellos.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma y asigna competencias a los distintos Departamentos, de acuerdo con la facultad que le atribuyen tanto el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, como la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. El citado Decreto configura el Departamento de Sanidad, al que se atribuyen las competencias en materia de salud del anterior Departamento de Sanidad y se le adscriben el Servicio Aragonés de Salud, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el Banco de Sangre y Tejidos.

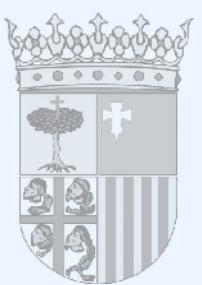
Posteriormente, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece los órganos directivos que se adscriben al Departamento de Sanidad para el ejercicio de sus competencias, como son la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, la Dirección General de Salud Pública, la Dirección General de Salud Mental, la Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras y la Dirección General de Cuidados y Humanización.

De conformidad con lo previsto en la disposición final primera del citado Decreto 102/2023, de 12 de agosto, así como en el artículo 78 de la Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, ha de procederse a la aprobación de la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, en la que se determinen las competencias propias de cada órgano directivo, se establezcan los órganos administrativos adscritos a cada uno de ellos, con la definición de sus respectivas competencias, y se determine la estructura periférica de la que se dota al Departamento.

La nueva Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación va a mantener la configuración y estructura de servicios de la anterior Dirección General de Asistencia Sanitaria, manteniéndose los cuatro servicios con su misma denominación. Asimismo, la estructura de la nueva Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación tiene adscrita la de Unidad de Coordinación de Trasplantes de Aragón.

En la Dirección General de Salud Pública se crea el Servicio de Mataderos, Industrias Cárnica y Exportaciones, que tendrá como función coordinar la inspección de mataderos e industrias cárnica, desarrollar los programas de control en este sector, y la coordinación con la Administración General del Estado de las autorizaciones y controles de establecimientos alimentarios en relación con las exportaciones a países tercero de productos de origen animal. Se crea, además, en la citada Dirección General la Unidad de Coordinación de Alertas en Salud Pública, que tendrá como función impulsar y actualizar el actual sistema de alertas y coordinar su gestión con otras unidades del Gobierno de Aragón y responder ante situaciones de alerta o emergencia que supongan una amenaza para la salud de la población de Aragón. También se desarrollan las funciones de la Unidad funcional de Cribados y se crea la Unidad funcional de Evaluación de Impacto en Salud para impulsar esta evaluación, prevista en el artículo 52 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.

El Decreto 102/2023, de 12 de agosto, crea, dentro del Departamento de Sanidad, una nueva Dirección General de Salud Mental, por lo que las funciones en dicha materia, ejercidas hasta ahora por la Unidad de Coordinación Autonómica de Salud Mental, se desgajan de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, pasando a ser desempeñadas por la Dirección General de Salud Mental a través de su Servicio de Planificación y Estrategia de Salud Mental. Le corresponde el desarrollo de estrategias en materia de salud mental en el Departamento de Sanidad, la colaboración con otras Direcciones y Servicios para desarrollar aquellas competencias relacionadas con la salud mental. También le corresponde la elaboración, negociación y seguimiento de contratos, conciertos y convenios con otras entidades proveedoras de asistencia sanitaria en materia de salud mental y adicciones, el seguimiento y evaluación de la asistencia y su continuidad en los diferentes recursos, dispositivos y equipos.



El Servicio de Planificación y Estrategia de Salud Mental de la Dirección General de Salud Mental asumirá las funciones de la Unidad de Coordinación de Salud Mental descritas en los artículos 3 y 4 de la Orden SAN/2193/2018, de 6 de noviembre, relativa a la coordinación y organización asistencial de Salud Mental en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el contexto actual deben afrontarse grandes desafíos, entre los que destaca el envejecimiento de la población o el aumento de la esperanza de vida, para los cuales la Unión Europea ha identificado, como factores clave, la transformación digital de la sanidad y los servicios asistenciales en el Mercado Único Digital, la capacitación de los ciudadanos y la creación de una sociedad más saludable. Así, se han adoptado planes y programas europeos de apoyo a la transformación digital de la salud como la EU4Health 2021-2027 o el Programa Europa Digital que buscan impulsar el liderazgo de Europa en este sector.

En consonancia con esta tendencia, en España, la Estrategia de Salud Digital del Sistema Nacional de Salud constituye un marco de referencia para las administraciones competentes en materia sanitaria.

Es preciso referir que estas iniciativas se han adoptado ante la constatación de que las tecnologías digitales avanzadas, como el análisis masivo de datos o Big Data, la Inteligencia Artificial o la robótica, ofrecen enormes posibilidades, ostentando un gran potencial transformador del sistema sanitario, lo cual redunda en sustanciales mejoras en relación con los pacientes, profesionales sanitarios, anticipación de riesgos, mayor precisión en tratamientos médicos y desarrollo de la investigación.

De esta manera, y siguiendo las directrices estipuladas por la citada Estrategia, se estima oportuno la creación de una nueva Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras. Con ello se pretende ahondar en el desarrollo de servicios sanitarios digitales orientados a las personas, profesionales sanitarios y procesos, generalizando la interoperabilidad de la información sanitaria, impulsando a su vez la analítica de datos relacionados con la salud y aplicando políticas de innovación orientadas a la medicina 5P (Poblacional, Preventiva, Predictiva, Personalizada y Participativa).

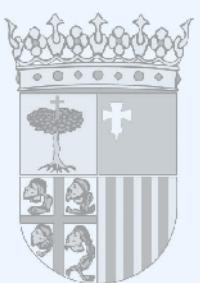
Asimismo, esta nueva Dirección General asumirá competencias en materia de infraestructuras digitales, en lo concerniente a la adopción de las iniciativas necesarias para su adecuado desarrollo e implementación, lo cual se traducirá en notables mejoras en el funcionamiento de los servicios sanitarios.

La organización del Departamento de Sanidad incluye una nueva Dirección General de Cuidados y Humanización para responder al reto del envejecimiento y la cronicidad en Aragón, que demanda una atención sanitaria diferente que responda a las necesidades de pacientes, personas cuidadoras y usuarios. Las características sociodemográficas de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una gran proporción de personas mayores y con enfermedades crónicas en un territorio con una gran dispersión geográfica, implican una nueva orientación en cuanto a estructura y funcionamiento de la atención sanitaria. Es necesario ampliar y mejorar la calidad de los cuidados de salud que se ofrecen desde el Sistema de Salud de Aragón. Por ello, la Dirección General de Cuidados y Humanización pondrá en marcha una Estrategia de Cuidados del Sistema de Salud de Aragón que permita integrar en la gestión y organización de los servicios sanitarios la aplicación de cuidados de calidad, basados en la evidencia científica en todas las fases del ciclo vital, desde la infancia hasta el final de la vida.

Es importante visibilizar y potenciar el papel que realizan todos los profesionales del Sistema de Salud de Aragón en materia de cuidados de salud, y en especial del personal de enfermería comprometido en los planes personales.

También es clave desarrollar un Plan de Humanización de la asistencia sanitaria que, atendiendo a las expectativas de pacientes, usuarios y profesionales, cree condiciones que refuerzen la vertiente de calidad humana, el respeto a las personas, su dignidad y sus derechos en los servicios sanitarios. Con el compromiso y liderazgo de los equipos directivos que apoyen a los profesionales sanitarios para mejorar la comunicación y empatía con los usuarios que facilite la toma de decisiones compartidas, la Dirección General de Cuidados y Humanización tiene como misión establecer políticas y orientaciones en conjunto con las demás Direcciones Generales y el Servicio Aragonés de la Salud para mejorar la experiencia de los pacientes en sus interacciones con los servicios sanitarios.

El presente Decreto viene, además, a redefinir las competencias de los órganos directivos del Departamento dentro del Sistema de Salud de Aragón, con pleno respeto a lo establecido por las disposiciones legales que lo ordenan, como son la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, y la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, y procede igualmente a revisar la vigente estructura de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud, para mejor adecuarla al papel de organismo proveedor de prestaciones sanitarias públicas que legalmente le corresponde.



En concreto, debe señalarse que la anterior estructura de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud contemplaba, además de la Dirección de Coordinación Asistencial, y como única dirección de área de carácter asistencial, la denominada Dirección de Área de Atención Primaria, Hospitalaria y Continuidad Asistencial, que agrupaba los ámbitos de la atención primaria, la especializada y el análisis y desarrollo de los servicios asistenciales sanitarios de carácter no facultativo.

Al objeto de dotar de una mayor operatividad en el desarrollo de sus funciones, se procede a la creación de la Gerencia única de Atención Primaria, así como de la Dirección de Área de Atención Hospitalaria y de la Dirección de Área de Enfermería, las cuales, sustituyendo a la anterior Dirección de Área de Atención Primaria, Hospitalaria y Continuidad Asistencial y bajo la directa supervisión de la Dirección de Coordinación Asistencial, contribuirán a la constante mejora de la organización correspondiente a su ámbito y procurarán una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios sanitarios públicos. Todo ello en un marco de recursos limitados y con el último objetivo de mejorar la accesibilidad ciudadana a dichos servicios.

A su vez, las funciones de Inspección, tanto médica como farmacéutica, que se pretenden reforzar en el ámbito del organismo autónomo, se organizan y concretan con la creación de la Dirección de Área de Gestión Sanitaria e Inspección.

La estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud que aprueba este Decreto ha de enmarcarse dentro del mandato que formula el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, al señalar que "los poderes públicos aragoneses garantizarán la existencia de un sistema sanitario público desarrollado desde los principios de universalidad y calidad, y una asistencia sanitaria digna, con información suficiente al paciente sobre los derechos que le asisten como usuario".

Los centros directivos que componen la estructura del Departamento de Sanidad tienen como objetivo primordial dar cumplimiento a dicho mandato estatutario, y el Servicio Aragonés de Salud, en cuanto organismo público que actúa como proveedor de las prestaciones sanitarias públicas, se configura como la estructura asistencial destinada a asegurar el derecho a la protección de la salud de la población. La adecuada articulación entre ambas estructuras es un elemento primordial para asegurar el correcto funcionamiento del sistema sanitario público, a través del cual garantizar el derecho a la protección de la salud que corresponde a toda la población.

Para la elaboración y tramitación del presente Decreto han sido observados los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los principios de necesidad y eficacia vienen marcados por el mandato de desarrollo normativo fijado en la disposición final primera del señalado Decreto 102/2023, de 12 de agosto, así como por la regulación de las normas de estructura departamental que señala la Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. La proporcionalidad se corresponde con el carácter necesario de las previsiones contenidas en el mismo, siendo la seguridad jurídica el objetivo fundamental de toda norma organizativa, al ordenar de manera precisa los órganos que componen la estructura de un Departamento y asignar de manera clara y completa las funciones que competen a cada uno de esos órganos, ajustándose con ello a lo establecido en el artículo 6 de la referida Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, donde se fijan los requisitos a los que ha de ajustarse la creación de órganos administrativos, en particular la necesaria delimitación de sus funciones y competencias.

En el procedimiento de elaboración del presente Decreto se han emitido los preceptivos informes de la Inspección General de Servicios, de la Dirección General de Presupuestos, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

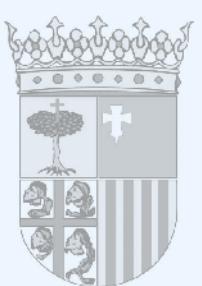
En virtud de todo ello, de acuerdo con las previsiones legales relativas a la aprobación de las estructuras orgánicas de los Departamentos, a iniciativa del Consejero de Sanidad y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 28 de febrero de 2024, dispongo:

CAPÍTULO I

Competencias generales y organización

Artículo 1. Competencia general del Departamento.

1. Corresponde al Departamento de Sanidad el ejercicio de las competencias siguientes:
 - a) Proponer y ejecutar las directrices del Gobierno de Aragón sobre política de salud.
 - b) Garantizar y hacer efectivos los derechos reconocidos a los ciudadanos en materia de salud.



- c) Proceder a la estructuración, ordenación y planificación territorial en materia de salud.
- d) Definir y desarrollar el Plan de Salud de Aragón y las Estrategias de Salud en la Comunidad Autónoma.
- e) Planificar, evaluar y controlar la organización asistencial del Sistema de Salud de Aragón.
- f) Ejercer la potestad sancionadora en aquellas materias propias de la competencia del Departamento.
- g) Ejercer las demás competencias que le atribuya el ordenamiento jurídico y las que resulten de lo establecido en el presente Decreto.
2. La titularidad y ejercicio de dichas competencias se ajustará a la distribución realizada en el presente Decreto, sin perjuicio de las delegaciones u otras fórmulas de traslado de su ejercicio que puedan adoptarse.
3. Los diferentes órganos del Departamento de Sanidad ejercerán tanto las competencias y funciones previstas en este Decreto como aquellas otras que, en su caso, les sean atribuidas por cualquier norma legal o reglamentaria, y ajustarán su ejercicio a los principios de funcionamiento de la Administración, asegurando la coordinación con otros órganos administrativos y la colaboración mutua y lealtad institucional respecto a los restantes poderes institucionales y Administraciones Públicas.

Artículo 2. Titular del Departamento de Sanidad.

1. Corresponde a la Consejera o Consejero de Sanidad, como titular del Departamento y órgano superior del mismo, ejercer la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento y las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico, tanto a través de la normativa sectorial de sanidad y salud pública como de la normativa general que ordena el ejercicio de las diferentes potestades administrativas.
2. En particular, compete a la Consejera o Consejero de Sanidad el ejercicio de las funciones que, en el ámbito de cada Departamento, atribuye a los Consejeros el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, así como las previstas en el artículo 60.2 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, y en el artículo 14.2 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.
3. De acuerdo con el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, corresponden al titular del Departamento las siguientes funciones:
 - a) La integración de la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en el conjunto de la organización del Departamento de Sanidad y la elaboración e implantación del Plan de Prevención de este Departamento.
 - b) La distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud a lo largo de toda la línea jerárquica del Departamento, en atención a las peculiaridades organizativas y de actividades que concurren en el mismo, así como la designación de empleadas y empleados públicos para ejercer la actividad preventiva.

Artículo 3. Organización del Departamento.

1. Bajo la superior dirección de la Consejera o Consejero, la estructura central del Departamento dispone de los siguientes órganos directivos:
 - a) Secretaría General Técnica.
 - b) Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación.
 - c) Dirección General de Salud Pública.
 - d) Dirección General de Salud Mental.
 - e) Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras.
 - f) Dirección General de Cuidados y Humanización.
2. Como órganos de apoyo, asesoramiento especial y asistencia inmediata, dependientes directamente de la persona titular del Departamento, existirán un Gabinete, formado por un Jefe de Gabinete y dos Asesores, y una Secretaría particular, con el personal administrativo que se les adscriba.
3. En el ámbito territorial, la estructura periférica del Departamento, bajo la dependencia directa de su titular, se organiza en los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

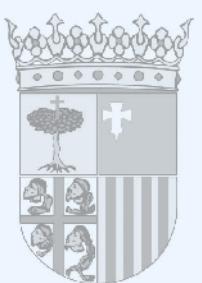


4. Están adscritos al Departamento de Sanidad los organismos públicos Servicio Aragonés de Salud, Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, y Banco de Sangre y Tejidos, con las funciones que les atribuyen sus normas específicas de creación y funcionamiento.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Sanidad asume la tutela de las siguientes entidades del sector público: Fundación Andrea Prader y Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón.
6. Como órganos de participación ciudadana, consulta y control, directamente adscritos al Departamento de Sanidad, figuran el Consejo de Salud de Aragón y los restantes consejos existentes dentro de la estructura territorial propia del Sistema de Salud de Aragón, así como los demás órganos específicos de participación constituidos.
7. A todos los órganos directivos que componen la estructura del Departamento les corresponde la planificación, desarrollo, mantenimiento y gestión de los sistemas de información relacionados con sus respectivos ámbitos competenciales, bajo la supervisión y coordinación de la Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras.

CAPÍTULO II Secretaría General Técnica

Artículo 4. Secretaría General Técnica.

1. Corresponden a la Secretaría General Técnica, bajo la dependencia directa de la persona titular del Departamento, las siguientes competencias:
 - a) Impulsar el control de eficacia del Departamento y de los organismos públicos adscritos.
 - b) Planificar las actuaciones necesarias para la racionalización y simplificación de los procedimientos y de los métodos de trabajo del Departamento.
 - c) Ejercer la jefatura de personal del Departamento, incluida la prevención de riesgos y promoción de la salud, en los términos establecidos en el Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
 - d) Preparar, en coordinación con los titulares de las Direcciones Generales, el anteproyecto de presupuesto del Departamento.
 - e) Gestionar el presupuesto del Departamento.
 - f) Supervisar la adquisición de suministros, bienes y servicios, así como los expedientes de contratación de cualquier tipo.
 - g) Coordinar, bajo la dirección del Consejero, la actuación de las Direcciones Generales del Departamento.
 - h) Gestionar todos los servicios comunes del Departamento.
 - i) Impulsar y coordinar el plan o programa normativo del Departamento.
 - j) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que corresponden al Departamento, en lo relativo a publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.
 - k) Coordinar e impulsar las medidas relativas a la calidad de la gestión administrativa del Departamento, así como las correspondientes en materia de igualdad de género.
 - l) Impulsar el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito del Departamento, conforme a los criterios acordados por la Comisión Interdepartamental de Administración Electrónica.
 - m) Coordinar la aplicación en el conjunto del Departamento de las medidas en materia de protección de datos de carácter personal.
 - n) Autorizar la inserción en el “Boletín Oficial de Aragón”, de cualquier disposición o acto que emane de los órganos del Departamento o de los organismos públicos adscritos.
 - ñ) Verificar y validar la información del Departamento de Sanidad a incorporar en el portal de servicios del Gobierno de Aragón.
 - o) Coordinar las actuaciones correspondientes del Departamento en relación con el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - p) Ejercer todas las demás competencias que le atribuyen la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico.



2. La Secretaría General Técnica se estructura en los siguientes órganos:
 - a) Servicio de Asuntos Jurídicos.
 - b) Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.
 - c) Servicio de Personal, Planificación y Coordinación.
3. Bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica existirá una Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos, que dependerá funcionalmente de la Dirección General competente en materia de administración electrónica.
4. Se halla adscrita a la Secretaría General Técnica, la Unidad de Análisis y Eficiencia del Gasto Sanitario y Diseño de Servicios, que velará por la mejora continua en la gestión de las políticas públicas sanitarias y la sostenibilidad económico-presupuestaria del Departamento y del conjunto del Sistema de Salud de Aragón, así como la mejora de la calidad de los servicios públicos sanitarios mediante las tecnologías y el diseño organizativo.

Artículo 5. Servicio de Asuntos Jurídicos.

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) El asesoramiento jurídico a todos los órganos del Departamento.
- b) El estudio y preparación de las resoluciones de los recursos administrativos y reclamaciones previas a la vía judicial que corresponda resolver a los titulares del Departamento o de la Secretaría General Técnica.
- c) La tramitación de los procedimientos de revisión de oficio de actos administrativos nulos y de declaración de lesividad de actos administrativos anulables.
- d) La tramitación de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial en el ámbito del Departamento y de los organismos públicos adscritos.
- e) La actuación como Unidad de Transparencia del Departamento, así como la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública conforme a la normativa de transparencia.
- f) La coordinación, supervisión e impulso de los proyectos normativos elaborados por el Departamento o sus organismos adscritos.
- g) La supervisión de los convenios de colaboración suscritos en el ámbito del Departamento.
- h) La preparación de los informes solicitados y de la documentación requerida por los Juzgados y Tribunales o por la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Artículo 6. Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La gestión presupuestaria, económica y contable.
- b) La tramitación de los procedimientos de contratación.
- c) La preparación del anteproyecto de presupuesto y el seguimiento de su ejecución.
- d) La gestión de los asuntos generales y de régimen interior no atribuidos a otros órganos.

Artículo 7. Servicio de Personal, Planificación y Coordinación.

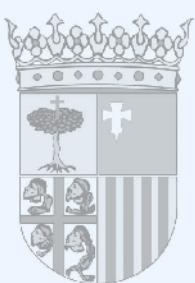
Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La gestión del personal adscrito al Departamento y las relaciones laborales, ejerciendo las funciones de la Unidad de Igualdad.
- b) El tratamiento de la información y documentación general del Departamento.
- c) La coordinación y supervisión de los asuntos que se sometan a la consideración del Gobierno de Aragón, con excepción de los proyectos normativos y convenios.
- d) La asistencia en la planificación y coordinación de la actividad del Departamento.
- e) La realización de propuestas para la mejora y racionalización en materia de procedimientos y métodos de trabajo.
- f) El ejercicio de las funciones atribuidas en materia de prevención de riesgos laborales por la normativa aprobada para la Administración de la Comunidad Autónoma.

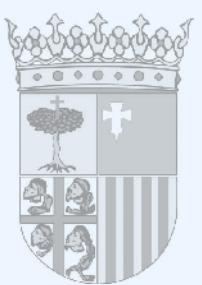
CAPÍTULO III
Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación

Artículo 8. Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación.

1. Corresponden a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación las competencias siguientes:



- a) La propuesta y priorización, en colaboración con el resto de Direcciones Generales del Departamento de Sanidad, con el Servicio Aragonés de Salud, así como con otros organismos o entidades, de las Estrategias de Salud a desarrollar en el ámbito del Sistema de Salud de Aragón, de forma coordinada con las impulsadas por el Ministerio competente en materia de salud.
- b) La planificación y ordenación de los recursos sanitarios de la Comunidad Autónoma, al objeto de garantizar una oferta sanitaria suficiente, equitativa y de calidad, valorando la efectividad y la eficiencia de los centros y servicios.
- c) La definición y la iniciativa en la actualización de la Cartera de Servicios del Sistema de Salud de Aragón, de las prestaciones sanitarias y la garantía de acceso de la ciudadanía a las mismas en términos de equidad y calidad.
- d) El establecimiento y promoción de criterios, estándares mínimos y comunes en asistencia y tecnologías sanitarias.
- e) La gestión y mantenimiento de los sistemas de información asistencial, en colaboración con la Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras.
- f) La regulación y evaluación de las prestaciones sanitarias, así como el control del acceso a las mismas.
- g) La coordinación de la formación sanitaria especializada en ciencias de la salud y la formación continuada de las profesiones sanitarias.
- h) La definición de las directrices asistenciales para la elaboración, seguimiento e implantación del contrato programa con el Servicio Aragonés de Salud, así como la supervisión del diseño, del control y de la evaluación de los contratos de gestión y acuerdos de gestión clínica del Servicio Aragonés de Salud en aras a la equidad y calidad de la prestación sanitaria.
- i) La propuesta del establecimiento de conciertos, contratos, convenios y demás acuerdos para la prestación de servicios con medios ajenos, así como su seguimiento y control, de acuerdo con las directrices de ejecución presupuestaria.
- j) La elaboración, negociación y seguimiento de contratos y convenios con otras entidades proveedoras de asistencia sanitaria.
- k) La dirección de la política farmacéutica del Departamento de Sanidad, la ordenación de la prestación farmacéutica y la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las comisiones y grupos de trabajo relacionados con la ordenación y prestación farmacéutica del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, con el apoyo y asesoramiento de la Unidad de Coordinación Autonómica de Uso Racional del Medicamento y Productos Sanitarios de Aragón.
- l) La coordinación de trasplantes.
- m) La coordinación con organismos y entidades en materia de asistencia sanitaria.
- n) La autorización registro e inspección de centros y servicios sanitarios, así como el ejercicio, cuando proceda, de la potestad sancionadora atribuida en esta materia.
- o) La ordenación e inspección de los establecimientos de elaboración, distribución y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, así como el ejercicio, cuando proceda, de la potestad sancionadora atribuida en esta materia.
- p) El establecimiento, en colaboración con el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma competente en materia de educación universitaria, del régimen de conciertos entre las instituciones docentes y las instituciones sanitarias que garantice la docencia práctica en las enseñanzas universitarias en ciencias de la salud.
- q) La vigilancia de la garantía de acceso de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias en términos de equidad y calidad.
- r) La regulación, seguimiento y evaluación del acceso al transporte sanitario no urgente.
- s) La coordinación de la gestión sanitaria de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
- t) La coordinación de las funciones de la Inspección de servicios sanitarios en relación con las prestaciones sanitarias.
- u) El apoyo a las actividades de investigación y de formación tanto continuada como especializada.
- v) La determinación de los contenidos de la historia clínica electrónica en el marco de las competencias atribuidas a esta Dirección General.
- w) La propuesta de criterios para la evaluación, control e inspección de la incapacidad temporal.



2. La Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación se estructura en los siguientes órganos:
 - a) Servicio de Oferta Asistencial.
 - b) Servicio de Estrategias de Salud y Formación.
 - c) Servicio de Prestaciones y Contratación Sanitaria.
 - d) Servicio de Evaluación y Acreditación.
3. La Unidad de Coordinación de Trasplantes de Aragón, adscrita a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, como responsable de la coordinación y seguimiento del funcionamiento de la Red de Trasplantes de Aragón, ejercerá, en el marco de las relaciones de cooperación y coordinación entre las Administraciones Públicas, las funciones que le atribuye el Decreto 70/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Red de Trasplantes de Aragón, así como cualquier otra función que le atribuya el ordenamiento jurídico o le encomiende la autoridad sanitaria competente.

Artículo 9. Servicio de Oferta Asistencial.

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La propuesta de objetivos relacionados con la oferta asistencial para su inclusión en el contrato programa con el Servicio Aragonés de Salud.
- b) Las funciones relativas a la planificación y ordenación de la oferta y de los recursos sanitarios a través de:
 1. El análisis de las necesidades de asistencia sanitaria y la planificación de la distribución de los recursos sanitarios disponibles.
 2. La gestión de las propuestas de modificación del Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 3. La definición y la iniciativa en la actualización de la Cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón, su organización territorial y los criterios y condiciones de acceso de los ciudadanos a los mismos.
 4. El establecimiento y promoción de criterios, estándares mínimos y comunes en atención sanitaria, mediante la coordinación de grupos de trabajo de normalización de prestaciones sanitarias para toda la Comunidad Autónoma.
 5. La coordinación de los Centros y Servicios de Referencia de la Comunidad Autónoma en coordinación con la red del Sistema Nacional de Salud.
 6. La colaboración con la red de agencias de evaluación de tecnologías en la detección y análisis de técnicas y procedimientos sanitarios.
 7. La colaboración, junto al Servicio Aragonés de Salud, en el proyecto de gestión de estructura para la normalización de las bases de datos de la estructura funcional, organizativa, física e instalaciones del SALUD, así como el mantenimiento del Catálogo Normalizado de Prestaciones (CNP).
- c) La planificación, ordenación e inspección de los establecimientos de elaboración, distribución y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, incluyendo:
 1. La ordenación y control de oficinas de Farmacia, Servicios de Farmacia, Botiquines Farmacéuticos y Depósitos de medicamentos.
 2. La autorización e inspección de entidades de distribución, establecimientos sanitarios, ópticas, ortopédicas y centros audioprotésicos.
 3. La inspección de Normas de Correcta Fabricación de Medicamentos, Buenas Prácticas de Distribución y Buenas Prácticas Clínicas.
 4. La difusión y seguimiento de Alertas Farmacéuticas.
 5. El control de mercado de productos cosméticos.
 6. La autorización de fabricación a medida de productos sanitarios.

Artículo 10. Servicio de Estrategias de Salud y Formación.

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La propuesta y priorización, en colaboración con el resto de direcciones generales del Departamento de Sanidad, de las Estrategias de Salud a desarrollar en el ámbito del Sistema de Salud de Aragón, de forma coordinada con las impulsadas por el Ministerio competente en materia de salud.
- b) La planificación y desarrollo, en colaboración con el Servicio Aragonés de Salud, de las estrategias y programas de salud priorizados, así como el seguimiento de su implementación en los centros asistenciales del Sistema de Salud de Aragón, incluyendo:

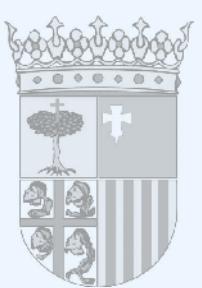


1. La elaboración y seguimiento de programas para la mejora de la asistencia sanitaria en las patologías más prevalentes o de elevada carga social y económica, enfermedades crónicas y grupos de pacientes especialmente vulnerables.
2. El análisis, en colaboración con el Servicio Aragonés de Salud, de los recursos asistenciales necesarios (humanos y materiales) para la implantación de estrategias y ejecución de programas.
3. La definición de los sistemas de información y necesidades funcionales asociadas a los desarrollos informáticos que se precisen, tanto en historia clínica electrónica como en otros soportes, para la implantación de las Estrategias de salud, en colaboración con la Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras.
4. La definición de indicadores de evaluación de las estrategias y la definición de cuadros de mando que permitan el seguimiento del grado de implantación de los programas desarrollados y los resultados alcanzados en términos de salud, en coordinación con otros servicios y direcciones generales, entre cuyas responsabilidades se encuentre la gestión de datos y soporte a sistemas de información.
5. La propuesta de objetivos e indicadores de evaluación de las estrategias para su inclusión en el contrato programa con el Servicio Aragonés de Salud.
6. El diseño de formularios web y su inclusión en Historia Clínica Electrónica (HCE), al objeto de facilitar la recopilación necesaria para el seguimiento y evaluación de las estrategias de salud establecidas.
- c) La coordinación con otras administraciones, entidades y departamentos para la atención a las personas que son objeto de programas y proyectos relacionados en el apartado anterior.
- d) La definición y elaboración del Plan de Formación Continuada vinculado a las estrategias de salud en marcha, en colaboración con el Servicio Aragonés de Salud y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.
- e) La coordinación y gestión de la acreditación de las actividades de formación continuada de proveedores ubicados en territorio aragonés, a través de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) La coordinación de la formación sanitaria especializada en ciencias de la salud y la planificación de la oferta anual de plazas de formación, de acuerdo a las necesidades asistenciales y de recursos humanos y la capacidad docente del Sistema de Salud de Aragón, en colaboración con el Servicio Aragonés de Salud.
- g) La supervisión del funcionamiento de las Unidades Docentes de las Especialidades de Medicina Preventiva y Salud Pública, Enfermería de Salud Mental y Enfermería Obstétrico-Ginecológica cuya titularidad corresponde al Departamento de Sanidad.
- h) El establecimiento, en colaboración con los departamentos competentes en materia de educación y universidades, del régimen de conciertos y/o convenios entre las instituciones docentes y las instituciones sanitarias que garantice la docencia práctica en las enseñanzas universitarias en ciencias de la salud.

Artículo 11. *Servicio de Prestaciones y Contratación Sanitaria.*

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La propuesta de regulación y criterios en las relaciones asistenciales con centros y entidades privadas del Sistema de Salud de Aragón.
- b) La ordenación, seguimiento, evaluación y el control del acceso a la prestación ortoprotésica.
- c) La ordenación, seguimiento y evaluación y el control del acceso al transporte sanitario no urgente.
- d) El establecimiento de criterios, procedimientos, seguimiento y control de la derivación de pacientes a centros sanitarios ajenos al Sistema de Salud de Aragón.
- e) La elaboración de las condiciones de contratación con entidades prestadoras de servicios sanitarios externas al Servicio Aragonés de Salud y el seguimiento y control de los contratos y sus auditorías.
- f) La propuesta de elaboración de convenios de colaboración de asistencia sanitaria con otras entidades y organismos públicos, así como su seguimiento y control.
- g) El control, evaluación e inspección de la incapacidad temporal.
- h) El seguimiento del convenio en materia de incapacidad temporal entre el Departamento de Sanidad y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la coordinación con el resto de entidades y organismos implicados en el control de esta prestación.
- i) La vigilancia de la garantía de acceso de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias en términos de equidad y calidad.



- j) La coordinación y seguimiento de la gestión sanitaria de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
- k) La coordinación de las funciones de la Inspección de servicios sanitarios en relación con las prestaciones sanitarias.
- l) La propuesta de objetivos relacionados con las prestaciones sanitarias para su inclusión en el contrato programa con el Servicio Aragonés de Salud.

Artículo 12. Servicio de Evaluación y Acreditación.

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La coordinación, homogeneización y evaluación de los proyectos de sistemas de información, en colaboración con la Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras.
- b) La definición, desarrollo y gestión de sistemas de evaluación de los centros y servicios sanitarios, incluyendo el seguimiento del contrato programa y la elaboración de los correspondientes indicadores de evaluación.
- c) La gestión de los registros relacionados con la asistencia sanitaria.
- d) La elaboración de estadísticas asistenciales de estructura, proceso y resultado de los servicios sanitarios y unidades asistenciales.
- e) La recopilación de la información necesaria de las distintas fuentes de información sanitaria, para el cálculo de los indicadores que evalúan tanto las estrategias de salud como el funcionamiento de centros y servicios, a través de los contratos programa.
- f) La elaboración de los indicadores necesarios para la evaluación y actualización del Mapa Sanitario.
- g) La propuesta de autorización y registro de los centros y servicios sanitarios, y la auditoría e inspección de los mismos.
- h) La regulación, control y vigilancia de la publicidad sanitaria.
- i) La vigilancia de las medidas fundamentales de protección radiológica de las personas sometidas a exámenes y tratamientos médicos.
- j) La remisión al Ministerio de Sanidad de la información necesaria para el mantenimiento de los sistemas de información asistencial del Sistema Nacional de Salud.
- k) La remisión de datos asistenciales de Aragón a otros organismos oficiales para la elaboración de sus estadísticas oficiales, velando por su exactitud y protección de datos personales.
- l) La elaboración de informes sobre la población con aseguramiento, a partir de la base de datos de usuarios.
- m) La explotación y generación de informes a partir de la historia clínica electrónica, con la finalidad de poder evaluar el funcionamiento de los centros y servicios sanitarios, como las estrategias de salud implantadas.

CAPÍTULO IV **Dirección General de Salud Pública**

Artículo 13. Dirección General de Salud Pública.

- 1. Corresponden a esta Dirección General las siguientes competencias:
 - a) La definición de la cartera de servicios de salud pública.
 - b) La planificación y coordinación de los sistemas de información en salud pública.
 - c) La auditoría y evaluación de intervenciones de salud pública.
 - d) La comunicación y participación en salud pública.
 - e) La elaboración, desarrollo y gestión de los sistemas de medición del estado de salud de la población y de sus determinantes.
 - f) La vigilancia e intervención epidemiológica ante enfermedades transmisibles, brotes y alertas y emergencias sanitarias, tanto en el ámbito comunitario como en el sanitario, en coordinación con las unidades correspondientes.
 - g) La farmacovigilancia de medicamentos de uso humano, mediante el registro y la evaluación de las reacciones adversas.
 - h) El diseño, dirección y evaluación de las competencias en materia de prevención de enfermedades y detección precoz y cribados de enfermedades que incidan en una mejora de la salud de toda la población, disminuyendo las desigualdades.
 - i) El impulso de las actuaciones de prevención de adicciones como línea estratégica de salud pública en colaboración con diferentes entidades y órganos de la administración, dado su carácter multisectorial.
 - j) La elaboración, puesta en marcha y gestión del programa de inmunizaciones en Aragón, en colaboración con otros órganos del Departamento.



k) Las actuaciones en salud laboral, según lo previsto en la Ley de Salud Pública de Aragón.

l) La promoción de la salud de la población, el ejercicio del derecho a la educación y alfabetización en salud y la implementación de actuaciones de promoción de la salud en las diferentes etapas vitales y ámbitos de desarrollo.

m) El fomento de la acción comunitaria en salud y el trabajo en red con entidades y grupos sociales en el territorio.

n) La planificación estratégica de salud y el impulso del Plan de Salud de Aragón.

o) El desarrollo de la estrategia de salud en todas las políticas, la actuación sobre los determinantes de la salud y la evaluación del impacto en salud como instrumento para maximizar los efectos positivos sobre la salud, de acuerdo con las directrices marcadas por la Unión Europea.

p) La coordinación con la Administración General del Estado de las autorizaciones y controles de los establecimientos alimentarios en relación con las exportaciones a países terceros de productos de origen animal y no animal.

q) La protección de la salud ambiental, en cuanto a su repercusión sobre la salud humana, incluyendo el control sanitario y prevención de la zoonosis.

r) La protección de la salud humana en relación con los riesgos de la cadena alimentaria.

s) La programación y ejecución de determinaciones analíticas de laboratorio como soporte a las actuaciones de salud pública, así como la coordinación dentro de la Red Española de Laboratorios de Seguridad Alimentaria.

t) La colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para el fomento de la formación e investigación científica en el ámbito de la salud pública.

u) La elaboración, en colaboración con la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, de las Estrategias de Salud de Aragón en el ámbito comunitario, como instrumento orientador de las políticas de salud en los términos previstos por la Ley de Salud Pública de Aragón.

v) La coordinación con otros departamentos y entidades en cuanto a las actuaciones que afecten a la salud individual y colectiva.

w) La determinación de los contenidos de la historia clínica electrónica en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Salud Pública.

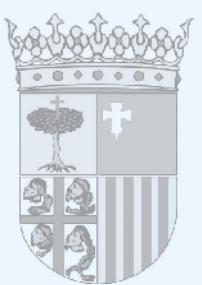
x) El diseño y propuesta de objetivos relacionados con las competencias de Salud Pública en el contrato programa entre el Departamento de Sanidad y el Servicio Aragonés de Salud, en colaboración con las otras Direcciones Generales del Departamento.

2. La Dirección General de Salud Pública se estructura en los siguientes órganos:

- Servicio de Vigilancia en Salud Pública e Inmunizaciones.
- Servicio de Prevención y Programas de Salud Pública.
- Servicio de Planificación, Determinantes y Promoción de la Salud.
- Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental.
- Servicio de Mataderos, Industrias Cárnicas y Exportaciones.
- Laboratorio de Salud Pública.

3. Se adscribe a la Dirección General de Salud Pública la Unidad de Coordinación de Alertas de Salud Pública, que trabajará en coordinación y colaboración con otras direcciones generales y organismos públicos adscritos al Departamento de Sanidad y con otros Departamentos con competencias en materia de alertas y emergencias que puedan afectar a la salud pública. A dicha Unidad le corresponden las siguientes funciones:

- Planificación, programación y evaluación del Sistema de Alertas en Salud Pública-SAA-SP (en adelante, Sistema) y, en su caso, actualización normativa del mismo.
- Organización del personal de los equipos de guardia del Sistema, incluyendo la gestión del calendario, convocatorias anuales y otras funciones, como gestión de justificantes, permisos y retribuciones, entre otras necesarias.
- Revisión y actualización periódica de la documentación del Sistema, incluyendo protocolos y otros procedimientos, además de la información periódica sobre alertas en coordinación con otros sistemas y de la que se requiera en cada momento para el trabajo de los equipos de guardia.
- Organización y gestión de los medios materiales, especialmente de los medios de comunicación y de acceso a la información (teléfonos y otros dispositivos), de los materiales necesarios para el trabajo de campo y otros necesarios.

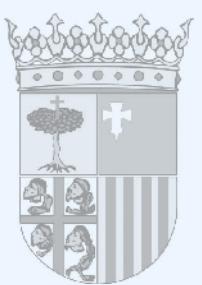


- e) Organización y gestión de las actividades de formación en el Sistema, tanto de la inicial como de la continuada.
- f) Gestión del sistema informatizado previsto para el Sistema, incluyendo la evaluación periódica y la comunicación con los participantes.
4. Se adscribe a la Dirección General de Salud Pública la Unidad de Cribados Poblacionales, que se encargará de la coordinación y apoyo a los diferentes programas de cribado poblacional puestos en marcha en el Sistema de Salud de Aragón y ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Impulsar, coordinar y evaluar programas poblacionales en Aragón recogidos en la cartera de servicios, para la detección precoz del cáncer, enfermedades detectables en período neonatal y prenatal, y otras enfermedades o problemas de salud cuya eficiencia esté demostrada, con garantía de coberturas amplias.
 - b) Diseñar y proponer la inclusión en la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón de cribados, de eficacia demostrada, en colaboración con otras unidades de dicho Sistema.
 - c) Diseñar estrategias de comunicación a profesionales y ciudadanía destinadas al aumento de coberturas de sus iniciativas.
 - d) Proponer y establecer la coordinación con los servicios de asistencia sanitaria en relación a estos programas de detección precoz, incluidos o por incluir en la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón, y colaborar en la propuesta de indicadores para su seguimiento y evaluación.
 - e) Diseñar y mantener los sistemas de información de los programas de cribado poblacional y colaborar en la comunicación e integración de estos y con otros sistemas de información del Sistema de Salud de Aragón relacionados con las enfermedades objeto de cribado.
5. Se adscribe a la Dirección General de Salud Pública la Unidad de Evaluación de Impacto de Salud, a la que corresponde desarrollar las siguientes funciones:
 - a) La planificación e implementación de los procesos de evaluación de impacto en salud (EIS).
 - b) La coordinación del Grupo de Trabajo de Evaluación en el Comité Interdepartamental del Plan de Salud y del grupo Técnico de Evaluación.
 - c) El desarrollo normativo de Evaluación en Aragón.
 - d) La formación y capacitación de equipos multidisciplinares de Evaluación en los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y otras administraciones públicas.
 - e) La coordinación con otros grupos de trabajo de Evaluación a nivel autonómico y nacional.

Artículo 14. Servicio de Vigilancia en Salud Pública e Inmunizaciones.

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La planificación y coordinación de la vigilancia sobre el estado de salud de la población y sus factores determinantes, incluyendo el nivel de salud y bienestar de la población, los problemas de salud de la población, los determinantes sociales de la salud, los riesgos del medio, las alertas y emergencias sanitarias y otras que se determinen en el ámbito de la salud pública.
- b) La coordinación y evaluación del análisis epidemiológico de los datos de vigilancia en salud pública, y la construcción de un sistema básico de indicadores de salud que permita el seguimiento de la situación de salud en Aragón, incluyendo los previstos en el Plan de Salud de Aragón.
- c) La gestión de los sistemas de vigilancia de la salud propios, entre ellos la vigilancia de la mortalidad y de los principales problemas de salud de la población como el cáncer, las enfermedades cardiovasculares y otros que se le puedan asignar, incluyendo los factores determinantes con los que estén relacionados.
- d) La planificación y coordinación de la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles y brotes, incluyendo sus sistemas de información, la difusión de los resultados y la coordinación de las unidades provinciales, especialmente cuando la afectación supere el nivel provincial, o cuando su magnitud y gravedad así lo aconseje.
- e) La planificación de la vigilancia microbiológica y de las resistencias antimicrobianas, de la vigilancia de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria y de la vigilancia de las enfermedades infecciosas de alto riesgo, y su coordinación con las unidades del sistema sanitario correspondientes.



- f) La planificación y coordinación de la vigilancia de las reacciones adversas a medicamentos en el Centro de Farmacovigilancia de Aragón.
- g) El apoyo a las actividades de investigación y de formación especializada relacionadas con la vigilancia en salud pública.
- h) La información y coordinación de la vigilancia en salud pública con las otras Comunidades Autónomas y los centros y organismos correspondientes a nivel estatal, como el Ministerio competente en materia de sanidad, el Instituto de Salud Carlos III y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, entre otros.
- i) La aportación de información epidemiológica para la planificación sanitaria y el control de problemas de salud.
- j) El desarrollo del programa de inmunizaciones en Aragón en todas las etapas de la vida, en colaboración con el resto de unidades del sistema sanitario de Aragón con implicación en el mismo.
- k) El impulso de los programas de base poblacional para la detección precoz o cribado de enfermedades en coordinación con otros órganos del Departamento, analizando el impacto de los determinantes y los ejes de desigualdad en estos programas.

Artículo 15. *Servicio de Prevención y Programas de Salud Pública.*

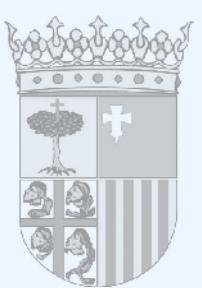
Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La planificación, desarrollo y ejecución de los programas de prevención orientados a la reducción de enfermedades importantes para la salud pública y/o de los factores de riesgo que las determinan con el fin de mejorar la salud de toda la población.
- b) Las actuaciones en salud laboral previstas en la Ley de Salud Pública de Aragón y la coordinación con las unidades de la administración laboral dependiente del Gobierno de Aragón para el desarrollo de las actuaciones conjuntas, así como el apoyo y colaboración con intervenciones que desde otros ámbitos inciden en el laboral.
- c) La coordinación inter e intrainstitucional y la elaboración, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas en materia de prevención de adicciones.
- d) El apoyo y colaboración con entidades y redes sociales que trabajan en el ámbito de la prevención de enfermedades y de adicciones.
- e) El fomento de la participación comunitaria mediante el impulso de redes específicas y sectoriales de prevención, donde se facilite asesoramiento, apoyo técnico y formación.
- f) La formación de profesionales, mejora de los sistemas de información y desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito de la prevención y diagnóstico precoz de enfermedades, adicciones, inmunizaciones y salud laboral.
- g) La coordinación, en las materias descritas del servicio, con las unidades correspondientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las restantes Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado.

Artículo 16. *Servicio de Planificación, Determinantes y Promoción de la Salud.*

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La planificación, coordinación y desarrollo de actuaciones y recursos de promoción de la salud en la población, así como de los procesos de alfabetización y educación para la salud en los diferentes ámbitos y etapas vitales.
- b) La coordinación de las políticas y programas de educación para la salud y alfabetización sanitaria, así como de sus redes de apoyo, promovidas desde el Departamento de Sanidad.
- c) El impulso, formalización y acreditación de las redes de promoción de salud mediante la formación, intercambio de experiencias o el apoyo a proyectos y programas.
- d) La planificación y desarrollo, en coordinación con el Departamento competente, de las actuaciones y programas de promoción de salud en la comunidad educativa.
- e) El desarrollo de estrategias de información, comunicación y difusión, así como el asesoramiento y apoyo a las actuaciones y programas para una alfabetización comunitaria en salud eficaz.
- f) La integración de la salud en las estrategias y actuaciones de otros departamentos o administraciones como un enfoque intersectorial de salud en todas las políticas.
- g) La planificación, impulso y evaluación del Plan de Salud de Aragón y cuantas actuaciones se deriven del mismo.
- h) El fomento de iniciativas sobre determinantes sociales de salud y aquellas orientadas a avanzar en equidad en salud y reducir la vulnerabilidad en el marco de la promoción de políticas saludables.
- i) La implantación y coordinación de los procesos de evaluación de impacto en salud.



- j) Formación de profesionales, mejora de los sistemas de información y desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito de la promoción de la salud y la evaluación de impacto en salud.
- k) El mantenimiento de un registro de activos de salud en la comunidad y el fomento de la acción comunitaria de acuerdo con la Estrategia de Atención Comunitaria con especial atención al ámbito local y con la implementación local de la estrategia de promoción de salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud.

Artículo 17. *Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental.*

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) El control sanitario y la prevención de los riesgos para la salud derivados de la transformación, almacenamiento, distribución y comercialización de los alimentos, a excepción del sacrificio de los animales y de las industrias cárnica.
- b) El desarrollo de programas de promoción de la alimentación saludable y el control del riesgo nutricional en comedores escolares en colaboración con otras administraciones, departamentos y organismos y otras entidades públicas y privadas.
- c) El desarrollo y aplicación del Plan Autonómico de Control de la Cadena Alimentaria en Aragón, en coordinación con los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en materia de producción primaria de alimentos y consumo.
- d) La coordinación con la Administración General del Estado de las autorizaciones y controles de los establecimientos alimentarios en relación con las exportaciones a países terceros de productos de origen no animal.
- e) La vigilancia y control de las zoonosis y de las enfermedades transmitidas por vectores en los alimentos y el medio ambiente.
- f) El desarrollo y aplicación del Plan Marco de Sanidad Ambiental.
- g) La vigilancia sanitaria y control de las aguas de consumo y recreativas, así como de las instalaciones con riesgo de proliferación y dispersión de Legionella.
- h) La vigilancia del cumplimiento de la normativa sanitaria de productos químicos y biocidas, y de centros de bronceado.
- i) La vigilancia y control de otros determinantes ambientales con impacto en la salud de la población.
- j) La coordinación, en materia de seguridad alimentaria, zoonosis y sanidad ambiental, con las unidades correspondientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las restantes Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado.

Artículo 18. *Servicio de Mataderos, Industrias Cárnica y Exportaciones.*

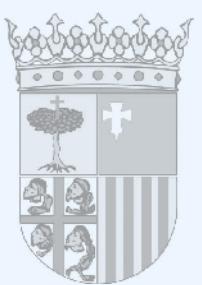
Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) El control sanitario y la prevención de los riesgos para la salud derivados del sacrificio de animales, incluido el control de las condiciones higiénicas de los mataderos y el aprovechamiento de las carnes procedentes de lidia, caza y sacrificios de urgencia.
- b) La coordinación y estandarización de criterios técnicos veterinarios a aplicar en establecimientos que dispongan de Servicios Veterinarios Oficiales propios.
- c) El control del bienestar animal en mataderos y la gestión de los diferentes planes de vigilancia microbiológica relacionados con la actividad de los mataderos y las industrias cárnica.
- d) La programación, coordinación, ejecución y evaluación en Aragón del Plan Nacional de Investigación de Residuos en animales y carnes frescas.
- e) El desarrollo y ejecución del programa de control de las condiciones higiénicas de mataderos, salas de despiece, centros de reenvasado e industrias cárnica, así como de los almacenes frigoríficos de productos destinados a la alimentación humana que se ubiquen dentro de sus instalaciones.
- f) La ejecución de los programas de control oficial relacionados con el sector de las carnes frescas y productos cárnico, y su reordenación y actualización para ajustarlos a las directrices europeas y nacionales, cuando sea necesario.
- g) La coordinación con la Administración General del Estado de las autorizaciones y controles de los establecimientos alimentarios en relación con las exportaciones a países terceros de productos de origen animal.

Artículo 19. *Laboratorio de Salud Pública.*

Corresponden al Laboratorio las siguientes competencias:

- a) Proporcionar el servicio analítico físico-químico y microbiológico, como apoyo técnico a los programas de vigilancia y control en Salud Pública, así como en situaciones de



alerta y riesgo, respondiendo a la demanda del Departamento de Sanidad, así como a otros Departamentos, Instituciones y Comunidades Autónomas.

- b) Proporcionar el servicio analítico a las empresas incluidas en el programa de control de exportaciones a Estados Unidos, según la planificación de la Subdirección General de Sanidad Exterior.
- c) Realizar las analíticas del segundo dictamen pericial, cuando así lo soliciten los operadores económicos a través de los servicios correspondientes.
- d) Garantizar en todo momento la competencia técnica para los ensayos de acuerdo con la normativa vigente.
- e) Mantenimiento y ampliación de los sistemas de gestión de la calidad y medio ambiente para su acreditación o certificación de acuerdo a la normativa.
- f) Desarrollar y actualizar las técnicas de análisis que se requieran de acuerdo con las necesidades de cada momento.
- g) Coordinar y gestionar los medios humanos y técnicos de las tres unidades del Laboratorio de Salud Pública de Aragón.
- h) Coordinar y gestionar la remisión de muestras a otros laboratorios cuando las analíticas demandadas por su especificidad o complejidad no puedan ser abordadas por el propio laboratorio.

CAPÍTULO V

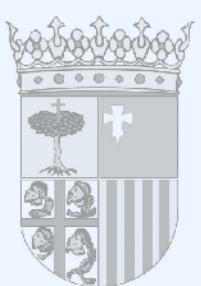
Dirección General de Salud Mental

Artículo 20. Dirección General de Salud Mental.

1. Corresponden a la Dirección General de Salud Mental las competencias siguientes:
 - a) La propuesta y priorización de las líneas estratégicas del Plan de Salud Mental a desarrollar en el ámbito del Sistema de Salud de Aragón, de forma coordinada con las impulsadas por el Ministerio competente en materia de salud.
 - b) La elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Mental de Aragón.
 - c) La planificación y ordenación de los recursos de salud mental de la Comunidad Autónoma, al objeto de garantizar una oferta sanitaria suficiente, equitativa y de calidad, valorando la efectividad y la eficiencia de los centros y servicios.
 - d) La definición y la iniciativa en la actualización de la cartera de servicios de salud mental del Sistema de Salud de Aragón, de las prestaciones sanitarias y la garantía de acceso de la ciudadanía a las mismas en términos de equidad y calidad.
 - e) La regulación y evaluación de las prestaciones sanitarias de salud mental, así como el control del acceso a las mismas.
 - f) La coordinación de la formación sanitaria especializada en el ámbito de la salud mental, en colaboración y coordinación con la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación,
 - g) La definición de las directrices asistenciales para la elaboración, seguimiento e implantación del contrato programa de los recursos de salud mental con el Servicio Aragonés de Salud.
 - h) La propuesta del establecimiento de conciertos, contratos, convenios y demás acuerdos para la prestación de servicios de salud mental con medios ajenos, así como su seguimiento y control, de acuerdo con las directrices de ejecución presupuestaria.
 - i) La elaboración, negociación y seguimiento de contratos y convenios de salud mental con otras entidades provisoras de asistencia sanitaria.
 - j) La coordinación con organismos y entidades en materia de atención a la salud mental.
 - k) El establecimiento, en colaboración y coordinación con la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación y con el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma competente en materia de educación, del régimen de conciertos entre las instituciones docentes y las instituciones sanitarias que garantice la docencia práctica en las enseñanzas sanitarias en salud mental.
 - l) Apoyo a las actividades de investigación y de formación en salud mental.
 - m) El apoyo administrativo al Consejo Asesor de Salud Mental.
2. La Dirección General de Salud Mental se estructura en los siguientes órganos:
 - a) Servicio de Planificación y Estrategia de Salud Mental.

Artículo 21. Servicio de Planificación y Estrategia de Salud Mental.

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:



- a) Supervisar, junto con la Comisión Autonómica de Salud Mental, la idoneidad y pertinencia del desarrollo de nuevos programas en salud mental que se propongan desde los equipos y dispositivos, impulsando los que se determinen como necesarios para la mejora asistencial en salud mental.
- b) Colaborar en el proceso de autorización y acreditación de centros y servicios sanitarios en materia de salud mental.
- c) Asesorar en las auditorías que se realicen en los centros y servicios sanitarios, públicos o privados concertados o contratados, en materia de salud mental.
- d) Informar sobre los procesos de la atención a la salud mental que esté concertada o contratada con entidades.
- e) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la actividad de los diferentes recursos, dispositivos y equipos en salud mental, en colaboración con los responsables de salud mental de los sectores sanitarios.
- f) Proponer al órgano competente la adopción de medidas provisionales en todas aquellas situaciones extraordinarias y urgentes, para asegurar la continuidad asistencial de los pacientes.
- g) Impulsar la elaboración de protocolos, guías de buenas prácticas y otros documentos técnicos, en colaboración con los profesionales de salud mental de los sectores sanitarios.
- h) Planificar y favorecer actividades de formación e investigación de los profesionales del Sistema de Salud de Aragón, con la colaboración de los responsables de salud mental de los sectores sanitarios.
- i) Promover las actividades de información, sensibilización y lucha contra el estigma de la enfermedad mental, en colaboración con las asociaciones de familiares y usuarios, asociaciones profesionales y científicas, y aquellas otras entidades y agrupaciones relacionadas con la salud mental.
- j) Promover la elaboración del Plan de Salud Mental e intervenir en su evaluación y seguimiento.
- k) Colaborar con órganos de otros Departamentos de la Administración autonómica, así como con otras Administraciones y entidades relacionadas con la salud mental, en materia de prevención, promoción, asistencia, rehabilitación e inserción en salud mental.

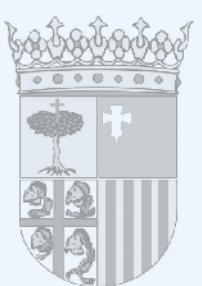
CAPÍTULO VI

Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras

Artículo 22. Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras.

1. Corresponden a esta Dirección General las siguientes competencias:

- a) Fomentar e impulsar la transformación digital en los sistemas organizativos del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Impulsar la innovación organizativa de proceso y servicio en el ámbito de la asistencia y la gestión.
- c) Coordinar los recursos TIC en su totalidad para abordar la transformación digital de la organización sanitaria.
- d) La dirección estratégica de la innovación y de la implantación de las tecnologías de la información en el ámbito sanitario, orientada hacia la mejora organizativa, la eficacia en la gestión pública, la privacidad en el tratamiento de la información, la unicidad de los datos y la integración entre todos ellos.
- e) Colaborar con otros centros directivos para la implantación y desarrollo tecnológico del Departamento y del Servicio Aragonés de Salud.
- f) Supervisar el desarrollo y mantenimiento de las soluciones informáticas del Departamento de Sanidad y de los organismos públicos adscritos al mismo, así como las de infraestructuras software y hardware que sustentan dichas soluciones.
- g) Promover la interoperabilidad nacional e internacional de los sistemas de información públicos aragoneses.
- h) Gestionar la oferta de servicios digitales mediante la plataforma de acceso digital a la información sanitaria por parte de los ciudadanos.
- i) La gestión, mantenimiento y desarrollo de la plataforma de acceso digital a la información sanitaria por parte de los ciudadanos.
- j) Participar en las directrices para la elaboración y seguimiento del contrato de gestión con el Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.



- k) La gestión y mantenimiento de la Base de Datos de Usuarios del Sistema Nacional de Salud de Aragón.
- l) Gestionar la tarjeta sanitaria individual.
- m) Potenciar la capacitación digital e implicación de las personas en el cuidado de su salud y en el control de la enfermedad y facilitar su relación con los servicios sanitarios, fomentando la corresponsabilidad.
- n) Elaboración y propuesta de la utilización de recursos de identificación digital para el acceso a los sistemas de información y servicios sanitarios.
- o) Establecimiento de la política de seguridad de la información, elaboración y propuesta de la utilización de herramientas de seguridad, comprobación de su cumplimiento y mantenimiento de análisis de riesgos y vulnerabilidades, en colaboración con la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas.

2. La Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras se estructura en los siguientes órganos y unidades:

- a) Servicio de Salud Digital.
- b) Unidad de Infraestructuras.

Artículo 23. Servicio de Salud Digital.

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La planificación y coordinación, en colaboración con los restantes órganos del Departamento y el Servicio Aragonés de Salud, del Sistema de Información Sanitario y de los proyectos de historia clínica electrónica global y de los servicios de Salud Digital.
- b) La planificación, gestión y mantenimiento de la Plataforma de acceso digital a la información sanitaria por parte de los ciudadanos como herramienta de gestión telemática de la información, acceso a los propios datos de salud, trámites y servicios asistenciales no presenciales y al ejercicio electrónico de los derechos de los usuarios al Sistema de Salud de Aragón.
- c) La gestión y el mantenimiento del registro de acceso por representación a la plataforma de acceso digital a la información sanitaria por parte de los ciudadanos.
- d) La gestión y mantenimiento de la Base de Datos de Usuarios del Sistema Nacional de Salud en Aragón.
- e) La gestión de la tarjeta sanitaria individual.
- f) La planificación, organización y coordinación funcional de las unidades de tramitación de la tarjeta sanitaria.
- g) La implementación de medidas que incrementen la autonomía y capacidad de decisión de los pacientes y el acceso a los servicios digitales fomentando la equidad.
- h) El refuerzo de la capacitación digital de los profesionales sanitarios, favoreciendo la comunicación con los usuarios en aras a mejorar el desempeño de su labor y la calidad de los servicios para los pacientes.
- i) La potenciación de las competencias digitales de los profesionales sanitarios en la toma de decisiones y el desarrollo de sus iniciativas accediendo a los recursos tecnológicos disponibles.
- j) La innovación en salud digital a partir de las necesidades detectadas y reportadas por los profesionales sanitarios.
- k) El establecimiento de políticas de innovación orientadas a la atención sanitaria: (Poblacional, Preventiva, Predictiva, Personalizada y Participativa).

Artículo 24. Unidad de Infraestructuras.

Corresponden a la Unidad de Infraestructuras las siguientes funciones:

- a) La elaboración de estudios e informes previos para la identificación de necesidades de inversión en materia de infraestructuras y equipamientos digitales en el ámbito sanitario.
- b) La supervisión de las infraestructuras de equipamiento informático y de las comunicaciones que sustentan el Sistema de Información Sanitario, en colaboración con el Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.
- c) Definir las estrategias para la implementación y desarrollo de las infraestructuras digitales, en especial aquellos relacionados con la analítica de datos, Big Data e Inteligencia Artificial.
- d) Impulsar las actividades de transformación digital en los sistemas organizativos del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.
- e) La elaboración de propuestas, criterios y sistemas en cuanto a los instrumentos TIC e implantación de procesos de innovación digital en el ámbito del Departamento de Sanidad.



- f) La coordinación de los proyectos de digitalización impulsados por la Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras.
- g) La coordinación de los recursos TICS del Departamento de Sanidad en relación con sus organismos dependientes.
- h) La revisión y evaluación de los procesos y componentes TIC asociados a las organizaciones e infraestructuras sanitarias, impulsando las acciones necesarias para su ejecución entre los diferentes organismos y unidades del Departamento de Sanidad.

CAPÍTULO VII

Dirección General de Cuidados y Humanización

Artículo 25. Dirección General de Cuidados y Humanización.

1. Corresponden a esta Dirección General las siguientes competencias:

- a) Impulsar las políticas de cuidados en la atención sanitaria y el fomento de los autocuidados para fortalecer las capacidades de los pacientes y usuarios en el abordaje sus necesidades de salud.
- b) Desarrollar y evaluar la Estrategia de Cuidados en el Sistema de Salud de Aragón en coordinación con las otras direcciones generales del Departamento, el Servicio Aragonés de la Salud y otros organismos públicos.
- c) Diseñar planes de cuidados en relación con el Plan de Salud Aragón 2030, las estrategias de salud y la atención en las diferentes etapas vitales desde el nacimiento hasta el final de la vida, en coordinación con las direcciones generales del Departamento, el Servicio Aragonés de la Salud y otros organismos públicos.
- d) Resaltar el valor estratégico de los cuidados para el sistema sanitario, así como el impacto en los resultados de salud, impulsando la investigación, la innovación y desarrollo de las buenas prácticas basadas en la excelencia en coordinación con INVESTEN del Instituto de Salud Carlos III.
- e) Diseñar e impulsar estrategias para el fomento de las competencias de los profesionales relacionados con los cuidados, en especial de enfermería, promoviendo el desarrollo profesional, la práctica avanzada y la especialización para liderar procesos de gestión clínica de cuidados en el ámbito individual, familiar y comunitario, en coordinación con el Servicio Aragonés de Salud.
- f) Desarrollar estrategias de alfabetización en salud en el Sistema de Salud de Aragón mediante la Escuela de Salud de Aragón, en coordinación con las Direcciones Generales del Departamento, el Servicio Aragonés de Salud y otros organismos públicos.
- g) Impulsar la Red de la Escuela de Salud y validar los acuerdos de cooperación establecidos entre las organizaciones de pacientes y otras entidades sociales integradas en la Red con los centros y servicios del Sistema de Salud de Aragón y apoyo a la Comunidad de Práctica Profesional de la Escuela de Salud.
- h) Diseñar y proponer los contenidos relacionados con los cuidados en los planes personales para su integración en la historia clínica electrónica y otros sistemas de información, y la propuesta de contenidos de información y educación del paciente para su publicación en Salud Informa, en coordinación con la Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras.
- i) Desarrollar y evaluar el Plan de Humanización de la atención sanitaria que promueva la atención centrada en la persona, creando un marco que favorezca la comunicación entre el personal sanitario y los usuarios, la toma de decisiones compartidas y la mejora de la experiencia del paciente en el Sistema de Salud de Aragón, en coordinación con las Direcciones Generales del Departamento, el Servicio Aragonés de la Salud y otros organismos públicos.
- j) Conocer la opinión de la ciudadanía sobre la atención en el Sistema de Salud de Aragón y, en especial, desarrollar metodologías efectivas de identificación de la satisfacción y experiencia de los pacientes.
- k) Apoyar la Estrategia de Seguridad del Paciente, colaborando con la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación y el Servicio Aragonés de la Salud.
- l) Fomentar la participación significativa de los ciudadanos, pacientes y usuarios en el Sistema de Salud de Aragón, impulsando instrumentos de participación formal y no formal.
- m) Impulsar el desarrollo normativo en materia de derechos y garantías de los usuarios y evaluar el ejercicio de los derechos y los sistemas de garantías en salud, de acuerdo con los principios de equidad, universalidad y transparencia.



- n) Definir y desarrollar competencias de atención e información al usuario y coordinar funcionalmente la red de servicios y unidades de atención a pacientes y usuarios en coordinación con el Servicio Aragonés de Salud.
- o) Promover la formación continuada de los profesionales del Sistema de Salud de Aragón para desarrollar competencias relacionadas con la humanización de la asistencia y la mejora de la experiencia del paciente.
- p) Proporcionar apoyo a los órganos de bioética (Comité de Bioética de Aragón y Red de Comités de Ética Asistencial) y a la Comisión de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir.
- q) Gestionar la concesión de ayudas y subvenciones para proyectos de alfabetización en salud, promoción de los cuidados, la participación en salud y la humanización de la atención sanitaria desarrollados por iniciativa de entidades relacionadas con pacientes y usuarios.
- r) Proponer los objetivos relacionados con sus competencias en el contrato programa con el Servicio Aragonés de la Salud, en colaboración con otras Direcciones Generales del Departamento.

2. La Dirección General de Cuidados y Humanización se estructura en los siguientes órganos:

- a) Servicio de Cuidados y Alfabetización en Salud.
- b) Servicio de Humanización de la Asistencia Sanitaria.

Artículo 26. Servicio de Cuidados y Alfabetización en Salud.

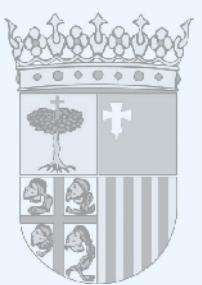
Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) Diseñar, realizar el seguimiento y evaluar la Estrategia de Cuidados en el Sistema de Salud de Aragón.
- b) Elaborar, implementar y evaluar planes de cuidados, guías y protocolos basados en la evidencia científica actualizada que garanticen la excelencia en cuidados, incorporándolos a la historia clínica electrónica.
- c) Diseñar actuaciones que promuevan el desarrollo de competencias de los profesionales que proporcionan cuidados en los servicios sanitarios.
- d) Proponer los indicadores de cuidados en la atención sanitaria que se incluyan en el contrato programa y los acuerdos de gestión en relación con los resultados en salud.
- e) Desarrollar actuaciones que promuevan la autonomía del paciente y mejoren la comunicación entre profesionales del sistema sanitario y pacientes y, en su caso, con los familiares o cuidadores.
- f) Participar en la Iniciativa Marco de Cuidados del Sistema Nacional de Salud.
- g) Diseñar estrategias de alfabetización en salud para el empoderamiento de pacientes, personas cuidadoras y usuarias mediante la información de calidad, la educación para la salud y la participación en la toma de decisiones.
- h) Proporcionar soporte a la Red de la Escuela de Salud que favorece la comunicación y la cooperación entre las organizaciones de pacientes y otras entidades sociales con el Sistema de Salud de Aragón para fomentar los cuidados y la alfabetización en salud.
- i) Apoyar la Comunidad de Práctica Profesional de la Escuela de Salud para promover la innovación y desarrollo en alfabetización en salud, mediante la elaboración de recursos, materiales y guías para la educación de pacientes, cuidadores y usuarios.
- j) Mejorar la capacidad de respuesta de alfabetización en salud del Sistema de Salud de Aragón, desarrollando propuestas para la integración y mejora de calidad de la educación del paciente en la organización de los servicios sanitarios.
- k) Desarrollar y evaluar las actividades de la Escuela de Salud de Aragón, así como coordinar la secretaría y el equipo técnico de la Escuela e impulsar las actividades del Comité Técnico y de la Comisión Permanente de la Escuela.
- l) Fomentar la participación de pacientes, personas cuidadoras y usuarios en el Sistema de Salud de Aragón.
- m) Colaborar y prestar apoyo a las organizaciones de pacientes.
- n) Ejercer las funciones de secretaría del Consejo de Salud de Aragón y dar apoyo al funcionamiento del mismo.

Artículo 27. Servicio de Humanización de la Asistencia Sanitaria.

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) Diseñar, realizar el seguimiento y evaluar el Plan de Humanización de la Asistencia Sanitaria en el Sistema de Salud de Aragón.



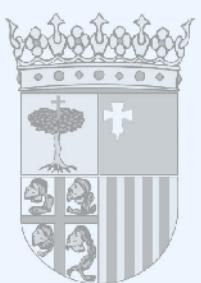
- b) Investigar la satisfacción de los usuarios respecto a la utilización de los servicios sanitarios, así como las necesidades y expectativas relacionadas con la alfabetización para la salud y la experiencia del paciente.
- c) Promover y desarrollar aquellas actuaciones institucionales que garanticen la humanización en la asistencia a través de la atención personalizada e individualizada.
- d) Proporcionar información efectiva y crear cultura de humanización en los pacientes, personas cuidadoras y usuarios.
- e) Planificar e impulsar la normativa relativa a los derechos, garantías y deberes de los usuarios del Sistema de Salud de Aragón.
- f) Planificación, organización y coordinación funcional de las actuaciones de los servicios y unidades de atención al usuario del sistema sanitario público de Aragón.
- g) Coordinar, impulsar y normalizar la tramitación de las quejas, sugerencias y agradecimientos de los usuarios de los servicios sanitarios públicos de Aragón.
- h) Planificar y coordinar la difusión de la información a los pacientes y usuarios sobre la utilización de los servicios sanitarios.
- i) Valorar la atención al final de la vida, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2011, de 24 de marzo, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de morir y de la muerte.
- j) Gestionar el Registro de Voluntades Anticipadas, del ejercicio del derecho a la segunda opinión médica y de restantes derechos y garantías normativamente establecidos a favor de los usuarios.
- k) Ejercer las funciones de secretaría en la Comisión de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir y prestar apoyo a la misma.
- l) Ejercer las funciones de secretaría del Comité de Bioética de Aragón y coordinar y participar en el funcionamiento de la Red de Comités de Ética Asistencia, prestando apoyo a su funcionamiento.
- m) Gestionar la Unidad de acreditación de los Comités de Ética Asistencial en centros sanitarios en Aragón.
- n) Proponer los indicadores de humanización en la asistencia sanitaria que se incluyan en el contrato programa y los acuerdos de gestión en relación con los resultados en salud.

CAPÍTULO VIII

Servicios Provinciales del Departamento

Artículo 28. *Servicios Provinciales del Departamento.*

- 1. En cada una de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza existirá un Servicio Provincial, al frente del cual habrá un Director o Directora que ostentará, por delegación del titular del Departamento, la representación del Departamento en la provincia.
- 2. Los Servicios Provinciales del Departamento ejercerán en su ámbito territorial las funciones establecidas en la normativa de organización de la administración periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que se le atribuyan por delegación o descentración dentro del propio Departamento, así como aquellas otras competencias que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria. En particular les corresponde:
 - a) La tramitación y resolución de los procedimientos administrativos en materia de su competencia, así como el ejercicio de la competencia sancionadora que tienen asignada.
 - b) La tramitación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que les corresponda en atención a la cuantía fijada por orden del titular del Departamento de Sanidad.
 - c) La gestión en materia de reintegro de gastos por asistencia sanitaria.
 - d) El control del transporte sanitario no urgente.
 - e) La emisión de certificaciones técnico-sanitarias de vehículos de transporte sanitario.
 - f) La gestión de las prestaciones y conciertos que les sea encomendada, así como las labores de inspección atribuidas en la materia.
 - g) El seguimiento y control de la prestación de incapacidad temporal.
 - h) La inspección y vigilancia de los centros y establecimientos sanitarios y autorización de su publicidad sanitaria.
 - i) La tramitación de la tarjeta sanitaria individual y el reconocimiento del derecho al aseguramiento sanitario público.
 - j) La gestión de las prestaciones ortoprotésicas y ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje para pacientes.
 - k) La gestión de las herramientas y sistemas de declaración de enfermedades.
 - l) El análisis epidemiológico de los datos de vigilancia y la gestión y seguimiento de los indicadores de salud.



m) La vigilancia de las enfermedades transmisibles y brotes, análisis de los mismos y notificación de la información.

n) La ejecución de actuaciones de información, sensibilización, prevención y promoción de la salud en la población, así como de educación para la salud en centros educativos y sociales.

o) El asesoramiento, apoyo técnico y formación de las entidades y redes sociales que trabajan en el ámbito de la promoción de la salud y la prevención en salud.

p) La ejecución de los programas de prevención en materia de adicciones.

q) La inspección y control sanitario de establecimientos de elaboración, almacenamiento, distribución y venta de alimentos.

r) El control sanitario oficial de mataderos y establecimientos productores de carne y productos cárnicos.

s) El control sanitario de los alimentos de su ámbito territorial que se exportan a países terceros y, en su caso, de los importados.

t) La inspección y vigilancia de la calidad del agua, los productos químicos y otros factores que puedan incidir en la salud ambiental.

u) La inspección y control sanitario de las actividades que puedan causar efectos perjudiciales para la salud como consecuencia de la exposición de la población a factores ambientales físicos, químicos o biológicos.

v) La gestión y coordinación de actuaciones ante zoonosis, especialmente las de afectación colectiva, las transmitidas por vectores y las enfermedades emergentes.

w) La gestión de las alertas de salud pública en su ámbito territorial.

x) La coordinación de las actuaciones de las unidades periféricas (Zonas Veterinarias, Zonas Farmacéuticas, Servicios Veterinarios Oficiales de matadero), así como la gestión de las mismas.

y) El fomento de las relaciones con otros sectores de la administración periférica con el objeto de promover hábitos de vida saludables, siguiendo las directrices marcadas por la Dirección General de Salud Pública.

z) El fomento de las relaciones con las gerencias de empresas alimentarias, sobre todo con aquellas donde hay destinado personal funcionario dependiente del Servicio Provincial, con el objeto de incrementar la seguridad alimentaria.

aa) Las actuaciones en materia de derechos y garantías de los usuarios del Sistema de Salud de Aragón que les sean encomendadas.

3. De conformidad con lo previsto en la normativa de organización de la administración periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, la persona titular de la Dirección del Servicio Provincial tendrá a su cargo la dirección e inspección inmediata de la gestión de las competencias que le corresponden, así como del personal adscrito a los centros y dependencias que integran el Servicio Provincial. Llevará a cabo sus competencias de acuerdo con la planificación fijada por la normativa aplicable o por la Dirección General correspondiente.

4. A cada Servicio Provincial figurarán adscritas, para el desarrollo de las competencias anteriormente descritas, las siguientes unidades administrativas:

- Secretaría Provincial.
- Subdirección Provincial de Salud Pública.
- Subdirección Provincial de Asistencia Sanitaria y Derechos de los Usuarios.

5. Las funciones de las unidades administrativas de cada Servicio Provincial serán objeto de desarrollo en un futuro Decreto que regule la estructura periférica del Departamento de Sanidad.

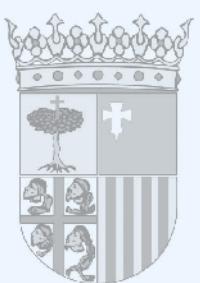
6. De cada Servicio Provincial dependerán aquellas unidades administrativas con ámbito territorial inferior al provincial, como son las Zonas Veterinarias y los Servicios Veterinarios Oficiales de Matadero, cuyas funciones se establecen en el Decreto 149/1989, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, así como aquellas, también de ámbito inferior al provincial, donde están destinados Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

CAPÍTULO IX

Estructura del Servicio Aragonés de Salud

Artículo 29. Competencias generales del Servicio Aragonés de Salud.

- El Servicio Aragonés de Salud, organismo autónomo de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento responsable de Salud, tiene como función principal la provisión (gestión y administración) de la asistencia sanitaria de la Comunidad Autónoma.



2. El Servicio Aragonés de Salud, a través de sus diferentes órganos, ejercerá las funciones que le son atribuidas en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, así como aquellas otras que le puedan ser atribuidas a sus órganos por cualquier norma legal o reglamentaria, bajo la dirección, supervisión y control del Departamento de Sanidad.

Artículo 30. Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud ostenta la representación legal del mismo y ejerce la dirección, gestión e inspección inmediata de todas sus actividades, de acuerdo con las directrices del Consejo de Dirección del organismo.
2. En particular, le corresponden las siguientes competencias:
 - a) La programación, dirección, gestión, control y evaluación interna de la organización y el desarrollo de las actividades del organismo autónomo.
 - b) Las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Departamento de Sanidad.
 - c) La formalización de los objetivos asistenciales con el Departamento de Sanidad.
 - d) La formalización de los objetivos asistenciales con los Gerentes de Sector y responsables de los centros.
 - e) La dirección y coordinación general de la estructura de gestión del Organismo.
 - f) La dirección y fijación de los criterios económicos y financieros, designación de centros de gastos, autorización de éstos y ordenación de pagos.
 - g) El fomento de la calidad en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.
 - h) La coordinación, en colaboración con la Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras, del desarrollo e implantación de la historia clínica electrónica en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
 - i) La jefatura superior del personal adscrito al organismo, incluido el ejercicio de la potestad disciplinaria.
 - j) La ordenación y gestión del personal adscrito al organismo, así como la aprobación de las plantillas.
 - k) La propuesta a la persona titular del Departamento del nombramiento y cese del personal directivo de los centros sanitarios.
 - l) La dirección y aplicación de las medidas en materia de protección de datos de carácter personal en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.
 - m) Aquellas otras que se le atribuyen en los artículos 13.1 y 42.6 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud y en el resto de la normativa, así como las que expresamente le sean delegadas.
3. La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud será el órgano de contratación del organismo autónomo, con las competencias y limitaciones que la legislación en materia de contratación administrativa determine.

Artículo 31. Organización del Servicio Aragonés de Salud.

Bajo la dirección del Director o Directora Gerente, el Servicio Aragonés de Salud se estructura en los siguientes órganos administrativos:

1. Órganos centrales.

Direcciones de Área:

- Dirección de Coordinación Asistencial.
- Gerencia única de Atención Primaria.
- Dirección de Atención Hospitalaria.
- Dirección de Enfermería.
- Dirección de Gestión Sanitaria e Inspección.
- Dirección Económico Administrativa.
- Dirección de Recursos Humanos.
- Dirección de Obras, Instalaciones y Equipamientos.

Los órganos enumerados anteriormente, cuyos titulares tendrán rango de Directores de Área, serán los responsables inmediatos, bajo la supervisión de la Dirección Gerencia, de la ejecución de aquellos proyectos, objetivos y actividades que les sean asignados, así como de la gestión ordinaria de los asuntos de la competencia del Área respectiva.

2. Estructura Territorial:

Gerencias de Sector.



3. Centros de Gestión de ámbito autonómico:

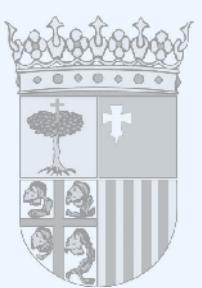
- a) Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias.
- b) Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC).

Artículo 32. Dirección de Área de Coordinación Asistencial.

1. Bajo la dependencia del Director o Directora Gerente, la Dirección de Área de Coordinación Asistencial ejercerá las funciones de coordinación de las restantes Direcciones de Área de carácter asistencial y de las Gerencias de Sector.
2. Corresponden a la Dirección de Área de Coordinación Asistencial las funciones siguientes:
 - a) El impulso de los objetivos fijados por las Direcciones de Área que coordina para el conjunto de centros y unidades de los Sectores Sanitarios.
 - b) La propuesta de actuaciones destinadas a la evaluación interna y control de la organización asistencial de los centros y servicios del Servicio Aragonés de Salud.
 - c) La coordinación de las acciones necesarias para el seguimiento y evaluación del contrato programa y la implantación de las estrategias de salud en los centros y unidades del Servicio Aragonés de Salud.
 - d) La evaluación de la implantación de las estrategias de salud con el objetivo de que los servicios sanitarios las desarrollen siguiendo criterios de accesibilidad, eficiencia y equidad.
 - e) La coordinación de proyectos de colaboración entre centros asistenciales.
 - f) La coordinación y colaboración con las Direcciones Generales del Departamento en materias de carácter asistencial.
 - g) La colaboración con la Dirección General de Salud Pública, en materia de vigilancia sanitaria, actividades preventivas poblacionales, promoción de salud, riesgos ambientales y alimentarios.
 - h) El impulso de las iniciativas de mejora de calidad de los servicios sanitarios.
 - i) La dirección y supervisión de los responsables funcionales de las aplicaciones asociadas y del diseño funcional de los sistemas de gestión e información de las áreas de su ámbito de actuación.
 - j) La propuesta de asignación de los recursos asistenciales necesarios, su coordinación y evaluación para garantizar la oferta asistencial.
 - k) El análisis y control de los recursos asistenciales necesarios para la implantación de estrategias y programas.
 - l) El desarrollo, en coordinación con la Dirección de Área de Recursos Humanos, de los procesos de selección y provisión de profesionales sanitarios.
 - m) La organización y gestión, en colaboración con la Dirección de Área de Recursos Humanos, de los procedimientos de provisión y evaluación de las Jefaturas Asistenciales.
 - n) La organización y gestión, en coordinación con la Dirección de Área de Recursos Humanos, de las listas centralizadas de facultativos especialistas.
 - o) La coordinación de las actividades de gestión y desarrollo profesional.
 - p) El análisis de necesidades y de la propuesta a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación en materia de formación sanitaria especializada.

Artículo 33. Gerencia única de Atención Primaria.

- 1 Corresponden a la Gerencia única de Atención Primaria, en su ámbito de actuación y en coordinación con las diferentes Direcciones de Área y Gerencias de Sector, las funciones siguientes:
 - a) La supervisión, control y seguimiento de la asignación presupuestaria diferenciada de atención primaria.
 - b) La coordinación de las Direcciones de Atención Primaria de los diferentes Sectores Sanitarios, respetando las competencias y funciones de los gerentes de sector.
 - c) El impulso y mejora continua de la atención primaria, así como la transmisión de instrucciones en los distintos ámbitos de la misma, para dar mayor eficacia al respecto.
 - d) La elaboración, seguimiento y evaluación de los contratos de gestión con los Sectores y el seguimiento y evaluación de los contratos de gestión clínica en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en su ámbito de competencias.
 - e) La gestión de la oferta asistencial en lo referente a la adecuación de oferta de servicios, implantación de estrategias asistenciales y elaboración de planes funcionales.
 - f) La dirección y supervisión de los responsables funcionales de las estrategias asistenciales asociadas a su ámbito de actuación.



- g) El impulso para el desarrollo de sistemas de gestión de la calidad y de normalización de servicios y productos en los centros sanitarios.
- h) La dirección y supervisión de los responsables funcionales de las aplicaciones asociadas y del diseño funcional de los sistemas de gestión e información de las áreas de su ámbito de actuación.
- i) El control y la evaluación de la actividad asistencial, así como el desarrollo de planes para la reducción de los tiempos de espera.
- j) La implantación, seguimiento y control de proyectos de colaboración entre centros asistenciales.
- k) El análisis y control de los recursos asistenciales necesarios para garantizar la oferta asistencial.
- l) La colaboración con la Dirección de Área de Coordinación Asistencial, en los procesos de selección y provisión de profesionales sanitarios asociados a su área.
- m) El análisis de los indicadores de actividad y de la adecuación y funcionamiento de los dispositivos asistenciales.
- n) La dirección y supervisión del equipamiento sanitario asociado a su ámbito asistencial.
- o) La dirección de la formación continuada de los profesionales dependientes de su área asistencial.
- p) La designación de referentes en los equipos de atención primaria para la coordinación de las actividades en materia de Salud Pública.

2. La Gerencia única de Atención Primaria se estructura en los siguientes órganos:

- a) Subdirección de Control Económico y Tecnología.
- b) Subdirección de Organización Asistencial y Formación.

Artículo 34. Subdirección de Control Económico y Tecnología:

Corresponden a esta Subdirección las siguientes competencias:

- a) Supervisión y seguimiento de la asignación presupuestaria diferenciada de atención primaria.
- b) Supervisión del equipamiento sanitario asociado a su ámbito asistencial.
- c) Supervisión de los responsables funcionales de las aplicaciones asociadas y del diseño funcional de los sistemas de gestión e información de las áreas de su ámbito de actuación.

Artículo 35. Subdirección de Organización Asistencial y Formación.

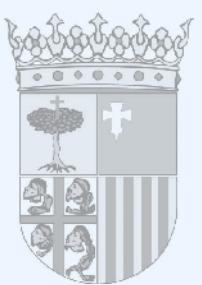
Corresponden a esta Subdirección las siguientes competencias:

- a) Gestión de la oferta asistencial en lo referente a la adecuación de oferta de servicios, implantación de estrategias asistenciales y de planes funcionales.
- b) Análisis y control de los recursos asistenciales necesarios para garantizar la oferta asistencial.
- c) Control y evaluación de la actividad asistencial, así como el desarrollo de planes para la reducción de los tiempos de espera.
- d) Implantación, seguimiento y control de proyectos de colaboración entre centros asistenciales.
- e) Supervisión de los responsables funcionales de las estrategias asistenciales asociadas a su ámbito de actuación.
- f) Impulso y asesoramiento para el desarrollo de Sistemas de gestión de la calidad y de normalización de servicios y productos en los centros sanitarios.
- g) Supervisión de la formación continuada de los profesionales dependientes de su área asistencial.

Artículo 36. Dirección de Área de Atención Hospitalaria.

Corresponden a la Dirección de Área de Atención Hospitalaria, en su ámbito de actuación y en coordinación con las restantes Direcciones de Área y de las Gerencias de Sector, las funciones siguientes:

- a) La coordinación de las Direcciones del ámbito hospitalario de los diferentes Sectores Sanitarios, respetando las competencias y funciones de los gerentes de sector.
- b) El impulso y mejora continua de la gestión hospitalaria, así como la transmisión de instrucciones en los distintos ámbitos de la misma, para dar mayor eficacia al respecto.
- c) La elaboración, seguimiento y evaluación de los contratos de gestión con los Sectores y el seguimiento y evaluación de los contratos de gestión clínica en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en su ámbito de competencias.



- d) La gestión de la oferta asistencial en lo referente a la adecuación de oferta de servicios, implantación de estrategias asistenciales y elaboración de planes funcionales.
- e) La dirección y supervisión de los responsables funcionales de las estrategias asistenciales asociadas a su ámbito de actuación.
- f) El impulso para el desarrollo de sistemas de gestión de la calidad y de normalización de servicios y productos en los centros sanitarios.
- g) La dirección y supervisión de los responsables funcionales de las aplicaciones asociadas y del diseño funcional de los sistemas de gestión e información de las áreas de su ámbito de actuación.
- h) El control y la evaluación de la actividad asistencial, así como el desarrollo de planes para la reducción de los tiempos de espera.
- i) La implantación, seguimiento y control de proyectos de colaboración entre centros asistenciales.
- j) El análisis y control de los recursos asistenciales necesarios para garantizar la oferta asistencial.
- k) La colaboración con la Dirección de Área de Coordinación Asistencial, en los procesos de selección y provisión de profesionales sanitarios asociados a su área.
- l) La colaboración con la Dirección de Área de Coordinación Asistencial, de los procedimientos de provisión y evaluación de las Jefaturas Asistenciales.
- m) La colaboración con la Dirección de Área de Coordinación Asistencial, en la confección de las listas centralizadas de facultativos especialistas.
- n) El análisis de los indicadores de actividad, y de la adecuación y funcionamiento de los dispositivos asistenciales.

La Dirección de Área de Atención Hospitalaria se estructura en los siguientes órganos:

- a) Servicio de Organización Asistencial.

Artículo 37. Servicio de Organización Asistencial.

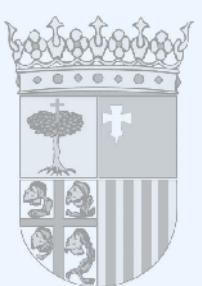
Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) Elaboración, seguimiento y evaluación de los contratos de gestión con los Sectores y contratos de gestión clínica en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Gestión de la oferta asistencial en lo referente a la adecuación de oferta de servicios, implantación de estrategias asistenciales y de planes funcionales.
- c) Análisis y control de los recursos asistenciales necesarios para garantizar la oferta asistencial.
- d) Control y evaluación de la actividad asistencial, así como desarrollo de planes para la reducción de los tiempos de espera.
- e) Implantación, seguimiento y control de proyectos de colaboración entre centros asistenciales.
- f) Impulso y asesoramiento para el desarrollo de sistemas de gestión de la calidad y de normalización de servicios y productos en los centros sanitarios.

Artículo 38. Dirección de Área de Enfermería.

Corresponden a la Dirección de Área de Enfermería en el ámbito de actuación de enfermería y de otros graduados sanitarios, respetando las competencias y funciones de los gerentes de sector, las funciones siguientes:

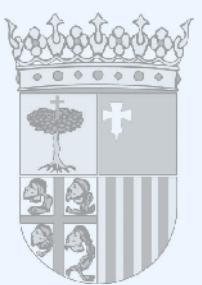
- a) La coordinación de las Direcciones de Enfermería de los diferentes Sectores Sanitarios.
- b) El impulso y mejora continua del personal de enfermería, así como la transmisión de instrucciones en los distintos ámbitos de la misma, para dar mayor eficacia al respecto.
- c) La elaboración, seguimiento y evaluación de los contratos de gestión con los Sectores y el seguimiento y evaluación de los contratos de gestión clínica en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en su ámbito de competencias.
- d) La gestión de la oferta asistencial en lo referente a la adecuación de oferta de servicios, implantación de estrategias asistenciales y elaboración de planes funcionales.
- e) La dirección y supervisión de los responsables funcionales de las estrategias asistenciales asociadas a su ámbito de actuación.
- f) El impulso para el desarrollo de sistemas de gestión de la calidad y de normalización de servicios y productos en los centros sanitarios.
- g) La dirección y supervisión de los responsables funcionales de las aplicaciones asociadas y del diseño funcional de los sistemas de gestión e información de las áreas de su ámbito de actuación.



- h) El control y la evaluación de la actividad asistencial en su ámbito de actuación, así como la participación en el desarrollo de planes para la reducción de los tiempos de espera.
- i) La implantación, seguimiento y control de proyectos de colaboración entre centros asistenciales en su ámbito de actuación.
- j) La formulación de propuestas de adecuación de los recursos de enfermería para optimizar la gestión de los servicios sanitarios.
- k) El análisis de los recursos asistenciales necesarios para garantizar la oferta asistencial.
- l) La implantación y colaboración en el desarrollo de las estrategias del Departamento de los servicios asistenciales en el ámbito de la enfermería, la fisioterapia, la terapia ocupacional y los técnicos sanitarios, así como su desarrollo profesional y especialización cuando proceda.
- m) La participación en el estudio de la compra de productos sanitarios en colaboración con la Subdirección de Compras y Logística del CGIPC.
- n) La participación en el desarrollo e implantación de nuevas especialidades de Enfermería.
- o) La colaboración en la formación continuada para la implantación de iniciativas que incluyan nuevas competencias profesionales.

Artículo 39. Dirección de Área de Gestión Sanitaria e Inspección.

1. Corresponden a la Dirección de Área de Gestión Sanitaria e Inspección, en su ámbito de actuación y en coordinación con las restantes Direcciones de Área y las Gerencias de Sector, las siguientes funciones:
 - a) El apoyo y colaboración con las Direcciones de Área y Gerencias de Sector en materia de gestión sanitaria e inspección.
 - b) El apoyo y colaboración con las Direcciones de Área y Gerencias de Sector en el control y evaluación de los contratos de gestión con los Sectores y de los contratos de gestión clínica de los centros del Servicio Aragonés de Salud.
 - c) El apoyo y colaboración con las Direcciones de Área y Gerencias de Sector en materia de contratación de servicios sanitarios ajenos al Servicio Aragonés de Salud, en coordinación con la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación.
 - d) La supervisión de la actividad de los centros y servicios asistenciales contratados o conveniados por el Servicio Aragonés de Salud.
 - e) La planificación de los programas y actividades de la Inspección Médica y Farmacéutica del Servicio Aragonés de Salud, a salvo las competencias de ordenación e inspección de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación.
 - f) La colaboración en la supervisión de los accesos a Bases de Datos asistenciales propias.
 - g) La colaboración en la elaboración de directrices de los responsables funcionales de las aplicaciones asociadas y del diseño funcional de los sistemas de gestión e información de las áreas de su ámbito de actuación.
 - h) La instrucción de la actividad disciplinaria al personal propio del Servicio Aragonés de Salud, en colaboración con el Servicio de Política de Personal de la Dirección de Área de Recursos Humanos.
 - i) El seguimiento y control médico de la situación de Incapacidad Temporal del personal de los centros propios del Servicio Aragonés de Salud.
 - j) La participación en aquellas Comisiones en que sea requerida su participación.
2. La Dirección de Área de Gestión Sanitaria e Inspección se estructura en los siguientes órganos:
 - a) Servicio de Farmacia.
3. Se adscribe, como unidad funcional, la Unidad de Calidad y Seguridad, con funciones relativas al control técnico de proyectos que forman parte de los contratos y acuerdos de gestión de los servicios sanitarios, junto al asesoramiento para el desarrollo de sistemas de gestión de la calidad y de la normalización de los servicios y productos en los centros sanitarios. Esta Unidad dará soporte técnico y metodológico a la Gerencia única de Atención Primaria, a la Dirección de Área de Atención Hospitalaria, a la Dirección de Área de Enfermería y a la Dirección de Área de Coordinación Asistencial.
4. Se adscribe a la Dirección de Área de Gestión Sanitaria e Inspección, la Unidad de Coordinación Autonómica del Uso Racional del Medicamento y Productos Sanitarios de



Aragón, a la que corresponde las funciones establecidas en la Orden SAN/1112/2017, de 20 de julio, por la que se crea y regula la Red de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón.

Artículo 40. *Servicio de Farmacia.*

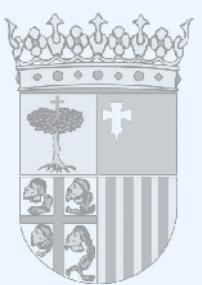
Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) El seguimiento, control técnico y presupuestario de la prestación farmacéutica en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.
- b) La elaboración, impulso y coordinación del concurso con el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos, su modificación, actualización y evolución, así como el desarrollo de las actividades derivadas de su aplicación.
- c) El seguimiento y control técnico del procedimiento de facturación de las recetas en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.
- d) El seguimiento, control técnico y análisis del gasto y del consumo farmacéutico hospitalario del Servicio Aragonés de Salud.
- e) La explotación de la información sobre facturación de recetas oficiales del Sistema Nacional de Salud y aplicación de los procesos de gestión y comunicación con otras entidades derivados de dicha factura.
- f) La elaboración de informes de necesidad y pliegos de prescripciones técnicas para la impresión de talonarios de recetas del Servicio Aragonés de Salud, de documentos justificantes de dispensación de receta electrónica, de órdenes médicas de tratamiento con metadona y hojas de control de dispensación de metadona.
- g) El seguimiento de la dispensación y facturación por las oficinas de farmacia de Aragón de los tratamientos de deshabituación con metadona dirigida a toxicómanos dependientes de opiáceos.
- h) La participación en las comisiones o grupos de trabajo técnicos relacionados con la prestación farmacéutica y la financiación de medicamentos.
- i) La distribución y entrega de los talonarios de recetas y sellos médicos del Servicio Aragonés de Salud.
- j) La ejecución de los programas y actividades de la Inspección Farmacéutica del Servicio Aragonés de Salud, así como sus actuaciones sobre incumplimientos de la normativa reguladora de la prestación farmacéutica y las relacionadas con la detección de fraudes en dicha prestación. La elaboración de las informaciones reservadas sobre incumplimiento de las normas sobre prestación farmacéutica y sobre fraudes relacionados con la misma.
- k) La participación y coordinación de la gestión de los medicamentos sometidos a condiciones especiales de financiación, prescripción y dispensación, incluida la prestación farmacéutica sometida a visado de inspección.
- l) La gestión de las bases de datos de medicamentos, productos sanitarios y dietéticos, su mantenimiento y actualización, en coordinación con el Ministerio de Sanidad para una óptima gestión de la prestación farmacéutica.
- m) La gestión de los reintegros de la aportación farmacéutica de los pensionistas y sus asegurados, así como las reclamaciones relacionadas con esta prestación.
- n) El impulso, coordinación y participación en el diseño funcional de los sistemas de gestión e información de consumo y prescripción farmacéutica, en particular receta electrónica.
- o) Seguimiento y gestión del correcto funcionamiento de las comisiones asesoras en materia de farmacoterapia.
- p) La participación en las comisiones de carácter autonómico en que sea requerida su participación.
- q) Cuantas actuaciones de carácter técnico sean necesarias dentro de su ámbito de actuación.

Artículo 41. *Dirección de Área Económico Administrativa.*

- 1. Corresponden a la Dirección de Área Económico Administrativa las funciones siguientes:

- a) La gestión del régimen interno y el apoyo administrativo a todos los órganos del Servicio Aragonés de Salud.
 - b) La elaboración y redacción del anteproyecto del presupuesto del Servicio Aragonés de Salud y la distribución de créditos por centros de gestión.
 - c) La coordinación y evaluación de la gestión económica y presupuestaria de los centros de gestión del Servicio Aragonés de Salud.



- d) La elaboración y tramitación de las propuestas de modificaciones de créditos del presupuesto.
- e) La gestión de la Tesorería del organismo.
- f) La coordinación de los Gerentes del Sector y sus centros adscritos en el ámbito de sus competencias.
- g) El establecimiento de las líneas generales de compra de suministros y contratación de servicios en el Servicio Aragonés de Salud y la gestión de los concursos centralizados.

2. La Dirección de Área Económico Administrativa se estructura en los siguientes órganos:
 - a) Servicio de Presupuestos y Tesorería.
 - b) Servicio de Gestión Económica.

Artículo 42. Servicio de Presupuestos y Tesorería.

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La elaboración y redacción del anteproyecto de presupuesto del Servicio Aragonés de Salud.
- b) La distribución de créditos por centros de gestión.
- c) El seguimiento de la ejecución presupuestaria y del gasto de los centros de gestión del Servicio Aragonés de Salud.
- d) El análisis, elaboración y tramitación de las propuestas de modificaciones de créditos del presupuesto.
- e) La coordinación de la gestión de las prestaciones económicas que el organismo autónomo puede percibir legalmente por la prestación de la asistencia sanitaria.
- f) El control de las cuentas bancarias de las que es titular el organismo autónomo y la gestión de ingresos y pagos.

Artículo 43. Servicio de Gestión Económica.

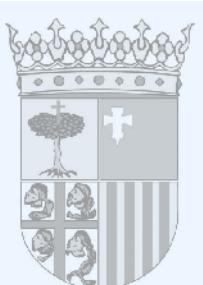
Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La gestión, control, movimiento y justificación de los anticipos de caja de los servicios centrales.
- b) El control y gestión del inmovilizado, excepto el de bienes inmuebles, de los servicios centrales.
- c) La emisión de informes en materia de contratación administrativa y la información y asesoramiento de los centros dependientes en las materias de su competencia.
- d) La tramitación y gestión económica de los fondos que sean asignados en el presupuesto del Servicio Aragonés de Salud para subvenciones y transferencias.
- e) La tramitación y gestión de los contratos centralizados cuya tramitación no esté recomendada al Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.
- f) La tramitación y gestión económica, presupuestaria y contable de gastos, contratos de suministros y servicios de los servicios centrales.

Artículo 44. Dirección de Área de Recursos Humanos.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Dirección de Área de Recursos Humanos las competencias siguientes:

- a) La ordenación general y ejecución de la política de personal del Servicio Aragonés de Salud.
- b) La propuesta de fijación de plantillas de personal de los diversos centros y servicios y sus modificaciones.
- c) La propuesta de relación de puestos de trabajo del personal funcionario, así como todos los actos que se deriven de la ordenación, gestión y control del personal funcionario y laboral del Servicio Aragonés de Salud.
- d) La programación, propuesta de ordenación y gestión en materia de retribuciones.
- e) Las relativas al régimen disciplinario del personal.
- f) Las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales respecto al personal del Servicio Aragonés de Salud, en los términos previstos en el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón.



- g) La negociación colectiva con los representantes del personal, en los términos previstos en la normativa vigente, y el desarrollo de las relaciones sindicales, así como la acción social.
- h) La coordinación y, en su caso, gestión de los actos derivados de las situaciones administrativas del personal y de su régimen jurídico.
- i) La preparación de la oferta de empleo público y la gestión de los procedimientos selectivos de ingreso, promoción y movilidad del personal.
- j) La gestión del Registro de Personal.
- k) El asesoramiento jurídico a todos los órganos del Servicio Aragonés de Salud.
- l) La coordinación de los Gerentes del Sector y sus centros adscritos en el ámbito de sus competencias.

2. La Dirección de Área de Recursos Humanos se estructura en los siguientes órganos:

- a) Servicio de Política de Personal.
- b) Servicio de Gestión de Personal.
- c) Servicio de Selección y Provisión.
- d) Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales.
- e) Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 45. Servicio de Política de Personal.

Corresponde a este Servicio la ordenación general y ejecución de la política de personal del Servicio Aragonés de Salud y, en concreto, con relación a dicho personal, las siguientes competencias:

- a) La ordenación del régimen de prestación de servicios.
- b) La preparación de su normativa reguladora.
- c) La negociación con los representantes del personal en el ámbito de sus competencias.
- d) Las funciones relativas a la formación, promoción y desarrollo del personal, así como la acción social y el régimen disciplinario.

Artículo 46. Servicio de Gestión de Personal.

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) Las relativas a la ordenación y gestión en materia de retribuciones.
- b) La elaboración de la propuesta para la aprobación de plantillas y la gestión de su registro y control interno.
- c) La propuesta de relación de puestos de trabajo del personal funcionario.
- d) La coordinación y, en su caso, gestión de los actos derivados de las situaciones administrativas del personal y de su régimen jurídico.
- e) La coordinación del sistema de carrera profesional del personal estatutario en colaboración con las Direcciones de Área.

Artículo 47. Servicio de Selección y Provisión.

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La preparación de la oferta de empleo público y la gestión de procedimientos selectivos, de promoción y movilidad del personal estatutario.
- b) La coordinación de la promoción interna temporal.
- c) La gestión de la bolsa de trabajo temporal del personal estatutario.

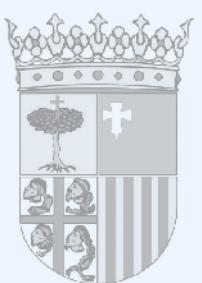
Artículo 48. Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales.

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) El asesoramiento jurídico a todos los órganos del Servicio Aragonés de Salud.
- b) La coordinación normativa y el asesoramiento en la elaboración de proyectos de disposiciones normativas que se le encomiendan.
- c) La propuesta de resolución de recursos y reclamaciones.
- d) La supervisión y coordinación de los asuntos que, a través de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, se eleven a la aprobación del Gobierno de Aragón.
- e) La actuación como Unidad de Transparencia del Servicio Aragonés de Salud, así como la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública.

Artículo 49. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Corresponde a este Servicio el asesoramiento y apoyo especializado en materia de prevención de riesgos laborales que precisen los distintos órganos del Servicio Aragonés de Salud y los representantes de los trabajadores, ejerciendo las siguientes competencias:



- a) El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales en el Servicio Aragonés de Salud que permita la integración de la prevención.
- b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- d) La información y la formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- f) La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- g) La dirección técnica, control, coordinación y apoyo de las Unidades Básicas de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 50. Dirección de Área de Obras, Instalaciones y Equipamientos.

- 1. Corresponden a la Dirección de Área de Obras, Instalaciones y Equipamientos, en colaboración con la Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras, las competencias siguientes:
 - a) La programación y gestión integral de las obras.
 - b) La gestión del patrimonio inmobiliario del Organismo.
 - c) La supervisión de los proyectos de obras del Organismo.
 - d) La implantación, seguimiento y evaluación de proyectos tecnológicos de ingeniería y mantenimiento.
 - e) La elaboración y seguimiento de protocolos de actuación en el ejercicio de sus competencias.
 - f) La implantación de estrategias corporativas para reducir la huella ambiental derivada de la actividad del Organismo Autónomo.
 - g) Cualquier otra que le fuese atribuida por disposición legal o reglamentaria.
- 2. La Dirección de Área se estructura en los siguientes órganos:
 - a) Servicio de Obras.
 - b) Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.
 - c) Servicio de Ingeniería.

Artículo 51. Servicio de Obras.

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La programación y gestión integral de las obras.
- b) La supervisión de los proyectos.
- c) El ejercicio de las demás competencias que le sean encomendadas.

Artículo 52. Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La gestión patrimonial de los bienes inmuebles adscritos al Organismo.
- b) La tramitación, gestión y control de los expedientes de contratación de inversiones públicas sanitarias que supongan la construcción, reforma o ampliación de los centros sanitarios públicos que conforman la red asistencial de Aragón.
- c) La tramitación y gestión económica de los fondos públicos consignados en el presupuesto del Servicio Aragonés de Salud para realizar las inversiones de obra pública sanitaria.

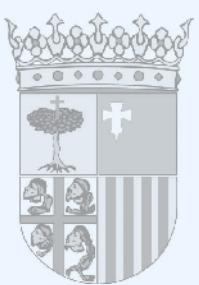
Artículo 53. El Servicio de Ingeniería.

Corresponden a este Servicio las siguientes competencias:

- a) La implantación, seguimiento y evaluación de proyectos tecnológicos y de ingeniería y mantenimiento.
- b) La implantación de estrategias corporativas para reducir la huella ambiental derivada de la actividad del Organismo Autónomo.
- c) La elaboración y seguimiento de protocolos de actuación en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 54. Gerencias de Sector.

- 1. Las Gerencias de Sector son órganos descentrados, organizativos e instrumentales del Servicio Aragonés de Salud que gestionan los recursos sanitarios necesarios para la asistencia sanitaria de los centros y unidades de su ámbito.



2. Las Gerencias de Sector ejercerán las funciones que les atribuye el artículo 25 del Reglamento de estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón, aprobado por Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Artículo 55. Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias.

Corresponde a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias coordinar y gestionar la red de recursos específicos destinados a tal fin en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 56. Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.

1. Corresponde al Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos la gestión de proyectos estratégicos de carácter logístico, tecnológico, de transformación digital y de sistemas de información en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo desarrollo le sea encomendado por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud o, en su caso, por los órganos directivos del Departamento.
2. El Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos coordinará los proyectos de digitalización impulsados por la Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.
3. El Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos está dotado de una plantilla orgánica de personal que se rige por lo dispuesto en el Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.
4. Para el nombramiento del Director o Directora del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos y de los Subdirectores, será de aplicación el procedimiento establecido, para los Gerentes de Sector, en el Reglamento de estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón, aprobado por Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón.
5. Bajo la responsabilidad del Director o Directora del Centro, la gestión del mismo se estructura en seis Áreas, con el rango de Subdirecciones, con las siguientes denominaciones:
 - a) Subdirección de Infraestructuras e Integración.
 - b) Subdirección de Garantía de Servicio.
 - c) Subdirección de Desarrollo e Inteligencia de Negocio.
 - d) Subdirección de Compras y Logística.
 - e) Subdirección de Tecnología Sanitaria.
 - f) Subdirección de Ciberseguridad.
6. Corresponden a la Subdirección de Infraestructuras e Integración las funciones siguientes:
 - a) Diseñar, coordinar, supervisar y mantener los medios tecnológicos y personales asociados a las telecomunicaciones corporativas del Servicio Aragonés de Salud en coordinación con Aragonesa de Servicios Telemáticos.
 - b) Diseñar, supervisar y mantener los medios tecnológicos y personales asociados a la infraestructura de los sistemas que soportan los servicios TIC de los proyectos y de los centros de procesos de datos corporativos del Servicio Aragonés de Salud en coordinación con Aragonesa de Servicios Telemáticos.
 - c) Definir la política de implantación y despliegue de Sistemas de Información del Servicio Aragonés de Salud sobre los centros de procesos de datos y de la red de telecomunicaciones corporativa en coordinación con Aragonesa de Servicios Telemáticos.
 - d) Definir, impulsar e implementar la política corporativa de Cloud Híbrida Corporativa en coordinación con Aragonesa de Servicios Telemáticos.
 - e) Definir las Guías de Integración y Coordinar, supervisar y mantener los medios tecnológicos y personales asociados a la infraestructura de interoperabilidad corporativa.
 - f) Definir la política de integración e interoperabilidad de los Sistemas de Información del Servicio Aragonés de Salud.
 - g) Participar en los foros de coordinación tecnológica en el ámbito de la Interoperabilidad del Sistema Nacional de Salud.
 - h) Desarrollar, supervisar y mantener los sistemas de información corporativos relacionados con la gestión de imagen médica del Servicio Aragonés de Salud.



- i) Desarrollar, supervisar y mantener los sistemas de información corporativos relacionados con la gestión de la información corporativa del ámbito del laboratorio clínico del Servicio Aragonés de Salud.
- j) Colaborar con otros centros directivos para la implementación y desarrollo tecnológico según las políticas corporativas de implantación y despliegue de los Sistemas de Información e Integración e Interoperabilidad, así como supervisar las acciones realizadas para asegurar su cumplimiento.
- k) Colaborar con el resto de las Subdirecciones del CGIPC, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de los proyectos encomendados al CGIPC.

7. Corresponden a la Subdirección de Garantía de Servicio las funciones siguientes:

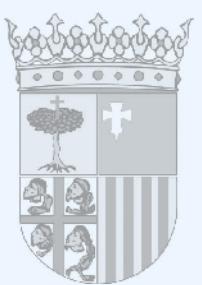
- a) Coordinar, supervisar y mantener los medios tecnológicos asociados al puesto de trabajo del personal del Servicio Aragonés de Salud en coordinación con Aragonesa de Servicios Telemáticos.
- b) Controlar y gestionar las identidades de los empleados y la definición de las herramientas de puesto de trabajo corporativas asociadas, para el control de acceso a los sistemas de información en colaboración con la Subdirección de Ciberseguridad.
- c) Desarrollar, supervisar y mantener los sistemas de información corporativos relacionados con la gestión de recursos humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- d) Desarrollar, supervisar y mantener los sistemas de información corporativos relacionados con la gestión económica y financiera del Servicio Aragonés de Salud.
- e) Desarrollar, supervisar y mantener los sistemas de información corporativos relacionados con la plataforma logística del Servicio Aragonés de Salud en coordinación con la Subdirección de Compras y Logística.
- f) Desarrollar, supervisar y mantener los sistemas de información corporativos relacionados con el portal de empleo del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Desarrollar, supervisar y mantener el sistema de información corporativo de Anatomía Patología del Servicio Aragonés de Salud.
- h) Desarrollar, supervisar y mantener el sistema de información corporativo de Farmacia Hospitalaria del Servicio Aragonés de Salud.
- i) Desarrollar, supervisar y mantener los sistemas de información asistenciales departamentales que sean considerados corporativos, como Triaje de Urgencias, Sistema de Información Hospitalario, Reintegro Farmacéutico, Chat Corporativo.
- j) Colaborar con el resto de las Subdirecciones del CGIPC, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de los proyectos encomendados al CGIPC.

8. Corresponden a la Subdirección de Desarrollo e Inteligencia de Negocio:

- a) Desarrollar, supervisar y mantener los sistemas de información asistenciales y de historia clínica electrónica de ámbito corporativo.
- b) Desarrollar, supervisar y mantener las extracciones de datos, cuadros de mando, y tareas de analítica de datos corporativos necesarios para la gestión de los recursos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Diseñar, supervisar y mantener los sistemas de apoyo a la decisión clínica que se implanten de forma corporativa en el Servicio Aragonés de Salud.
- d) Definir las tecnologías y metodologías de desarrollo de software para los sistemas de información de cualquier ámbito que se implanten en el Servicio Aragonés de Salud.
- e) Participar en los foros de coordinación tecnológica en el ámbito de los sistemas de información del Sistema Nacional de Salud.
- f) Colaborar con el resto de las Subdirecciones del CGIPC, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de los proyectos encomendados al CGIPC.

9. Corresponden a la Subdirección de Compras y Logística las funciones siguientes:

- a) Impulsar la contratación centralizada en el ámbito sanitario, como método de racionalización, ahorro y garantía de la calidad.
- b) Mantener el catálogo unificado de productos sanitarios, procurando la idoneidad de los materiales empleados por los profesionales sanitarios y la uniformidad descriptiva que posibilite las comparaciones entre Sectores Sanitarios y la centralización de la compra.
- c) Gestionar la compra centralizada de los bienes declarados de uniformidad, constituyéndose en la Central de Compras del Sector Salud en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo cuando la competencia de contratación sea ejercida directamente por la Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a través de sus Servicios adscritos.



d) Supervisar la convocatoria por los distintos órganos de contratación delegados de expedientes de contratación de bienes declarados de uniformidad, en los casos en que no se haya centralizado la contratación.

e) Ordenar la entrega, recibir y distribuir a los centros sanitarios los materiales de adquisición centralizada.

f) Gestionar la Central Logística Sanitaria, encargada de almacenar y distribuir a los centros sanitarios los materiales de los que, atendiendo a su utilización y naturaleza, se estime conveniente disponer de existencias centralizadas a disposición de los centros de consumo.

g) Gestionar la trazabilidad de los materiales remitidos desde la Central Logística hasta los centros de consumo, así como las incidencias derivadas de los diversos procesos logísticos.

h) Impulsar la implantación de sistemas de almacenamiento intermedio en centros de consumo que faciliten la gestión de los materiales, garantizando su disponibilidad, facilitando la planificación de los aprovisionamientos y optimizando los stocks.

i) Impulsar y colaborar en el desarrollo de herramientas organizativas e informáticas que permitan la mejor gestión de los materiales en los centros sanitarios.

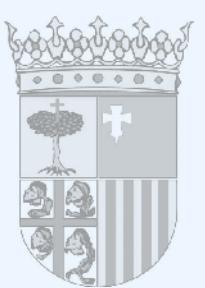
j) Colaborar con el resto de las Subdirecciones del CGIPC, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de los proyectos encomendados al CGIPC.

10. Corresponden a la Subdirección de Tecnología Sanitaria las funciones siguientes:

- a) Definir y planificar la política de ampliación y renovación de equipamiento sanitario de alta y media tecnología.
- b) Realizar, gestionar y mantener actualizado el inventario de equipamiento sanitario de alta y media tecnología.
- c) Realizar la propuesta de adquisición de los equipos de electro-medicina de alta y media tecnología y definir la estrategia de adquisición más adecuada para cada tipo de equipamiento.
- d) Valorar e impulsar la implantación de nuevas tecnologías y prestaciones en los equipos de electro-medicina de los centros sanitarios de acuerdo con los últimos avances del mercado de tecnología sanitaria.
- e) Impulsar y gestionar la contratación centralizada de bienes y servicios de tecnología sanitaria que sean comunes a distintos Sectores Sanitarios.
- f) Coordinar la compra centralizada de tecnología sanitaria mediante la adhesión a acuerdos marco del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).
- g) Gestionar y coordinar la recepción, instalación y puesta en marcha de los equipos en los centros sanitarios con el resto de unidades y servicios implicados cuando se trate de adquisiciones centralizadas del Servicio Aragonés de Salud.
- h) Coordinar y supervisar la compra de tecnología sanitaria por parte de los Sectores Sanitarios.
- i) Supervisar y coordinar los planes de dotación y puesta en marcha de nuevos centros sanitarios, en especial del equipamiento de alta y media tecnología sanitaria.
- j) Colaborar con el resto de las Subdirecciones del CGIPC, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de los proyectos encomendados al CGIPC.

11. Corresponden a la Subdirección de Ciberseguridad las funciones siguientes:

- a) Realizar el seguimiento necesario para garantizar el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y las normas de Protección de Datos en vigor.
- b) Garantizar que los bienes y tecnologías de la información de los sistemas de información dependientes del Servicio Aragonés de Salud estén adecuadamente protegidos.
- c) Controlar y gestionar las identidades de los empleados y la definición de las políticas de seguridad de acceso a los sistemas de información.
- d) Desarrollar, supervisar y mantener los sistemas de alerta agresiones implantados en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- e) Definir las especificaciones en seguridad de la información del Servicio Aragonés de Salud en coordinación con la Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras y con las políticas de seguridad de la información del Gobierno de Aragón.
- f) Definir los protocolos de actuación en materia de ciberseguridad para todos los sectores sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Participar en los foros de coordinación tecnológica del Sistema Nacional de Salud y del Centro Criptológico Nacional (CCN) en el ámbito de la ciberseguridad.
- h) Colaborar con los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, y órganos judiciales en los procesos relacionados con ciberseguridad que requieran de información gestionada desde los sistemas de información del Servicio Aragonés de Salud.



i) Colaborar con el resto de las Subdirecciones del CGIPC, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de los proyectos encomendados al CGIPC.

Disposición adicional primera. *Funciones en materia de salud mental.*

1. Las funciones asignadas al Coordinador Autonómico de Salud Mental descritas en el artículo 5 de la Orden SAN/2193/2018, de 6 de noviembre, relativa a la coordinación y organización asistencial de Salud Mental en la Comunidad Autónoma de Aragón, se asumen por el Director General de Salud Mental, así como su participación en los órganos colegiados descritos en los artículos 6, 7, 8, 9 y 14.
2. Las menciones a la Unidad de Coordinación de Salud Mental contenidas en la Orden SAN/2193/2018, de 6 de noviembre, relativa a la coordinación y organización asistencial de Salud Mental en la Comunidad Autónoma de Aragón, se entienden referidas al Servicio de Planificación y Estrategia de Salud Mental de la Dirección General de Salud Mental.

Disposición adicional segunda. *Colaboración en expedientes de responsabilidad disciplinaria.*

Cuando fuere necesario por razones del servicio, las inspectoras e inspectores médicos adscritos al Departamento de Sanidad, tras ser designados por la persona que ostente la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a propuesta de la persona titular del Servicio Provincial o de la Dirección General a la que funcionalmente pertenezcan, podrán colaborar con los órganos competentes del Servicio Aragonés de Salud en la instrucción de los procedimientos de responsabilidad disciplinaria del personal dependiente de este Organismo Autónomo.

Disposición adicional tercera. *Adscripción de unidades administrativas.*

Cada órgano administrativo de los previstos en la estructura aprobada por este Decreto contará con las unidades administrativas y los puestos que se determinen en las respectivas relaciones de puestos de trabajo del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, conforme al artículo 74 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Disposición adicional cuarta. *Distribución de efectivos.*

Con sujeción al régimen de competencias en materia de personal, cabrá distribuir entre las unidades administrativas del Departamento y del Servicio Aragonés de Salud en cada localidad al personal adscrito a los mismos, de acuerdo con las necesidades del servicio y las características y cargas de trabajo, a través de la oportuna modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Disposición adicional quinta. *Modificaciones presupuestarias.*

Por el Departamento de Hacienda y Administración Pública se efectuarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

Disposición adicional sexta. *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Decreto se entenderán referidas también a su correspondiente femenino y viceversa.

Disposición adicional séptima. *Cambios normativos.*

Las referencias a normas legales y reglamentarias que se contienen en este Decreto se entenderá igualmente realizada a las normas que vengan a sustituirlas.

Disposición transitoria primera. *Competencia para tramitación y resolución de procedimientos.*

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, siempre que se hallen pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán por los órganos administrativos que tengan atribuida la competencia por el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. *Desempeño provisional de funciones.*

En tanto se procede a la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, para dar cumplimiento a las previsiones de este Decreto, así como a la posterior provisión de los puestos derivados de la estructura aprobada, cabrá adoptar las decisiones oportunas para asegurar el desempeño provisional de las funciones propias de los respectivos órganos administrativos.



Disposición transitoria tercera. *Subsistencia de unidades administrativas y puestos de trabajo.*

Las unidades administrativas y los puestos de trabajo existentes en el momento de la entrada en vigor del presente Decreto, tanto en el Departamento de Sanidad como en el Servicio Aragonés de Salud, se mantendrán con sus funciones y configuración en tanto no se proceda a la oportuna modificación de las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

Disposición derogatoria. *Normativa objeto de derogación.*

1. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Decreto.
2. Queda expresamente derogado el Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, salvo lo previsto en su disposición adicional séptima, así como el Decreto 181/2021, de 15 de diciembre, y el Decreto 41/2022, de 23 de marzo, ambos del Gobierno de Aragón, de modificación parcial del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre.
3. Quedan igualmente derogados los artículos 3, 4 y 5 de la Orden SAN/2193/2018, de 6 de noviembre, relativa a la coordinación y organización asistencial de Salud Mental en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera. *Ordenación de la estructura periférica del Departamento de Sanidad.*

En el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto, el Departamento de Sanidad elevará a la aprobación del Gobierno de Aragón un proyecto de Decreto por el que se regule la estructura periférica del Departamento, ampliando la desconcentración territorial de funciones y ordenando las áreas y zonas básicas de salud pública que establece el artículo 21 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.

Disposición final segunda. *Estatutos del Servicio Aragonés de Salud.*

El Departamento de Sanidad, en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá elevar al Gobierno de Aragón el proyecto de Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio Aragonés de Salud, conforme a lo previsto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Disposición final tercera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular del Departamento de Sanidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CORTES DE ARAGÓN

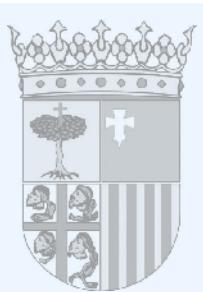
RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Presidencia de las Cortes de Aragón, por la que se dispone el cese de D. Alfonso Peña Ochoa como Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Vengo en disponer el cese de D. Alfonso Peña Ochoa como Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, agradeciendo los servicios prestados.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.

**La Presidenta de las Cortes de Aragón,
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN**



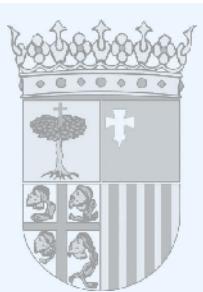
RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Presidencia de las Cortes de Aragón, por la que se dispone el cese de D. Luis Rufas de Benito como Consejero de la Cámara de Cuentas de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Vengo en disponer el cese de D. Luis Rufas de Benito como Consejero de la Cámara de Cuentas de Aragón, agradeciendo los servicios prestados.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.

**La Presidenta de las Cortes de Aragón,
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN**



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Presidencia de las Cortes de Aragón, por la que se dispone el cese de D.ª Rosa Montolío Villagrasa como Consejera de la Cámara de Cuentas de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19, de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Vengo en disponer el cese de D.ª Rosa Montolío Villagrasa como Consejera de la Cámara de Cuentas de Aragón, agradeciendo los servicios prestados.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.

**La Presidenta de las Cortes de Aragón,
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Martín-Albo Lucas.

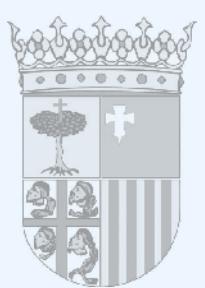
De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 24 de noviembre de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2023-48, área de conocimiento de "Psicología Evolutiva y de la Educación", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. José Martín-Albo Lucas, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Psicología Evolutiva y de la Educación" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Psicología y Sociología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Héctor Marín Manrique.**

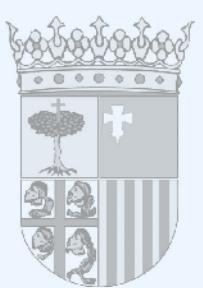
De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 24 de noviembre de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 291, de 6 de diciembre de 2023) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2023-49, área de conocimiento de "Psicología Evolutiva y de la Educación", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D. Héctor Marín Manrique, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Psicología Evolutiva y de la Educación" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Psicología y Socio-ología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



AYUNTAMIENTO DE ZUERA

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se procede a la contratación como personal laboral fija de D.ª Raquel Cartié Mayoral.

Resolución número 2024-0182, de 25 de enero, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se eleva a definitivo la contratación como personal laboral fija de D.ª Raquel Cartié Mayoral, DNI ***2431**, como Administrativa RRHH y planificación en el Ayuntamiento de Zuera, plaza incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización correspondiente al año 2022, y a la vista de la Resolución de la Alcaldía número 2023-2048, por la que se eleva a definitiva la propuesta del Tribunal, de 13 de diciembre de 2023.

La presente Resolución se publica en los diarios oficiales correspondientes y así mismo en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera, <https://zuera.sedelectronica.es/>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zuera, 25 de enero de 2024.— El Alcalde, José Manuel Salazar Salas.

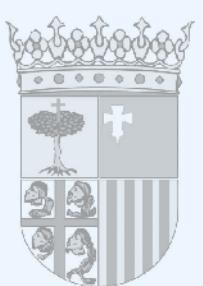
**RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuer
a, por la que se procede a la contratación como personal laboral fijo de D. Samuel Prol
Carrasco.**

Resolución número 2024-0183, de 25 de enero, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se eleva a definitivo la contratación como personal laboral fijo de D. Samuel Prol Carrasco, DNI ***6683**, como Aparejador en el Ayuntamiento de Zuera, plaza incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización correspondiente al año 2022, y a la vista de la Resolución de la Alcaldía número 2023-2054, por la que se eleva a definitiva la propuesta del Tribunal, de 13 de diciembre de 2023.

La presente Resolución se publica en los diarios oficiales correspondientes y así mismo en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera, <https://zuera.sedelectronica.es/>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zuera, 25 de enero de 2024.— El Alcalde, José Manuel Salazar Salas.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/208/2024, de 29 de febrero, por la que se convoca el procedimiento para la selección de la Dirección del Conservatorio Superior de Música de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece el marco general de regulación en materia de selección y nombramiento del Director de los centros docentes públicos en sus artículos 133 a 139, y determina que corresponde a las Administraciones Educativas convocar los procesos y establecer los criterios objetivos y el procedimiento de valoración de los méritos de los candidatos y de sus proyectos de dirección.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden de 25 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los Centros docentes públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores de Aragón, regula esta materia.

El artículo 8 de dicha Orden establece que el Director General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores nombrará, como responsable de la dirección del centro docente, para un periodo de cuatro años, al profesor que haya sido seleccionado, por lo que en este caso corresponde convocar la selección de la Dirección del Conservatorio Superior de Aragón.

Por otra parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14.1.e) que sus empleados estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, y en su artículo 28.2 establece que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración y que ésta podrá consultar o recabar documentos electrónicamente salvo que el interesado se oponga a ello.

Por ello, conforme a los principios de racionalización y agilización de los procedimientos administrativos y avanzando en la implantación de la tramitación telemática, esta Orden recoge lo necesario para que los interesados puedan presentar la solicitud, documentación y resto de actuaciones derivadas de este procedimiento a través de los servicios de la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Con fecha 7 de septiembre de 2023, se nombró a la Dirección en funciones del Conservatorio Superior de Música de Aragón por duración de un año, por lo que procede convocar nuevamente la selección de la misma.

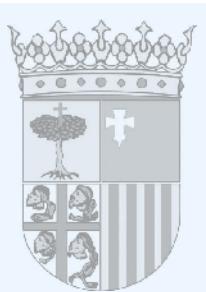
Visto todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 25 de febrero de 2013, que requiere que la convocatoria del proceso de selección de Dirección, de cada uno de los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores, se realice mediante Orden del Departamento competente en materia de Educación y, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Primero.— Convocar el proceso de selección de la Dirección del Conservatorio Superior de Música de Aragón, según las bases recogidas en esta Orden.

Segundo.— Para lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y en la Orden de 25 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón.

Tercero.— Esta Orden producirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— En los casos en los que esta Orden y sus bases utilicen sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión y que se utilizan de forma genérica con indepen-



dencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Contra esta Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, presentándose electrónicamente a través del servicio de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de febrero de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO I**BASES****Primera.- Objeto y forma de tramitación.**

- 1.1. El objeto de esta convocatoria es la selección y nombramiento del director o directora del Conservatorio Superior de Música de Aragón.
- 1.2. Las personas solicitantes realizarán la tramitación de forma exclusivamente electrónica, presentando la solicitud y documentación, así como, subsanaciones, aportación de documentos o recursos, a través de la Sede electrónica de Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites>
- 1.3. Las personas interesadas, para realizar los trámites, podrán utilizar cualquiera de los sistemas de identificación y firma admitidos por la sede electrónica: certificado electrónico o clave permanente.
- 1.4. Cualquier documento que requiera de firma previa antes de ser añadido o incorporado al trimitador electrónico, podrá firmarse de forma manual, o electrónicamente a través de: <https://valide.redsara.es> con la herramienta de autofirma disponible en: <https://firmaelectronica.gob.es>
- 1.5. Este trámite constará en Portal de Trámites del Gobierno de Aragón, donde se especificarán los aspectos más destacados, instrucciones e información de interés para su tramitación.
- 1.6. En caso de que se produjeran incidencias técnicas a lo largo de la tramitación y fueran reiteradas, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, podrá realizar una ampliación concreta del plazo no vencido que se publicará en el Portal del Departamento de Educación.

Segunda.- Requisitos de participación de los aspirantes.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir en la fecha de publicación de esta Orden, además de los requisitos generales establecidos para los funcionarios públicos, los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener una antigüedad mínima de 5 años como funcionario de carrera en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera durante un periodo de al menos 5 años, en alguna de las enseñanzas incluidas en la oferta educativa del centro al que se presenta.
- c) Estar prestando servicios en un centro docente público de enseñanzas artísticas en alguna de las enseñanzas del centro al que opta y con una antigüedad mínima de un

curso completo al publicarse la convocatoria, en el ámbito de la Administración educativa de Aragón.

d) Presentar un Proyecto de Dirección que cumpla los requisitos previstos en el anexo III de esta convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes y documentación

3.1. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será del 14 al 19 de marzo, ambos inclusive, y se dirigirán a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

3.2. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador de la sede el número de procedimiento: 10176 o accediendo directamente a través de: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/renovacion-y-seleccion-de-la-direccion-en-los-centros-docentes-publicos-no-universitarios-de-aragon>

3.3. El uso del modelo de solicitud es el específico que se genera en la citada URL, y será obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante del registro electrónico.

3.5. Junto a la solicitud se presentará el Proyecto de Dirección en formato pdf, y deberá estar firmado manual o electrónicamente, antes de subirlo a la sede electrónica.

3.6. La Administración Educativa comprobará de oficio para cada uno de los aspirantes, la acreditación de los requisitos exigidos para poder participar en la convocatoria. En la acreditación de méritos para el baremo que se recogen en el anexo II, los aspirantes tendrán que justificar exclusivamente aquellos que no vayan a ser verificados de oficio por la Administración educativa de Aragón. Solamente se tomarán en consideración los méritos efectivamente alegados y debidamente justificados

3.7. El centro facilitará a los aspirantes que lo soliciten la consulta de su documentación, en especial el proyecto educativo, el reglamento de régimen interior y los documentos de programación que no contengan datos de carácter personal. Para ello habilitarán un espacio y un horario que no interfiera el desarrollo normal de las actividades del centro.

3.8. Los aspirantes que estén acreditados para el ejercicio de la función directiva fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán presentar el documento de acreditación junto a la solicitud.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional publicará en el portal del Departamento de Educación, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas detallando, en su caso, la causa de exclusión. Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados. En dicha publicación se indicará si los solicitantes se encuentran acreditados o no para el ejercicio de la función directiva.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, la omisión o errores en la consignación de datos personales. La falta de presentación del Proyecto de Dirección dentro del plazo de presentación de solicitudes, no será subsanable, y determinará la exclusión del procedimiento. En ningún caso podrá subsanarse el formato ni el contenido del Proyecto ya presentado.

4.3. Las subsanaciones se dirigirán a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, presentándose a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón en: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/10176/identificacion>

4.4. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen sobre su omisión en las listas justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. Los requerimientos de subsanación y alegaciones de omisión presentadas, serán estimadas o no en la Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional por la que se apruebe la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que se dictará en el plazo de 3 días hábiles, concluido el plazo de subsanación. Se publicará en el Portal del Departamento indicando si tienen acreditación o no para el ejercicio de la función directiva. Con la publicación de esta resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

4.6. Contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que se presentará en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del servicio de interposición de recursos, accesible en: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>

4.7. El hecho de figurar en la relación de solicitudes admitidas no presupone que se les reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que deba presentarse, en caso de haber superado el concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, se decaerá en todos los

derechos que pudieran derivarse de la participación en este procedimiento. La Comisión de Selección podrá solicitar durante el período de su actuación, aquella documentación complementaria que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos del puesto al que aspira. Esta documentación se presentará a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón en: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10176/identificacion>

Quinta.- Comisión de Selección.

5.1. La comisión de selección estará integrada por un total de nueve miembros:

- Tres representantes del profesorado elegidos por la Junta de Profesores en sesión extraordinaria y según las atribuciones que le asignan a la Junta de Profesores los artículos 50 y 51 del Decreto 210/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros Superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Tres representantes del Claustro elegidos en sesión extraordinaria celebrada al efecto, por y entre los miembros del mismo que no sean profesores. Si no existiera número suficiente de miembros para esta elección, por causas imputables a los sectores a que representan, la comisión de selección se constituirá válidamente con los representantes elegidos.
- Tres representantes de la Administración educativa nombrados por el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 135.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, uno de estos miembros, siempre que sea posible, será un Director en activo de un centro que imparta las mismas enseñanzas que aquel en el que se desarrolla el proceso de selección, con uno o más períodos de ejercicio y evaluación positiva del trabajo desarrollado.

5.2. Las sesiones de la Junta de Profesores y del Claustro podrán ser presenciales o telemáticas, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 29 y 30 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.3. Los candidatos a ser seleccionados en este proceso y los profesores propuestos para el equipo directivo, no podrán formar parte de la Comisión de Selección.

5.4. La comisión de selección se constituirá en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos. El Director General Planificación, Centros y Formación Profesional designará a los representantes, titulares y suplentes de la Administración, y recabará del Conservatorio Superior de Música de Aragón la relación de representantes, titulares y suplentes designados por el centro.

5.5. La composición de la Comisión se publicará en el portal del Departamento de Educación, tendrá su sede oficial en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, y podrá reunirse de forma telemática.

5.6. La Comisión finalizará sus actuaciones con la conclusión del procedimiento.

5.7. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en los artículos 23 al 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 al 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.8. Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión, se requerirá la presencia de al menos, la mitad de sus miembros, siempre y cuando estén presentes el Presidente y el Secretario de la Comisión. En el caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

5.9. La Comisión de Selección tendrá las siguientes funciones:

- a) Valorar el Proyecto de Dirección presentado por las personas candidatas.
- b) Valorar los méritos acreditados de conformidad con el baremo recogido en el anexo II de esta Orden.
- c) Publicar en el Portal del Departamento la relación provisional con la puntuación alcanzada por los participantes.
- d) Resolver las alegaciones presentadas y elevar al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, la relación definitiva de participantes ordenados de mayor a menor puntuación.

Sexta.- Criterios de valoración y actuaciones de la Comisión de Selección

6.1. La selección de la candidatura a la Dirección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta el principio de la participación de la comunidad escolar.

6.2. En el acto de constitución de la Comisión se hará constar en acta los criterios de actuación de la misma y el procedimiento para calificar el proyecto de cada candidato.

6.3. El procedimiento de selección consistirá en la valoración del Proyecto de Dirección y si el aspirante obtiene al menos la mitad de la puntuación máxima que se puede asignar al proyecto, se valorarán los méritos acreditados. Si solo participa un candidato, únicamente será necesario para su nombramiento, la obtención de la mitad de la puntuación máxima que se puede asignar al Proyecto de Dirección.

6.4. La Comisión, mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo II de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes admitidos.

6.5. La documentación a la que se hace referencia en la base 3.6, que se hubiera aportado para acreditar el cumplimiento de un requisito por parte de los aspirantes, no se podrá baremar como mérito en esta fase por la Comisión de Selección, excepto si se trata del Proyecto de Dirección.

6.6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

6.7. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

6.8. En caso de empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación del Proyecto de Dirección.
- b) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en el que aparecen en la convocatoria.
- c) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos siguiendo el orden en el que aparecen en la convocatoria.

6.9. Al Proyecto de Dirección se le otorgará hasta un máximo de 50 puntos. Para que el candidato pueda ser seleccionado deberá obtener un mínimo de 25 puntos. En la valoración del Proyecto de Dirección, la Comisión tendrá en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Claridad y el orden estructurado de la exposición.
- b) Coherencia del Proyecto de Dirección con el Proyecto Educativo del centro.
- c) Adecuación del proyecto a las características del centro y de su entorno: carácter realista y evaluable del mismo.
- d) Objetivos y medidas que se proponen para la mejora e innovación educativa.
- e) Adecuación y viabilidad del Plan de formación del profesorado del centro.
- f) Presentación de propuesta de equipo directivo según lo previsto en el artículo 3.b) del Decreto 210/2014, de 2 de diciembre.

6.10. La Comisión de Selección entrevistará a los candidatos, previa citación al efecto, con la finalidad de completar la información contenida en el Proyecto y su adecuación al contexto del centro y puesto solicitado. La entrevista tendrá una duración máxima de treinta minutos y el candidato podrá utilizar hasta veinte minutos para la exposición de su proyecto. El presidente solicitará a cada miembro de la Comisión la valoración cualitativa del Proyecto y a continuación, la calificación cuantitativa de cada uno de los apartados en los que se valora el mismo. Se harán constar en acta las calificaciones finales de cada apartado del Proyecto y la puntuación total.

6.11. La puntuación a otorgar al Proyecto de Dirección del candidato será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros presentes en la Comisión de

Selección. Cuando en las calificaciones otorgadas a cada uno de los apartados exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6.12. La Comisión de Selección, para establecer la puntuación final de los aspirantes que hayan completado las fases de valoración, aplicará los criterios de proporción establecidos en el artículo 6.1 de la Orden de 25 de febrero de 2013. Las puntuaciones finales provisionales alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas en el portal del Departamento. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

6.13. En el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Selección.

6.14. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección elevará en el plazo máximo de 3 días hábiles al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional para su publicación, la baremación definitiva de los participantes y la propuesta del aspirante seleccionado o, en su caso, la decisión de no haber sido seleccionado ningún candidato. El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional dictará resolución mediante la que se hará pública en el portal del Departamento, la puntuación definitiva y la propuesta de la candidatura seleccionada o la decisión de no haber sido seleccionado ninguna.

6.15. Contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación en el portal del Departamento, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presentándose en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio de interposición de recursos, accesible en la siguiente dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Séptima.- Programa de formación.

La persona seleccionada en el concurso de méritos deberá superar un programa de formación para el desempeño de la función directiva cuando no posea la acreditación para el ejercicio de la misma.

Octava.- Nombramiento de la Dirección.

El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional nombrará Director o Directora del Conservatorio Superior de Música de Aragón, con efectos desde el día 1 de julio de 2024, al aspirante que haya sido seleccionado.

Novena.- Duración del mandato del aspirante seleccionado.

La duración del mandato del Director o Directora así nombrado será de cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 136.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Décima.- Nombramiento con carácter extraordinario.

En ausencia de candidaturas, o cuando la Comisión de Selección no haya seleccionado ningún aspirante, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional nombrará Director o Directora con carácter extraordinario a un profesor funcionario de carrera por el periodo de un año.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL DIRECTOR O DIRECTORA DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE ARAGÓN

1.- PROFESIONALES Y ACADÉMICOS: Servicios efectivos prestados, participación en órganos de gobierno de los centros docentes, en puestos de la administración educativa, evaluación positiva de la práctica profesional docente y títulos oficiales, publicaciones y premios extraordinarios.

MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS	Máximo 20 puntos	Documentos Justificativos
MÉRITOS PROFESIONALES	MÁXIMO	
1.1. Antigüedad		
1.1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas , que sobrepasen los 5 años exigidos como requisito. *. Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,20 puntos.	3,00	Se verificará de oficio por la Administración Educativa.
1.1.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas , que sobrepasen los 5 años exigidos como requisito. * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,10 puntos.	2,00	Se verificará de oficio por la Administración Educativa.
1.2. Ejercicio de cargos directivos		
1.2.1. Por cada año como director/a de conservatorios superiores de música siempre que no exista evaluación negativa del ejercicio de la función directiva. * Por cada año 0,10 puntos.	1,00	Se verificará de oficio la Administración Educativa. En el caso de méritos producidos fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, se justificará mediante nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
1.2.2. Por cada año como director/a de conservatorios profesionales de música siempre que no exista evaluación negativa del ejercicio de la función directiva. * Por cada año 0,05 puntos.	1,00	
1.2.3. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en conservatorios superiores de música. * Por cada año 0,04 puntos.	1,00	
1.2.4. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en conservatorios profesionales de música. * Por cada año 0,02 puntos	1,00	

1.3 Desempeño de cargos de coordinación docente		
1.3.1. Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario o departamento en conservatorios superiores de música. * Por cada año 0,02 puntos.	0,50	Documento justificativo del nombramiento, donde conste los servicios prestados y fechas de la toma de posesión y cese o, en su caso, la continuidad en el cargo. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses.
1.3.2 Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario o departamento conservatorios profesionales de música. * Por cada año 0,01 puntos.	0,50	
1.3.3 Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa. * Por cada año 0,04 puntos.	0,75	
1.4 Evaluación positiva de la práctica profesional docente o directiva.	0,25	Certificación correspondiente de la Administración competente donde conste la fecha de realización de la evaluación y de expedición del certificado.
MÉRITOS ACADÉMICOS (únicamente se tendrán en cuenta los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español)	MÁXIMO	
1.5 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios		
1.5.1 Por el Certificado de suficiencia investigadora/diploma estudios avanzados (DEA, RD 778/1998) o el Título Oficial de Master (RD 56/2005, RD 1393/2007). * Por cada título 0,5 puntos.	1,00	Título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del título, o certificado supletorio de la titulación.
1.5.2 Por poseer el título de Doctor. * Por cada título 1 punto.	2,00	Título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del título, o certificado supletorio de la titulación.
1.5.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado, en su caso, de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior.	1,00	Certificado expedido por la Universidad o Conservatorio Superior de Música que lo haya otorgado.

1.6 Publicaciones relacionadas con el área musical.																				
<p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización de las enseñanzas artísticas superiores de música.</p> <p>Puntuación específica assignable a los méritos a baremar en este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <table> <tbody> <tr><td>Autor</td><td>hasta 1,0000 puntos</td></tr> <tr><td>Coautor</td><td>hasta 0,5000 puntos</td></tr> <tr><td>3 Autores</td><td>hasta 0,4000 puntos</td></tr> <tr><td>4 Autores</td><td>hasta 0,3000 puntos</td></tr> <tr><td>5 Autores</td><td>hasta 0,2000 puntos</td></tr> <tr><td>Más de 5</td><td>hasta 0,1000 puntos</td></tr> </tbody> </table> <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <table> <tbody> <tr><td>Autor</td><td>hasta 0,2000 puntos</td></tr> <tr><td>Coautor:</td><td>hasta 0,1000 puntos</td></tr> <tr><td>3 o más Autores:</td><td>hasta 0,0500 puntos</td></tr> </tbody> </table>	Autor	hasta 1,0000 puntos	Coautor	hasta 0,5000 puntos	3 Autores	hasta 0,4000 puntos	4 Autores	hasta 0,3000 puntos	5 Autores	hasta 0,2000 puntos	Más de 5	hasta 0,1000 puntos	Autor	hasta 0,2000 puntos	Coautor:	hasta 0,1000 puntos	3 o más Autores:	hasta 0,0500 puntos	2,00	Según lo recogido en la nota específica (1)
Autor	hasta 1,0000 puntos																			
Coautor	hasta 0,5000 puntos																			
3 Autores	hasta 0,4000 puntos																			
4 Autores	hasta 0,3000 puntos																			
5 Autores	hasta 0,2000 puntos																			
Más de 5	hasta 0,1000 puntos																			
Autor	hasta 0,2000 puntos																			
Coautor:	hasta 0,1000 puntos																			
3 o más Autores:	hasta 0,0500 puntos																			
1.7 Premios																				
<p>Premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ámbito</th> <th>1º premio</th> <th>2º premio</th> <th>3º premio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Internacional</td><td>1,5</td><td>1,0</td><td>0,5</td></tr> <tr><td>Nacional</td><td>1,0</td><td>0,75</td><td>0,50</td></tr> <tr><td>Autonómico</td><td>0,25</td><td>0,15</td><td>0,10</td></tr> </tbody> </table>	Ámbito	1º premio	2º premio	3º premio	Internacional	1,5	1,0	0,5	Nacional	1,0	0,75	0,50	Autonómico	0,25	0,15	0,10	3,00	Certificado o documento acreditativo en el que figure que el nombre de la persona premiada.		
Ámbito	1º premio	2º premio	3º premio																	
Internacional	1,5	1,0	0,5																	
Nacional	1,0	0,75	0,50																	
Autonómico	0,25	0,15	0,10																	

2 FORMATIVOS: Coordinación, asistencias y ponencias en las modalidades de formación con reconocimiento oficial.

MÉRITOS FORMATIVOS	Valoración Máximo 10 puntos	Documentos Justificativos
2.1. Formación y perfeccionamiento	MÁXIMO	
2.1.1. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superior a 30 horas. * Por cada curso 0,20 puntos.	2,00	Certificado de las mismas en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Conservatorios Superiores de Música, Universidad o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.
2.1.2. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superior a 20 horas. *Por cada curso 0,10 puntos.	1,00	
2.2. Por cada participación como ponente en las actividades determinadas en el apartado anterior. *Por cada ponencia realizada 0,30 puntos.	3,00	Certificado de participación como ponente o coordinador de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. Si se han organizado por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
2.3. Por cada participación como coordinador en las actividades determinadas en el apartado anterior. *Por cada coordinación realizada 0,40 puntos.	4,00	

3. ARTÍSTICOS: Premios en certámenes y concursos, participación en actividades artísticas de manera individual o colectiva, actuaciones directamente relacionadas con las competencias artísticas de cada especialidad.

MÉRITOS ARTÍSTICOS				Valoración Máximo 20 puntos	Documentos Justificativos
3.1. Premios en concursos de música. <u>Por cada premio:</u>				MÁXIMO	
Ámbito	1º premio	2º premio	3º premio y siguientes	4,00	Acreditación del órgano convocante de la obtención del mismo.
Internacional	1.5	1.0	0.50		
Nacional	1,0	0.75	0,50		
Autonómico	0.25	0.15	0.10		
3.2. Composiciones				4,00	
3.2.1 Por composiciones orquestales estrenadas como autor/a. *Por cada composición 0,30 puntos.				2,00	Certificado o documento acreditativo en el que figure que es el/la autor/a o intérprete y el depósito legal de la misma.
3.2.2 Por composiciones camerísticas estrenadas como autor/a. *Por cada composición 0,20 puntos.				1,00	
3.2.3 Por composiciones solistas estrenadas como autor/a. *Por cada composición 0,10 puntos.				1,00	
3.3. Grabaciones				4,00	
3.3.1 Por grabaciones orquestales como autor/a. con depósito legal. *Por cada grabación 0,30 puntos.				2,00	Certificado o documento acreditativo en el que figure la autoría o intérprete y el depósito legal de la misma.
3.3.2 Por grabaciones camerísticas como autor/a. con depósito legal. *Por cada grabación 0,20 puntos. .				1,00	
3.3.3 Por grabaciones solistas como autor/a. con depósito legal. *Por cada grabación 0,10 puntos				1,00	
3.4 Conciertos				8,00	
3.4.1. Conciertos como director/a o solista en orquesta sinfónica, cámara o banda profesionales. *Por cada concierto 0,25 puntos.				3,00	Programas donde conste la participación del solicitante y certificación de la entidad organizadora en la que conste la realización

		del concierto y la participación del solicitante en calidad de director/a, solista, o solista con orquesta/grupo.
3.4.2 Recital solista o dúo instrumentos melódicos. *Por cada recital 0,20 puntos.	2,00	
3.4.3 Conciertos en agrupaciones camerísticas profesionales (de 2 a 8 componentes). *Por cada concierto 0,15 puntos.	2,00	
3.4.4 Montaje teatral o espectáculo profesional *Por cada montaje o espectáculo 0,15 puntos.	1,00	

NOTA ESPECÍFICA (1):**Apartado 1.6: Publicaciones relacionadas con el área musical.**

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.

- En el caso de libros, la siguiente documentación:

*Los ejemplares correspondientes.

*Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título del libro, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc).

En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- En el caso de revistas, la siguiente documentación:

*Los ejemplares correspondientes.

*Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.

En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título de la revista, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc).

En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará un ejemplar impreso.

ANEXO III

Criterios que se valorarán para la selección del responsable de la dirección del centro, de acuerdo con el artículo 6 de la orden de 25 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón.

1. Proyecto de dirección: criterios de valoración y puntuación

Se le otorgará hasta un máximo de 50 puntos. Para que la persona candidata pueda ser seleccionada, deberá obtener un mínimo de 25 puntos.

Para la valoración del Proyecto de Dirección, la Comisión de Selección tendrá en cuenta que contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- Claridad y el orden estructurado de la exposición.
- Coherencia del Proyecto de Dirección con el Proyecto Educativo del centro.
- Adecuación a las características relevantes del centro y su entorno: Carácter realista y evaluable
- Objetivos y medidas de mejora e innovación educativa.
- Plan de formación del profesorado: adecuación y viabilidad.
- Presentación de propuesta de equipo directivo.

2. Apartados básicos que ha de contener el proyecto:

A. Características relevantes del centro y del equipo directivo

- a. Identificación del contexto específico del centro, análisis y diagnóstico. Características más relevantes del centro y su relación con el entorno: otros conservatorios, instituciones, organismos, comunidad educativa y otras Comunidades Autónomas.
- b. Equipo directivo: Características más relevantes. Justificación del proyecto que se presenta en base al análisis y diagnóstico.

B. Objetivos generales y específicos: para mejorar la organización y funcionamiento del centro a través de la gestión directiva, a corto, medio y largo plazo.

C. Planes y actuaciones para alcanzar los objetivos: Líneas generales a seguir en los siguientes puntos de acuerdo con los recursos materiales y humanos con los que se cuenta:

- a. Modelo de organización y funcionamiento, destacando las competencias de la dirección, establecidas en el marco legal de la LOE, artículo 132 para conseguir los objetivos.
- b. Planteamientos y propuestas pedagógicas, con especial hincapié en el principio de inclusión, mejora de resultados académicos y excelencia

educativa en un espacio de Educación Superior. Proyectos de innovación educativa y estrategias para el desarrollo del plan de estudios.

- c. Propuestas de mejora de la gestión administrativa y económica para que sea sostenible.
- d. Plan de comunicación y difusión del centro: medidas y estrategias de mejora de comunicación interna y externa.
- e. Participación de la comunidad educativa.
- f. Plan de convivencia para el centro teniendo en cuenta el Decreto 73/2011, de 22 de marzo del Gobierno de Aragón por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estrategias concretas para favorecer la tolerancia, igualdad, prevención y resolución de conflictos.
- g. Propuestas para el desarrollo del Plan de Igualdad entre hombres y mujeres.
- h. Plan de formación del profesorado.

D. Plan anual de evaluación del centro y del proyecto de dirección: con indicadores concretos y medibles, ha de recoger entre otros aspectos los siguientes:

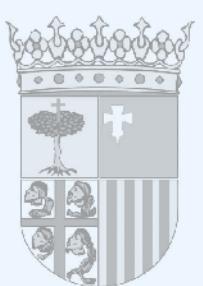
- a. El cumplimiento de objetivos del centro y del proyecto de dirección.
- b. Valoración de mejoras conseguidas en materia pedagógica y metodologías de trabajo: guías docentes e impacto en la formación del alumnado.
- c. Mejoras en la organización y funcionamiento del centro.

3. Formato del proyecto de dirección:

- Extensión máxima de 22 páginas de las cuales 1 será la portada y otra contraportada en tamaño DIN-A4. A esas 22 páginas se les podrán añadir anexos.
- Márgenes estándares (2,5 cm).
- Tipo y tamaño de fuente: Arial 11 puntos o Times New Roman 12 puntos.
- Interlineado doble, espacio entre párrafos de 3 puntos,
- Páginas numeradas, incluida la portada.
- En la portada del Proyecto se indicarán los nombres y apellidos del aspirante, y el nombre del centro a cuya Dirección aspira.

El incumplimiento de alguno de los requisitos formales descritos en este apartado, se penalizará desde 1 hasta un máximo de 3 puntos. En cualquier caso, el contenido que supere el máximo establecido se considerará inexistente y no se valorará.

Si se comprueba que el Proyecto de Dirección no es de elaboración propia, se considerará inválido y no se procederá a su valoración, y se calificará a la persona aspirante con 0 puntos.



ORDEN ECU/209/2024, de 1 de marzo, por la que se convoca el procedimiento para la selección de la Dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece el marco general de regulación en materia de selección y nombramiento del Director de los centros docentes públicos en sus artículos 133 a 139, y determina que corresponde a las Administraciones Educativas convocar los procesos y establecer los criterios objetivos y el procedimiento de valoración de los méritos de los candidatos y de sus proyectos de dirección.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden de 25 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los Centros docentes públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores de Aragón, regula esta materia.

El día 30 de junio de 2024 concluye el mandato de la dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón, que fue nombrada de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de Educación y en el artículo 10.1 de la precitada Orden de 25 de febrero de 2013.

Siendo que el nombramiento de la Dirección actual de la Escuela Superior de Diseño se produjo desde el 1 de julio de 2023 por el plazo de un año, procede convocar nuevamente la selección.

El artículo 8 de dicha Orden establece que el Director General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores nombrará como responsable de la dirección del centro docente, para un periodo de cuatro años, al profesor que haya sido seleccionado, por lo que en este caso corresponde convocar la selección de la Dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón.

Por otra parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14.1.e) que sus empleados estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, y en su artículo 28.2 establece que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración y que ésta podrá consultar o recabar documentos electrónicamente salvo que el interesado se oponga a ello.

Por ello, conforme a los principios de racionalización y agilización de los procedimientos administrativos y avanzando en la implantación de la tramitación telemática, esta Orden recoge lo necesario para que los interesados puedan presentar la solicitud, documentación y resto de actuaciones derivadas de este procedimiento a través de los servicios de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

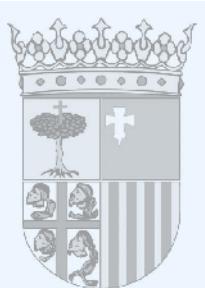
Visto todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 25 de febrero de 2013, que señala que mediante Orden del Departamento competente en materia de Educación se llevará a cabo la convocatoria del proceso de selección de Director de cada uno de los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores, y en virtud del artículo 10.1 del Decreto de 11 de agosto, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan las competencias a los Departamentos, dispongo:

Primero.— Convocar el proceso de selección de la Dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón, según las bases recogidas en esta Orden.

Segundo.— Para lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y en la Orden de 25 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón.

Tercero.— Esta Orden producirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— En los casos en los que esta Orden y sus bases utilicen sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.



Contra esta Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, presentándose electrónicamente a través del servicio de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO I**BASES****Primera.- Objeto y forma de tramitación.**

1.1. El objeto de esta convocatoria es la selección y nombramiento del director o directora de Escuela Superior de Diseño de Aragón.

1.2. Las personas solicitantes realizarán la tramitación de forma exclusivamente electrónica, presentando solicitud y documentación, así como, subsanaciones, aportación de documentos o recursos, a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites>

1.3. Las personas interesadas, para realizar los trámites, podrán utilizar cualquiera de los sistemas de identificación y firma admitidos por la sede electrónica: certificado electrónico o clave permanente.

1.4. Cualquier documento que requiera de firma previa antes de ser añadido o incorporado al trimitador electrónico, podrá firmarse de forma manual, o electrónicamente a través de: <https://valide.redsara.es> con la herramienta de autofirma disponible en: <https://firmaelectronica.gob.es>

1.5. Este trámite constará en Portal de Trámites del Gobierno de Aragón, donde se especificarán los aspectos más destacados, instrucciones e información de interés para su tramitación.

1.6. En caso de que se produjeran incidencias técnicas a lo largo de la tramitación y fueran reiteradas, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional podrá realizar una ampliación concreta del plazo no vencido, que se publicará en el Portal del Departamento de Educación.

Segunda.- Requisitos de participación de los aspirantes.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir en la fecha de publicación de esta Orden, además de los requisitos generales establecidos para los funcionarios públicos, los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener una antigüedad mínima de 5 años como funcionario de carrera en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera durante un periodo de al menos 5 años, en alguna de las enseñanzas incluidas en la oferta educativa del centro al que se presenta.
- c) Estar prestando servicios en un centro docente público de enseñanzas artísticas en alguna de las enseñanzas del centro al que opta y con una antigüedad mínima de un curso completo al publicarse la convocatoria, en el ámbito de la Administración educativa de Aragón.
- d) Presentar un Proyecto de Dirección que cumpla los requisitos previstos en el anexo III de esta convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes y documentación

3.1. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será del 14 al 19 de marzo, ambos inclusive, y se dirigirán a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

3.2. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador de la sede el número de procedimiento: 9346 o accediendo directamente a través de: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/renovacion-y-seleccion-de-la-direccion-en-los-centros-docentes-publicos-no-universitarios-de-aragon>

3.3. El uso del modelo de solicitud es el específico que se genera en la citada URL, y será obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante del registro electrónico.

3.5. Junto a la solicitud se presentará el Proyecto de Dirección en formato pdf, y deberá estar firmado manual o electrónicamente, antes de subirlo a la sede electrónica.

3.6. La Administración Educativa comprobará de oficio para cada uno de los aspirantes, la acreditación de los requisitos exigidos para poder participar en la convocatoria. En la acreditación de méritos para el baremo que se recogen en el anexo II, los aspirantes tendrán que justificar exclusivamente aquellos que no vayan a ser verificados de oficio por la Administración educativa de Aragón. Solamente se tomarán en consideración los méritos efectivamente alegados y debidamente justificados.

3.7. El centro facilitará a los aspirantes que lo soliciten la consulta de su documentación, en especial el proyecto educativo, el reglamento de régimen interior y los documentos de programación que no contengan datos de carácter personal. Para ello habilitarán un espacio y un horario que no interfiera el desarrollo normal de las actividades del centro.

3.8. Los aspirantes que estén acreditados para el ejercicio de la dirección fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán presentar el documento de acreditación junto a la solicitud.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional publicará en el portal del Departamento de Educación, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas detallando, en su caso, la causa de exclusión. Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados. En dicha publicación se indicará si los solicitantes se encuentran acreditados o no para el ejercicio de la función directiva.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en el portal del Departamento, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, su omisión o errores en la consignación de datos personales. La falta de presentación del Proyecto de Dirección dentro del plazo de presentación de solicitudes, no será subsanable, y determinará la exclusión del procedimiento. En ningún caso podrá subsanarse el formato ni el contenido del Proyecto ya presentado.

4.3. Las subsanaciones se dirigirán a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, presentándose a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón en: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/9346/identificacion>

4.4. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen sobre su omisión en las listas, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. Los requerimientos de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se dictará en el plazo de 3 días hábiles, concluido el plazo de subsanación. Se publicará en el Portal del Departamento indicando si tienen acreditación o no para el ejercicio de la función directiva. Con la publicación de esta resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

4.6. Contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación en el portal del Departamento, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que se presentará en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del servicio de interposición de recursos, accesible en: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>

4.7. El hecho de figurar en la relación de solicitudes admitidas no presupone que se les reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que deba presentarse, en caso de haber superado el concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, se decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en este procedimiento. La Comisión de Selección podrá solicitar durante el período de su actuación, aquella documentación complementaria que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos del puesto al que aspira. Esta documentación se presentará a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón en: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/9346/identificacion>

Quinta.- Comisión de Selección.

5.1. La comisión de selección estará integrada por un total de nueve miembros:

- Tres representantes del profesorado elegidos por la Junta de Profesores en sesión extraordinaria y según las atribuciones que le asignan a la Junta de Profesores los artículos 50 y 51 del Decreto 210/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Tres representantes del Claustro elegidos en sesión extraordinaria celebrada al efecto, por y entre los miembros del mismo que no sean profesores. Si no existiera número suficiente de miembros para esta elección, por causas imputables a los sectores a que representan, la comisión de selección se constituirá válidamente con los representantes elegidos.
- Tres representantes de la Administración educativa nombrados por el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 135.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, uno de estos miembros, siempre que sea posible, será un Director en activo de un centro que imparta las mismas enseñanzas que aquel en el que se desarrolla el proceso de selección, con uno o más períodos de ejercicio y evaluación positiva del trabajo desarrollado.

5.2. Las sesiones de la Junta de Profesores, y del Claustro podrán ser presenciales o telemáticas, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 29 y 30 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.3. Los candidatos para ser seleccionados en este proceso y los profesores propuestos para el equipo directivo, no podrán formar parte de la Comisión de Selección.

5.4. La comisión de selección se constituirá en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos. El Director General Planificación, Centros y Formación Profesional designará a los representantes, titulares y suplentes, de la Administración, y recabará de la Escuela Superior de Diseño de Aragón la relación de representantes, titulares y suplentes, designados por el centro.

5.5. La composición de la Comisión se publicará en el portal del Departamento de Educación, tendrá su sede oficial en la Escuela Superior de Diseño de Aragón, y podrá reunirse de forma telemática.

5.6. La Comisión finalizará sus actuaciones con la conclusión del procedimiento.

5.7. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en los artículos 23 al 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 al 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.8. Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión, se requerirá la presencia de al menos, la mitad de sus miembros, siempre y cuando estén presentes el Presidente y el Secretario de la Comisión. En el caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

5.9. La Comisión de Selección tendrá las siguientes funciones:

- a) Valorar el Proyecto de Dirección presentado por las personas candidatas.
- b) Valorar los méritos acreditados de conformidad con el baremo recogido en el anexo II de esta Orden.
- c) Publicar en el Portal del Departamento la relación provisional con la puntuación alcanzada por los participantes.
- d) Resolver las alegaciones presentadas y elevar al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, la relación definitiva de participantes ordenados de mayor a menor puntuación.

Sexta.- Criterios de valoración y actuaciones de la Comisión de Selección

6.1. La selección de la candidatura a la Dirección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta el principio de la participación de la comunidad escolar.

6.2. En el acto de constitución de la Comisión se hará constar en acta los criterios de actuación de la misma y el procedimiento para calificar el proyecto de cada candidato.

6.3. El procedimiento de selección consistirá en la valoración del Proyecto de Dirección y si el aspirante obtiene al menos la mitad de la puntuación máxima que se puede asignar al proyecto, se valorarán los méritos acreditados. Si solo participa un candidato, únicamente será necesario para su nombramiento, la obtención de la mitad de la puntuación máxima que se puede asignar al Proyecto de Dirección.

6.4. La Comisión, mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo II de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes admitidos.

6.5. La documentación a la que se hace referencia en la base tercera, que se hubiera aportado para acreditar el cumplimiento de un requisito por parte de los aspirantes, no se podrá baremar como mérito en esta fase por la Comisión de Selección, excepto si se trata del Proyecto de Dirección.

6.6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

6.7. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

6.8. En caso de empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación del Proyecto de Dirección.
- b) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en el que aparecen en la convocatoria.
- c) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos siguiendo el orden en el que aparecen en la convocatoria.

6.9. Al Proyecto de Dirección se le otorgará hasta un máximo de 50 puntos. Para que el candidato pueda ser seleccionado deberá obtener un mínimo de 25 puntos. En la valoración del Proyecto de Dirección, la Comisión tendrá en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Claridad y el orden estructurado de la exposición.
- b) Coherencia del Proyecto de Dirección con el Proyecto Educativo del centro.
- c) Adecuación del proyecto a las características del centro y de su entorno: carácter realista y evaluable del mismo.
- d) Objetivos y medidas que se proponen para la mejora e innovación educativa.
- e) Adecuación y viabilidad del Plan de formación del profesorado del centro.
- f) Presentación de propuesta de equipo directivo según lo previsto en el artículo 3.b) del Decreto 210/2014, de 2 de diciembre.

6.10. La Comisión de Selección entrevistará a los candidatos, previa citación al efecto, con la finalidad de completar la información contenida en el Proyecto y su adecuación al contexto del centro y puesto solicitado. La entrevista tendrá una duración máxima de treinta minutos y el candidato podrá utilizar hasta veinte minutos para la exposición de su proyecto. El presidente solicitará a cada miembro de la Comisión la valoración cualitativa del Proyecto y a continuación, la calificación cuantitativa de cada uno de los apartados en los que se valora el mismo. Se harán constar en acta las calificaciones finales de cada apartado del Proyecto y la puntuación total.

6.11. La puntuación a otorgar al Proyecto de Dirección del candidato será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros presentes en la Comisión de Selección. Cuando en las calificaciones otorgadas a cada uno de los apartados exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6.12. La Comisión de Selección, para establecer la puntuación final de los aspirantes que hayan completado las fases de valoración, aplicará los criterios de proporción establecidos en el artículo 6.1 de la Orden de 25 de febrero de 2013. Las puntuaciones finales provisionales

alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas en el portal del Departamento. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

6.13. En el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Selección.

6.14. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección elevará en el plazo máximo de 3 días hábiles al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional para su publicación, la baremación definitiva de los participantes y la propuesta del aspirante seleccionado o, en su caso, la decisión de no haber sido seleccionado ningún candidato. El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional dictará resolución mediante la que se hará pública en el portal del Departamento, la puntuación definitiva y la propuesta de la candidatura seleccionada o la decisión de no haber sido seleccionado ninguna.

6.15. Contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación en el portal del Departamento, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presentándose en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio de interposición de recursos, accesible en la siguiente dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>

Séptima.- Programa de formación.

La persona seleccionada en el concurso de méritos deberá superar un programa de formación para el desempeño de la función directiva cuando no posea la acreditación para el ejercicio de la misma.

Octava.- Nombramiento de la Dirección.

El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional nombrará Director o Directora de la Escuela Superior de Diseño de Aragón, con efectos desde el día 1 de julio de 2024, al aspirante que haya sido seleccionado.

Novena.- Duración del mandato del aspirante seleccionado.

La duración del mandato del Director o Directora así nombrado será de cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 136.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Décima.- Nombramiento con carácter extraordinario.

En ausencia de candidatos, o cuando la Comisión de Selección no haya seleccionado ningún aspirante, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional nombrará Director o Directora a un profesor funcionario de carrera por el periodo de un año.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
DISEÑO DE ARAGÓN

1.- PROFESIONALES Y ACADÉMICOS: Servicios efectivos prestados, participación en órganos de gobierno de los centros docentes, en puestos de la administración educativa, evaluación positiva de la práctica profesional docente y títulos oficiales, publicaciones y premios extraordinarios.

MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS	Máximo 20 puntos	Documentos Justificativos
MÉRITOS PROFESIONALES	MÁXIMO	
1.1. Antigüedad		
1.1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo de catedráticos de Artes Plásticas , que sobrepasen los 5 años exigidos como requisito. *. Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,20 puntos.	3,00	Se verificará de oficio por la Administración Educativa.
1.1.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño o Maestros de Taller , que sobrepasen los 5 años exigidos como requisito. * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,10 puntos.	2,00	Se verificará de oficio por la Administración Educativa.
1.2. Ejercicio de cargos directivos		
1.2.1. Por cada año como director/a de escuelas superiores de diseño siempre que no exista evaluación negativa del ejercicio de la función directiva. * Por cada año 0,10 puntos.	1,00	Se verificará de oficio la Administración Educativa. En el caso de méritos producidos fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, se justificará mediante nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
1.2.2. Por cada año como director/a de escuelas de arte siempre que no exista evaluación negativa del ejercicio de la función directiva. * Por cada año 0,05 puntos.	1,00	
1.2.3. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en escuelas superiores de diseño. * Por cada año 0,04 puntos.	1,00	
1.2.4. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en escuelas de arte. * Por cada año 0,02 puntos	1,00	
1.3 Desempeño de cargos de coordinación docente		
1.3.1. Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario o departamento en escuelas superiores de diseño. * Por cada año 0,02 puntos.	0,50	Documento justificativo del nombramiento, donde conste los servicios prestados y fechas de la toma de posesión y cese o, en su

1.3.2 Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario o departamento en escuelas de arte. * Por cada año 0,01 puntos.	0,50	caso, la continuidad en el cargo. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses.
1.3.3 Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa. * Por cada año 0,04 puntos.	0,75	
1.4 Evaluación positiva de la práctica profesional docente o directiva.	0,25	Certificación correspondiente de la Administración competente donde conste la fecha de realización de la evaluación y de expedición del certificado.
MÉRITOS ACADÉMICOS (únicamente se tendrán en cuenta los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español)	MÁXIMO	
1.5 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios.		
1.5.1 Por el Certificado de suficiencia investigadora/diploma estudios avanzados (DEA, RD 778/1998) o el Título Oficial de Master (RD 56/2005, RD 1393/2007). * Por cada título 0,5 puntos.	1,00	Título o reguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del título, o certificado supletorio de la titulación.
1.5.2 Por poseer el título de Doctor. * Por cada título 1 punto.	2,00	Título o reguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del título, o certificado supletorio de la titulación.
1.5.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado, en su caso, menciones honoríficas otorgadas en las enseñanzas superiores de diseño.	1,00	Certificado expedido por la Universidad o Escuela Superior de Diseño que lo haya otorgado.
1.6 Publicaciones relacionadas con el área de diseño.		
Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización de las enseñanzas artísticas superiores de diseño. Puntuación específica assignable a los méritos a baremar en este apartado: a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): Autor hasta 1,0000 puntos Coautor hasta 0,5000 puntos 3 Autores hasta 0,4000 puntos 4 Autores hasta 0,3000 puntos 5 Autores hasta 0,2000 puntos Más de 5 hasta 0,1000 puntos b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): Autor hasta 0,2000 puntos Coautor: hasta 0,1000 puntos 3 o más Autores: hasta 0,0500 puntos	2,00	Según lo recogido en la nota específica (1)

1.7 Premios			
Premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación.	3,00	Certificado o documento acreditativo en el que figure que el nombre de la persona premiada.	
Ámbito	1º premio	2º premio	3º premio
Internacional	1,5	1,0	0,5
Nacional	1,0	0,75	0,50
Autonómico	0,25	0,15	0,10

2 FORMATIVOS: Coordinación, asistencias y ponencias en las modalidades de formación con reconocimiento oficial.

MÉRITOS FORMATIVOS	Valoración Máximo 10 puntos	Documentos Justificativos
2.1. Formación y perfeccionamiento	MÁXIMO	
2.1.1. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superior a 30 h. * Por cada curso 0,20 puntos.	2,00	Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.
2.1.2. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superior a 20 horas. *Por cada curso 0,10 puntos.		
2.2. Por cada participación como ponente en las actividades determinadas en el apartado anterior. *Por cada ponencia realizada 0,30 puntos.	3,00	
2.3. Por cada participación como coordinador en las actividades determinadas en el apartado anterior. *Por cada coordinación realizada 0,40 puntos.	4,00	Certificado de participación como ponente o coordinador de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. Si se han organizado por instituciones sin ánimo de lucro, además se deberá acreditar el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

3. ARTÍSTICOS: Premios en certámenes y concursos, participación en actividades artísticas de manera individual o colectiva, actuaciones directamente relacionadas con las competencias artísticas de cada especialidad.

MÉRITOS ARTÍSTICOS				Valoración Máximo 20 puntos	Documentos Justificativos
3.1. Premios en concursos de diseño. <u>Por cada premio:</u>				MÁXIMO	
Ámbito	1º premio	2º premio	3º premio y siguientes	4,00	Acreditación del órgano convocante de la obtención del mismo.
Internacional	1,5	1,0	0,50		
Nacional	1,0	0,75	0,50		
Autonómico	0,25	0,15	0,10		
3.2. Actividades profesionales				4,00	
3.2.1 Por participación con diseño o diseños propios en ferias o eventos internacionales. *Por cada participación 0,30 puntos.				2,00	Certificado o documento acreditativo en el que figure que es el/la autor/a del diseño o diseños, programa donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora en el que conste esta participación.
3.2.2 Por participación con diseño o diseños propios en ferias o eventos nacionales. *Por cada participación 0,20 puntos.				1,00	
3.2.3 Por participación con diseño o diseños propios en ferias o eventos autonómicos. *Por cada participación 0,10 puntos.				1,00	
3.3. Producciones				4,00	
3.3.1 Por diseños registrados como autor/a. *Por cada diseño registrado 0,30 puntos.				3,00	Certificado o documento acreditativo en el que figure la autoría o coautoría expedido de conformidad con la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual y/o industrial.
3.3.2 Por diseños registrados como coautor/a. *Por cada diseño registrado 0,20 puntos.				1,00	
3.4 Exposiciones				8,00	
3.4.1. Exposición de carácter individual de obras artísticas y de diseño como autor/a. *Por cada exposición 0,25 puntos.				3,50	Programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora en donde conste la realización de la exposición y participación con la obra correspondiente.
3.4.2 Exposición de carácter colectivo de hasta 3 participantes de obras artísticas y de diseño como autor/a. .				2,50	

*Por cada exposición 0,20 puntos.		
3.4.3 Exposición de carácter colectivo de 3 y hasta 8 participantes de obras artísticas y de diseño como autor/a. *Por cada exposición 0,15 puntos.	2,00	

NOTA ESPECÍFICA (1):**Apartado 1.6: Publicaciones relacionadas con el área de diseño.**

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.

Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.

- En el caso de libros, la siguiente documentación:

* Los ejemplares correspondientes.

* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

En relación con los libros editados por Administraciones Pùblicas y Universidades (pùblicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título del libro, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc).

En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- En el caso de revistas, la siguiente documentación:

* Los ejemplares correspondientes.

* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.

En relación con las revistas editadas por Administraciones Pùblicas y Universidades (pùblicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título de la revista, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc).

En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará un ejemplar impreso.

ANEXO III

Criterios que se valorarán para la selección del responsable de la dirección del centro, de acuerdo con el artículo 6 de la orden de 25 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón.

1. Proyecto de dirección: criterios de valoración y puntuación

Se le otorgará hasta un máximo de 50 puntos. Para que la persona candidata pueda ser seleccionada, deberá obtener un mínimo de 25 puntos.

Para la valoración del Proyecto de Dirección, la Comisión de Selección tendrá en cuenta que contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- Claridad y el orden estructurado de la exposición.
- Coherencia del Proyecto de Dirección con el Proyecto Educativo del centro.
- Adecuación a las características relevantes del centro y su entorno: Carácter realista y evaluable
- Objetivos y medidas de mejora e innovación educativa.
- Plan de formación del profesorado: adecuación y viabilidad.
- Presentación de propuesta de equipo directivo.

2. Apartados básicos que ha de contener el proyecto:

A. Características relevantes del centro y del equipo directivo

- a. Identificación del contexto específico del centro, análisis y diagnóstico. Características más relevantes del centro y su relación con el entorno, con profesionales, y con otras instituciones y organismos.
- b. Equipo directivo: Características más relevantes. Justificación del proyecto que se presenta en base al análisis y diagnóstico.

B. Objetivos generales y específicos: para mejorar la organización y funcionamiento del centro a través de la gestión directiva, a corto, medio y largo plazo.

C. Planes y actuaciones para alcanzar los objetivos: Líneas generales a seguir en los siguientes puntos de acuerdo con los recursos materiales y humanos con los que se cuenta:

- a. Modelo de organización y funcionamiento, destacando las competencias de la dirección, establecidas en el marco legal de la LOE, artículo 132 para conseguir los objetivos.
- b. Planteamientos y propuestas pedagógicas, con especial hincapié en el principio de inclusión, mejora de resultados académicos y excelencia educativa en un espacio de Educación Superior. Proyectos de innovación educativa y estrategias para el desarrollo del plan de estudios.
- c. Propuestas de mejora de la gestión administrativa y económica para que sea sostenible.

- d. Plan de comunicación y difusión del centro: medidas y estrategias de mejora de comunicación interna y externa.
- e. Participación de la comunidad educativa.
- f. Plan de convivencia para el centro teniendo en cuenta el Decreto 73/2011, de 22 de marzo del Gobierno de Aragón por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estrategias concretas para favorecer la tolerancia, igualdad, prevención y resolución de conflictos.
- g. Propuestas para el desarrollo del Plan de Igualdad entre hombres y mujeres.
- h. Plan de formación del profesorado.

D. Plan anual de evaluación del centro y del proyecto de dirección: con indicadores concretos y medibles, ha de recoger entre otros aspectos los siguientes:

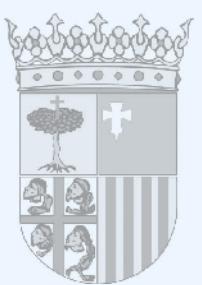
- a. El cumplimiento de objetivos del centro y del proyecto de dirección.
- b. Valoración de mejoras conseguidas en materia pedagógica y metodologías de trabajo: guías docentes e impacto en la formación del alumnado.
- c. Mejoras en la organización y funcionamiento del centro.

3. Formato del proyecto de dirección:

- Extensión máxima de 22 páginas de las cuales 1 será la portada y otra contraportada en tamaño DIN-A4. A esas 22 páginas se les podrán añadir anexos.
- Márgenes estándares (2,5 cm).
- Tipo y tamaño de fuente: Arial 11 puntos o Times New Roman 12 puntos.
- Interlineado doble, espacio entre párrafos de 3 puntos,
- Páginas numeradas, incluida la portada.
- En la portada del Proyecto se indicarán los nombres y apellidos del aspirante, y el nombre del centro a cuya Dirección aspira.

El incumplimiento de alguno de los requisitos formales descritos en este apartado, se penalizará desde 1 hasta un máximo de 3 puntos. En cualquier caso, el contenido que supere el máximo establecido se considerará inexistente y no se valorará.

Si se comprueba que el Proyecto de Dirección no es de elaboración propia, se considerará inválido y no se procederá a su valoración, y se calificará a la persona aspirante con 0 puntos.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convoca proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, una plaza vacante de Técnico/a de Gestión de Proyectos en la plantilla del IACS incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y advertidos errores en la Resolución de 13 de febrero de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, una plaza vacante de Técnico/a de Gestión de Proyectos en la plantilla del IACS publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 22 de febrero de 2024, se procede a corregir en los siguientes términos:

Primero. Página 4521: 1. Normas generales.

Donde dice:

“1.1. Se convoca prueba selectiva para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, una plaza de la categoría de Técnico/a de Gestión de Proyectos, vacante en la plantilla de personal laboral propio del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), de acuerdo con las siguientes características:

Denominación: Técnico/a de Gestión de Proyectos. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Unidad de innovación.

Grupo: A2.

Titulación académica requerida para el acceso: Grado Universitario o Diplomatura o Ingeniería Técnica.”

Debe decir:

“1.1. Se convoca prueba selectiva para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, una plaza de la categoría de Técnico/a de Gestión de Proyectos, vacante en la plantilla de personal laboral propio del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), de acuerdo con las siguientes características:

Denominación: Técnico/a de Gestión de Proyectos. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Unidad de proyectos.

Grupo: A2.

Titulación académica requerida para el acceso: Grado Universitario o Diplomatura o Ingeniería Técnica.”

Segundo. Páginas 4522 y 4524: 3. Presentación de solicitudes y tramitación.

Donde dice:

“3.1. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente por vía telemática de acuerdo con lo especificado a continuación:

Deberán presentar la solicitud de acuerdo con el modelo específico, accesible en la sede electrónica que figura en el anexo I con la denominación y la referencia de la plaza a la que opta, y que se recoge en la base 1.1, junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6 a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-convocados-por-el-instituto-aragonés-de-ciencias-de-la-salud-iacs-1>, o incluyendo en el buscador de (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento número 10153 o la denominación de la presente convocatoria Técnico/a de Gestión de Proyectos OPE2021_TGP.”

Debe decir:

“3.1. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente por vía telemática de acuerdo con lo especificado a continuación:

Deberán presentar la solicitud de acuerdo con el modelo específico, accesible en la sede electrónica que figura en el anexo I con la denominación y la referencia de la plaza a la que opta, y que se recoge en la base 1.1, junto con la documentación indicada en la base 3.5 y en su caso, en la base 3.6 a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-selectivos-convocados-por-el-instituto-aragonés-de-ciencias-de-la-salud-iacs-1/tecnico-a-de-gestion-de-proyectos-ope2021-tgp>, o incluyendo en el buscador de (<https://www.aragon.es/tramites>)



[aragon.es/tramites](https://www.aragon.es/tramites)) el procedimiento número 10153 o la denominación de la presente convocatoria Técnico/a de Gestión de Proyectos OPE2021_TGP.”

Donde dice:

“5.1. Las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renuncias o recursos se podrán tramar electrónicamente en la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-seleccitivos-convocados-por-el-instituto-aragones-de-ciencias-de-la-salud-iacs-1>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 10153 o la denominación de la presente convocatoria “Técnico/a de Gestión de Proyectos OPE2021_TGP”, apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite” a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) e irán dirigidas al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS).

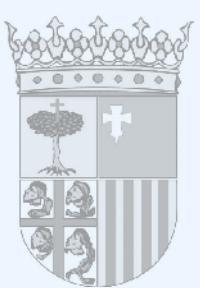
En el caso de presentar un escrito de desistimiento, renuncia o alegación, este deberá estar previamente firmado.”

Debe decir:

“5.1. Las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, renuncias o recursos se podrán tramar electrónicamente en la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procesos-seleccitivos-convocados-por-el-instituto-aragones-de-ciencias-de-la-salud-iacs-1/tecnico-a-de-ges-tion-de-proyectos-ope2021-tgp>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 10153 o la denominación de la presente convocatoria “Técnico/a de Gestión de Proyectos OPE2021_TGP” apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite” a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>) e irán dirigidas al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS).

En el caso de presentar un escrito de desistimiento, renuncia o alegación, este deberá estar previamente firmado.”

A fin de evitar posibles perjuicios a los que dichos errores puedan dar lugar, se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concluyendo, por tanto, se amplía el plazo de presentación de las solicitudes hasta el día 18 de marzo del 2024 inclusive.”



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de seis puestos de Jefe de Negociado y uno de Técnico de Apoyo de Procesos Administrativos de esta Universidad.

Referencia: CM-02/2024.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes.

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto); la Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo convocados son los que figura en el anexo, y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos convocados corresponden a la plantillas P24 (los puestos 10350, 11539, 11900, 11350 y 15200), P20 (puesto 21483) y P33 (puesto 27184), que se pueden consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones del puesto, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

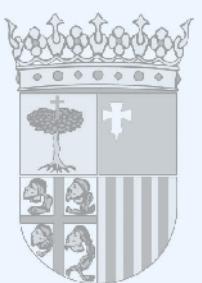
3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso el personal funcionario de carrera con destino en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

El personal funcionario en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrá participar si lleva más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, Convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1 e integrados en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza o equivalente.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurse a puestos de nivel superior.



4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

Junto con la solicitud se presentará la memoria que corresponda, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.4.

4.2. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Datos de la solicitud", se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo.

4.3. Discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.4. Documentación a presentar.

4.4.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip encriptado con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de valoración únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ese momento, la Comisión contactará con las personas aspirantes para que les faciliten la contraseña del archivo encriptado.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.4.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

4.5. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas al concurso.

5. Méritos.

5.1. Certificación de méritos. El Servicio de PAS y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

5.2. Revisión de méritos por las personas solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos indicado en el apartado anterior, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a selfor@unizar.es.

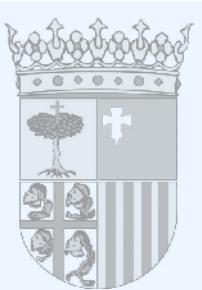
Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.

6. Listas de personas admitidas y excluidas.

6.1. Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, de acuerdo con lo establecido en la base 10, la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, otorgando un



plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para su eventual subsanación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

6.2. Listas definitivas. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

7. Valoración de méritos.

7.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria y, únicamente para el puesto 27184, de la memoria y la entrevista, de acuerdo con el apartado C) Méritos especiales, del artículo 4.2 del Baremo.

7.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B). Además, la puntuación mínima del apartado de méritos especiales que no podrá ser inferior al 40% de la señalada, según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

8. Comisión de Valoración.

8.1. La Comisión de valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma: Titulares:

Presidente: D. Alberto Sánchez Biec.

Vocal: D. Francisco Javier Doñágueda Becerril.

Vocal: D.ª María Pilar López Ullod.

Vocal: D. Roberto Sánchez Sánchez.

Vocal: D.ª Laura Martínez Murgui.

Secretaria: D.ª Inmaculada Marquina Cestero, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes:

Presidente: D. Eduardo Munárriz Bermudo.

Vocal: D. Fernando Chico Chico.

Vocal: D.ª Beatriz Alcalde Ezquerra.

Vocal: D. Luis Antonio Peiró Rubio.

Vocal: D.ª Susana Casaña Oliver.

Secretaria: D.ª María José Vera Muñoz, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de valoración queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

8.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de valoración.

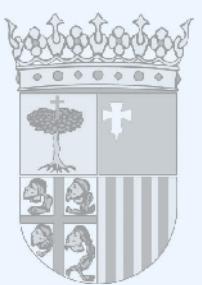
9. Resolución del concurso y toma de posesión.

9.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

9.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

9.4. La toma de posesión de las personas candidatas seleccionadas será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



9.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

9.6. Cuando el nuevo destino implice cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

9.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurre a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el tablón oficial de anuncios de la Universidad, accesible en sede.unizar.es. También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

11. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

12. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

13. Recursos.

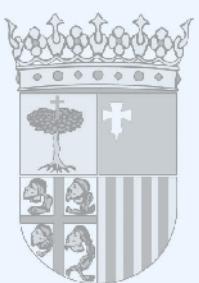
Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Número de puesto	Denominación	Tipo de puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel	Complemento Específico	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
10350	Jefe de Negociado	N	C	C1	20	20.10	A1	Departamento de Química Inorgánica	Facultad de Ciencias	Zaragoza
11539	Jefe de Negociado	N	C	C1	20	20.10	A1	Departamento de Dirección y Organización de Empresas	Facultad de Economía y Empresa (Campus San Francisco)	Zaragoza
15200	Jefe de Negociado	N	C	C1	20	20.10	A1	Departamento de Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa (Campus San Francisco)	Zaragoza
21483	Jefe de Negociado de Máster en Profesorado	N	C	C1	20	20.10	A2	Área de Administración-Secretaría	Facultad de Educación	Zaragoza
11900	Jefe de Negociado	N	C	C1	20	20.10	A1	Departamento de Filología Francesa	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
11350	Jefe de Negociado	N	C	C1	20	20.10	A1	Departamento de Cirugía	Facultad de Medicina	Zaragoza
27184	Técnico Apoyo de Procesos Administrativos	S2	C	C1	20	20.09	A1	Área de Administración	Servicio de Actividades Deportivas	Zaragoza



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/210/2024, de 26 de febrero, por la que se modifica la Orden ICD/1524/2021, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 19 de noviembre de 2021, fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, la Orden ICD/1524/2021, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a las bases reguladoras contempladas en Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los créditos de la convocatoria se han incrementado en tres ocasiones en virtud de la Orden ICD/1291/2022, de 9 de septiembre; la Orden ICD/732/2023, de 25 de mayo; y la Orden EEI/1464/2023, de 4 de octubre.

La publicación del Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha modificado varios apartados de las citadas bases reguladoras de las ayudas.

Con carácter previo a la publicación del citado Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, las bases reguladoras establecían que la justificación de las actuaciones objeto de ayuda debía realizarse en un plazo máximo de dieciocho meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda. La modificación establece que dicho plazo será el que se establezca en la convocatoria sin que pueda exceder de dieciocho meses. El motivo de esta modificación es garantizar que las actuaciones para las que se concedan ayudas a partir del 1 de enero de 2024 puedan estar finalizadas en los plazos que establece el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

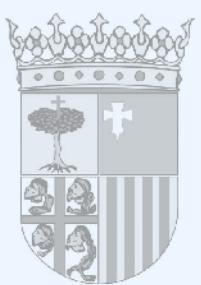
A la vista de todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Modificación de la Orden ICD/1524/2021, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden ICD/1524/2021, de 4 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, queda modificada como sigue:

El apartado primero en el dispositivo decimoquinto.— Justificación, queda con la siguiente redacción:

La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse en un plazo máximo de dieciocho meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda, excepto para las actuaciones cuya concesión de ayuda se produzca con posterioridad al 1 de enero de 2024, cuyo plazo máximo se reduce a doce meses. Para las actuaciones objeto de las ayudas que se concedan a partir del 1 de enero de 2025, si se da el caso, los beneficiarios dispondrán de un plazo de justificación de seis meses.



Segundo.— Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular del Departamento de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

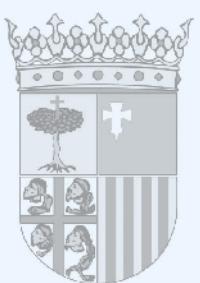
2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Tercero.— Efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN EEI/211/2024, de 27 de febrero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como Inversión de Interés Autonómico del Proyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Cinca I" y "Cinca II", para autoconsumo de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca).

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 14 de febrero de 2024, el Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el Proyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Cinca I" y "Cinca II", para autoconsumo de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca), se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ANEXO

ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO DEL PROYECTO DE LAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS "CINCA I" Y "CINCA II", PARA AUTOCONSUMO DE LA FÁBRICA DE FERROATLÁNTICA DEL CINCA, SL, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONZÓN (HUESCA)

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón. Dicha norma legal fue modificada con la promulgación del Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos ("Boletín Oficial de Aragón", número 22, de 1 de febrero de 2019).

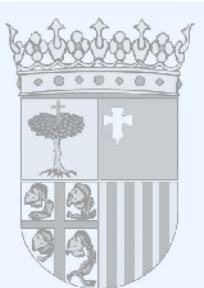
Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Desde su implantación, la figura de las declaraciones de inversiones de interés autonómico ha permitido que pueda acelerarse la tramitación de importantes proyectos de inversión en Aragón, con la atribución de un carácter preferente y urgente que reduce a la mitad los plazos establecidos con carácter general. Con ello se facilita la implantación de actividad económica y la generación de empleo en territorios especialmente afectados por fenómenos como la reconversión de la minería del carbón o la despoblación.

La declaración de inversión de interés autonómico constituye, en consecuencia, un instrumento estratégico que, con el fin último de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan la renovación del modelo productivo de la economía aragonesa, puede ser aplicado al desarrollo de iniciativas de inversiones vinculadas a fuentes de energía renovables, favoreciendo la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés.

En el contexto de todo este marco normativo, debe tomarse en consideración la solicitud de declaración como inversión de interés autonómico del Proyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Cinca I" y "Cinca II", para autoconsumo de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca), presentada con fecha 21 de marzo de 2023, por D. Diego Codesido Nieto, en representación de Mowe Energía X, SLU, y Mowe Energía XI, SLU. A la solicitud se acompañó una Memoria justificativa en la que se exponían los motivos que fundamentan el interés autonómico del proyecto presentado, junto con las escrituras de constitución de Mowe Energía X, SLU y Mowe Energía XI, SLU, así como los poderes de representación otorgados a favor de D. Diego Codesido Nieto.

La fábrica de Ferroatlántica del Cinca, SL, ubicada en Monzón (Huesca), fue constituida originalmente como Hidronitro en 1940, y pertenece actualmente a una filial del Grupo multinacional Ferroglobe, que nació el 23 de diciembre de 2015 como fruto de la fusión del Grupo español Ferroatlánticay la empresa estadounidense Globe Specialty Metals.



El Grupo Ferroglobe tiene sus oficinas centrales en Madrid y dispone de varias de plantas de producción y minas de cuarzo en España (Comunidades Autónomas de Galicia, Cantabria y Aragón) y en otros países como Francia, Noruega, Sudáfrica, Estados Unidos, Canadá, Venezuela y China. Todas las fábricas emplean hornos eléctricos trifásicos con tecnologías adecuadas para los diferentes productos a conseguir, principalmente ferrosilicio, silicio metal, aleaciones de manganeso y otros derivados, pero con el denominador común de consumir una gran cantidad de energía eléctrica en sus procesos productivos.

La actividad de la planta de Monzón se centra en producir ferroaleaciones de manganeso y silicomanganeso, que son de vital importancia para la industria siderúrgica en la fabricación de acero. La planta dispone de cuatro hornos con una capacidad de producción total de 108.000 toneladas anuales de silicomanganeso y ferromanganeso. El consumo actual de electricidad es elevado, de 350.000 MWh/año con los cuatro hornos en funcionamiento, y de 180.000 MWh/año si se opera con dos hornos activos. Debido a la escalada de precios de la electricidad y su volatilidad en el pasado reciente, desde finales de 2021 la fábrica de Monzón está operando con sólo dos de sus cuatro hornos.

Por otra parte, Ferroatlántica del Cinca está ampliando su actividad mediante la incorporación de una nueva factoría de pasta Söderberg dentro de las instalaciones, lo que supondrá un consumo de 25.000 MWh/año adicionales. El proyecto de nueva planta de producción de pasta Söderberg de electrodos, promovido por Ferroatlántica del Cinca, SL, fue declarado inversión de interés autonómico en virtud de Acuerdo de 8 de febrero de 2023, del Gobierno de Aragón (publicado en virtud de la Orden ICD/150/2023, de 14 de febrero, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 37, de 23 de febrero de 2023).

A requerimiento de la Administración, la representación de las promotoras ha completado la información relativa a la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, SL, acreditando documentalmente que dicha factoría ha obtenido la certificación de la condición de consumidor electrointensivo, en los términos previstos en el Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre.

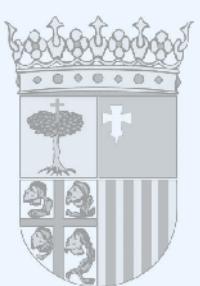
Para dar respuesta a esta situación, y proporcionar un suministro de energía eléctrica estable a precio competitivo, se promueven los proyectos denominados "Cinca I" Y "Cinca II" en las instalaciones que la empresa tiene en la localidad de Monzón (Huesca), consistentes en dos plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación, con una capacidad para suministrar 175.398 MWh/año, lo que representa en torno al 42% del consumo de energía eléctrica de la empresa a pleno rendimiento con sus cuatro hornos en funcionamiento.

De acuerdo con la documentación presentada, las entidades Mowe Energía X, SLU, y Mowe Energía XI, SLU, son dos sociedades vehiculares constituidas ambas con fecha 13 de octubre de 2021 y domicilio social en Madrid, por iniciativa de su único accionista, Villar Mir Energía, SL, quien a su vez es administrador único de ambas mercantiles. Villar Mir Energía, SL, es una sociedad constituida en octubre de 2007, con domicilio social en Madrid, siendo la empresa cabecera del Grupo Villar Mir para el desarrollo de las actividades en el sector de la energía, dedicada al desarrollo, ejecución, operación, comercialización y representación ante el mercado de proyectos energéticos renovables, con el objetivo primordial de abastecer de energía a las diferentes fábricas y filiales del Grupo. El Grupo Villar Mir es asimismo titular, de forma indirecta, de la planta de Ferroatlántica del Cinca, SL, ubicada en Monzón (Huesca).

Según se indica en la documentación aportada, Villar Mir Energía, SL, es el octavo comercializador eléctrico en España y cuenta con una potencia total instalada en torno a los 3.000 MW, suministrando tanto electricidad como gas natural y actuando de forma significativa en los mercados mayoristas europeos, a través de sus principales interconexiones y de los hub gasistas. La mercantil suministra 2,3 TWh anuales de energía eléctrica a unos 50.000 destinatarios, así como 2,9 TWh de gas natural a 10.000 usuarios. Representa 3.200 MW de energía renovable de productores independientes, y ha construido 110 proyectos de autoconsumo. La empresa cuenta en la actualidad con varias inversiones de generación eólica en la Comunidad Autónoma de Aragón, como los parques eólicos "Valiente" (Huesca, 2018), "Sotillo" (Zaragoza, 2020) o "Tablares" (Zaragoza, 2021).

El proyecto consiste en dotar a la fábrica de Ferroatlántica del Cinca de instalaciones de suministro eléctrico en régimen de autoconsumo con excedentes, conectadas a la red de transporte a través de la Set Monzón 220 kV. Estas instalaciones de suministro están constituidas por las plantas fotovoltaicas "Cinca I" y "Cinca II" y las infraestructuras de evacuación compartidas por ambas plantas (línea subterránea 66 kV y Set Cinca) hasta la red interior de la fábrica.

El presupuesto para la construcción de ambas plantas supera los 55 millones de euros, de acuerdo con la documentación presentada por las promotoras, con un plazo de ejecución previsto de 12 meses. La financiación se llevará a cabo en su totalidad con fondos propios,



las obras se iniciarán a principios de 2025 y se prevé que las dos plantas entren en funcionamiento en 2026.

De acuerdo con la información incorporada a la Memoria justificativa, la fábrica cuenta actualmente con 102 empleos directos y más 300 empleos indirectos. La ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto permitirá consolidar este nivel de empleo existente, pero además, la nueva factoría de pasta Söderberg dentro de las instalaciones de Ferroatlántica del Cinca y que se beneficiará de la energía producida por las plantas fotovoltaicas supondrá la creación de, al menos, 12 nuevos empleos directos, más alrededor de 30 indirectos. A todo ello hay que añadir los puestos de trabajo de necesaria creación para la construcción y explotación de las plantas fotovoltaicas. En el primer caso, se prevé la generación de alrededor de 300 empleos, mientras que, una vez en servicio las plantas, se estima que los trabajos de operación y mantenimiento de las mismas generarán alrededor de unos 20 empleos adicionales, entre directos e indirectos.

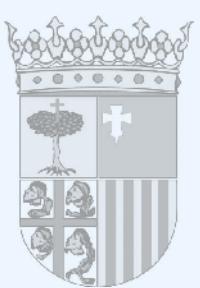
Con fecha 30 de junio de 2023, la Dirección General de Economía emitió informe acerca de la solicitud de declaración de interés autonómico del Proyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Cinca I" y "Cinca II", para autoconsumo de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca).

De acuerdo con la documentación presentada por las promotoras, son varios los impactos positivos que se derivan de los proyectos de inversión "Cinca I" y "Cinca II". En primer lugar, impulsarán una mejora de la competitividad de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, ya que la energía eléctrica supone en torno al 40% del coste de producción de las ferroaleaciones de manganeso y de silicomanganeso, que requieren de un consumo medio de 5,5 MWh por tonelada de producto. Los productos finales son indiferenciados, por lo que la competitividad internacional se basa principalmente en el coste de producción y comercialización, siendo el precio de la energía un factor crítico al respecto. El aseguramiento de un suministro de energía eléctrica a precio competitivo y estable favorece el mantenimiento de los niveles de actividad y empleo de la planta de Ferroatlántica del Cinca, alejando la perspectiva de una eventual deslocalización de la empresa. A todo ello hay que añadir que la ejecución de estos proyectos favorecerá la puesta en marcha de la nueva línea de producción de pasta Söderberg, para atender el incremento en el consumo de energía eléctrica que exige, dando lugar a la creación adicional de más empleos (también durante la fase de construcción y la de operación y mantenimiento de las instalaciones de generación solar fotovoltaica).

Las promotoras aportan un estudio de viabilidad económico-financiera de las dos plantas fotovoltaicas, con un horizonte temporal de 30 años, período que se considera como vida útil de las instalaciones. De acuerdo con los supuestos asumidos en el estudio presentado (en materia de precios de la energía eléctrica, costes operativos y tipo de interés de descuento de los flujos de caja previstos), la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) de ambas plantas se sitúa por encima del 8,2% antes de impuestos, con un plazo de recuperación de la inversión en torno a 17,3 años. El Valor Actual Neto (VAN) de cada planta se acerca a los 4 millones de euros.

Los datos previstos de inversión y empleo asociados a este proyecto cobran especial relevancia en el ámbito municipal, ya que, según los datos disponibles del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), el municipio de Monzón posee en torno a 17.650 habitantes en la actualidad, de los que alrededor de 6.580 se encontraban afiliados en alta a la Seguridad Social en el promedio del año 2022. De ellos, 1.967 se encontraban encuadrados en el sector industrial, es decir, un 29,9% del total.

Por otra parte, y como es conocido, la Comunidad Autónoma de Aragón presenta una especialización productiva relativa en el sector industrial, y dentro de él tanto en manufacturas como en energía, respecto al conjunto de España, lo que produce importantes impactos positivos para la economía regional. Por un lado, y como la teoría y evidencia empírica económica han demostrado ampliamente, la industria es el sector que crea más valor añadido por unidad de trabajo; es decir, es el sector de la economía con mayor productividad en su conjunto. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Por otra parte, es el sector que más esfuerzo inversor realiza en I+D+i privado. Por ello, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económico-sociales señalados. En este marco estratégico de especialización productiva regional se encuadra el proyecto de inversión presentado por Mowe Energía X, SLU, y Mowe Energía XI, SLU, que contribuirá a incrementar la especialización productiva industrial del municipio de Monzón y de la comarca del Cinca Medio. Así lo evidencian los últimos datos disponibles del IAEST que analizan el Valor Añadido Bruto comarcal, que mues-



tran cómo el peso del sector industrial (incluida la energía) en relación al total del VAB de la Comarca del CincaMedio alcanzaba el 25,0% en el año 2021 (último dato disponible), mientras que en el conjunto de Aragón su peso era del 22,5% del VAB total.

Adicionalmente, el proyecto permitirá reducir el impacto ambiental y la huella de carbono de la empresa, mejorando la sostenibilidad de la fabricación de este tipo de productos y contribuyendo a la descarbonización de la economía aragonesa y la lucha contra el cambio climático, mediante la reducción de la dependencia energética. Se prevé que el proyecto permitirá reducir las emisiones de CO₂ en 70.158 toneladas anuales si con respecto con la generación de energía eléctrica a partir de gas natural.

De esta forma, el proyecto encaja con la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030, que persigue la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar la contribución de las energías renovables, desarrollando una economía competitiva baja en carbono y circular en el uso de los recursos. En este sentido, según la Memoria presentada del proyecto, su ejecución evitará la emisión de 70.158 toneladas anuales de CO₂ aproximadamente, contribuyendo de forma sustancial a la mitigación del cambio climático. De las nueve Metas contempladas por la Estrategia, el proyecto afecta de forma directa con las Metas número 2, transitar hacia un modelo energético bajo en carbono, Meta número 4, avanzar en la descarbonización y mejorar la adaptación al cambio climático de los pueblos y ciudades, así como la Meta número 7, reducir la generación de residuos y sus emisiones asociadas.

Desde el punto de vista económico, el proyecto fortalecerá el tejido empresarial en un sector estratégico para la Comunidad Autónoma como es el industrial en general y el de energías renovables en particular. Además, por las características del proyecto presentado, este permitiría generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible. Asimismo, el proyecto tendrá un destacado impacto social al generar empleo local cualificado, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de desarrollo económico y social no solo para el municipio de Monzón y la comarca del Cinca Medio, sino para el conjunto de Aragón.

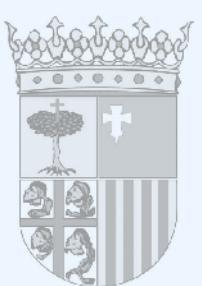
Desde la óptica territorial, este proyecto contribuye a la cohesión regional, fomentando un asentamiento de la población en el territorio oscense durante los próximos años. A tal efecto, la inversión presentada se inserta en el modelo territorial aragonés mediante el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), y promueve la generación de empleo en el medio rural, que es un objetivo básico de la política demográfica y contra la despoblación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que constituye un pilar fundamental que contribuye a revertir la pérdida de población que ha experimentado el medio rural aragonés.

En mérito a las consideraciones expuestas, la Dirección General de Economía concluyó emitiendo informe favorable a la declaración como inversión de interés autonómico del Proyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Cinca I" y "Cinca II", para autoconsumo de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca).

Con fecha 14 de diciembre de 2023, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación emitió informe acerca de la solicitud de declaración de interés autonómico del Proyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Cinca I" y "Cinca II", para autoconsumo de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca). A partir del análisis de la documentación aportada, se concluye que los proyectos presentados son dos plantas de generación renovable con excedentes que se vinculan a un proyecto, denominado "Inversión para la instalación de una planta de fabricación de "Pasta Soderberg", promovido por la empresa Ferroatlántica del Cinca, SL, que ya ha sido declarado inversión de interés autonómico.

El análisis de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas no se encuentra comprendido en el ámbito de competencias de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, ya que se refiere a una materia, energía, con una regulación sectorial específica, incluida en el ámbito funcional de otros centros directivos. Sin embargo, la valoración de esta Dirección General es que estos nuevos proyectos presentan grandes sinergias en relación con la ejecución del proyecto "Inversión para la instalación de una planta de fabricación de "Pasta Soderberg", promovido por la empresa Ferroatlántica del Cinca, SL, ya que, desde el punto de vista industrial, le facilitará una ventaja competitiva.

En consecuencia, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación concluyó emitiendo informe favorable a la declaración como inversión de interés autonómico del Proyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Cinca I" y "Cinca II", para autoconsumo de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca), por favorecer el mantenimiento y crecimiento de la actividad industrial, la consolidación y el



incremento de empleo de calidad y tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón, y particularmente suponer un importante impulso inversor para la región y contribuir de manera muy favorable al desarrollo de infraestructuras energéticas que tendrán un efecto de atracción de actividades industriales que requieran de esta energía, contribuyendo a fijar población en el territorio.

Con fecha 8 de enero de 2024, la Dirección General de Energía y Minas emitió informe acerca de la solicitud de declaración de interés autonómico del Proyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Cinca I" y "Cinca II", para autoconsumo de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca). De la documentación aportada para la tramitación de la solicitud, tal y como se ha expuesto anteriormente, se observa que las inversiones correspondientes al Proyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Cinca I" y "Cinca II", promovidas respectivamente por Mowe Energía X, SLU, y Mowe Energía XI, SLU, son inversiones de perfil 100% energético.

En concreto se trata de inversiones en instalaciones de generación de energía eléctrica para autoconsumo de origen renovable con volcado a la red de transporte de los excedentes, cuya finalidad principal es reducir los costes energéticos y la huella de carbono del consumo eléctrico de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca).

Como ya se ha indicado anteriormente, la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, SL, tiene reconocida la condición de consumidor electrointensivo por el Ministerio de Industria conforme al Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los Consumidores Electrointensivos. El Real Decreto 444/2023, de 13 de junio, modificó el Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los Consumidores Electrointensivos, en particular en su artículo 11.2, disponiendo para los consumidores electrointensivos la obligación de realizar al menos una de tres posibles actuaciones, entre las que se recoge la actuación c):

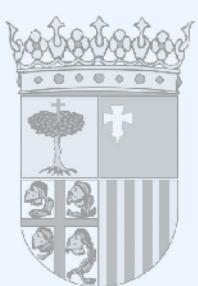
"c) Reducir la huella de carbono de su consumo eléctrico, de forma que al menos el 30 por ciento del consumo de electricidad de la instalación proceda de fuentes de energía renovables, excluido el mix nacional. El cumplimiento de esta obligación se justificará mediante instrumentos a plazo, directos o indirectos, por medio de garantías de origen, mediante inversiones en instalaciones para autoconsumo de origen renovable o mediante otras inversiones o actuaciones similares".

Ferroatlántica del Cinca, mediante este proyecto de autoconsumo de origen renovable, además de reducir los costes energéticos, estaría persiguiendo el cumplimiento de la obligación dispuesta, reduciendo de esta forma la huella de carbono de su consumo eléctrico. La única inversión no energética, estimada en 5.000.000 euros, relacionada con estos proyectos es la de la nueva planta de producción de pasta Söderberg de electrodos, en la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, que fue declarada como inversión de interés autonómico, con fecha 8 de febrero de 2023, por el Gobierno de Aragón. El proyecto de inversión de las instalaciones de autoconsumo mejoraría la competitividad de la fábrica, contribuyendo al mantenimiento del empleo, así como a la generación de nuevo empleo en relación con la línea de producción de pasta Söderberg.

Desde el punto de vista energético su declaración como inversión de interés autonómico estaría justificada si en las plantas fotovoltaicas Cinca I y Cinca II la actividad de autoconsumo predominase sobre la de producción de electricidad (volcado de excedentes a la red de transporte). Este es el mismo criterio que aplica el artículo 30 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, lo que se traduce en que el cociente entre la potencia contratada (Pc) por Ferroatlántica del Cinca, SL, en el periodo P1 y la potencia de generación instalada (Pg) sea al menos de 0,5. ($Pc / Pg \geq 0,5$) La potencia instalada de generación prevista es de 79,248 MW, mientras que la potencia contratada se desconoce, habiendo aportado los promotores como potencia actual de la fábrica 56 MW. La potencia contratada (Pc) en el periodo P1 debería ser como mínimo de 39,624 MW. Esta condición se establece al objeto de que quede acreditado en el expediente que se tramita en relación con la solicitud, que la actividad predominante en las instalaciones fotovoltaicas de generación de reiterada referencia será la de autoconsumo al servicio de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, con respecto al volcado de excedentes de generación a la red de transporte.

La Dirección General de Energía y Minas ha emitido informe en sentido favorable a la declaración de inversión de interés autonómico del proyecto, siempre que se acrediten los datos señalados en relación con el balance entre consumo contratado y producción de energía eléctrica para la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, en todas sus líneas de producción.

Con fecha 24 de enero de 2024, se requirió a Mowe Energía X, SLU, y Mowe Energía XI, SLU, la acreditación de cumplimiento de las condiciones señaladas de producción y consumo



eléctrico para la factoría de Ferroatlántica del Cinca en Monzón. Con fecha 26 de enero de 2024, se recibió contestación por parte de ambas sociedades promotoras en las que se indicaba que “la fábrica de Ferroatlántica del Cinca cuenta con 56 MW de potencia instalada y en la búsqueda de la optimización de sus costes energéticos no contrata el 100% de la potencia en el periodo P1 al resultar éste el más caro para el pago del peaje ATR y que supone menos de un 9% de las horas totales del año. En la actualidad, la potencia contratada por Ferroatlántica del Cinca en el periodo P1 son 36 MW (mientras que la potencia contratada en P6 que ocupa más del 50% de las horas del año son 56 MW) a los que se debe añadir 4 MW adicionales debidos al futuro “Proyecto de nueva planta de producción de pasta Söderberg de electrodos” que esa administración conoce bien puesto que fue declarada Inversión de Interés Autonómico el 8 de febrero de 2023 en la ORDEN ICD/150/2023, de 14 de febrero. (...). Teniendo en cuenta la potencia contratada en el periodo P1... y que las plantas Cinca I y Cinca II tienen una potencia instalada de 39,912 MWn a 30.ºC cada una, es decir, 79,824 MWn en conjunto. La ratio sería el siguiente:

$$(36 + 4) \text{ MW contratados} / (39,912 + 39,912) \text{ MWn instalados} = 0,507.$$

(...).

Con ello queda acreditado que la energía de las instalaciones fotovoltaicas de reiterada referencia está destinada directa y principalmente al autoconsumo de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, SL.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón de continuar apoyando firmemente los sectores estratégicos de Aragón, se considera que el Proyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas “Cinca I” y “Cinca II”, para autoconsumo de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía X, SLU, y Mowe Energía XI, SLU, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 8 y 9 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

En consecuencia, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 14 de febrero de 2024, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Declarar el Proyecto de las Plantas Solares Fotovoltaicas “Cinca I” y “Cinca II”, para autoconsumo de la fábrica de Ferroatlántica del Cinca, SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Mowe Energía X, SLU, y Mowe Energía XI, SLU, como una inversión de interés autonómico, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica y con los efectos previstos en este Decreto-ley.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/212/2024, de 27 de febrero, por la que se convoca el “Premio al libro mejor editado en Aragón 2023”.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha venido reconociendo y estimulando la creatividad cultural de sus ciudadanos, mediante la institución de diversos premios y distinciones en los ámbitos de las artes y las letras aragonesas.

Mediante Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 1 de marzo de 2013), se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro en Aragón, entre ellos el “Premio al Libro mejor editado en Aragón”, que tiene como fin reconocer al libro mejor editado el año anterior a la convocatoria, atendiendo a sus características formales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto, este premio, que tiene periodicidad anual, debe ser convocado por el Departamento competente en materia de Cultura.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

El objeto de esta Orden es convocar el “Premio al libro mejor editado en Aragón 2023”, cuya finalidad es premiar la mejor labor editorial desarrollada en dicho año, reconociendo así al libro mejor editado por sus características formales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro de Aragón.

Segundo.— *Requisitos de participación.*

Podrán concurrir al “Premio al libro mejor editado en Aragón 2023” todas aquellas obras que reúnan las siguientes condiciones:

- Las obras deben tener la condición de libro.
- Haber sido editadas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- Cumplir los requisitos legales que rigen normalmente en las fases de producción y difusión.

Se considerarán libros editados en Aragón aquéllos realizados por editoriales radicadas en esta Comunidad Autónoma e incluso las coediciones, con independencia del lugar de impresión. La fecha de edición quedará determinada por la fecha de asignación del depósito legal.

Quedará excluidos del concurso:

- Los libros que carezcan de depósito legal e ISBN.
- Las reediciones que no aporten mejora o variación sustancial respecto a la edición original.

Tercero.— *Premio.*

Se concederá un solo premio de carácter honorífico. El premio conlleva la concesión de un diploma acreditativo y no está dotado económicamente.

Cuarto.— *Documentación.*

Los editores podrán participar con una o varias obras. Cada propuesta se presentará ajustada al modelo que figura como anexo I de esta convocatoria y deberá adjuntar necesariamente la siguiente documentación:

- Dos ejemplares de cada obra presentada.
- En caso de reediciones que supongan mejoras o variaciones respecto a la primera edición, un ejemplar de la primera edición.
- Una breve descripción argumental de las mismas resaltando los elementos que, a juicio del editor, constituyen los méritos de la publicación (como máximo un folio a dos espacios).

En relación con la documentación que debe aportar, letras a y b (dos ejemplares o un ejemplar de la primera edición si se trata de reediciones), deberán entregárselas en la Dirección General de Cultura, durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.— *Formas de relacionarse con la Administración.*

La relación electrónica será obligatoria para los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo caso. Por ello, las empresas, asociaciones y fundaciones estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.



La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será una opción para las personas físicas. Por tanto, podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. En este sentido, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto.— Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de candidaturas será de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, Dirección General de Cultura, presentándose electrónicamente a través del registro electrónico de Aragón conforme al modelo específico (anexo I) que acompaña la presente convocatoria y que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-al-libro-mejor-editado-en-aragon> convocatoria 2023 o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Premio al Libro mejor editado de Aragón.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud (anexo I) será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

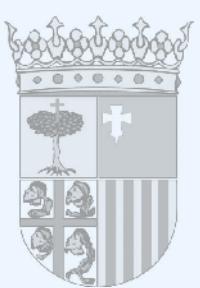
No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de esta convocatoria, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado Descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros que se pueden encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.— Subsanación de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente



subsanación. Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado quinto: Formas de relacionarse con la Administración, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

Octavo.— Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite.

Se deberá concretar como órgano destinatario el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, Dirección General de Cultura, y en la descripción hacerse referencia al procedimiento "Premio al libro mejor editado en Aragón 2023".

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto: Formas de relacionarse con la Administración, no sea obligatoria la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.— Notificaciones.

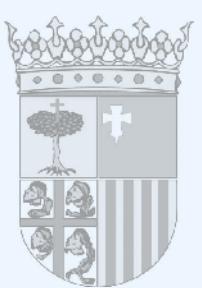
Cuando proceda realizar una notificación a aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado quinto: Formas de relacionarse con la Administración, estén obligados o hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

Con independencia de que un interesado no esté obligado a relacionarse electrónicamente o de que no haya optado voluntariamente por ella, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la sede electrónica o a través de la dirección electrónica habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.

Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios



electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.— *Firma electrónica de documentos.*

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

Undécimo.— *Jurado.*

Las candidaturas presentadas al “Premio al libro mejor editado de Aragón 2023” serán examinadas por un Jurado constituido al efecto, presidido por el Director General de Cultura. Formarán parte del mismo, como vocal nato, el Director del Centro del Libro, y tres vocales, designados por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, entre personas de reconocido prestigio en la materia objeto del premio, siendo uno de ellos miembro del Consejo Asesor del Libro. Actuará como secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito al Servicio de Fomento y Difusión de la Cultura y del Libro.

El Jurado acordará una propuesta de concesión del “Premio al libro mejor editado en Aragón 2023”, que será elevada para su aprobación al Gobierno de Aragón.

La propuesta será decidida por el Jurado por mayoría de votos de los miembros que asistan personalmente a las reuniones, pudiendo declarar desierto el premio cuando los libros presentados no reúnan la calidad suficiente.

En los criterios de valoración el Jurado tendrá en cuenta la conjunción de todos los elementos que intervienen en la edición, pero únicamente podrán ser seleccionados aquellos libros que tengan un elevado nivel en el cuidado general de la misma.

Duodécimo.— *Otorgamiento.*

El “Premio al libro mejor editado en Aragón 2023” se otorgará mediante Decreto del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado.

Decimotercero.— *Aceptación de las bases.*

La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de estas bases. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas, de forma inapelable, por el Jurado.

Decimocuarto.— *Entrega del premio.*

La entrega del premio tendrá lugar en el marco de los actos programados en las ferias del libro celebradas en Aragón o en cualquier otro relacionado con el sector del libro durante el año 2024.

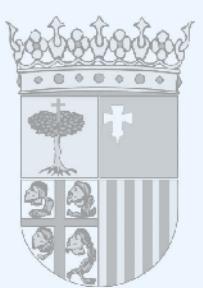
Decimoquinto.— *Difusión.*

Los ejemplares de la obra premiada quedarán en propiedad de la Dirección General de Cultura, quien dará la mayor difusión posible dentro de sus acciones de promoción del libro. Posteriormente, serán definitivamente integrados en las bibliotecas que se determinen.

Las obras no premiadas quedarán a disposición de los editores propietarios, quienes podrán retirarlas antes del 31 de diciembre de 2024. En caso contrario, serán destinadas a bibliotecas públicas de la red de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimosexto.— *Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.



De igual forma, conforme al apartado 5 del artículo citado en el párrafo anterior, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

Decimoséptimo.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimoctavo.— *Recursos administrativos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se dirigirán al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, Dirección General de Cultura, presentándose electrónicamente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto-Formas de relacionarse con la Administración, no sea obligatoria la relación electrónica o no se haya optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre para registros no electrónicos.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón, se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I**SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA AL PREMIO AL LIBRO MEJOR EDITADO EN ARAGÓN 2023****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.**

Nombre o razón social:		
N.I.F./N.I.E:		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfono:	E-mail:	

DATOS DEL REPRESENTANTE

DNI:	Nombre:
Apellidos:	
En calidad de:	

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular verificará:

Datos de Identidad del representante y del solicitante.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: en caso de ser persona física y no haber optado por relacionarse electrónicamente con la administración para la tramitación de este procedimiento.

Dirección:		
C. Postal:	Municipio:	Provincia:

DATOS DE LA CANDIDATURA:

Título:
Autor:
Editorial:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Una breve descripción argumental de las mismas resaltando los elementos que, a juicio del editor, constituyen los méritos de la publicación (como máximo un folio a dos espacios).

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las convocatorias y concesión de los premios.

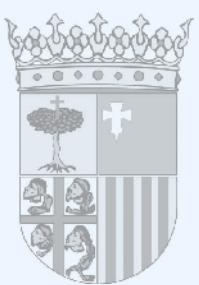
La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=253

Firmado electrónicamente.



ORDEN PIC/213/2024, de 27 de febrero, por la que se convoca el “Premio a la Trayectoria Profesional en el sector del libro de Aragón 2023”.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha venido reconociendo y estimulando la creatividad cultural de sus ciudadanos, mediante la institución de diversos premios y distinciones en los ámbitos de las artes y las letras aragonesas.

Mediante Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, se han regulado los premios a la creación literaria y al sector del libro de Aragón, entre ellos el “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón”, que tiene como fin reconocer una labor continuada de personas, instituciones o empresas aragonesas cuya labor en el sector del libro se estime de especial relevancia, y constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto, este premio, que tiene periodicidad anual, debe ser convocado por el Departamento competente en materia de Cultura.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

El objeto de esta Orden es convocar el “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2023”, cuya finalidad es reconocer una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o empresas aragonesas, en cualquiera de los ámbitos que constituyen el mundo del libro, tanto desde el punto de vista cultural como industrial, de conformidad con lo dispuesto en el anexo IV del Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro de Aragón.

Segundo.— *Requisitos de los candidatos.*

Podrán ser candidatos al “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2023” aquellas personas, instituciones o empresas aragonesas cuya labor en el sector del libro se estime de especial relevancia, y constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

Tercero.— *Premio.*

Se concederá un único premio, sin distinción de ámbito o esfera profesional, dentro del conjunto de los sectores implicados. El premio tiene carácter honorífico, careciendo de dotación económica, haciendo entrega de un diploma acreditativo.

Cuarto.— *Candidaturas.*

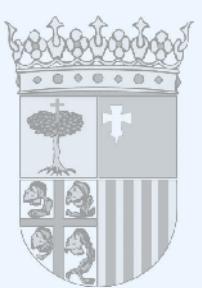
Las candidaturas al “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2023” podrán ser propuestas:

- Por cualquier institución académica, científica, cultural, empresarial o asociativa.
- Mediante iniciativa pública, que requerirá la presentación de al menos 50 firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes.
- Por los miembros del Jurado constituido al efecto. En cualquier momento de su actuación como tales, los miembros del Jurado, podrán proponer candidatos al “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2023”. Para la formalización de la candidatura será precisa la documentación enumerada en el apartado quinto de esta Orden y la aceptación unánime de la candidatura por el Jurado.

Quinto.— *Documentación.*

Las propuestas se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo I y deberán adjuntar necesariamente la siguiente documentación:

- Una sucinta biografía de la persona, institución, empresa o asociación cuya candidatura se propone.
- Una exposición de los motivos que inducen a la presentación.
- Otra documentación que se considere relevante.
- Anexo II en el caso de personas físicas que presentan propuesta pública con pliego de firmas.



Sexto.— Formas de relacionarse con la Administración.

La relación electrónica será obligatoria para los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo caso. Por ello, las empresas, asociaciones y fundaciones estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será una opción para las personas físicas. Podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. En este sentido, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de candidaturas será de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, Dirección General de Cultura, presentándose electrónicamente a través del registro electrónico de Aragón conforme al modelo específico (anexo I) que acompaña la presente convocatoria y que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-a-la-trayectoria-profesional-en-el-sector-del-libro-de-aragon> convocatoria 2023 o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Premio a la trayectoria profesional en el sector del Libro de Aragón.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud (anexo I) será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

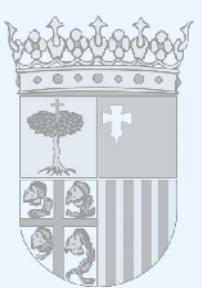
Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado sexto de esta convocatoria, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado Descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros que se pueden encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— Subsanación de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo



al servicio digital subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación. Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado sexto: Formas de relacionarse con la Administración, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

Noveno.— Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de aportación de documento a procedimientos en trámite.

Se deberá concretar como órgano destinatario el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, Dirección General de Cultura, y en la descripción hacerse referencia al procedimiento Premio a la Trayectoria Profesional en el sector del Libro de Aragón 2023.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado sexto: Formas de relacionarse con la Administración, no sea obligatoria la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

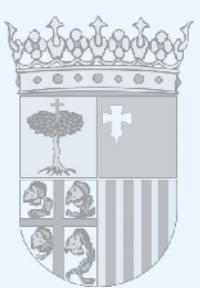
Décimo.— Notificaciones.

Cuando proceda realizar una notificación a aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado sexto: Formas de relacionarse con la Administración, estén obligados o hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

Con independencia de que un interesado no esté obligado a relacionarse electrónicamente o de que no haya optado voluntariamente por ella, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la sede electrónica o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.

Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la Carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede



electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo.— *Firma electrónica de documentos.*

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

Lo anterior no será de aplicación en el caso de propuesta pública con presentación de firmas.

Duodécimo.— *Jurado.*

Las candidaturas al “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón 2023” recibidas en plazo y forma, serán valoradas por un Jurado constituido al efecto, presidido por el Director General de Cultura. Formarán parte del mismo el Director del Centro del Libro y la Cultura de Aragón, como vocal nato, y tres vocales, designados por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, entre personas de reconocido prestigio en la materia objeto del premio, siendo uno de ellos miembro del Consejo Asesor del Libro. Actuará como secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Fomento y Difusión de la Cultura y del Libro.

El Jurado acordará una propuesta de concesión del “Premio a la Trayectoria profesional del sector del libro de Aragón 2023”, que será elevada para su aprobación al Gobierno de Aragón.

La propuesta será decidida por el Jurado por mayoría de votos de los miembros que asistan personalmente a las reuniones, pudiendo declarar desierto el premio.

Decimotercero.— *Otorgamiento del premio.*

El “Premio a la Trayectoria profesional del sector del libro de Aragón 2023” se otorgará mediante Decreto del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado.

Decimocuarto.— *Aceptación de las bases.*

La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de lo dispuesto en esta Orden. Todas las incidencias no previstas en la misma serán resueltas, de forma inapelable, por el Jurado.

Decimoquinto.— *Entrega del premio.*

La entrega del premio tendrá lugar en el marco de los actos programados en las ferias del libro celebradas en Aragón o en cualquier otro relacionado con el sector del libro durante el año 2024.

Decimosexto.— *Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

De igual forma, conforme al apartado 5 del artículo citado en el párrafo anterior, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de



los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

Decimoséptimo.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimoctavo.— *Recursos administrativos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se dirigirán al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, Dirección General de Cultura, presentándose electrónicamente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto: Formas de relacionarse con la Administración, no sea obligatoria la relación electrónica o no se haya optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para registros no electrónicos.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón, se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I
SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA AL PREMIO A LA
TRAYECTORIA PROFESIONAL EN EL SECTOR DEL LIBRO DE ARAGÓN 2023

DATOS DE LA INSTITUCIÓN QUE PROPONE LA CANDIDATURA:

NIF.:	Nombre:
Correo electrónico a efecto de comunicaciones:	

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE PROPONE LA CANDIDATURA:

NIF.:	Nombre:
-------	---------

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF/NIE:	Nombre:
Apellidos:	
En calidad de	

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular verificará:

Datos de Identidad del representante y del solicitante.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: en caso de ser persona física y no haber optado por relacionarse electrónicamente con la administración para la tramitación de este procedimiento.

Dirección:		
C. Postal:	Municipio:	Provincia:

DATOS DE LA CANDIDATURA:

Nombre del candidato:
Exposición de motivos:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Una sucinta biografía de la persona, institución o asociación cuya candidatura se propone.
- Una exposición de los motivos que inducen a la presentación.
- Otra documentación que se considere relevante.
- Anexo II en el caso de personas físicas que presentan propuesta pública con pliego de firmas.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las convocatorias y concesión de los premios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=253

Firmado electrónicamente.

ANEXO II
PLIEGO DE FIRMAS. CANDIDATURA AL PREMIO A LA TRAYECTORIA
PROFESIONAL EN EL SECTOR DEL LIBRO DE ARAGÓN 2023.

CANDIDATURA PROPUESTA:

--	--

PERSONA FÍSICA QUE PRESENTA LA CANDIDATURA:

Nombre:	Apellidos:
---------	------------

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular verificará:

Datos de identidad del solicitante.

Datos de identidad de los firmantes del pliego.

Nombre	DNI	Firma

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las convocatorias y concesión de los premios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=253

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA
Avenida de Ranillas 5D, 2^a Planta .- ZARAGOZA 50.018

ANEXO II
**PLIEGO DE FIRMAS. CANDIDATURA AL PREMIO A LA TRAYECTORIA
PROFESIONAL EN EL SECTOR DEL LIBRO DE ARAGÓN 2023.**

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular verificará:

Datos de identidad del solicitante.

Datos de identidad de los firmantes del pliego.

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las convocatorias y concesión de los premios.

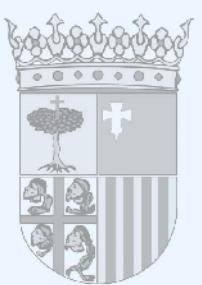
La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lodp_pub/details.action?field=253

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA
Avenida de Ranillas 5D, 2^a Planta. - ZARAGOZA 50.018**



ORDEN PIC/214/2024, de 27 de febrero, por la que se convoca el “Premio de las Letras Aragonesas 2023”.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha venido reconociendo y estimulando la creatividad cultural de sus ciudadanos, mediante la institución de diversos premios y distinciones en los ámbitos de las artes y las letras aragonesas.

Mediante Decreto 22/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, se regula el “Premio de las Letras Aragonesas” con el objeto de distinguir a aquellas personas, instituciones o entes aragoneses cuya labor continuada o de especial notoriedad e importancia en las áreas de la creación e investigación literarias constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto, este premio, que tiene periodicidad anual, debe ser convocado por el Departamento competente en materia de Cultura.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

El objeto de esta Orden es convocar el “Premio de las Letras Aragonesas 2023”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 22/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las bases del “Premio de las Letras Aragonesas”.

Segundo.— *Requisitos de los candidatos.*

Podrán ser candidatos al premio aquellas personas, instituciones o entes aragoneses, cuya labor continuada o de especial notoriedad e importancia en las áreas de la creación e investigación literarias se estime constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

Tercero.— *Candidaturas.*

Las candidaturas al “Premio de las Letras Aragonesas 2023” podrán ser propuestas:

- Por cualquier institución académica, científica o cultural.
- Mediante iniciativa pública, que requerirá la presentación de al menos cien firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes.
- Por los miembros del Jurado constituido al efecto. En cualquier momento de su actuación como tales, los miembros del Jurado, de forma individual o colectiva, podrán proponer candidatos al “Premio de las Letras Aragonesas 2023”. Para la formalización de la candidatura será precisa la documentación enumerada en el apartado séptimo de esta Orden y la aceptación unánime de la candidatura por el Jurado.

Cuarto.— *Dotación.*

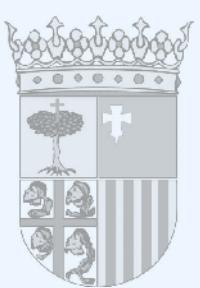
El “Premio de las Letras Aragonesas 2023” goza de una dotación económica de diez mil euros (10.000 €), que será aportada íntegramente por “Viñedos y Crianzas del Alto Aragón, SA” (ENATE), de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y “Viñedos y Crianzas del Alto Aragón, SA” para el desarrollo del “Premio de las Letras Aragonesas” firmado el 29 de abril de 2022 e inscrito en el registro electrónico autonómico de Convenios y Órganos de cooperación con número 2022/7/0068, y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 21 de junio de 2022, mediante la Orden PRI/879/2022, de 11 de mayo.

Quinto.— *Formas de relacionarse con la Administración.*

La relación electrónica será obligatoria para los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo caso. Por ello, las instituciones estarán obligadas a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será una opción para las personas físicas. Por tanto, podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

En relación con el párrafo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha



decisión. En este sentido, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional.

La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto.— Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de candidaturas será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, Dirección General de Cultura, presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico (anexo I) que acompaña la presente convocatoria y que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-de-las-letras-aragonesas> convocatoria 2023.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud (anexo I) será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de esta convocatoria, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán cumplimentar el modelo de solicitud y los anexos disponibles en la dirección electrónica anteriormente citada, en el apartado Descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita a través de las oficinas de asistencia en materia de registros que se pueden encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

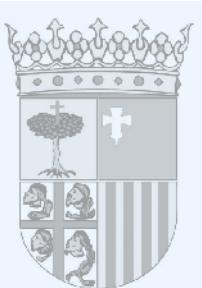
Séptimo.— Documentación.

Las propuestas se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo I y deberán adjuntar necesariamente la siguiente documentación:

- Una sucinta biografía de la persona, institución o asociación cuya candidatura se propone.
- Una exposición de los motivos que inducen a la presentación.
- Otra documentación que se considere relevante.
- Anexo II en el caso de personas físicas que presentan propuesta pública con pliego de firmas.

Octavo.— Subsanación de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo de la citada ley.



En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquél no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación. Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El servicio digital subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado quinto, Formas de relacionarse con la Administración, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

Noveno.— Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite.

Se deberá concretar como órgano destinatario el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, Dirección General de Cultura, y en la descripción hacerse referencia al procedimiento Premio Letras Aragonesas 2023.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto - Formas de relacionarse con la Administración, no sea obligatoria la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

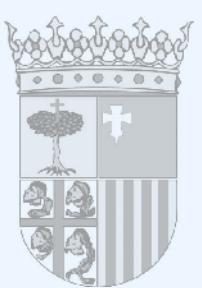
Décimo.— Notificaciones.

Cuando proceda realizar una notificación a aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado quinto - Formas de relacionarse con la Administración, estén obligados o hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, la notificación será electrónica.

Con independencia de que un interesado no esté obligado a relacionarse electrónicamente o de que no haya optado voluntariamente por ella, su comparecencia voluntaria o la de su representante en la sede electrónica o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta tendrá plenos efectos jurídicos.

Esta notificación será accesible tanto a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo.— *Firma electrónica de documentos.*

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

Lo anterior no será de aplicación en el caso de propuesta pública con presentación de firmas.

Duodécimo.— *Incidencias técnicas en la tramitación electrónica.*

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

Decimotercero.— *Jurado.*

Las candidaturas presentadas al “Premio de las Letras Aragonesas 2023” serán examinadas por un Jurado constituido al efecto, que estará presidido por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura o persona en quien delegue, e integrado por el Director General de Cultura y cinco vocales designados por aquella entre personas de reconocido prestigio en la materia objeto del concurso, teniendo en cuenta el principio de paridad. La designación de los miembros del Jurado se realizará por Orden de la Consejera del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura. Actuará como secretario, con voz y sin voto, la Jefa de Servicio de Fomento y Difusión de la Cultura y del Libro.

El Jurado acordará una propuesta de concesión del “Premio de las Letras Aragonesas 2023”, que será elevada para su aprobación al Gobierno de Aragón. La propuesta será decidida por el Jurado por mayoría de votos de sus miembros, no pudiendo realizarse “ex aequo” pero sí declararse desierto.

Las decisiones del Jurado serán inapelables.

Decimocuarto.— *Otorgamiento del premio.*

El “Premio de las Letras Aragonesas 2023” se otorgará mediante Decreto del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado.

Decimoquinto.— *Entrega del premio.*

La entrega del premio tendrá lugar en alguno de los actos previstos entorno al sector del libro que se celebren en Aragón a lo largo del presente año.

Decimosexto.— *Aceptación de las bases.*

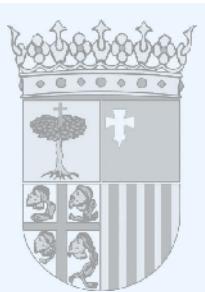
La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de estas bases. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas, de forma inapelable, por el Jurado.

Decimoséptimo.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimoctavo.— *Recursos administrativos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestivamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde



el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se dirigirán al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, Dirección General de Cultura, presentándose electrónicamente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto - Formas de relacionarse con la Administración, no sea obligatoria la relación electrónica o no se haya optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para registros no electrónicos.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón, se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I**SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA AL
“PREMIO DE LAS LETRAS ARAGONESAS 2023”****DATOS DE LA INSTITUCIÓN QUE PROPONE LA CANDIDATURA:**

NIF.:	Nombre:
Correo electrónico a efecto de comunicaciones:	

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA QUE PROPONE LA CANDIDATURA:

NIF.:	Nombre:
-------	---------

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF/NIE:	Nombre:
Apellidos:	
En calidad de	

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará:

Datos de Identidad del representante y del solicitante.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: en caso de ser persona física y no haber optado por relacionarse electrónicamente con la administración para la tramitación de este procedimiento.

Dirección:		
C. Postal:	Municipio:	Provincia:
Móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA CANDIDATURA:

Nombre del candidato:	
Exposición de motivos:	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Biografía del candidato.
- Anexo II en el caso de personas físicas que presentan propuesta pública con pliego de firmas.
- Otra documentación del candidato.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las convocatorias y concesión de los premios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=253

Firmado electrónicamente.

ANEXO II
PLIEGO DE FIRMAS. CANDIDATURA AL PREMIO
DE LAS LETRAS ARAGONESAS 2023

CANDIDATURA PROPUESTA:

--	--

PERSONA FÍSICA QUE PRESENTA LA CANDIDATURA:

Nombre:	Apellidos:
---------	------------

Nombre	DNI	Firma

Antes de firmar la solicitud de propuesta de candidatura, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta al pie de página.

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las convocatorias y concesión de los premios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=253

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA.
Avenida de Ranillas 5D, 2^a Planta .- ZARAGOZA 50.018

ANEXO II
PLIEGO DE FIRMAS. CANDIDATURA AL PREMIO
DE LAS LETRAS ARAGONESAS 2023

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura

La finalidad de este tratamiento es la gestión de las convocatorias y concesión de los premios

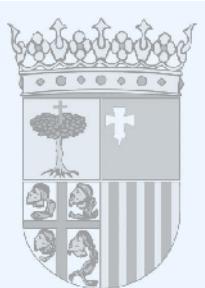
La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lodp_pub/details.action?filed=253

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA
Avenida de Ranillas 5D, 2^a Planta -. ZARAGOZA 50.018**



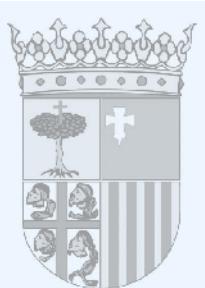
ORDEN PIC/215/2024, de 27 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, para la prestación del Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información (SATI-Pyme).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/5/0004, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 8 de febrero de 2024, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/5/0004>.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



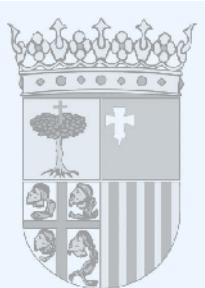
ORDEN PIC/216/2024, de 27 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, para la prestación del Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información (SATI-Pyme) 2024-2026.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/5/0003, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 8 de febrero de 2024, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/5/0003>.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



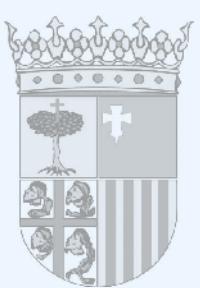
ORDEN PIC/217/2024, de 28 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, para la prestación del Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información (SATI-Pyme).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/5/0005, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 9 de febrero de 2024, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/5/0005>.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/218/2024, de 28 de febrero, por la que se encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA) la realización del “Proyecto técnico para el perfeccionamiento del prototipo de detección de fraude mediante nuevos modelos de IA para el motor de comprensión de textos y el desarrollo de una prueba de concepto de Co-Piloto” para su ejecución en el ámbito funcional de la Dirección General de Tributos.

Al Departamento de Hacienda y Administración Pública y, en particular, a la Dirección General de Tributos, le corresponden las funciones del desarrollo de la política tributaria; la dirección funcional, la coordinación y la realización de las actuaciones de aplicación de los tributos propios y cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón; y el ejercicio de la potestad sancionadora y de las facultades revisoras sobre los tributos propios y cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este contexto, la Dirección General de Tributos se planteó avanzar en la implantación de herramientas de procesado y análisis de textos, que puedan integrarse con la infraestructura y herramientas que ya tiene desplegadas.

Así, en ejercicios anteriores, con la colaboración del Instituto Tecnológico de Aragón, se ha desarrollado un proyecto que tenía como objetivo implementar una herramienta que permitiese la categorización y búsqueda de patrones de texto en escrituras y generara alarmas para detectar posibles fraudes en las transmisiones de bienes, en particular de inmuebles, así como en otro tipo de operaciones sometidas a diferente tributación. Esta colaboración se instrumentó mediante Orden HAP/931/2022, de 17 de junio, por la que se encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA) la realización técnica del proyecto de “Soporte, prototipo y búsqueda de patrones de texto en escrituras para generación de alarmas de posible fraude” (“Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 28 de junio de 2022).

En este momento, la Dirección General de Tributos tiene como objetivo el desarrollo de una herramienta funcional para introducir tecnologías de inteligencia artificial en el sistema anteriormente descrito y consolidar la búsqueda de supuestos de fraude tributario. Así, durante el ejercicio 2024 y con la colaboración del Instituto Tecnológico de Aragón, se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. Mejorar el modelo inteligente de análisis automático de texto en escrituras desarrollado en iteraciones anteriores generando un modelo abierto basado en la nueva tecnología GPT-4.
2. Desarrollar una prueba de concepto de Co-Piloto para la Detección de Fraude.
3. Analizar los resultados de la herramienta actual de detección de fraude actual y corrección de errores.

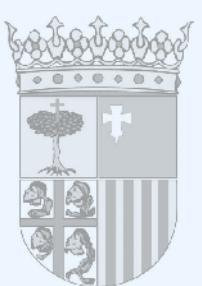
El Departamento de Hacienda y Administración Pública no dispone actualmente de los medios materiales y humanos adecuados suficientes para acometer los trabajos indicados, por lo que se considera necesario encomendar los trabajos al Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA).

De acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, este se define como un centro de promoción de la investigación y el desarrollo, con arreglo a criterios de interés general, entre cuyas funciones se encuentran las relativas al fomento del desarrollo tecnológico y la investigación al servicio de las Administraciones Públicas, en particular en aquellos campos que suponen retos de futuro de carácter económico, social, territorial y medioambiental.

El artículo 16 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, dispone que “la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos, los organismos públicos o los consorcios podrá ser encomendada a otros órganos, organismos públicos o consorcios de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”.

La configuración como Entidad de Derecho Público hace que el Instituto Tecnológico de Aragón esté dotado de personalidad jurídica propia, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, por lo que dispone tanto de los medios técnicos idóneos como de la experiencia necesaria para realizar los trabajos encomendados.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. El órgano administrativo que acuerde la encomienda deberá dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la misma o en los que se integre la concreta actividad material o técnica objeto de encomienda.



En todo caso, el órgano u organismo público que reciba la encomienda tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la misma, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Por otra parte, el artículo 17 de la citada Ley establece que, cuando la encomienda de gestión se efectúe entre órganos administrativos y organismos públicos del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, “requerirá acuerdo expreso de los órganos o entidades intervenientes”.

A tal efecto, el Director General de Tributos, Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, dictó la Resolución de 5 de diciembre de 2023, dando expresa conformidad a esta encomienda de gestión. Asimismo, la Directora del Instituto Tecnológico de Aragón (ITA), dictó la Resolución de fecha 11 de diciembre de 2023, dando expresa conformidad a las condiciones de esta encomienda de gestión.

Asimismo, se ha suscrito el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento de datos entre la Dirección General de Tributos y la Dirección del Instituto Tecnológico de Aragón, con fecha 14 de diciembre de 2023.

Se han emitido informes por parte de los Servicios de Administración Tributaria y de Informática Tributaria, el informe favorable de viabilidad de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos y de la Unidad de Protección de Datos de la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas en relación a su viabilidad técnica y al tratamiento de datos. Asimismo, se ha procedido a su favorable fiscalización previa por parte de la Intervención General con fecha 20 de febrero de 2024.

Finalmente, se dispone que “el órgano competente para formalizar la encomienda de gestión es la persona titular del departamento encomendante”, con el contenido recogido en el apartado 3 de dicho precepto, competencia que corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública al que el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, atribuye las competencias relativas a los tributos cedidos y propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo publicarse este documento de formalización en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— *Formalización de la encomienda de gestión.*

Formalizar la encomienda de gestión del Departamento de Hacienda y Administración Pública al Instituto Tecnológico de Aragón para la realización del “Proyecto técnico para el perfeccionamiento del prototipo de detección de fraude mediante nuevos modelos de IA para el motor de comprensión de textos y el desarrollo de una prueba de concepto de Co-Piloto” para su ejecución en el ámbito funcional de la Dirección General de Tributos.

Segundo.— *Objetivos.*

1. El proyecto tiene como objetivo principal el perfeccionamiento del modelo inteligente de análisis automático de texto en escrituras desarrollado en iteraciones anteriores generando un modelo abierto basado en la nueva tecnología GPT-4, desarrollar una prueba de concepto de Co-Piloto para la detección de fraude, así como proporcionar soporte durante el año 2024 a la Dirección General de Tributos en la herramienta de detección de fraude actual.

2. Este objetivo principal se desglosa en los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar el modelo inteligente de análisis automático de texto en escrituras desarrollado en iteraciones anteriores generando un modelo abierto basado en la nueva tecnología Transformers (basada en GPT-4 y otros modelos similares).

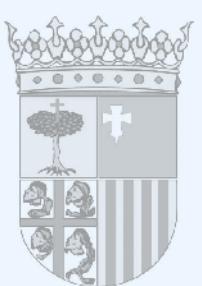
- Desarrollar una prueba de concepto de Co-Piloto para la Detección de Fraude.

- Analizar los resultados de la herramienta actual de detección de fraude actual y corrección de errores.

Tercero.— *Alcance y desarrollo del proyecto.*

El desarrollo de un prototipo Co-Piloto para la detección de fraude en escrituras es un proyecto que combina tecnologías avanzadas, como el procesamiento de lenguaje natural y la inteligencia artificial, con la necesidad de colaboración y manejo de documentos legales, implicando la creación de una herramienta de asistencia de Inteligencia Artificial que puede colaborar con los usuarios de la Dirección General de Tributos para identificar y prevenir fraudes en escrituras.

Basado en el modelo inteligente de análisis automático de texto en escrituras desarrollado en iteraciones anteriores, el alcance y objetivos que el prototipo Co-Piloto se propone alcanzar son los siguientes:



- Identificación de fraudes: el prototipo debe ser capaz de analizar escrituras en busca de nuevos indicios de fraude a través de la asistencia del asistente Co-Piloto.
- Interfaz de usuario colaborativa y amigable: debe permitir a los usuarios interactuar de manera natural con el sistema. La interfaz debe ser intuitiva y fácil de usar.
- Procesamiento de lenguaje natural (NLP): el prototipo debe integrar y utilizar técnicas de NLP avanzadas para comprender y analizar el contenido de los documentos.
- Capacidad de aprendizaje automático: el prototipo debe incluir capacidades de aprendizaje automático para mejorar con el tiempo su capacidad de detección de fraudes.
- Potencia de procesamiento: se requerirá un sistema con suficiente potencia de procesamiento para manejar el análisis de documentos.
- Recopilación de datos: se necesitará un conjunto de datos amplio y variado de documentos para entrenar y generar un nuevo modelo de detección de fraude basado en tecnologías Transformers.
- Escalabilidad: el prototipo debe ser escalable para manejar un volumen creciente de documentos y usuarios.

Cuarto.— *Fuentes e información.*

1. Fuentes de información.

En concreto las fuentes de información que se tratarán son:

- Escrituras, que contienen información sobre el acto jurídico que se está documentando (por ejemplo, transmisiones) y cada uno de estos actos puede estar sometidas a distinta tributación. Las escrituras están en formato pdf (texto) en la base de datos oracle. Los documentos pdf de las escrituras contienen algunos anexos en formato imagen, pero no se contempla en este pliego realizar ocr sobre dichos anexos.
- Ficha notarial, que contiene un extracto de la escritura. Estos documentos están estructurados en la base de datos oracle.

- Autoliquidación, que es el documento que rellena el ciudadano para calcular el pago del impuesto. Estos documentos están estructurados en la base de datos oracle.

La forma establecida de comunicación para realizar el prototipo es a través de una conexión con la base de datos oracle, tanto para la adquisición de información, como para salvar los resultados.

El fichero de entrada y de salida que se proporcionará por la Dirección General de Tributos, será un registro de una tabla de oracle.

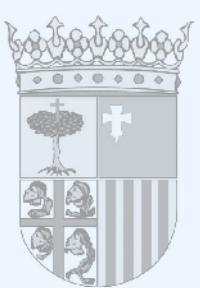
Adicionalmente, se dispondrá del sistema desarrollado, en el que de manera automática se obtiene un Listado de Escrituras, y por cada escritura se obtienen resultados encontrados con su grado, acto jurídico, ubicación, texto, etc. Este sistema contiene adicionalmente las validaciones y reportes de errores o comentarios llevados a cabo por personal de la Dirección General de Tributos. Y todo ello constituye el corpus que se usará de base para validar la viabilidad de un modelo inteligente de análisis automático de texto en escrituras, y de esta forma, poder extraer información relevante y de valor para la Dirección General de Tributos.

2. Aplicación de tecnologías de Inteligencia Artificial.

El Machine Learning (aprendizaje automático) se ha convertido en el foco estratégico de la innovación digital en el ámbito empresarial y está transformando el modo en que operan, automatizando procesos y permitiendo obtener insights en tiempo real. A su vez, esta tecnología posee estrechos lazos con otro campo de estudio derivado de la Inteligencia Artificial (AI): el procesamiento de lenguajes naturales (NLP). La combinación entre NLP y Machine Learning permite construir modelos capaces de aprender a interpretar el lenguaje humano. Una de las áreas vinculadas es el text analysis: análisis del texto de forma automática. Es en este contexto en el que se enmarcan diferentes técnicas y modelos que permiten la extracción y clasificación de la información.

Adicionalmente, el Deep Learning es una técnica de aprendizaje automático que enseña a los ordenadores a hacer lo que resulta natural para las personas: aprender mediante ejemplos. Esta tecnología se presenta como clave para aprender a realizar tareas de clasificación directamente a partir de texto, imágenes o sonido. Los modelos, que pueden obtener en ocasiones precisiones superiores al rendimiento humano, se entrenan mediante un amplio conjunto de datos etiquetados y arquitecturas de redes neuronales que contienen muchas capas.

La utilización de estas técnicas para analizar escrituras permite añadir una nueva dimensión a los datos. Hace posible interpretar automáticamente acerca de qué aspectos o temáticas están hablando (topic detection) y qué términos específicos aparecen con frecuencia en relación con dichas temáticas (keyword extraction). Con los resultados de estos análisis, se obtienen insights que pueden mejorar drásticamente la identificación de posibles fraudes y la toma de decisiones. El objetivo de la prueba de concepto sería la clasificación automática de



las escrituras en base a los documentos anotados en la base de datos. Además, se probarán técnicas de negación de frase para la solución ya existente.

3. Información a extraer de los documentos.

Los documentos que se tratarán serán escrituras que contienen el acto jurídico que se está documentando (por ejemplo, transmisiones patrimoniales) y cada uno de ellos puede estar sometido a distinta tributación. Además, existen distintas tipologías de escrituras que, a su vez, pueden incluir distintos hechos imponibles en una misma escritura. Los documentos pueden referirse hasta unas 60 tipologías de hechos imponibles de transmisiones y 15 hechos imponibles de actos jurídicos documentados, es decir, en total unas 75 tipologías distintas de “hechos imponibles” diferentes. Para detectar un hecho imponible dentro una escritura es necesario encontrar una serie de patrones en el texto. Igualmente, se persigue encontrar en una escritura un elemento que, sin constituir un hecho imponible, constituya un elemento tributario relevante, como localizar en una escritura de constitución de hipoteca la existencia de una tasación hipotecaria de un inmueble, tasación que pudiera servir como medio de comprobación de valor respecto a la compraventa del mismo inmueble, cuya compraventa se documenta en otra escritura distinta de la utilizada para obtener el dato del valor. En general, las escrituras van identificadas por una serie de secciones y campos como pueden ser notario, número de protocolo, año, intervenientes, comparecientes, etc.

La Dirección General de Tributos realizará un documento inicial de análisis, definiendo los nuevos y diferentes supuestos, así como los patrones a buscar dentro de las escrituras, es decir, las palabras con el nivel de concreción necesario, así como las reglas que se deben definir para cada hecho imponible y las acciones necesarias a realizar una vez encontrados, o no, dichos patrones en el documento. definir la mejor aproximación para abordar el procesamiento del texto.

Como el nivel de afinamiento en la búsqueda de patrones es muy amplio y la complejidad aumenta cuanto más porcentaje de acierto se pretenda, las tareas se centrarán en lo siguiente:

- Localizar el patrón de búsqueda únicamente en una parte delimitada de la escritura en PDF con sus extensiones o similitudes gramaticales, y con diversas variaciones o supuestos.
- En caso de que no se encuentre el patrón de búsqueda el documento, se marcará como ausencia de un elemento (es decir, que no contiene el patrón).
- Detección de hechos imponibles según el contexto que marcan las reglas definidas, que requieran la concurrencia de uno o varios elementos de búsqueda y la ausencia de otros.
- Secuencia de búsqueda y obtención de un dato numérico según la regla definida.

El listado de supuestos es abierto, ya que la Dirección General de Tributos trabajará en la recopilación de los supuestos en los que actualmente se opera (en la fase consistente en cómo realizar la búsqueda de patrones). Además, porque una modificación normativa o un cambio de criterio jurídico podría requerir una nueva fórmula de búsqueda o la desaparición o ajuste de una existente. Para poder darle un alcance limitado al prototipo, se trabajará sobre el conjunto de supuestos ya definido, que la Dirección General de Tributos deberá de priorizar en orden de relevancia.

Para cada uno de estos documentos es necesario extraer el conjunto de términos o expresiones y hechos imponibles diferentes que son los que permitirán generar alarmas. El fichero de salida tendrá positivos y negativos para que se pueda saber cuáles “sí” y cuáles “no” tienen que ser objeto de revisión. El fichero de salida será un fichero o una entrada en una tabla de oracle, de acuerdo con lo que se determine con la intervención del Servicio de Informática Tributaria, con quien se definirá la forma óptima de generar estas alarmas. Además, se deberá proporcionar un perfil para poder acceder a dejar ficheros/registros en la base de datos oracle.

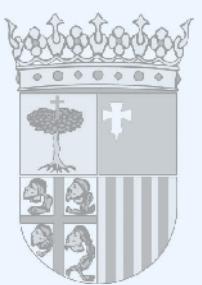
Quinto.— *Fases de ejecución del proyecto.*

Para el desarrollo efectivo de este plan de trabajo se plantean las siguientes fases y de trabajo con las siguientes actuaciones:

PT 0: Gestión del proyecto.

En esta fase de trabajo se llevarán a cabo las reuniones y/o audioconferencias y/o comunicaciones que se estimen necesarias para el seguimiento y control del proyecto, asegurando que la entrega del proyecto se realiza en el tiempo preestablecido y dentro del presupuesto pactado, desarrollándose, en principio, sesiones cada dos semanas.

Las pautas de gestión establecidas al inicio del proyecto determinarán el modo de administrar los tiempos, la coordinación y supervisión de las actividades para la obtención de resultados, renovación y actualización de las formas de proceder y la replanificación si el proyecto así lo requiere.



Las tareas a desarrollar dentro de esta fase de trabajo son:

- Lanzamiento del proyecto. Se realizará una reunión inicial de lanzamiento del proyecto, donde se definirán los responsables o jefes de proyectos por ambas partes.

- Seguimiento del proyecto. En cada iteración se realizarán:

- Una reunión inicial de lanzamiento de la iteración donde se partirá del documento de análisis realizado por la Dirección General de Tributos y se seleccionarán el número de funcionalidades a abordar en función de la dificultad. Además, se definirán las tareas a realizar en esa iteración. Si quedan algunos requerimientos fuera del alcance de la iteración se guardarán para posteriores iteraciones en un backlog.

- Una reunión final donde se mostrarán los avances realizados. En el transcurso de una iteración se podrán mantener otras reuniones para revisar los trabajos en curso y poder contrastar su adecuación a los requerimientos planteados al inicio del proceso.

- Los avances o cambios realizados en cada una de las iteraciones se irán reflejando en un documento de desarrollo de la solución o despliegue, de forma que este entregable estará en constante actualización a lo largo del proyecto.

- Cierre del proyecto. Una vez terminadas las iteraciones, se realizarán las actividades de cierre de proyecto, de forma que permita transferir el sistema desarrollado al personal de la Dirección General de tributos.

Para garantizar la ejecución adecuada del proyecto, controlando el ritmo del mismo y la calidad de los resultados, se mantendrá una gestión continua a lo largo de su desarrollo.

Como resultado de esta fase de trabajo se generarán los siguientes entregables:

- Presentaciones/actas con los avances realizados en cada una de las reuniones tenidas.

- Informe final de cierre de proyecto de la solución diseñada.

PT1: Evolución del Modelo inteligente de análisis automático de texto en escrituras.

Este punto propone una evolución sustancial en el motor de comprensión de textos que se utiliza actualmente. El objetivo es adoptar y generar un modelo basado en la nueva tecnología de Transformers /GPT-4 se utilizará un modelo abierto, que ITAINNOVA está desarrollando en diferentes proyectos de investigación, para mantener la confidencialidad y el análisis de riesgos ya existentes, el cual consta de billones de parámetros. Esta actualización representa un salto considerable respecto al modelo BERT existente, que se basa en la tecnología de Transformers y cuenta con 345 millones de parámetros.

El objetivo es avanzar hacia un modelo de mayor envergadura que ofrezca una capacidad superior en la comprensión de las escrituras. Para ello, el modelo será sometido a un entrenamiento intensivo con una diversidad de escrituras. Este enfoque permitirá optimizar la comprensión del lenguaje jurídico y, a la vez, afinar la capacidad de análisis de la herramienta.

Con una mayor comprensión de las sutilezas y la complejidad del lenguaje jurídico, el modelo mejorado estará en condiciones de reducir de manera significativa la concurrencia de falsos positivos. Además, su sofisticación permitirá disminuir la necesidad de introducir numerosos ejemplos para su correcto funcionamiento.

El impacto de esta mejora no se limita a un aumento de la precisión en la detección de fraudes. También se espera que genere un ahorro considerable de tiempo y recursos, al mejorar la eficiencia del proceso de análisis y reducir la cantidad de falsos positivos que deben ser revisados manualmente. Así, la herramienta mejorada proporcionará un soporte más eficaz y fiable para la detección de fraudes en las escrituras.

Como resultado de ese paquete de trabajo se generarán los siguientes entregables:

- Modelo abierto específico para el análisis automático de textos en escrituras basado en tecnología Transformers.

PT2: Desarrollar una prueba de concepto de Co-Piloto.

Esta funcionalidad, que depende de la implementación previa de la primera, aborda la problemática actual relacionada con la complejidad existente en la identificación y búsqueda de fraudes en las escrituras.

Esta tarea, con una gran curva de aprendizaje, se acentúa por la interacción con la interfaz existente para los usuarios. En esta fase se pretende suavizar esta curva de aprendizaje e incrementar la capacidad de comprensión de las escrituras, mediante la mejora integral del sistema. El objetivo de esta mejora es evolucionar la interfaz actual hacia un formato más intuitivo para el usuario, simplificando su interacción con la herramienta.

Con la introducción de un asistente inteligente o chatbot, que actuará como Co-piloto, la búsqueda de fraudes en las escrituras se simplifica notablemente. Este Co-piloto, a quien se le proporcionarán las especificaciones de los tipos de datos o textos que se buscan en las escrituras, no solo trabaja con estos datos para localizar posibles patrones de fraude, sino que también interactúa activamente con el usuario, preguntándole si tiene dudas o necesita aclaraciones. Así, el Co-piloto se convierte en una fuente de asistencia continua, guiando al



usuario a través del proceso y asegurándose de que todas sus cuestiones sean abordadas efectivamente.

Como resultado de esta fase de trabajo se generarán los siguientes entregables:

- Código fuente.

PT3: Análisis de resultados de uso del prototipo actual.

Con el objetivo de analizar los resultados al sistema desarrollado en la encomienda de gestión precedente, que tenía como objetivo principal un prototipo de una herramienta de “Búsqueda de patrones de texto en escrituras para generación de alarmas de posible fraude”, durante el primer semestre del año 2024 se mantendrán reuniones, al menos mensualmente, para analizar los resultados de uso y corregir posibles errores que pudieran identificarse por parte de la Dirección General de Tributos.

Como resultado de esta fase de trabajo se generarán los siguientes entregables:

- Presentaciones de análisis de resultados.

PT4: Visualización de resultados.

Con el objetivo de llevar la interfaz de usuario a un nivel que esté en sintonía con la innovación en asistentes de Inteligencia Artificial como Co-Piloto, se generará una interfaz que fomente la colaboración entre la inteligencia artificial y los usuarios, además de proporcionar el acceso a recursos avanzados para mejorar la calidad y eficacia del prototipo. Esto no solo mejorará la experiencia de los usuarios, ofreciendo una experiencia más personalizada y eficiente a través de una interacción más intuitiva y de manera natural, sino que permitirá avanzar en la dirección de mejoramiento y perfeccionamiento del modelo inteligente de análisis automático de texto en escrituras existente permitiendo guiar al usuario en las búsquedas.

Como resultado de esta fase de trabajo se generarán los siguientes entregables:

- Aplicación software de visualización de resultados / Código fuente.

PT5: Integración, Despliegue y Validación del sistema.

Para el despliegue de la solución en infraestructura de AST, se usará una infraestructura basada en contenedores (dockerizada).

El hecho de plantear la utilización de una metodología CRISP-DM permite obtener resultados tangibles en iteraciones al enfocarse en el desarrollo iterativo de modelos, la evaluación del desempeño, la incorporación de nuevos requisitos y datos, y la flexibilidad para ajustar el enfoque a medida que se avanza en el proyecto. Esto asegura que los resultados mejoren y se visualicen de manera constante a lo largo del procesamiento de datos. Conforme se vayan obteniendo estos resultados, serán mostrados para que puedan ser validados por el usuario e ir afinándolos con el feedback obtenido.

No obstante, se realizarán pruebas para verificar y validar que todas las funcionalidades definidas y desarrolladas satisfacen las necesidades del usuario. Los resultados obtenidos en esta fase, en su conjunto, serán sometidos a una batería de pruebas: unitarias, integración, análisis estadístico de los modelos generados.

Como resultado de esta fase de trabajo se generarán los siguientes entregables:

- Guía de instalación / Despliegue.
- Manual de usuario.

A la finalización de la actividad, ITAINNOVA entregará los siguientes documentos:

- Presentaciones y actas de las reuniones.
- Modelo.
- Código fuente.
- Documento de cierre de proyecto, con los resultados de investigación obtenidos.
- Documento de instalación/despliegue del sistema entregado.
- Manual de usuario del sistema.

Sexto.— Protección de datos.

La ejecución del proyecto conlleva necesariamente el acceso por parte de ITAINNOVA a datos de carácter personal y trascendencia tributaria, de cuyo tratamiento es responsable la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.

En todo caso, ITAINNOVA tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la misma, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

El acceso y el tratamiento de datos no tiene la consideración de cesión o comunicación de los mismos debido al cumplimiento de las previsiones del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



De acuerdo con el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria que prescribe el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el objeto de la presente encomienda no implica la cesión a terceros de datos tributarios, sino la habilitación de acceso a los mismos para su tratamiento y posterior utilización, por la Administración Tributaria responsable, para la efectiva aplicación de los tributos cuya gestión tiene encomendada.

Previamente a la ejecución del proyecto, las partes han suscrito un Acuerdo de encargo de tratamiento de datos, en base a lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).

Séptimo.— Derechos de propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual de los materiales y de la herramienta que se genere como consecuencia de las acciones de esta encomienda, corresponderán al Gobierno de Aragón.

La Dirección General de Tributos e ITAINNOVA seguirán siendo propietarias del conocimiento previo que aporten y/o adapten para la ejecución del proyecto, en particular la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón seguirá siendo propietaria de los datos y de la información aportada para el desarrollo del proyecto, mientras que ITAINNOVA seguirá siendo propietaria de la herramienta prototípico de búsqueda de patrones de texto en escrituras para generación de alarmas de posible fraude y de la infraestructura centralizada de datos.

La asignación económica del proyecto comprenderá la cesión y transferencia de ITAINNOVA al Gobierno de Aragón de todos los derechos de explotación de los resultados del proyecto, así como la cesión, con carácter no exclusivo, del derecho de reproducción, distribución y comunicación pública del conocimiento previo de ITAINNOVA incorporado en dichos resultados con el único fin de que la Dirección General de Tributos desarrolle sus funciones.

Respecto a componentes de terceros, ITAINNOVA solo utilizará software de código abierto y gratuito.

Octavo.— Financiación.

Para el desempeño de las tareas encomendadas, el Departamento de Hacienda y Administración Pública asignará a ITAINNOVA la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 12050G/6311/227009/91002 (Otros trabajos realizados por otras empresas) del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Noveno.— Vigencia de la encomienda.

La vigencia de la encomienda de gestión se extenderá desde la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Orden hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, los órganos encomendante y encomendado podrán acordar una prórroga por el tiempo necesario para la finalización de las tareas encomendadas, la realización de pruebas y la validación del órgano encomendante.

Décimo.— Publicidad.

Esta Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y surtirá efectos desde el día de su publicación.

Zaragoza, 28 de febrero de 2024.

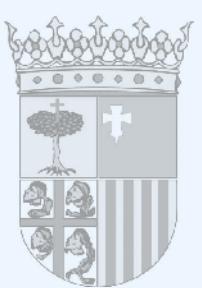
El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/219/2024, de 26 de febrero, para la presentación de la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2024.

- I. Previsiones Generales.
 - Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.
 - Segundo.— Obligación de declarar la integridad de la explotación.
 - Tercero.— Plazos de presentación.
 - Cuarto.— Trámites electrónicos en la gestión de la solicitud única.
 - Quinto.— Condiciones de presentación de las solicitudes.
 - Sexto.— Información que se debe incluir en la solicitud.
 - Séptimo.— Coeficientes de subvencionabilidad en parcelas de pastos.
 - Octavo.— Controles por monitorización.
 - Noveno.— Documentación.
 - Décimo.— Modificación y adaptación de la solicitud única.
 - Undécimo.— Subsanación y modificación de datos y omisiones de las solicitudes y de errores manifiestos.
 - Duodécimo.— Retirada total o parcial de solicitudes de ayuda.
 - Decimotercero.— Consulta del expediente electrónico.
 - Decimocuarto.— Gestión y pago de las ayudas en el marco del sistema integrado de gestión y control.
 - Decimoquinto.— Comunicaciones con el interesado.
 - Decimosexto.— Resolución y recursos administrativos.
- II. Agricultor activo y actividad agraria.
 - Decimoséptimo.— Agricultor activo.
 - Decimooctavo.— Actividad agraria.
 - Decimonoveno.— Hectáreas subvencionables y cálculo de la carga ganadera.
- III. Actuaciones relacionadas con derechos del régimen de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.
 - Vigésimo.— Beneficiarios y requisitos.
 - Vigésimo primero.— Tramitación de las comunicaciones de cesiones de derechos del régimen de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad a la Administración.
 - Vigésimo segundo.— Recuperación de derechos de pago básico y derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad indebidamente asignados por la Reserva Nacional.
 - Vigésimo tercero.— Acceso a la Reserva Nacional.
- IV. Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad.
 - Vigésimo cuarto.— Beneficiarios.
- V. Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras.
 - Vigésimo quinto.— Beneficiarios.
- VI. Regímenes en favor del clima y el medio ambiente (“ecorregímenes”).
 - Vigésimo sexto.— Previsiones comunes.
 - Vigésimo séptimo.— Ecorregímenes, tipos de superficies y prácticas subvencionables.
 - Vigésimo octavo.— Régimen transitorio de flexibilidades que se aplican en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2024.
- VII. Pagos directos asociados a los agricultores.
 - Vigésimo noveno.— Objeto y requisitos generales.
 - Trigésimo.— Tipos de ayudas.
- VIII. Pagos directos asociados a los ganaderos.
 - Trigésimo primero.— Objeto y requisitos generales.
 - Trigésimo segundo.— Tipos de ayudas.
- IX. Ayudas en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos, y pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva



marco del agua y la Red Natura 2000 en el ámbito de desarrollo rural del plan estratégico de la pac 2023- 2027 (pepac) para de la Comunidad Autónoma de Aragón.

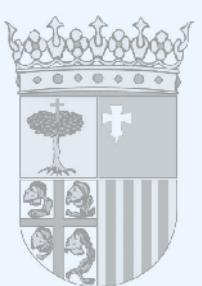
Trigésimo tercero.— Solicitudes de ayudas en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos, y pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva Marco del agua y la Red Natura 2000 en el ámbito de Desarrollo Rural del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027(PEPAC) para la Comunidad Autónoma de Aragón.

- X. Pagos a zonas con limitaciones naturales. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (ZLN), submedida “zonas de montaña” y submedida “zonas específicas”.
Trigésimo cuarto.— Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (ZLN), submedida “zonas de montaña” y submedida “zonas específicas”.
- XI. Pagos en materia de forestación de tierras agrícolas.
Trigésimo quinto.— Pagos en materia de forestación de tierras agrícolas.
- XII. Declaraciones de superficies.
Trigésimo sexto.— Declaraciones de cultivo de viñedo para el control del potencial vitícola.
Trigésimo séptimo.— Exclusión de parcelas de las declaraciones presentadas.
- XIII. Inscripción y actualización del registro autonómico de explotaciones agrícolas (REA) y cuaderno de explotación digital (CUE).
Trigésimo octavo.— Inscripción y actualización del Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) y los datos del Cuaderno de Explotación Digital (CUE).
- XIV. Registro de agricultores y ganaderos de Aragón.
Trigésimo noveno.— Consideraciones para la inscripción en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón.
- XV. Declaración de seguros agrarios.
Cuadragésimo.— Consideraciones para la declaración de seguros agrarios.
- XVI. Base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón.
Cuadragésimo primero.— Consideraciones para el alta en la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón.
- XVII. Alegaciones al SIGPAC.
Cuadragésimo segundo.— Presentación de alegaciones al SIGPAC.
- XVIII. Condicionalidad reforzada.
Cuadragésimo tercero.— Consideraciones en la aplicación de la condicionalidad reforzada.
- XIX. Previsiones finales.
Cuadragésimo cuarto.— Transparencia y publicidad.
Cuadragésimo quinto.— Comunicación de cesión y/o pignoración de derechos de cobro de ayudas de la solicitud única 2024.
Cuadragésimo sexto.— Cambios de titularidad de las explotaciones.
Cuadragésimo séptimo.— Cláusula de adaptación a modificaciones normativas sobrevenidas.
Cuadragésimo octavo.— Modificación de plazos.
Cuadragésimo noveno.— Protección de datos.
Quincuagésimo.— Referencias de género y términos genéricos.
Quincuagésimo primero.— Régimen de recursos.

Anexo I Documentación a presentar en las solicitudes a la reserva nacional de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.

Anexo II Documentación a presentar en las cesiones de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.

Anexo III Municipios con utilización de referencias distintas del SIGPAC en la solicitud única PAC-2024.



Anexo IV Solicitud de inscripción en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón.

Anexo V Solicitud del CIP (Código de Identificación Personal) para el acceso a las APPs de SGA.

Anexo VI Comunicación de cesión y/o pignoración de derechos de cobro solicitud única 2024.

Anexo VII Tipo de alegaciones al SIGPAC-2024.

Anexo VIII Comunicación de datos para la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón de las personas que presenten la solicitud única de ayudas PAC.

Anexo IX (anexo AC1) Intervenciones de compromisos agroambientales 2023-2027. Comunicación de parcelas de siembra tardía y mantenimiento de rastrojo.

Anexo X (anexo AC2) Intervenciones de compromisos agroambientales 2023-2027. Comunicación de parcelas sin cosechar.

I

En junio de 2021 las instituciones de la Unión Europea alcanzaron un acuerdo sobre la reforma de la PAC a partir de 2023, que se materializó en la publicación de los correspondientes reglamentos comunitarios.

El nuevo marco jurídico definido por el Parlamento Europeo y el Consejo queda conformado en sus disposiciones básicas por el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, y el Reglamento 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que modifica los Reglamentos (UE) 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Por primera vez se cuenta con una estrategia única a nivel estatal, el Plan Estratégico de la PAC, que abarca todas las intervenciones de la PAC, lo que implica una mayor coherencia entre las mismas. Además, en esta reforma se ha otorgado mayor flexibilidad para adaptar las medidas de la PAC a las particularidades nacionales y regionales de los Estados miembro.

Mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 31 de agosto de 2022, se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, que se ha modificado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2023.

II

Como apoyo al conjunto de intervenciones definidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 y con el propósito de perfilar el marco normativo en el que se han de desenvolver, se aprobó la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, cuyo objeto es, según su artículo 1, “el establecimiento de las normas básicas y de coordinación para la aplicación en el Reino de España del sistema de gestión de las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y otras materias conexas a partir del año 2023, incluyendo las penalizaciones y sanciones a las personas beneficiarias, así como las relativas a determinados sectores agrarios relacionados con la PAC (en el ámbito de la comercialización del aceite de oliva, la producción y comercialización de la leche y los productos lácteos, la cría de animales, la nutrición de los suelos agrarios y las Mejoras Técnicas Disponibles en las explotaciones ganaderas)”.

La definición del marco normativo que concreta el régimen en el que ha de desenvolverse la PAC durante el periodo 2023-2027, se ha completado con varias disposiciones que se ocupan de reglamentar diferentes cuestiones:

- El Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.



- El Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

- El Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

- El Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

- El Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).

- El Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.

- El Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Los últimos cambios han venido de la mano del Real Decreto 1177/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifican diversos reales decretos dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común, y del Real Decreto 92/2024, de 23 de enero, por el que se modifican diversos reales decretos relativos al sector de frutas y hortalizas, vitivinicultura y apicultura, y a la regulación de diferentes aspectos del ejercicio de la actividad agraria y de la gestión de la Política Agrícola Común.

Para atender de una manera más ágil y efectiva a algunas de las demandas planteadas por el sector agropecuario con el propósito de hacer frente a los retos que se presentan para la presente campaña, se han adoptado medidas de apoyo a través de la Resolución de 8 de enero de 2024, de la Dirección General de Producción Agraria, sobre la flexibilización transitoria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de la aplicación del régimen de ayudas a los regímenes voluntarios en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (eco regímenes) previstas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común para la campaña 2024.

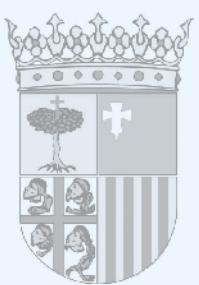
En la misma línea, para las aplicaciones que se realicen con estiércoles, tanto sólidos como líquidos, el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 92/2024, de 23 de enero, regula en su anexo II los “Periodos de prohibición para fertilización nitrogenada”, que permite que las comunidades autónomas puedan regular tanto la inclusión de nuevos cultivos como establecer períodos diferentes. Para la campaña 2024 se considera apropiado adaptar esta actividad a lo dispuesto en la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, que incluye prácticas sostenibles de fertilización adaptadas a las condiciones edafoclimáticas del territorio.

III

En lo que a los trámites electrónicos en la gestión de la solicitud única se refiere, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluye en su artículo 14 el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Por su parte, la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, en su artículo 4, que se ocupa de las relaciones de los beneficiarios de las ayudas PAC con las Administraciones, y el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en su artículo 108, que detalla lo relativo al lugar y plazo de presentación de la solicitud única, imponen con carácter general la obligación para todas las personas solicitantes de las ayudas de relacionarse por medios electrónicos con la Administración, salvo en casos excepcionales que podrá establecer la autoridad competente.

Dentro de estas previsiones encaja la habilitación recogida en la disposición transitoria primera del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, para la convocatoria de este año, valo-



radas las particulares características de las explotaciones agrícolas aragonesas en cuanto a sus dimensiones y teniendo en cuenta el envejecimiento de un elevado porcentaje de los titulares de las explotaciones agrarias que condicionan su acceso a los equipos informáticos y el manejo de herramientas ofimáticas, se ha optado en esta convocatoria por determinar los solicitantes que están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, especificado en el apartado cuarto.

Según el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en el artículo 8.1, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación se le atribuyen las competencias del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en producción agraria, desarrollo rural, promoción e innovación agroalimentaria, caza y pesca, así como en calidad y seguridad alimentaria.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde a este Departamento la gestión y el control de las ayudas a las rentas agrarias, la actuación como Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Aragón y la promoción del desarrollo integral del medio rural, en especial a través de los programas e iniciativas de desarrollo rural.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los reglamentos comunitarios y de la normativa básica estatal en la materia, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera necesario dictar esta Orden, que incluye las disposiciones más sustanciales en la materia, sin convertirla en una reproducción literal y mimética de las normas en las que se ampara. También se ocupa de aquellas otras cuestiones en las que la normativa comunitaria o estatal habilita a los órganos gestores de las comunidades autónomas para que adopten las decisiones pertinentes en algunas materias que por sus particularidades hacen aconsejable que sean objeto de un tratamiento individualizado y excepcional para conseguir una gestión de la PAC más ajustada a la realidad y a las características agronómicas de las explotaciones de su territorio. En este sentido, se recogen decisiones propias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materias como la aplicación de los ecorregímenes y la condicionalidad reforzada.

Esta convocatoria incluye medidas para la solicitud de distintas líneas de ayudas: ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras, ayudas por compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, pagos a zonas con limitaciones naturales, ayudas para la forestación de tierras agrícolas, las primas por la contratación de seguros agrarios.

Incluye también previsiones sobre la declaración de superficies e inscripción en determinados registros.

Por todo ello, resuelvo:

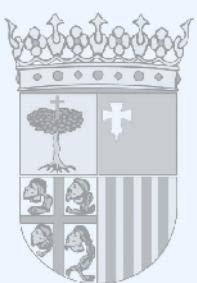
I. Previsiones Generales.

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

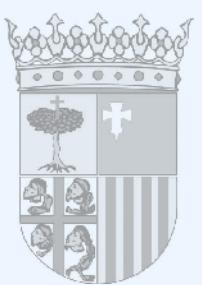
1. Esta Orden tiene por objeto convocar las ayudas de la solicitud única para el año 2024, que está integrada por las solicitudes de ayudas a las rentas agrarias que se recogen en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre; las solicitudes de subvenciones de determinadas intervenciones del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC) y algunas de las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020. Igualmente incluye las declaraciones de superficie o de ganado asociados a otras solicitudes de ayudas, la inscripción en determinados registros, el acceso a la Reserva Nacional, así como las medidas para la comunicación de las cesiones de los derechos de ayuda básica a la renta conforme a lo establecido en el Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común, relacionándose todas ellas en este punto y en los siguientes:

a) Pagos directos disociados.

- 1.º Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.
- 2.º Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad.
- 3.º Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras.
- 4.º Regímenes en favor del clima y el medio ambiente:



- 4.º 1. Ecorregímenes de agricultura de carbono y agroecología: pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de pastos.
- 4.º 2. Ecorregímenes de agricultura de carbono y agroecología: rotación de cultivos y siembra directa en tierras de cultivo.
- 4.º 3. Ecorregímenes de agricultura de carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos.
- 4.º 4. Ecorregímenes de agroecología: espacios de biodiversidad.
- b) Pagos directos asociados.
 - 1.º Pagos directos asociados a los agricultores.
 - 1.º 1. Ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de vegetal.
 - 1.º 2. Plan proteico.
 - 1.º 3. Ayuda asociada a la producción sostenible de arroz.
 - 1.º 4. Ayuda asociada a la producción sostenible de remolacha azucarera.
 - 1.º 5. Ayuda asociada a la producción sostenible de tomate para transformación.
 - 1.º 6. Ayuda Asociada a los productores de frutos secos en áreas con riesgo de desertificación.
 - 1.º 7. Ayuda asociada a la producción tradicional de uva pasa.
 - 1.º 8. Pago específico al cultivo del algodón.
 - 1.º 9. Ayuda Asociada al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental.
 - c) Pagos directos asociados a los ganaderos.
 - 1.º Ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne.
 - 2.º Ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento.
 - 3.º Ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros.
 - 4.º Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca.
 - 5.º Ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne.
 - 6.º Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra.
 - 7.º Ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas.
 - d) Pago en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023- 2027 (PEPAC) dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón:
 - d.1) Convocatoria compromisos 2023.
 - 1.º Compromisos agroambientales en superficies agrarias: apicultura para la biodiversidad:
 - 1.º 1. Apicultura con colmenares reducidos y dispersos.
Los solicitantes a los que se asignaron compromisos en el año 2023 no pueden incrementar compromisos, ni ser nuevos compromisarios en el año 2024.
 - 2.º Compromisos agroambientales en superficies agrarias: protección de la avifauna:
 - 2.º 1. Generación de alimento para la avifauna en el área de influencia socioeconómica de la reserva natural dirigida de la laguna de Gallocanta.
 - 2.º 2. Generación de alimento para la avifauna de los agrosistemas fuera del PORN.
 - 2.º 3. Generación de alimento para la avifauna en otras zonas. Zona de la Sotonera y Zonas del Jiloca.
 - 3.º Compromisos agroambientales en superficies agrarias: mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad:
 - 3.º 1. Cultivo de esparceta para el mantenimiento de la fauna esteparia.
 - 3.º 2. Generación de corredores biológicos en la red natura 2000.
 - 3.º 3. Mantenimiento de las actividades agrarias tradicionales en zonas de alta presencia de mamíferos silvestres.
 - 4.º Compromisos agroambientales en superficies agrarias: lucha alternativa a la lucha química:
 - 4.º 1. Lucha alternativa a la lucha química en el cultivo del arroz.
Los solicitantes a los que se asignaron compromisos en el año 2023, pueden incrementar compromisos, pero no pueden ser nuevos compromisarios en el año 2024.



5.º Compromisos agroambientales en superficies agrarias: prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión:
5.º 1. Mantenimiento del rastrojo en la red natura 2000.

6.º Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica:
6.º 1. Agricultura ecológica.
6.º 2. Ganadería ecológica.

7.º Compromisos para bienestar y sanidad animal:
7.º 1. Mejora del bienestar en ganadería de manejo extensivo de vacuno, ovino, caprino y equino.

8.º Compromisos para la conservación de recursos genéticos:
8.º 1. Mantenimiento de razas autóctonas españolas de protección especial o en peligro de extinción.

9.º Prima compensatoria de subvenciones en materia de forestación de tierras agrícolas.

Compromisos adquiridos al amparo de instrumentos de programación anteriores, tal y como se recoge en el apartado Trigésimo quinto de esta Orden, referido al régimen de ayudas que se estableció en mediante la Orden de 23 de enero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a la forestación de tierras agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013.

d.2) Convocatoria compromisos 2024.

Conforme con lo indicado en la Orden AGM/669/2023, de 19 de mayo, por la que se reconoce la aplicación de medidas de flexibilización en materia de la Política Agrícola Común derivadas de las condiciones extremas de sequía que afectan a la solicitud única de ayudas y a medidas de desarrollo rural del año 2023, en la convocatoria del año 2024 se abre la posibilidad de incorporar a nuevos compromisarios de las medidas que se enumeran.

1.º Compromisos agroambientales en superficies agrarias: apicultura para la biodiversidad:
1.º 1. Apicultura con colmenares reducidos y dispersos.

2.º Compromisos agroambientales en superficies agrarias: mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad:
2.º 1. Generación de corredores biológicos en la red natura 2000.
2.º 2. Mantenimiento de las actividades agrarias tradicionales en zonas de alta presencia de mamíferos silvestres.

3.º Compromisos agroambientales en superficies agrarias: lucha alternativa a la lucha química:
3.º 1. Lucha alternativa a la lucha química en el cultivo del arroz.

d.3) Convocatoria ayudas anuales en 2024, no sujetas a compromisos.

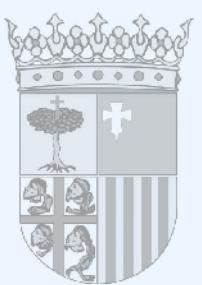
1.º Pagos por desventajas específicas resultantes de aplicación de directiva marco del agua y la red natura 2000:
1.º 1. Ayuda compensatoria en red natura 2000 por restricciones de cultivo en zonas perlagunares de la LIC de la laguna de Gallocanta.
1.º 2. Ayuda compensatoria para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuenca fluviales. Cuenca del Ebro.

e) Pagos a las medidas de zonas con limitaciones naturales incluidas en el PDR para Aragón 2014-2020:
1.º Zonas con limitaciones naturales - Zonas de Montaña.
2.º Zonas con limitaciones naturales - Zonas con Limitaciones Específicas.

2. Igualmente, se establece la obligación de efectuar las declaraciones de superficies en la solicitud única o en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (en adelante REA), que se vayan a acoger a los siguientes regímenes de ayudas y que serán, en su caso, objeto de las correspondientes órdenes de convocatoria de subvención:

a) La declaración de superficies de cultivos de frutas y hortalizas por parte de los socios de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (en adelante OPFH) en la que están integrados.

b) Los productores que deseen la inscripción en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón establecido en el Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón.



c) También declararán la integridad de la explotación aquéllos interesados que deseen acogerse a la subvención de parte del coste de contratación de algún seguro agrario, conforme determina la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios.

d) En virtud de la normativa por la que se regula el reconocimiento como agrupación para tratamientos integrados en agricultura (ATRIAS), conforme al Decreto 9/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en la Agricultura en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Orden AGM/1405/2022, de 29 de septiembre, por la que se modifica la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas en el marco del PDR Aragón, los socios de las ATRIAS deberán declarar las superficies de los cultivos con mención expresa de las agrupaciones a las que pertenezcan.

3. Las medidas que se detallan en esta Orden han de entenderse sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones comunitarias y estatales dictadas en el ámbito de la Política Agrícola Común que resulten de obligado cumplimiento.

Segundo.— *Obligación de declarar la integridad de la explotación.*

1. En la solicitud se declararán todas las parcelas agrícolas que conforman toda la superficie agraria de la explotación y que estén a disposición del titular de la misma, ya sea en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento, aparcería o asignación de superficies comunales por parte de una entidad gestora de las mismas, incluidas aquéllas por las que no se solicite el cobro de ninguna intervención. En el caso de las intervenciones por superficie de desarrollo rural se deberá también incluir la superficie no agrícola por la que se solicita ayuda.

2. Para el cálculo de las reducciones previstas por declaración incompleta de superficies de todas las parcelas agrícolas de las medidas de ayuda por superficie, se hallará la diferencia entre, por una parte, la superficie global declarada en la solicitud única y, por otra, esta superficie global declarada más la superficie global de las parcelas agrícolas no declaradas, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Tercero.— *Plazo de presentación de la solicitud.*

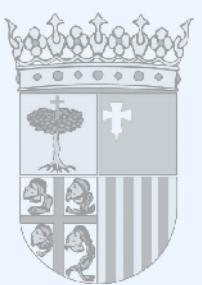
1. Conforme a lo previsto en el artículo 108.2 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, la solicitud única de ayudas prevista en esta Orden deberá presentarse entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2024.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, una vez finalizado el plazo para la presentación de la solicitud única, los agricultores podrán, hasta el 31 de mayo en el año 2024, presentar solicitudes de ayuda conforme al artículo 112.1 del citado Real Decreto, en cuyo caso y a excepción de los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 1 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha.

La reducción mencionada en este punto también será aplicable respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes que sean elementos constitutivos de la subvencionabilidad de la ayuda de que se trate, según lo previsto en la normativa comunitaria. En el año en que se asignen derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad incluido cuando proceda un incremento del valor de esos derechos, esa reducción será de un 1 por ciento por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha para ese régimen de ayudas. Si la solicitud se presenta una vez finalizado el citado plazo se considerará inadmisible.

Cuarto.— *Trámites electrónicos en la gestión de la solicitud única.*

1. Para la campaña 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, en el artículo 108.1 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y en la disposición transitoria primera del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, los trámites electrónicos habilitados en la aplicación "SGA" serán los que se relacionan a continuación:



a) En SGACAP:

1. Presentación de la solicitud única, sus modificaciones, declaraciones o alegaciones al SIGPAC, así como de la documentación que deba acompañarse.
2. Presentación de cesión de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y solicitud de derechos a la reserva nacional.
3. Inscripción o modificación del REA.

b) En SGAGPI: - Consulta del expediente electrónico y su documentación.

1. Consulta de las alegaciones al SIGPAC.
2. Presentar alegaciones a la solicitud única: error manifiesto, alegación a lo comunicado por trámite de audiencia, alegación a la notificación de incumplimientos de condicionalidad, adaptación por monitorización de la solicitud, completar información estadística de la solicitud, así como desistir o renunciar total o parcialmente tanto a una línea de ayuda, como a la solicitud completa.
3. Consulta estado de la tramitación del expediente.
4. Presentar recursos contra las resoluciones del Director General de Producción Agraria y de la Directora General de Desarrollo Rural.

2. Las actuaciones relacionadas con la presentación de la solicitud, sus modificaciones, declaraciones o alegaciones al SIGPAC, así como la presentación de cesión de derechos de ayuda básica a la renta y solicitud de derechos a la reserva nacional se efectuarán obligatoriamente de modo electrónico.

3. El resto de actuaciones relacionadas en el punto 1 se efectuarán de modo electrónico en los siguientes casos:

- a) Cuando los solicitantes sean personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- b) Cuando se trate de solicitantes que en la campaña 2023 se relacionaron por medios electrónicos con la Administración.
- c) Los solicitantes de derechos de ayuda básica a la renta de la reserva nacional para la campaña 2023 y siguientes.
- d) Las personas físicas no incluidas en los anteriores apartados y que así lo soliciten expresamente en el momento de la presentación de la solicitud.

4. Los trámites electrónicos únicamente pueden realizarse a través del SGA-CAP (presentación solicitud, modificación, alegaciones al SIGPAC) y SGA-GPI (para el resto de trámites como presentación de alegaciones, aportación de documentación, recursos administrativos). En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las actuaciones a través de SGA, se podrán presentar a través del registro electrónico general de Aragón (REGA) o través de los registros dispuestos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

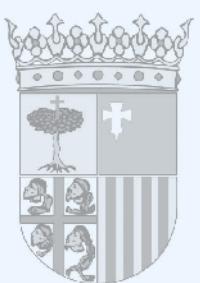
Para la consulta y solución de incidencias técnicas y cuestiones generales de la tramitación de la solicitud única, existe una aplicación del Gobierno de Aragón de la gestión de tickets, accesible en la siguiente url <https://aplicaciones.aragon.es/sitck>.

Quinto.— Condiciones de presentación de las solicitudes.

1. Según lo dispuesto en el artículo 108.1 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, las solicitudes únicas de ayudas se presentarán en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando en su territorio radique la mayor parte de la superficie de la explotación. En el caso de los peticionarios de ayudas por ganado cuya explotación no disponga de superficie, presentarán su solicitud ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando radique en ella la totalidad o la mayor parte de los animales de su explotación ganadera.

2. La presentación de la solicitud única se efectuará obligatoriamente de modo electrónico a través de la aplicación “Sistema de captura (SGA-CAP)”, situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es/pac) siendo la aplicación de libre acceso.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 104.3 y 4 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, la solicitud única deberá ser presentada por el titular de la explotación, que habrá de disponer de toda la documentación correspondiente inherente a la gestión diaria de la actividad agraria en lo que se refiere a los diferentes registros y libros de explotaciones establecidos por la normativa aplicable correspondiente. De manera específica, el beneficiario deberá estar inscrito en los registros que las autoridades competentes tengan dispuestos de acuerdo, con el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el registro general de explotaciones ganaderas, con el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola y con el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre.



A estos efectos, la solicitud podrá ser presentada:

- a) Directamente por el agricultor, utilizando cualquiera de los certificados electrónicos autorizados por el Gobierno de Aragón.
- b) Por el representante del agricultor. La relación de representación deberá estar acreditada documentalmente.
- c) A través de una entidad habilitada por este Departamento, haciendo uso del certificado electrónico de representante o administrador de persona jurídica, o bien de persona física apoderada de la entidad. La relación de entidades habilitadas se halla disponible en la web del Departamento (www.aragon.es/pac). La entidad deberá disponer del documento por el que el interesado confiere su representación a dicha entidad, en el que se indicará si la representación comprende solo la presentación de la solicitud única, sus modificaciones o también el resto de trámites previstos en el apartado cuarto.

4. El interesado deberá indicar, en el momento de presentación de la solicitud, si solicita que las actuaciones relacionadas en el apartado cuarto sean efectuadas de modo electrónico.

5. Junto a la solicitud única se aportará la documentación que precisa el apartado noveno del modo que en él se establece.

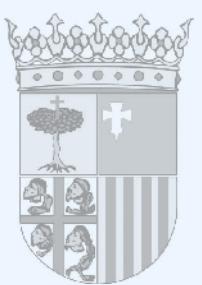
6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirán cambios de titularidad, salvo causas debidamente justificadas, como jubilación, transmisión de la explotación o fallecimiento del solicitante, con la correspondiente aportación documental justificativa.

7. Conforme a lo determinado en la Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, se exonerará a los beneficiarios de la solicitud única de la necesidad de acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, lo que no les exime, en ningún caso, del cumplimiento de las obligaciones indicadas, pudiendo, no obstante, efectuar la Administración las comprobaciones que considere oportunas, e incluso comunicar a los solicitantes las posibles incidencias que pudieran detectar y sus consecuencias.

Sexto.— Información que se debe incluir en la solicitud.

1. Datos de carácter general.

- a) La identificación del agricultor: NIF, apellidos y nombre del agricultor y, si procede, de su cónyuge y régimen matrimonial, en su caso, o razón social, fecha de nacimiento, domicilio (tipo de vía y su número, código postal, municipio, localidad y provincia), teléfono, correo electrónico y apellidos y nombre del representante legal, en su caso, con su NIF. En caso de persona física, indicación de si la titularidad de la explotación es compartida mediante la inscripción en el registro previo correspondiente. La comprobación de los datos relativos a la identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, salvo oposición expresa por parte del solicitante, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente documento.
- b) En el caso de las sociedades, éstas deberán declarar el nombre, NIF y fecha de nacimiento de los socios participantes indicando el tanto por ciento de su participación en el capital social y si solicita la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras, regulada en la sección 3, del capítulo II del título III, se deberá indicar también el género de cada socio.
- c) Cuando el beneficiario sea una comunidad de bienes, herencia yacente o comunidad de herederos, sociedad civil sin objeto mercantil o explotación en régimen de titularidad compartida, en la solicitud se deberá identificar al socio, partícipe o comunero que cumple el requisito del 25% de ingresos agrarios o del alta en la seguridad social, e incluirá la autorización indicada o en su defecto la documentación justificativa. Además, deberá declarar en su solicitud única el dato de ingresos correspondientes a la actividad agrícola y ganadera de la agrupación de personas físicas. En caso de que el beneficiario sea una persona jurídica distinta a sociedad civil sin objeto mercantil, o un grupo de personas jurídicas, deberá declarar en su solicitud única el total de ingresos agrarios y de ingresos totales percibidos.
- d) El agricultor, persona física o jurídica, incluirá en su solicitud única una declaración expresa en la que manifieste si realiza o no, como actividad principal, alguna actividad excluida de las citadas en el artículo 6 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. Asimismo, en dicha declaración manifestará si tiene o no el control de alguna entidad asociada, y en caso de ser persona jurídica también expresará si es controlada por alguna entidad asociada. En caso afirmativo, el agricultor indicará el NIF de las entidades asociadas con las que tenga relación y manifestará si desarrollan o no alguna de las actividades excluidas como actividad principal. En caso de que el agricultor indique que, por cuenta propia o a través de una entidad asociada, desarrolla una actividad

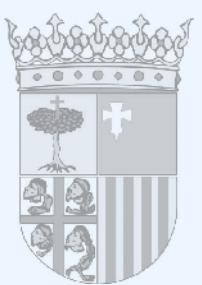


excluida como actividad principal, el agricultor podrá aportar junto con la solicitud los documentos que permitan verificar que se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 5 del citado artículo.

- e) Declaración expresa de que conoce que todos los datos consignados en la solicitud única de ayudas, así como los que se recogen de otras Administraciones públicas para la cumplimentación de la solicitud, pueden ser tratados con fines estadísticos por la autoridad competente, de cara a estudios y trabajos en el marco del seguimiento de la PAC.
- f) Datos relativos al gerente de la explotación, entendiendo como tal la persona física responsable de las operaciones financieras y de producción habituales y diarias de la explotación agrícola.
- g) Declaración de los costes laborales realmente pagados en el año anterior incluidos los impuestos y cotizaciones sociales, en caso de que el importe de la ayuda por el régimen de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad que le corresponde percibir al agricultor sobresepa los 60.000 euros. No obstante, la autoridad competente podrá solicitar a los beneficiarios afectados la documentación que considere necesaria para poder aplicar de manera correcta el artículo 16, apartados 2 y 3, del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
- h) En cumplimiento de lo indicado en el artículo 44 del Reglamento de Ejecución 2022/128, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, si el beneficiario forma parte de un grupo empresarial, deberá declarar en la solicitud de ayuda, el nombre de la entidad matriz y número de IVA o de identificación fiscal, la matriz última y número de IVA o de identificación fiscal, así como nombre de la filial o filiales y números de identificación fiscal correspondientes. En relación con la misma información, el beneficiario deberá autorizar el tratamiento de los datos citados a los efectos de los controles requeridos y de la publicación prevista en dicho reglamento.

2. Datos relativos a las parcelas de la explotación. En la solicitud se relacionarán la totalidad de las parcelas de la explotación, indicando para cada una de ellas:

- a) La identificación del recinto correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC) de la parcela agraria mediante los siguientes datos, referidos al SIGPAC vigente:
 - 1.º Número del código de provincia.
 - 2.º Número del código de municipio.
 - 3.º Agregado y zona.
 - 4.º Número de polígono.
 - 5.º Número de parcela de referencia.
 - 6.º Número de recinto.En el supuesto de que se declaren superficies ubicadas en los municipios catastrales que figuran en el anexo III, la declaración no se efectuará conforme al SIGPAC, sino de acuerdo con la información que, partiendo de las bases de datos de concentración parcelaria, proporcione el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- b) Los datos de superficie neta. Se expresarán en hectáreas con los dos primeros decimales y sin redondeo, debiendo descontarse las partes improductivas del recinto en la superficie cultivada que se declare, aún en el caso de que el SIGPAC no refleje tales descuentos.
- c) La utilización de las parcelas, indicándose en todo caso el producto cultivado, los pastos permanentes, otras superficies forrajeras, el barbecho y tipo del mismo, los cultivos permanentes, las superficies plantadas con plantas forestales de ciclo corto, etc. En el caso de los recintos de pastos, se indicará si las parcelas van a ser objeto de producción con pastoreo con animales de la propia explotación, siega. En el caso de las tierras de cultivo, se podrá declarar más de un producto por campaña y parcela. En lo relativo a los recintos de regadío, el beneficiario deberá asegurarse de que el regadío es legal con base en sus derechos de uso del agua y conforme a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
- d) La variedad cuando se trate de trigo duro, cáñamo, arroz, algodón, remolacha azucarera, así como en olivar, viñedo, frutos de cáscara y resto de frutales. En el caso de cultivo de maíz se indicará si la variedad es convencional o transgénica.
- e) Si la parcela se destina a la producción de semilla certificada, se indicará que el destino de la producción es semillas y plántulas.
- f) Únicamente con fines estadísticos, si la semilla utilizada es certificada o proviene de reemplazo en la propia explotación, en el caso de cereales y oleaginosas.

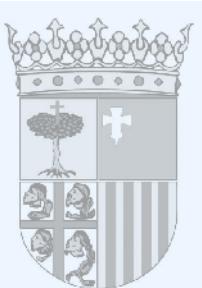


- g) La declaración de cultivos por parte de los socios de las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura (ATRIAS) con mención expresa de las agrupaciones a las que pertenezcan.
- h) La actividad agraria realizada en la parcela.
- i) La utilización a efectos de justificar derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.
- j) En los cultivos hortícolas, olivar y frutales, deberá declararse anualmente y de forma gráfica toda la superficie de cultivo a través de la solicitud única. En el caso de superficies de olivar y de frutales, cuando la superficie declarada en el recinto sea mayor a 0,1 hectáreas, se indicará la especie, la variedad y el año de plantación. Sin perjuicio de lo anterior, no será necesario especificar el año en olivares plantados antes de 2010. En el caso de cultivos hortícolas cuando la superficie declarada en el recinto sea mayor a 0,1 hectáreas, deberán especificarse las especies a implantar en la campaña sobre la misma superficie. En el caso de los frutos de cáscara, el número de árboles en la parcela. En el caso de frutas y hortalizas, excepto olivar, será obligatorio indicar la producción estimada de cosecha solo en caso de que la persona declarante sea socia de una OPFH.
- k) El tipo de barbecho, diferenciando en todos los casos si se va a mantener la tierra desnuda o con una cubierta vegetal.
- l) Se declarará si se desea que la parcela compute como superficie dedicada a regímenes en favor del clima y el medio ambiente.
- m) Si la parcela se dedica a producción ecológica, se indicará si se desea considerar para el cumplimiento de los requisitos de ecorregímenes.
- n) El sistema de explotación, secano o regadío, según proceda.
- o) El régimen de tenencia, si es propiedad, arrendamiento, aparcería, usufructo o si se trata de una superficie de uso comunal. En los casos de arrendamiento o aparcería para recintos mayores de 2 hectáreas, se indicará el NIF del arrendador o cedente aparcero.
- p) En el caso de cultivos permanentes, además del producto cultivado, se deberá indicar el tipo de cobertura del terreno y las actividades de mantenimiento de la misma. El cultivo declarado deberá ser alguno de los recogidos en el catálogo que a tal efecto publicará el FEGA conforme a lo establecido en el artículo 105.7 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. El solicitante declarará de forma expresa que los cultivos y aprovechamientos, así como las actividades de mantenimiento declaradas son veraces y constituyen un fiel reflejo de su actividad agraria.
- q) En las parcelas declaradas de cáñamo deberá incluirse toda la información necesaria para la identificación de las parcelas de cáñamo, con indicación de las variedades y cantidades de semilla utilizadas (en kg por ha). Además, el agricultor presentará las etiquetas oficiales utilizadas en los envases de las semillas. Cuando la siembra tenga lugar después de la fecha límite de presentación de la solicitud única, las etiquetas se presentarán, a más tardar, el 30 de junio de 2024. Además, el agricultor deberá presentar prueba de la existencia de un contrato con la industria transformadora a la que se destine su producción o autorización de cultivo emitida por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Igualmente, el agricultor deberá aportar la documentación en la que conste fecha de siembra, la fecha aproximada de floración y cosecha, así como la factura de venta de la producción una vez ésta haya tenido lugar.

3. El uso de los recintos agrícolas que aparecen en el SIGPAC tienen por objeto facilitar al agricultor la cumplimentación de la solicitud única. Cuando el uso que aparece en el SIGPAC sea distinto al uso real, el agricultor deberá realizar la solicitud única conforme a este último y presentar la correspondiente alegación al SIGPAC para su actualización, todo ello en el marco de las obligaciones descritas en el artículo 20 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

De conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, en el caso de agricultores que, como consecuencia de los resultados de los controles preliminares, los controles administrativos o los controles por monitorización deban solicitar una adaptación de la solicitud única según lo regulado en el artículo 112.2 y 3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y precisen modificar la información contenida en SIGPAC, podrán solicitar la modificación de aquellos recintos en virtud de los plazos contemplados en dicho artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación podrá decidir actualizar la información del SIGPAC de oficio, en el marco de las obligaciones recogidas en el anexo VI del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, en los casos en



que dicho agricultor adapte su solicitud única con base en los controles preliminares, los controles administrativos o los controles por monitorización y dicha actualización de oficio sea necesaria para mantener la coherencia entre el SIGPAC, la nueva información contenida en la solicitud única y el propio resultado de los controles.

4. A efectos de la identificación y localización de las parcelas agrícolas, se deberán delimitar gráficamente (“declaración gráfica”) y en formato digital las parcelas agrícolas de la explotación. Será obligatorio para todos los solicitantes, incluido las parcelas con régimen de tenencia en aparcería.

En el caso de superficies de pastos permanentes de uso en común deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) No se realizará la declaración gráfica de las parcelas de pastos permanentes de uso en común declaradas por varios solicitantes.
- b) No obstante, sí deberá realizar la delimitación gráfica de las superficies de uso en común declaradas por varios solicitantes, en el caso de que el beneficiario solicite sobre estas superficies el ecorregímen de agricultura de carbono y agroecología en las superficies de pastos, bajo la práctica de siega sostenible e islas de biodiversidad.

5. Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias que quieran vender bajo la modalidad de venta local (venta directa y/o venta en canal corto de comercialización) deberán declarar dicha práctica y presentar la comunicación de datos de venta local en Aragón, conforme al anexo VIII.

Séptimo.— Coeficientes de subvencionabilidad en parcelas de pastos.

1. En las parcelas de uso en SIGPAC de pasto con arbolado (PA), pastizal (PS) y pasto arbustivo (PR), la superficie subvencionable para justificar los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad o a los efectos de solicitar alguna de las ayudas que se detallan en esta orden, será la resultante de multiplicar la superficie SIGPAC del recinto por el coeficiente de subvencionabilidad de pastos (en adelante CSP) del SIGPAC.

El solicitante se cerciorará de que el coeficiente de subvencionabilidad de pastos asignado al recinto en el SIGPAC refleja adecuadamente el porcentaje de superficie subvencionable del mismo.

En caso de que el solicitante o el propietario no esté de acuerdo con dicho coeficiente podrá presentar la correspondiente alegación para modificar el SIGPAC acompañando la información referente a la actividad ganadera que permita comprobar la realización del pastoreo de manera efectiva con animales propios, de manera que justifique el nuevo coeficiente conforme a lo establecido en el apartado cuadragésimo segundo.

En el caso de que se trate de recintos de pastos de titularidad pública o privada que aprovechan varios ganaderos, la alegación será presentada por el propietario o por el gestor del pasto.

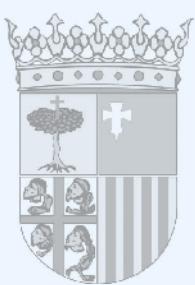
2. Tanto los recintos de pastos (uso PR, PA o PS) sobre los que se presenta alegación para el aumento del CSP, como aquellos de cambio de uso para su paso a PR, PA o PS, deberán ser declarados en la PAC-2024, al objeto de que sirvan para justificar derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad o para el pago de las ayudas que se contemplan en esta orden. Será motivo de desestimación de la alegación presentada sobre recintos de pastos el hecho de que no se declaren en alguna solicitud única del año 2024.

3. En todo caso el solicitante deberá justificar el motivo de aumento del CSP en función de los factores que determinen el cálculo del CSP, aportando las pruebas de la realización de pastoreo para esos recintos que se solicita aumento de CSP, que fundamentalmente serán fotografías georreferenciadas distribuidas por todo el recinto; así como, los movimientos de los animales registrados por dispositivos GPS si se dispone de aparatos.

4. El uso de SIGPAC matorral (MT) no es subvencionable para recibir las ayudas de las intervenciones basadas en la superficie. Se podrá presentar alegaciones al SIGPAC para su cambio a uso subvencionable aportando la documentación que acredite el derecho de uso y disponibilidad de los recintos alegados.

Octavo.— Controles por monitorización.

1. Al amparo de lo recogido en el artículo 22 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, y conforme a lo previsto en el artículo 111.1 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, se comunicará a los beneficiarios la información sobre las hectáreas en las que no se cumplen las condiciones de subvencionabilidad pertinentes y sobre la presencia detectada de superficie no subvencionable, uso de la tierra no subvencionable o cambio en la categoría de la superficie agrícola, de modo que los beneficiarios puedan adaptar las solicitudes de ayuda, o aportar pruebas adicionales. Asimismo, comunicarán a los beneficiarios cualquier



otro resultado provisional, incluidos los casos con resultado no concluyente, permitiéndoles, en caso necesario, adaptar sus solicitudes.

2. Se monitorizarán en todos los municipios de Aragón las ayudas directas por superficie.

3. Se monitorizarán en todos los municipios de Aragón las siguientes intervenciones del PEPAC 2023/2027 y medidas del PDR 2014/2022, a cargo del FEADER:

- a) Intervención 6501.5.1. Generación de alimento para la avifauna en el área de influencia socioeconómica de la reserva natural dirigida de la laguna de Gallocanta.
- b) Intervención 6501.5.2. Generación de alimento para la avifauna de los agrosistemas fuera del PORN.
- c) Intervención 6501.5.3. Generación de alimento para la avifauna en otras zonas.
- d) Intervención 6501.6.1. Cultivo de esparceta para el mantenimiento de la fauna esteparia.
- e) Intervención 6501.6.2. Generación de corredores biológicos en la red natura 2000.
- f) Intervención 6501.6.3. Mantenimiento de las actividades agrarias tradicionales en zonas de alta presencia de mamíferos silvestres.
- g) Intervención 6501.7. Lucha alternativa a la lucha química en el cultivo del arroz.
- h) Intervención 6501.8. Mantenimiento del rastrojo en la red natura 2000.
- i) Intervención 6503. Agricultura ecológica.
- j) Intervención 6503. Ganadería ecológica.
- k) Intervención 6712.1. Ayuda compensatoria en red natura 2000 por restricciones de cultivo en zonas perilagunares de la LIC de la laguna de Gallocanta.
- l) Intervención 6712.2. Ayuda compensatoria para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuenca fluviales.
- m) Pagos a Zonas con limitaciones Naturales - Zonas de Montaña.
- n) Pagos a Zonas con limitaciones Naturales - Zonas con limitaciones específicas.

4. En virtud del artículo 6 del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, que establece las normas para la aplicación de la condicionalidad, se utilizará el Sistema de Monitorización de Superficies para el control de los requisitos y normas que pueden ser objeto de Monitorización, en concreto y para la campaña 2024, se monitorizarán para todos los municipios de Aragón las siguientes normas:

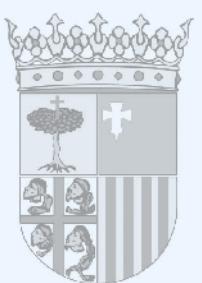
- a) BCAM 1 - Mantenimiento Pastos Permanentes.
- b) BCAM 8.1. Porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies y elementos no productivos.
- c) BCAM 9. Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes declarados como pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental en los espacios Natura 2000.

5. Cuando con la información proporcionada por los datos de los satélites Sentinel de Copérnicus no permitan extraer conclusiones sobre la admisibilidad de las parcelas, se requerirá al interesado que aporte las pruebas pertinentes de la admisibilidad, entre ellas fotografías georreferenciadas de esas parcelas conforme a las especificaciones técnicas indicadas en el anexo XXV del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. Cuando el declarante de los recintos no aporte las pruebas requeridas en el plazo de adaptación, se procederá por la Administración a invalidar la declaración de esos recintos, aplicando en su solicitud las penalizaciones que resulten procedentes.

Noveno.— *Documentación.*

1. Los interesados o sus representantes aportarán preceptivamente con la solicitud los documentos que ahora se relacionan, en el modo establecido en los siguientes puntos de este apartado:

- a) Documentos que se deben aportar en todo caso, con independencia de los regímenes de ayuda solicitados o las declaraciones realizadas:
 - a.1. En el caso de personas jurídicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, acreditación de la condición de representante conforme al tipo de persona jurídica y el acuerdo social para solicitar las ayudas. Si ya se aportó y obra en poder de la Administración no será necesario presentarlo siempre que no haya habido cambios posteriores.
 - a.2. Para los pastos permanentes de titularidad pública deberá aportarse las adjudicaciones/contratos que le atribuyan la disponibilidad de uso de esas superficies a un solicitante, que deberán ser directos por parte de la Administración titular de esos pastos. Se entenderá que se cumple también este requisito cuando exista una conformidad expresa y acreditada documentalmente de la Administración titular de esas superficies por la que se autoriza la cesión del uso de esos pastos.



El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación pondrá a disposición de las entidades gestoras y de los titulares de los pastos una plataforma informática en el portal web de dicho Departamento para realizar las adjudicaciones de superficies de pastos hasta que finalice el plazo de modificación de la solicitud. Si la entidad gestora o el titular realiza la asignación de sus pastos con dicha aplicación informática, no será necesario que el solicitante de la ayuda presente el documento de adjudicación/contrato para justificar la disponibilidad de las superficies de pastos.

- a.3. Cuando los recintos declarados sean parcelas de naturaleza urbana según la clasificación de Catastro (parcelas codificadas con número 9000), deberán presentar documento de propiedad o contrato de arrendamiento, que justifique la disponibilidad para su uso y realizar la actividad agraria (documento SGA1639).
- b) Documentos que habrán de aportarse sólo cuando se soliciten determinados regímenes de ayuda o se realizan determinadas declaraciones:
 - b.1. Los solicitantes de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad con cargo a la reserva nacional deberán aportar, junto con la solicitud, la documentación indicada en el anexo I.
 - b.2. Los solicitantes que comuniquen la cesión de derechos provisionales de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad deberán aportar junto con la solicitud la documentación que se señala en el anexo II.

2. En el caso de presentación de la solicitud a través de una entidad habilitada, el documento por el que el interesado le confiere la representación, con especificación de si únicamente le otorga ésta para la presentación de la solicitud o si comprende el resto de trámites a los que se refiere el apartado cuarto, no deberá de ser aportado, sin perjuicio del deber de conservar tal documento y facilitarlo al Departamento cuando se le solicite.

3. De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales se requiere el consentimiento del interesado para que la Administración consulte u obtenga datos o documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración salvo que expresamente lo denieguen.

4. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten o de los datos que se comuniquen. En el caso de que la información o la documentación sea presentada por las entidades habilitadas, salvo que se pruebe o reconozca lo contrario, se considerará presentada por el interesado a los efectos de la responsabilidad de su veracidad. En el caso de que el Departamento comprobase la falsedad de la documentación presentada se estará a las consecuencias previstas en la correspondiente normativa reguladora del procedimiento a los efectos de exigir las responsabilidades que procedan.

5. En el caso de la documentación relacionada con el IRPF, deberá aportarse la correspondiente a los períodos impositivos, 2021, 2022 y 2023 en el caso de denegar expresamente el consentimiento de acceso a los datos a que se refiere el punto 3.

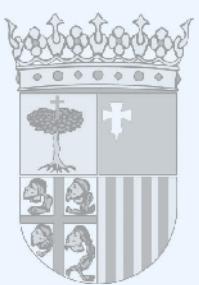
6. Respecto a las alegaciones al SIGPAC, que se detallan en el anexo VII de esta Orden, se deberán aportar fotografías georreferenciadas del recinto alegado que se ajusten a las especificaciones técnicas indicadas en el anexo XXV del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en los siguientes casos:

- a) Alegaciones con cambios de uso total o parcial cuando se solicite pasar de usos no subvencionable del SIGPAC (AG, CA, FO, IM) a un uso subvencionable.
- b) Alegaciones para solicitar el incremento del CSP en usos de PA, PR y PS.
- c) Eliminación o modificación de elementos del paisaje (EEPP).
- d) Reinicio o confirmación de la actividad agraria. Será necesario acreditar la disponibilidad del recinto cuando el solicitante de la alegación al SIGPAC no es el cultivador o el propietario.

7. En todo caso, conforme a lo establecido en el artículo 104.3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, el solicitante de las ayudas deberá disponer de toda la documentación correspondiente inherente a la gestión diaria de la actividad agraria en lo que se refiere a los diferentes registros y libros de explotaciones establecidos por la normativa aplicable correspondiente.

Décimo.— *Modificación y adaptación de la solicitud única.*

1. Conforme al artículo 112.1 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, la solicitud única podrá modificarse, sin penalización alguna, hasta el 31 de mayo de 2024, también será posible incluir nuevas intervenciones en forma de pagos directos o de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos



fijados en la intervención de que se trate. Cuando estas modificaciones repercutan en algún justificante o contrato que debe presentarse, también estará permitido modificarlo.

2. Para mejorar la exactitud de la solicitud única se realizarán controles preliminares de las solicitudes presentadas que permitan informar a los beneficiarios de los posibles incumplimientos con el objeto de que puedan adaptar su solicitud a tiempo a fin de evitar reducciones y sanciones administrativas. Los resultados de estos controles preliminares se notificarán a los agricultores antes del 16 de agosto de 2024.

3. Como consecuencia de los resultados de los controles preliminares, los controles administrativos o los controles por monitorización, los agricultores podrán solicitar hasta el 31 de agosto de 2024 una adaptación de su solicitud única tras el periodo de modificación:

a) Cuando se hayan notificado a un agricultor los resultados de los controles preliminares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, éste podrá adaptar su solicitud única a fin de incluir todas las correcciones necesarias relativas a las parcelas individuales para las cuales los resultados de los controles cruzados indiquen un posible incumplimiento.

b) En el caso de los agricultores sujetos al sistema de monitorización de superficies, se comunicará a los beneficiarios la información sobre las hectáreas en las que no se cumplen las condiciones de subvencionabilidad pertinentes y sobre la presencia detectada de superficie no subvencionable, uso de la tierra no subvencionable o cambio en la categoría de la superficie agrícola, de modo que los beneficiarios puedan adaptar las solicitudes de ayuda, o aportar pruebas adicionales. Asimismo, se comunicará a los beneficiarios cualquier otro resultado provisional, incluidos los casos con resultado no concluyente, permitiéndoles, en caso necesario, adaptar sus solicitudes.

En lo que se refiere a la delimitación gráfica o a la utilización de las parcelas agrarias conforme a los artículos 105 y 106 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y que sean controladas por monitorización, podrá realizarse la adaptación siempre que las autoridades competentes hayan comunicado a los solicitantes de las ayudas los resultados provisionales en el ámbito de cada parcela, y se cumplan los requisitos correspondientes según las intervenciones de que se trate.

4. Las modificaciones de las solicitudes se presentarán de forma electrónica, de igual modo en que fue presentada la solicitud, a través de la aplicación "Sistema de captura" (SGA-CAP). Las adaptaciones de las solicitudes, en relación a controles administrativos o los controles por monitorización se presentará de forma electrónica a través de la aplicación SGA-GPI, para aquellos solicitantes obligados a relacionarse con la administración según el apartado 4 de la presente Orden, el resto de solicitantes podrá presentar el documento de adaptación conforme al artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepto las fotografías georreferenciadas que deberán cumplir las especificaciones técnicas indicadas en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

5. No podrán ser objeto de adaptación de solicitudes únicas aquellos casos en los que se esté ejecutando una visita a campo en el marco de las acciones de seguimiento determinadas por el artículo 22, apartado 1, del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, o un control de requisitos no monitorizables de los determinados por el artículo 56 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, ni cuando dicha visita a campo o control de requisitos no monitorizables hayan determinado un incumplimiento.

Undécimo.— Subsanación y modificación de datos y omisiones de las solicitudes y de errores manifiestos.

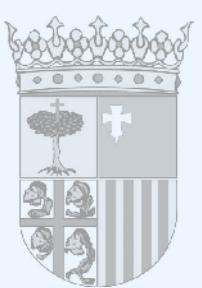
1. Podrán subsanarse las deficiencias de las solicitudes de ayuda y las solicitudes de pago después de presentarlas. Dicha subsanación no afectará al derecho a recibir la ayuda, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) que se haya actuado de buena fe con respecto a los datos u omisiones que deban subsanarse, siempre que así se haya reconocido por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

b) que se efectúe la subsanación antes de que el beneficiario sea informado de que ha sido seleccionado para realizar un control in situ o antes de que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación tome una decisión con respecto a la solicitud.

Por parte de los órganos gestores se podrán realizar de oficio las subsanaciones necesarias de la solicitud de ayuda respecto a la parte afectada por el incumplimiento. Estos cambios deberán ponerse en conocimiento del beneficiario ofreciéndole la posibilidad de manifestar sus discrepancias en caso de desacuerdo.

2. Los órganos gestores podrán también corregir de oficio las solicitudes de ayuda o las solicitudes de pago y cualesquiera justificantes presentados por el beneficiario en cualquier



momento después de su presentación en caso de error manifiesto reconocido por los mismos órganos gestores sobre la base de una evaluación global del caso concreto y siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe. También en este caso, la autoridad competente se asegurará de que el beneficiario tenga conocimiento de los cambios introducidos y, con ello, la posibilidad de reaccionar en caso de desacuerdo.

Solamente podrán reconocerse errores manifiestos cuando estos puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información proporcionada por el beneficiario.

Duodécimo.— Retirada total o parcial de solicitudes de ayuda.

1. Los agricultores podrán retirar total o parcialmente su solicitud de ayudas hasta el 31 de agosto de 2024.

2. La retirada parcial podrá realizarse sobre parcelas individuales incluidas en la solicitud, pero deberán mantenerse en la declaración de superficies, a fin de cumplir con la obligación de declarar todas las parcelas agrícolas a disposición del agricultor, de conformidad con el artículo 105 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y garantizar el cumplimiento de los requisitos de condicionalidad.

3. No obstante, no será posible la retirada cuando la Administración haya informado al agricultor de la existencia de un incumplimiento en su solicitud única revelado por medios distintos del sistema de monitorización de superficies o los controles administrativos o le haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno o la comprobación de un requisito no monitorizable, o, cuando un control sobre el terreno o la comprobación de un requisito no monitorizable haya puesto de manifiesto un caso de incumplimiento, no se permitirá la retirada de las partes afectadas por el mismo.

4. A efectos del apartado anterior, cuando se realicen controles por monitorización, la comunicación con los agricultores realizada al amparo del artículo 111 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, no se considerará como un aviso de control sobre el terreno ni como incumplimiento derivado de la ejecución de un control sobre el terreno.

Además de la posibilidad de instar la adaptación de la solicitud según se recoge en el apartado décimo, se ofrecerá al interesado la opción de retirar la solicitud de ayuda con respecto a la parte afectada por el incumplimiento.

5. Para las intervenciones basadas en animales, en caso de incumplimiento de la condición de admisibilidad de identificación y registro de los animales bovinos u ovinos y caprinos, las modificaciones o retiradas sólo se permitirán antes del 31 de agosto de 2024, excepto las intervenciones relacionadas con el engorde de terneros, en cuyo caso se admitirán modificaciones y retiradas hasta el 31 de diciembre de 2024.

6. En el caso de que hubieran indicado en la solicitud de ayuda que las comunicaciones con la Administración fueran electrónicas, la presentación de los documentos de retirada se efectuará a través de la aplicación “SGA-GPI”, el documento será firmado digitalmente por el interesado o bien por la entidad habilitada que le represente, en caso de que le haya conferido dicha representación. El resto de sujetos podrá presentar el documento de retirada conforme al artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero.— Consulta del expediente electrónico.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, los interesados y las entidades habilitadas, en aquellos casos en que la representación que les haya conferido el interesado comprenda esta facultad, podrán acceder a las aplicaciones disponibles en la dirección <http://www.aragon.es/pac> “Sistema de Gestión de Ayudas (SGACAP y SGAGPI)” para consultar el estado de tramitación en que se encuentra el procedimiento en que tenga la condición de interesado. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dicha información será accesible a través del Punto de acceso general electrónico de la Administración.

2. La presentación de las solicitudes o declaraciones generará para los nuevos solicitantes el Código de Identificación Personal (CIP) que se remitirá al correo electrónico del agricultor, para poder acceder a las aplicaciones móviles de la PAC (SGA@pp). Mediante el anexo V (Solicitud del CIP para el acceso a las APPs de SGA), se podrá solicitar un nuevo CIP, cambiar el CIP o consultar el CIP.

Decimocuarto.— Gestión y pago de las ayudas en el marco del sistema integrado de gestión y control.

1. Disposiciones generales de control.

Conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la



condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI), la Comunidad Autónoma de Aragón elaborará el correspondiente Plan autonómico de control ajustado al Plan nacional, que será comunicado al FEGA.

En aquellos casos en los que el control de la solicitud única se lleve a cabo también por otra comunidad autónoma, se establecerán con la misma los mecanismos de colaboración precisos.

Para el control cruzado entre las declaraciones contenidas en las solicitudes y el SIGPAC se utilizarán los datos de éste vigentes en el momento de realizar el cruce administrativo. A efectos de dicho cruce se tendrán en cuenta las alegaciones al SIGPAC presentadas, a más tardar, a fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única. No obstante, y únicamente en casos de intervenciones públicas, como procesos de concentración parcelaria o puestas en riego, así como en situaciones ajenas a la responsabilidad de los solicitantes, la referida fecha de aceptación de alegaciones al SIGPAC para la campaña en curso se ampliará hasta diez días, contados a partir del día siguiente de la notificación del control administrativo al agricultor, realizado conforme a lo prescrito en el apartado décimo. A las sobredeclaraciones de superficie de los recintos no justificadas, se les aplicarán las correspondientes reducciones y exclusiones en los pagos.

El control administrativo del censo ganadero declarado en la solicitud única se realizará con los datos vigentes declarados por el titular de la explotación a las bases de datos del Sistema Integrado de Trazabilidad Animal (SITRAN).

Los importes de las ayudas que se reconozcan en la correspondiente resolución en ejecución de esta orden, quedan sujetos a las posibles modificaciones que deban practicarse como consecuencia de las verificaciones derivadas de los controles, comprobaciones o actuaciones administrativas que se realicen a las solicitudes de ayudas, y que podrán dar lugar, previa la correspondiente instrucción y resolución del procedimiento de reintegro en el caso de que se hubieran pagado, a una minoración en las cantidades que constan en la resolución, con la consiguiente obligación por parte del interesado de devolver las cantidades percibidas en exceso, que podrán ser objeto de compensación con los importes de las ayudas financiadas con fondos europeos que le pudieran ser reconocidas en esta campaña o en posteriores.

2. Penalizaciones.

Los pagos directos y medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado estarán sujetas a las penalizaciones previstas en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, y en el Real Decreto 147/2023, de 27 de febrero. Estas penalizaciones incluirán aquellas que se deriven de una falsa declaración en la solicitud única en relación con la actividad agraria que se va a realizar en la superficie de la explotación.

No se aplicarán las citadas penalizaciones en los supuestos recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 147/2023, de 27 de febrero.

3. Creación de condiciones artificiales.

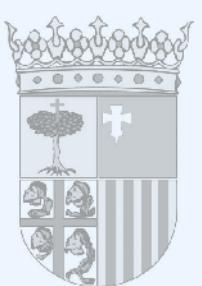
a) Se prestará una atención especial a las personas físicas o jurídicas que puedan crear condiciones artificiales para eludir las exigencias de actividad agraria en las superficies de su explotación, en los términos previstos en el artículo 12.1 y 2 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, así como el artículo 3 y en el anexo I del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

A los efectos de valorar la posible creación de condiciones artificiales se tendrán en cuenta las situaciones de riesgo de incumplimiento de los requisitos comunes a las superficies agrarias por las que se solicita ayuda que se detallan en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 12 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

b) De acuerdo con lo ordenado en el artículo 8 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, se excluirá la parte de la ayuda afectada en caso de que se detecte que una persona beneficiaria ha creado artificialmente las condiciones exigidas para la obtención de la ayuda de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

4. Recuperación de importes.

a) Entre las disposiciones y medidas que podrán aplicarse para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, incluye en su artículo 29.1, e) la posibilidad de recuperar los pagos indebidos más los intereses y emprender las acciones legales a tal efecto cuando sea



necesario, también en los casos de irregularidades en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) número 2988/95.

- b) De conformidad con las previsiones que aparecen en la disposición adicional segunda del Real Decreto 147/2023, de 27 de febrero, se recuperarán los importes relativos a los pagos indebidos, incluidos los intereses correspondientes.
- c) Los intereses de demora aplicables se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la expiración del plazo de pago para la persona beneficiaria indicado en la resolución del procedimiento de reintegro y la fecha de reembolso o deducción. En el caso de que el importe de los intereses no supere los 20 euros, se podrá decidir la no recuperación de dichos importes, y en el caso de que se hayan producido errores administrativos no se aplicará interés de demora.
- d) En el caso de producirse un pago indebido a raíz de un error administrativo, el procedimiento se limitará a poner tal hecho en conocimiento del interesado y a exigirle el abono en el plazo máximo de quince días en la cuenta correspondiente del organismo pagador de que se trate o a determinar la compensación prevista en el apartado siguiente, sin perjuicio del derecho de recurso correspondiente que asiste al mencionado interesado. No obstante, en el caso de que el error administrativo se constate en la resolución administrativa que reconoce el derecho a percibir la ayuda con cargo al FEAGA o al FEADER, se procederá conforme a lo dispuesto en el capítulo I del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto.— *Comunicaciones con el interesado.*

1. Las notificaciones referentes a los actos de trámite de los procedimientos derivados de su solicitud única a los interesados obligados, según lo especificado en el apartado cuarto, 3, se efectuarán de modo electrónico a través de la aplicación específica de notificaciones del Gobierno de Aragón servicio de notificaciones telemáticas, sita en la sede electrónica del Gobierno de Aragón. El documento comunicado estará disponible desde las opciones de "Expediente Electrónico" en los diferentes portales del Sistema de Gestión de Ayudas, incluido SGAGPI y en la aplicación móvil SGA@pp. Conforme al artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados también podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado.

2. Las notificaciones electrónicas estarán dirigidas al interesado de la solicitud única. Una vez que la Administración haya puesto a disposición del interesado o en su caso de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto al interesado como a la entidad habilitada que le represente, en su caso.

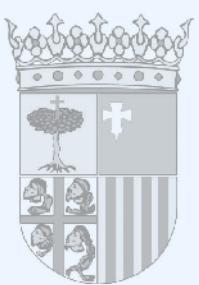
3. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento que tanto el interesado o la entidad que le represente acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en el servicio de notificaciones telemáticas sin que se acceda por parte del interesado o de la entidad habilitada a su contenido, se entenderá rechazada por el transcurso del plazo.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, en aquellos casos en que las notificaciones se efectúan a través de entidades habilitadas o a través de representante, su comunicación surtirá los mismos efectos que si hubieran sido realizadas al propio interesado, recayendo en dichas entidades o representantes la obligatoriedad del traslado de su contenido al interesado a la mayor brevedad posible desde la recepción de la notificación, sin perjuicio de lo que hubieran podido pactar las partes.

Decimosexto.— *Resolución y recursos administrativos.*

1. La competencia para resolver las solicitudes de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras, los regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal, la ayuda a la renta asociada, las ayudas en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023- 2027 (PEPAC) dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón corresponderán al Director General de Producción Agraria; para las solicitudes de ayuda a la zonas con limitaciones naturales y a la forestación de tierras agrícolas, a la Directora General de Desarrollo Rural.

2. Respecto a la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes



agricultores y agricultoras, los regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal y la ayuda a la renta asociada, se dictarán por el Director General de Producción Agraria las comunicaciones de pago del anticipo, en su caso, y el de los pagos que recojan la liquidación provisional del resto de importes, recogiéndose la información correspondiente a los mismos de forma que pueda ser consultada por los beneficiarios a través de la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación o en las Oficinas Comarcales Agroambientales, estableciéndose los mecanismos necesarios para garantizar que únicamente pueden acceder a esos datos los beneficiarios o sus representantes.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación de las solicitudes será de 3 meses con arreglo a lo establecido en la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. En el caso de la resolución de las alegaciones al SIGPAC, el plazo para resolver se iniciará el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las alegaciones.

4. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de ayuda por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

5. Cuando se acredite el incumplimiento de las obligaciones o compromisos del beneficiario derivados de lo previsto en la resolución de otorgamiento de la ayuda, en la presente orden o en las disposiciones que resulten de aplicación, procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, o se perderá el derecho a la percepción de la ayuda si no se hubiese procedido al pago.

6. Contra la resolución del órgano competente para resolver las ayudas solicitadas, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pudiera interponer cualquier otro que considere procedente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

II. Agricultor Activo y actividad agraria.

Decimoséptimo.— *Agricultor activo*.

1. Para la definición y requisitos de agricultor activo se estará a lo dispuesto en el capítulo I del título II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, que establece las actividades excluidas y las excepciones a las obligaciones de agricultor activo.

2. Para poder percibir las ayudas correspondientes a las intervenciones que se auxilian en forma de pagos directos es necesario tener la condición de agricultor activo.

3. Los solicitantes de la ayuda en zonas con limitaciones naturales en montaña y con limitaciones específicas deben cumplir la condición de agricultor activo, independientemente de las especificidades que se recogen en las bases reguladoras de las citadas ayudas.

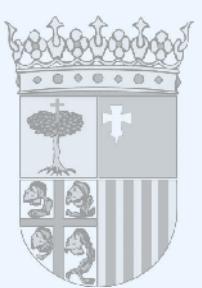
4. Se tendrán en cuenta las excepciones requeridas para el cumplimiento de la condición agricultor activo en el artículo 7 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Decimoctavo.— *Actividad agraria*.

1. Para la definición y requisitos del concepto de actividad agraria se estará a lo dispuesto en los artículos 3 (apartado 7) y 8, y en el anexo III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

2. Cuando la actividad agraria se realice en recintos cuyo aprovechamiento sea el de pastos permanentes se tendrán en cuenta las siguientes previsiones:

- a) En la solicitud se indicará expresamente si se va a realizar actividad de producción mediante pastoreo con animales pertenecientes a la propia explotación o mediante siega para producción de hierba (sólo en pastizales). Se entenderá que un animal pertenece a una explotación cuanto el titular de la misma es también el titular del ganado.
- b) Cuando se trate de pastos utilizados en común que tengan código propio de explotación, indistintamente de su titularidad pública o privada, se entenderá que se ha realizado actividad de pastoreo con animales pertenecientes a la propia explotación siempre que el beneficiario mantenga en todo momento la titularidad del ganado presente en el pasto y existan las correspondientes guías de movimiento entre la explotación de la que éste sea titular y el pasto.



Decimonoveno.— *Hectáreas subvencionables y cálculo de la carga ganadera.*

1. A efectos de aquellas intervenciones en forma de pagos directos que se hayan de conceder por superficie agraria, se consideran hectáreas subvencionables, las superficies agrarias de la explotación, incluidas las superficies plantadas de áboles forestales de ciclo corto, en las que se realice alguna de las actividades agrarias admisibles según lo dispuesto en los artículos 3 (apartado 7) y 8, y en el anexo III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en todas y cada una de las parcelas agrícolas por las cuales se solicite una ayuda.

También se consideran hectáreas subvencionables aquellas que se detallan en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 9 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

2. Las parcelas agrícolas de hectáreas subvencionables utilizadas para justificar derechos de ayuda o para optar a cualquier intervención que se conceda por superficie agraria deberán estar a disposición del agricultor, bien en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento, aparcería o asignación por parte de una entidad gestora de un bien comunal. El agricultor debe ostentar sobre las mismas el poder de adopción de decisiones en relación con las actividades agrarias desempeñadas en esa superficie, obteniendo los beneficios y asumiendo los riesgos financieros derivados de esas actividades. La documentación que acredite que las parcelas están a disposición del agricultor deberá ser aportada a la administración en caso de ser requerida.

En el caso de las intervenciones en forma de pagos directos, las parcelas deben estar a disposición del agricultor a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única. En el caso de intervenciones sectoriales e intervenciones del desarrollo rural, las parcelas deben estar a disposición del agricultor a la fecha que se determine por la autoridad competente.

3. Las hectáreas sólo se considerarán subvencionables si cumplen los criterios de subvencionabilidad y las normas de condicionalidad en todo momento a lo largo del año natural en que se presenta la solicitud, excepto en caso de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales.

4. A efectos de lo establecido en este apartado, se deberá tener en cuenta la definición del coeficiente de subvencionabilidad de pastos (CSP) de tal manera que la superficie subvencionable máxima de un recinto de pastos permanentes será la superficie total del recinto multiplicada por dicho coeficiente, según se especifica en el apartado séptimo.

Deberá atenderse también a las consideraciones relativas a la declaración de pastos permanentes que aparecen en el anexo XXIV del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

5. A efectos de aquellas intervenciones en forma de pagos directos por superficies que utilicen la carga ganadera, tanto la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad como en los ecorregímenes en superficies de pastos, se unifica su cálculo para incluir como Unidades de Ganado Mayor (UGM) a aquellas que realmente realizan pastoreo efectivo.

III. Actuaciones relacionadas con derechos del régimen de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.

Vigésimo.— *Beneficiarios y requisitos.*

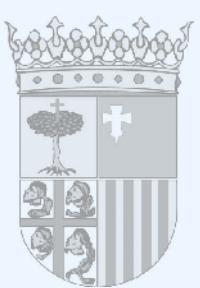
1. Tendrán derecho a percibir la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, los agricultores que posean, bien en régimen de propiedad, usufructo o arrendamiento, derechos de ayuda básica a la renta conforme a lo establecido en el Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común que presenten la solicitud única conforme a lo especificado en el “Sistema de captura (SGA-CAP)”.

2. El agricultor deberá indicar en su solicitud que pide el pago por todos los derechos que posea. Cada derecho de ayuda por el que se solicite el pago deberá justificarse con una hectárea subvencionable ubicada en la región a la que pertenezca tras la conversión definitiva en la campaña 2023.

3. Además de las previsiones que recoge el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en su artículo 14 en cuanto a los requisitos que deben reunir los agricultores para adquirir la condición de beneficiarios, se tendrá también en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 en cuanto a la activación de los derechos de ayuda y en el artículo 16 respecto de la limitación y reducción progresiva de los pagos.

Vigésimo primero.— *Tramitación de las comunicaciones de cesiones de derechos del régimen de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad a la Administración.*

Los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad podrán ser cedidos en cualquier momento del año según lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre. El cedente comunicará la cesión de los derechos de ayuda junto con la



documentación que se recoge en el “Sistema de captura (SGA-CAP)” y en el anexo II. El periodo de comunicación de las cesiones de derechos de pago básico comenzará el día de inicio de presentación de la solicitud única y finalizará en la fecha de fin del plazo para su modificación.

Vigésimo segundo.— *Recuperación de derechos de pago básico y derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad indebidamente asignados por la reserva nacional.*

Conforme a lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, si se demuestra que el número de derechos de ayuda que han sido asignados a un agricultor excede al número de derechos que en realidad le debieran corresponder, el número de derechos de ayuda indebido revertirá a la reserva nacional.

Vigésimo tercero.— *Acceso a la Reserva Nacional.*

1. Los agricultores activos, titulares de una explotación agraria, que figuren en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA), que deseen solicitar derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad con cargo a la reserva nacional deberán presentar la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que proceda a través del “Sistema de captura (SGA-CAP)” en el plazo de presentación de la solicitud única.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 21.2 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, obtendrán derechos de ayuda básica a la renta de la reserva nacional, siempre que cumplan las condiciones establecidas:

a) Los agricultores legitimados para recibir derechos de ayuda o para aumentar el valor de los derechos existentes en virtud de una sentencia judicial firme o de un acto administrativo firme.

b) Los jóvenes agricultores que recientemente se hayan establecido en una explotación por primera vez y los nuevos agricultores, que cumplan los criterios establecidos en los artículos 22 y 23 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre.

En estos casos prioritarios, se podrán asignar nuevos derechos de ayuda de la reserva nacional o incrementarse el valor de los derechos de ayuda previos hasta el valor medio regional.

c) Agricultores en desventaja que cumplan los criterios establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre.

d) Responsables de explotación que participen en programas de reestructuración, cuyo objetivo sea evitar el abandono de tierras, en el marco de una intervención pública mediante una norma autonómica con rango de ley que cumplan los criterios establecidos en el artículo 25 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre.

En los casos de las anteriores letras c) y d), la asignación será posible siempre que se hayan atendido los pagos de los casos definidos las letras a) y b) de este apartado y exista remanente en la reserva nacional.

3. Además de los preceptos citados, el resto de condiciones que regulan el acceso a la reserva nacional serán las que se establecen en los artículos 20 a 30 del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre.

IV. Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad.

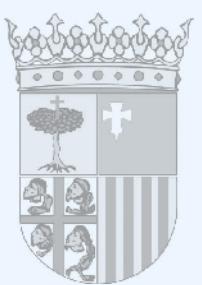
Vigésimo cuarto.— *Beneficiarios.*

Tendrán derecho a percibir la ayuda redistributiva a la renta que se regula en los artículos 17, 18 y 19 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, aquellos agricultores que tengan derecho a un pago en virtud de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad regulado por el Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre.

V. Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras.

Vigésimo quinto.— *Beneficiarios.*

Podrán percibir la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras según las definiciones del artículo 3, apartados 21 y 22 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, quienes tengan derecho a percibir un pago en virtud de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, y, además, a fin de plazo de modificación de la solicitud única, cumplan los requisitos que aparecen en el artículo 21 de la citada norma.



VI. Regímenes en favor del clima y el medio ambiente (“Ecorregímenes”).

Vigésimo sexto.— *Previsiones comunes.*

1. La ayuda para los ecorregímenes consistirá en un pago anual por todas las hectáreas subvencionables declaradas para el cumplimiento de una determinada práctica de entre las especificadas en el apartado vigésimo séptimo que cumplan los requisitos generales, así como los específicos establecidos en cada caso.

2. Para cada hectárea subvencionable, sólo será posible el cobro de una ayuda, independientemente de que se realice más de una práctica sobre la misma.

3. Sólo podrán recibir ayuda las explotaciones inscritas en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) a fecha de fin de plazo para la presentación de la solicitud única.

Vigésimo séptimo.— *Ecorregímenes, tipos de superficies y prácticas subvencionables.*

1. Los ecorregímenes a los cuales podrán acogerse los agricultores en los ámbitos de la agricultura de carbono o la agroecología, con referencia a los artículos del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, que describen el régimen aplicable a cada uno de ellos, son:

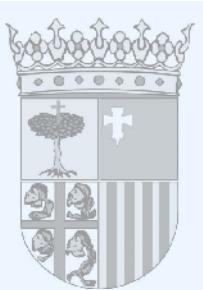
- a) Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de pastos húmedos. Artículos 27, 28, 30 y 31.
- b) Agricultura de carbono y agroecología: Pastoreo extensivo, siega y biodiversidad en las superficies de pastos mediterráneos. Artículos 27, 29, 30 y 31.
- c) Agricultura de carbono y agroecología: Rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano. Artículos 32, 33, 36 y 37.
- d) Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de secano húmedo. Artículos 32, 34, 36 y 37.
- e) Agricultura de carbono y agroecología: rotaciones y siembra directa en tierras de cultivo de regadío. Artículos 32, 35, 36 y 37.
- f) Agricultura de carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos llanos. Artículos 38, 39, 42 y 43.
- g) Agricultura de carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de pendiente media. Artículos 38, 40, 42 y 43.
- h) Agricultura de carbono: cubiertas vegetales y cubiertas inertes en cultivos leñosos en terrenos de elevada pendiente y bancales. Artículos 38, 41, 42 y 43.
- i) Agroecología: espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes, artículo 44; ecorregímen de espacios de biodiversidad mediante la aplicación de cultivos bajo agua, artículo 45.

2. A efectos del apunto anterior, se consideran los siguientes tipos de superficie:

- a) Pastos húmedos.
- b) Pastos mediterráneos.
- c) Tierras de cultivo de secano.
- d) Tierras de cultivo de secano húmedo.
- e) Tierras de cultivo de regadío.
- f) Tierras de cultivo bajo agua.
- g) Cultivos leñosos en pendiente menor al 5%.
- h) Cultivos leñosos en pendiente igual o mayor al 5% e inferior al 10%.
- i) Cultivos leñosos en pendiente igual o mayor al 10% y bancales.
- j) Cultivos permanentes, incluyendo a los cultivos leñosos.

3. Para acogerse a los ecorregímenes previstos en el apunto 1 los agricultores podrán realizar las siguientes prácticas:

- a) Agricultura de carbono.
 - 1.º Pastoreo extensivo.
 - 2.º Siembra directa.
 - 3.º Cubierta vegetal espontánea o sembrada.
 - 4.º Cubierta inerte.
- b) Agroecología.
 - 1.º Islas de biodiversidad o siega sostenible.
 - 2.º Rotación de cultivos con especies mejorantes.
 - 3.º Establecimiento de espacios de biodiversidad.
 - 4.º Gestión de la lámina de agua.



Vigésimo octavo.— *Régimen transitorio de flexibilidades que se aplican en la Comunidad Autónoma de Aragón en la campaña 2024.*

Para el otorgamiento de las ayudas a los regímenes voluntarios en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (ecoregímenes) que regula el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, se tendrán en cuenta las condiciones y términos fijados en la Resolución de 8 de enero de 2024, de la Dirección General de Producción Agraria, sobre la flexibilización transitoria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de la aplicación del régimen de ayudas a los regímenes voluntarios en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (ecoregímenes) previstas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común para la campaña 2024.

VII. Pagos directos asociados a los agricultores.

Vigésimo noveno.— *Objeto y requisitos generales.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 2115/2021 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 2 de diciembre de 2021 y de acuerdo al Plan Estratégico Nacional aprobado para España por la Comisión el 31 de agosto de 2022, se concederá una ayuda a la renta asociada a los agricultores activos de los sectores establecidos la sección 1.ª, capítulo III, título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

2. Sólo podrán recibir ayuda las explotaciones inscritas en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única.

3. La superficie mínima subvencionable por explotación susceptible de recibir cada una de las ayudas asociadas previstas en el presente capítulo será de 1 hectárea en el caso de superficies de secano y de 0,5 hectáreas para las superficies de regadío, salvo que en los requisitos específicos de la ayuda se disponga otra cosa.

4. A los efectos de estas ayudas, se entenderá por superficie de regadío aquella para la que el sistema de explotación declarado por el agricultor, conforme al artículo 8.2 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sea regadío y que además esté definida como tal en el SIGPAC.

5. Los agricultores pondrán a disposición de las autoridades competentes cuantos justificantes permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos para el cobro de las ayudas asociadas, cuando así les sea requerido.

6. A los efectos de estas ayudas, se considerará superficie subvencionable la superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos ligadas a las parcelas o recintos por los que se solicita la ayuda, necesarios para cumplir con la BCAM8 siempre que entre dentro del porcentaje exigido según las condiciones establecidas en el anexo II del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre.

Trigésimo.— *Tipos de ayudas.*

Los tipos de ayudas asociadas a los agricultores con indicación de los artículos del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, que describen el régimen específico aplicable a cada uno de los sectores que pueden beneficiarse de ellas y que completan los requisitos generales, son:

- a) Ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal. Plan proteico. Artículos 48 a 51.
- b) Ayuda asociada a la producción sostenible de arroz. Artículos 52 a 54.
- c) Ayuda asociada a la producción sostenible de remolacha azucarera. Artículos 55 a 57.
- d) Ayuda asociada a la producción sostenible de tomate para transformación. Artículos 58 a 63.
- e) Ayuda Asociada a los productores de frutos secos en áreas con riesgo de desertificación. Artículos 64 a 66.
- f) Ayuda asociada a la producción tradicional de uva pasa. Artículos 67 a 72.
- g) Pago específico al algodón. Artículos 73 a 77.
- h) Ayuda asociada al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental. Artículos 78 a 80.

VIII. Pagos directos asociados a los ganaderos.

Trigésimo primero.— *Objeto y requisitos generales.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 2115/2021 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y de acuerdo con el Plan Estratégico Nacional aprobado para España por la Comisión el 31 de agosto de 2022, se



concederá una ayuda asociada a los agricultores activos de los sectores o tipos de producción establecidos sección 2.ª, capítulo III, título III del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

2. Para que un animal pueda generar derecho a percibir alguna de las ayudas descritas en el siguiente apartado, deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones previstas en la parte IV, título 1, capítulo II, sección 1, del Reglamento (UE) n.º 2016/429, del Parlamento europeo y del Consejo, de 9 de marzo, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal (“Legislación sobre sanidad animal”).

3. En todo caso, se entenderá que un animal cumple con los requisitos de identificación y registro establecidos en el punto anterior cuando los reúna en las siguientes fechas en función del tipo de ayuda asociada de que se trate:

- a) El 1 de enero de 2024 para todas las ayudas asociadas, excepto para la ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento y la ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros.
- b) El primer día del periodo de retención para la ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento y la ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros.

4. Ningún animal podrá recibir ayuda asociada por más de una de las ayudas asociadas establecidas, con independencia de que pudiera reunir los requisitos de elegibilidad simultáneamente para más de una de ellas, salvo en el caso de la ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne, la ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra y la ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas.

5. Conforme al punto anterior, un mismo animal podrá recibir la ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne de manera simultánea a la ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra o la ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas.

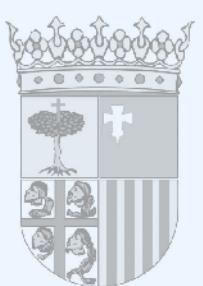
6. La explotación a la que pertenezcan los animales susceptibles de percibir la ayuda deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece el Registro general de explotaciones ganaderas.

7. Los ganaderos beneficiarios de las ayudas asociadas deberán mantener la titularidad de las explotaciones en las que se encuentren los animales susceptibles de percibir la ayuda, durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos y en todo caso hasta la fecha final del plazo de modificación de la solicitud única. Se exceptuarán de la condición de mantener la titularidad durante las fechas en que se determina la elegibilidad de los animales, los casos de cambios de titularidad de la explotación ganadera que hayan tenido lugar antes del final del periodo de modificación de las solicitudes. En tales casos, el nuevo titular percibirá la ayuda por todos los animales presentes en la explotación que haya sido objeto de cambio de titularidad durante las fechas en las que se determina la elegibilidad de los mismos, independientemente de que la titularidad de los animales en esas fechas sea del nuevo o del anterior titular.

Trigésimo segundo.— *Tipos de ayudas.*

Los tipos de ayudas asociadas a los ganaderos con indicación de los artículos del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, que describen el régimen específico aplicable a cada uno de los sectores que pueden beneficiarse de ellas y que completan los requisitos generales, son:

- a) Ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne, descritas en los artículos 83, 84 y 85.
- b) Ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento, descritas en los artículos 86, 87 y 88.
- c) Ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros, descritas en los artículos 89, 90 y 91.
- d) Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca, descritas en los artículos 92, 93 y 94.
- e) Ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne, descritas en los artículos 95, 96 y 97.
- f) Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra, descritas en los artículos 98, 99 y 100.



g) Ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas, descritas en los artículos 101, 102 y 103.

IX. Ayudas en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos, y pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la red natura 2000 en el ámbito de desarrollo rural del plan estratégico de la PAC 2023- 2027 (PEPAC) para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Trigésimo tercero.— *Solicitudes de ayudas en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos, y pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y la Red Natura 2000 en el ámbito de Desarrollo Rural del Plan Estratégico de la PAC 2023- 2027 (PEPAC) para la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. Las condiciones específicas de tramitación y concesión están recogidas en la Orden AGM/304/2023, de 21 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023- 2027 (PEPAC) dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Podrán presentarse solicitudes de ayuda para las siguientes intervenciones del PEPAC para Aragón 2023-2027, según lo indicado en el apartado Primero punto d de esta Orden:

a) Intervención 6501. Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Medidas de agroambiente y clima:

1.º Intervención 6501.4 Compromisos agroambientales en superficies agrarias: apicultura para la biodiversidad.

2.º Intervención 6501.5 Compromisos agroambientales en superficies agrarias: protección de la avifauna.

- Generación de alimento para la avifauna en el área de influencia socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta.

- Generación de alimento para la avifauna de los agrosistemas fuera del PORN.

- Generación de alimento para avifauna en otras zonas.

Deberá notificar, antes del 30 de noviembre del año natural anterior al de la solicitud de ayuda, la relación de parcelas en las cuales se realizará la siembra tardía y la relación de parcelas en las que se han dejado los rastrojos de cereal. Se prevé utilizar el cuaderno digital de explotación, una vez entre en funcionamiento, según el sistema de gestión SGA. Se utilizará el impreso normalizado en anexo IX (anexo AC1) hasta su entrada en vigor.

3.º Intervención 6501.6 Compromisos agroambientales en superficies agrarias: mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.

- Cultivo de esparceta para el mantenimiento de fauna.

- Generación de corredores biológicos en la Red Natura 2000.

- Mantenimiento de las actividades agrarias tradicionales en zonas de alta presencia de mamíferos.

Para esta última línea de ayuda de Mantenimiento de actividades agrarias tradicionales, se deberá notificar, antes del 1 de agosto del año de solicitud de ayuda, la relación de parcelas en las cuales se dejará sin cosechar la producción de cereal. Se prevé utilizar el cuaderno digital de explotación, una vez entre en funcionamiento, según el sistema de gestión SGA. Se utilizará el impreso normalizado en anexo X (anexo AC2) hasta su entrada en vigor.

4.º Intervención 6501.7 Compromisos agroambientales en superficies agrarias: lucha alternativa a la lucha química en arroz.

5.º Intervención 6501.8 Compromisos agroambientales en superficies agrarias: prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión.

b) Intervención 6503. Compromiso de gestión agroambiental en agricultura ecológica:

- Agricultura ecológica en cereal de secano.

- Agricultura ecológica en cereal de regadío.

- Agricultura ecológica en arroz.

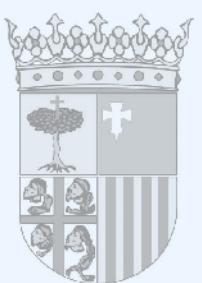
- Agricultura ecológica en frutales de regadío.

- Agricultura ecológica en hortícolas al aire libre.

- Agricultura ecológica en frutos secos y frutales de secano.

- Agricultura ecológica en olivar.

- Agricultura ecológica en viñedo.



- Agricultura ecológica en aromáticas.
- Ganadería ecológica. En caso de solicitar esta medida, la declaración de animales se deberá realizar una declaración de animales solicitados a través de la página web del gobierno de Aragón/Departamento Ganadería y Alimentación/ Subvenciones y Ayudas Agrarias/ Plataforma aplicaciones. El documento resumen, obligatoriamente, se incorporará a la solicitud única, para que forme parte del expediente electrónico.
- c) Intervención 6504. Compromisos para bienestar y sanidad animal.
- d) Intervención 6505. Compromisos de conservación de recursos genéticos:
 - Intervención 6505.1 Razas autóctonas. Mantenimiento de razas autóctonas de protección especial o en peligro de extinción:
 - Raza bovina Serrana de Teruel,
 - Raza bovina Cárdena Andaluza.
 - Raza bovina Parda de montaña.
 - Raza caprina Moncaína.
 - Raza caprina Pirenaica.
 - Raza ovina Cartera.
 - Raza ovina Maellana.
 - Raza ovina Churra Tensina.
 - Raza ovina Ovino Ansotana.
 - Raza ovina Merina variedad Montes Universales.
 - Raza ovina Xisqueta.
 - Raza ovina Roya Bilbilitana.
 - Raza ovina Ojinegra de Teruel.
 - Raza equina caballar Hispano-Bretón.
 - Raza equino Asnal Catalana.
 - Raza aviar Gallina del Sobrarbe.
- e) Intervención 6712. Zonas con desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios, Red Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua:
 - Pagos compensatorios por zonas agrícolas de la red Natura 2000.
 - Pagos compensatorios por zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de Cuenca.

3. Las solicitudes de subrogación en los compromisos vigentes, adquiridos inicialmente por el cedente, como consecuencia de las transmisiones de las superficies o ganados acogidos al régimen de ayudas agroambientales de la presente orden, se formularán utilizando el modelo establecido, proporcionado por el programa informático de captura SGA.

Las subrogaciones de los compromisos para aquellas medidas cuyo nivel de compromisos queda establecido en hectáreas, requerirán para ser admitidas que sea transferido, como mínimo, un tercio de las hectáreas del compromiso subrogado con referencia SIGPAC procedente de las parcelas declaradas por el cedente en la solicitud única de la campaña anterior.

Las subrogaciones de los compromisos para aquellas medidas cuyo nivel de compromisos queda establecido en unidades ganaderas, requerirán para ser admitidas, que sea transferido como mínimo, un tercio de los animales del compromiso subrogado de la explotación ganadera del cedente, declarada en la solicitud única de la campaña anterior.

En el caso de la intervención la 6503. Compromiso de gestión agroambiental en agricultura/ganadería ecológica, la explotación del operador (cesionario) de las posibles subrogaciones deberá estar inscrita en el registro del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica a fecha de finalización del periodo de modificación de la solicitud única de la campaña 2024.

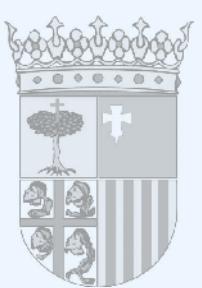
4. La resolución de las solicitudes de subrogación presentadas corresponderá al Director del Servicio Provincial competente en materia de producción agraria.

El plazo máximo para resolver y notificar la solicitud será de tres meses contados desde la fecha de presentación.

5. Las solicitudes de reducción en los compromisos adquiridos deberán dirigirse al Director General competente en materia de producción agraria y se formularán utilizando el modelo establecido, proporcionado por el programa informático de captura SGA.

Las solicitudes de reducción en los compromisos adquiridos por causas de fuerza mayor deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del momento en que se origina la causa de fuerza mayor, o a partir del momento en que el productor esté en condiciones de hacerlo.

El plazo máximo para notificar y resolver la solicitud será de tres meses contados desde la fecha de presentación.



6. Transcurridos los plazos máximos establecidos en los puntos 4 y 5 sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

7. Contra las resoluciones del Director General de Producción Agraria, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pudiera interponer cualquier otro que considere procedente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

8. Al efecto de la verificación del cumplimiento del requisito de mantenimiento del censo en caso de declarar ganado ovino, caprino, asnal o equino, el solicitante deberá obligatoriamente actualizar el censo ganadero en el SITRAN en estas tres fechas del año 2024: 1 de enero, 1 de abril y 1 de junio. Para el cálculo de la carga ganadera se considerará la media de las UGM, y se tomarán como referencia las fechas indicadas.

En el caso de la Intervención 6501.4 Compromisos agroambientales en superficies agrarias: apicultura para la biodiversidad, se considerará el censo a fecha 1 de enero de 2024.

X. Pagos a zonas con limitaciones naturales. pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (ZLN), submedida “zonas de montaña” y submedida “zonas específicas”.

Trigésimo cuarto.— *Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (ZLN), submedida “zonas de montaña” y submedida “zonas específicas”.*

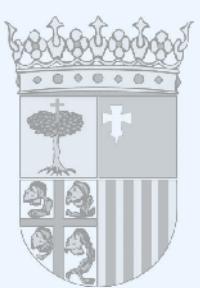
Los pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (ZLN), submedida “zonas de montaña” y submedida “zonas específicas” se solicitarán con las siguientes consideraciones:

- a) Las solicitudes de ayuda se presentarán mediante el programa SGA-CAP.
- b) La tramitación de las solicitudes de ayuda y la concesión de las ayudas se sujetarán a lo establecido en la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, modificada por la Orden DRS/59/2019, de 4 de febrero, por la Orden AGM/914/2023, de 7 de julio y por la Orden AGA/154/2024, de 15 de febrero.
- c) En caso de solicitudes presentadas por personas jurídicas admisibles (sociedad civil de finalidad exclusivamente agraria, sociedad agraria de transformación o sociedad cooperativa agraria), la cuantía de la ayuda se ajustará a la cuota de participación en la sociedad de los socios que cumplan la figura de Agricultor a Título Principal según la ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- d) De acuerdo con el artículo 5 de la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, al efecto de la verificación del cumplimiento del requisito de mantenimiento del censo, en caso de declarar ganado ovino, caprino, asnal o equino, el solicitante deberá obligatoriamente actualizar el censo ganadero en el SITRAN en estas tres fechas del año 2024: 1 de enero, 1 de abril y 1 de junio.
- e) El módulo base será de 200 euros ha de superficie indemnizable en el caso de explotaciones predominantemente ganaderas (considerándose como tales a efectos de la ayuda aquellas con más del 50% de su superficie compatible con el aprovechamiento pastable por ganado extensivo de la propia explotación) y de 100 €/ha de Superficie Indemnizable en el resto de explotaciones. En caso de que el presupuesto sea insuficiente para atender la totalidad de solicitudes, el criterio de cuantificación del importe de la subvención dentro del crédito consignado, priorizará los expedientes correspondientes a zonas de montaña y con limitaciones específicas.
- f) La cuantía máxima de ayuda por beneficiario será de 8.000 euros.

XI. Pagos en materia de forestación de tierras agrícolas.

Trigésimo quinto.— *Pagos en materia de forestación de tierras agrícolas.*

1. Las solicitudes para primas compensatorias de las subvenciones en materia de forestación de tierras agrícolas se sujetarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de enero de 2007, del



Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a la forestación de tierras agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón y en esta Orden.

2. Las solicitudes de ayudas de forestación de tierras agrícolas relativas a la prima compensatoria se presentarán mediante el programa SGA-CAP, debiendo declarar expresamente la especie plantada y su variedad (cuando proceda), así como el número de expediente de forestación en base al cual le corresponde la ayuda.

3. Declaración de parcelas "sin primas". También se declararán las parcelas que cobraron ayuda de plantación para forestación de parcelas agrícolas y que no superaron los compromisos del periodo de mantenimiento, y que actualmente no tienen derecho a la ayuda.

4. Las solicitudes de subrogación de expediente completo registradas hasta el final de plazo de solicitud de ayudas previsto en el apartado tercero de esta orden, en caso de ser estimadas, tendrán efecto para la campaña 2024 y las registradas a partir esta fecha tendrán efecto para la campaña 2025.

XII. Declaraciones de superficies.

Trigésimo sexto.— *Declaraciones de cultivo de viñedo para el control del potencial vitícola.*

1. Todos los viticultores deberán presentar la declaración de superficies en la solicitud única o en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA), con objeto de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mantenga actualizado el Registro Vitícola, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

2. La presentación de la solicitud única o bien en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) será requisito para poder recibir los pagos a las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión del viñedo, amparados en el Reglamento (CE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. Los viticultores que vayan a solicitar durante 2024 una autorización de plantación de vides de conformidad con los artículos 64, 66 y 68 del Reglamento (CE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, deberán declarar en su explotación las parcelas en las que se va a realizar la plantación. Las parcelas deben permanecer a disposición del viticultor al menos hasta el momento que comunique su plantación.

Trigésimo séptimo.— *Exclusión de parcelas de las declaraciones presentadas.*

1. Los propietarios de las parcelas que consideren que los recintos correspondientes no pueden ser declarados por otros solicitantes al no estar arrendados o cedidos en aparcería por justo título, podrán comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación esta circunstancia, aportando la documentación que demuestre la propiedad de las parcelas correspondientes a tales recintos.

2. Esta circunstancia se notificará al solicitante que haya declarado los correspondientes recintos, concediéndole trámite de audiencia para que justifique la inclusión de las parcelas en su declaración y alegue lo que considere oportuno.

3. Cuando planteada discordancia, el declarante de los recintos no documente el derecho a cultivarlos, se procederá por la Administración a invalidar la declaración de esos recintos, aplicando en su solicitud las penalizaciones que resulten procedentes.

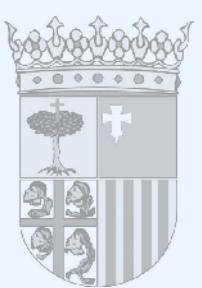
4. Las resoluciones que en caso de discrepancias se dicten por el Departamento lo serán en el exclusivo ámbito de las ayudas de la PAC, teniendo en cuenta las exigencias establecidas en los reglamentos comunitarios, sin que las mismas diluciden cuestiones civiles de cualquier índole, las cuales quedan reservadas a la jurisdicción civil.

XIII. Inscripción y actualización del registro autonómico de explotaciones agrícolas (REA) y cuaderno de explotación digital (CUE).

Trigésimo octavo.— *Inscripción y actualización del Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) y los datos del Cuaderno de explotación digital (CUE).*

1. El Real Decreto 1054/2023, de 27 de diciembre, dispone que las Comunidades Autónomas establecerán y gestionarán un Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas en formato electrónico, con un contenido mínimo definido en el anexo I de dicho Real Decreto que contendrá toda la información general de la explotación agraria y la relativa a las unidades de producción agrícola.

2. Para los titulares de explotaciones agrarias con unidades de producción agrícola, que han presentado en la solicitud única de ayudas de la PAC de la campaña 2023 de Aragón o



que estuvieran dados de alta en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA), conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 9/2015, a fecha 30 de noviembre de 2023, se les ha dado de alta de oficio en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA).

3. Si un nuevo agricultor presenta una solicitud única de ayudas de la PAC en Aragón en la convocatoria 2024, según la presente Orden de Convocatoria, y dicho solicitante no consta como titular de explotación agraria en el momento de presentar la solicitud, se tramitará de oficio el alta en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas.

4. Si un titular de explotación agraria presenta una solicitud única de ayudas de la PAC en Aragón en la convocatoria 2024, según la presente Orden de convocatoria, y realiza modificaciones en dicha solicitud se tramitará de oficio la modificación en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas.

5. Desde el 1 de enero de 2024, aquellos titulares de explotaciones agrarias que deban dar de alta, baja, o modificar datos del REA y con el fin de que dichos datos se trasladen al Cuaderno de explotación digital (CUE) y lo actualicen, deberán realizar una inscripción o actualización en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas.

6. Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores los titulares de explotaciones agrarias con unidades de producción agrícola, deberán solicitar el alta, baja o modificación de los datos de su explotación agraria al REA, un mes después de haber efectuado dichas modificaciones.

7. Todas las inscripciones o actualizaciones en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA), se realizarán obligatoriamente de modo electrónico a través de la aplicación “Sistema de captura (SGA-CAP)”, situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es/pac) siendo la aplicación de libre acceso en el momento en el que lo requieran.

8. Los titulares de explotaciones agrarias son los responsables de la veracidad de los datos o información que proporcionen y registren en el CUE que se realizará a través de la aplicación “Sistema de captura (SGA-CEX)”, situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es/-/pac-cue) siendo la aplicación de libre acceso en el momento en el que lo requieran, así como se permite la conexión con empresas de software que disponen de herramientas digitales, denominados CUE comerciales.

9. La información incluida en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas se incorporará a la base de datos nacional del SIEX para su actualización con la periodicidad establecida en la normativa nacional vigente. En la mencionada incorporación de datos se genera el denominado Código SIEX, que es un código alfanumérico único de 14 posiciones con el formato ES seguido de un numero secuencial correlativo de 12 posiciones numérico que se asigna a cada explotación agraria en SIEX.

XIV. Registro de agricultores y ganaderos de Aragón.

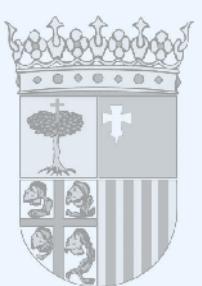
Trigésimo noveno.— *Consideraciones para la inscripción en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón.*

Los solicitantes que deseen inscribirse en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón deben ser personas físicas, tal y como se establece en el artículo 4 del Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante Registro) y se regula su funcionamiento, realizarán su solicitud de inscripción de la siguiente manera:

a) Generando una solicitud través de la aplicación informática SGA-CAP 2024 en sus distintos ámbitos (solicitud de ayudas, o declaración de seguros agrarios), en el mismo periodo en el que se presente la solicitud única. Se seguirán las siguientes reglas:

1.º En el supuesto de solicitudes presentadas por personas físicas que deseen inscribirse en el Registro, lo indicarán señalando la casilla correspondiente. Si además esta persona física forma parte de una o más personas jurídicas que también presentan solicitud, estas personas jurídicas están obligadas a realizar el desglose de su participación societaria a nivel de persona física.

2.º En el supuesto de personas físicas que no realizan directamente solicitud, sino a través de una o varias personas jurídicas, en la solicitud de la persona jurídica se señalará la casilla correspondiente. La solicitud de inscripción en el Registro de la persona física se entenderá realizada cumplimentando el formulario del anexo IV y cargando dicho formulario en la aplicación. En este caso, todas las personas jurídicas compuestas por alguna persona física solicitante de inscripción en el Registro tendrán la obligación de realizar el desglose de su participación societaria a nivel de persona física.



3.º Aquellas solicitudes de inscripción en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón presentadas en campañas anteriores a través del módulo de la Declaración de REGEPA de la aplicación informática SGA-CAP, este año, al no disponer de dicho módulo, pueden solicitarla a través de la Declaración de Seguros Agrarios en la misma aplicación informática SGA-CAP 2024.

b) Las personas físicas que quieran inscribirse en el Registro y que no realicen la solicitud a través de la aplicación informática SGA-CAP 2024, se inscribirán mediante la solicitud de alta, en el mismo periodo en el que se presente la solicitud única, a través del formulario previsto para ello, que se encontrará permanentemente actualizado y disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es/tramites con número de procedimiento 2278.

XV. Declaración de seguros agrarios.

Cuadragésimo.— *Consideraciones para la declaración de seguros agrarios.*

1. La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por la persona asegurada o por la persona tomadora en su nombre, tiene la consideración de solicitud de la subvención. Dicha solicitud debe perfeccionarse mediante la presentación de la oportuna declaración de seguros agrarios en la solicitud única, en el mismo periodo en el que se presente dicha solicitud.

2. Aquellas personas beneficiarias que realicen la presentación de la solicitud única en otra comunidad autónoma, además deberán perfeccionar la solicitud de seguros a través de la aplicación informática SGA-CAP 2024 de Aragón, indicando solamente los datos correspondientes a las parcelas y explotaciones ganaderas ubicadas en el territorio de Aragón.

3. Los titulares de las explotaciones agrarias que realicen su actividad en Aragón realizarán su declaración de seguros agrarios a través de la aplicación informática SGA-CAP 2024, accediendo por:

- La solicitud única, si solicitan ayudas directas de la PAC. Dicha declaración consistirá en el marcado del declara de Seguros Agrarios (Convocatoria 2024), ubicado dentro de la solicitud única.
- O realizando la declaración específica de seguros agrarios, ubicado en la parte de Otras Declaraciones-Declaraciones de seguros agrarios, en el caso de explotaciones agrarias que no soliciten ayudas PAC y en el caso de que presenten la solicitud única en otra comunidad autónoma.

XVI. Base de datos de venta local de productos agroalimentarios de aragón.

Cuadragésimo primero.— *Consideraciones para el alta en la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón.*

1. Las personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la producción agraria y quieran vender bajo la modalidad de venta local, deberán comunicar dicha práctica en el momento en el que presenten la solicitud única, de conformidad con el artículo 5.2.a) de la Orden AGM/892/2020, de 9 de septiembre, por la que se estructura y regula la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón y la forma de presentación de las comunicaciones de los establecimientos locales y de las personas que llevan a cabo la producción agraria y forestal o sus agrupaciones.

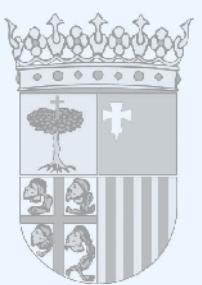
2. Conforme a lo indicado en el punto anterior, la persona que presente la solicitud única de ayudas PAC declarará que sí se realiza venta directa al consumidor final y/o venta en canal corto de comercialización. Adicionalmente, deberá descargar el formulario del anexo VIII “Comunicación de datos para la Base de Datos de Venta Local de Productos Agroalimentarios de Aragón de las personas que presenten solicitud única de ayudas PAC” que se encuentra disponible en la sede electrónica de Gobierno de Aragón y accesible en la url: www.aragon.es/tramites, siendo el 2422 el número de procedimiento asignado, cumplimentarlo y cargarlo a la aplicación.

3. El plazo para la presentación de la comunicación concluirá en la fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única.

XVII. Alegaciones al SIGPAC.

Cuadragésimo segundo.— *Presentación de alegaciones al SIGPAC.*

1. El titular de un recinto SIGPAC o quien declare en su solicitud única de ayudas PAC el recinto, es el responsable último de que la información registrada en el SIGPAC sea verídica y coincidente con la realidad del terreno.



2. El control cruzado entre las declaraciones contenidas en las solicitudes y el SIGPAC se realizará conforme a lo previsto en el apartado decimocuarto.

3. Cuando la información registrada en el SIGPAC no coincida con la realidad del terreno deberá presentar alegación al SIGPAC utilizando la aplicación SGA-Captura conforme a lo establecido en el apartado cuarto y en el anexo VII.

4. El plazo de presentación de alegaciones finalizará en la fecha en la que termine el plazo de modificación de la solicitud única conforme al artículo 112 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. No obstante, cuando los agricultores como consecuencia de controles preliminares o por monitorización tengan que adaptar su solicitud y esta actuación conlleve una modificación de los datos del SIGPAC, la Administración procederá a modificar la información del SIGPAC conforme a la modificación presentada, realizadas las comprobaciones oportunas.

5. El plazo para resolver de las alegaciones presentadas al SIGPAC empezará a contar a partir del día siguiente al plazo final de presentación de las alegaciones al SIGPAC y se ajustará a lo previsto en el apartado decimosexto.

XVIII. Condicionalidad reforzada.

Cuadragésimo tercero.— *Consideraciones en la aplicación de la condicionalidad reforzada.*

1. Toda persona beneficiaria de cualquier pago de las ayudas relacionadas en el artículo 1 de la presente orden, deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).

2. A los efectos del cumplimiento de la BCAM 6. Cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Se realizarán de modo preferente las prácticas tradicionales de manejo del suelo mediante labores verticales atendiendo al uso de los distintos aperos adecuados a las mismas y en aquellas situaciones o momentos donde se precise efectuar actuaciones imprescindibles y puntuales, serán admisibles labores de volteo mediante vertedera que podrán llevarse a cabo durante el periodo en que el temporo sea adecuado y siempre manteniendo el suelo con la cubierta idónea.
- b) No se realizarán tratamientos agrícolas en las tierras de barbecho en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio, entendiendo como tales, el uso de fitosanitarios que afecten a la reducción de la vegetación presente en el suelo.

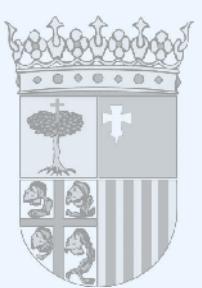
3. Con respecto a la BCAM 10, los periodos de aplicación de estiércol se adaptan a lo dispuesto en la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, que incluye prácticas sostenibles de fertilización adaptadas al territorio.

De esta manera se permite la aplicación de estiércol siempre que lo admita el V Programa de Actuación, pero cumpliendo sus restricciones en función del tipo de fertilizante, tanto en zona vulnerable como fuera de ella.

XIX. Previsiones finales.

Cuadragésimo cuarto.— *Transparencia y publicidad.*

1. Conforme a lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, y en lo que no se opongan a él lo dispuesto en estos la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Todos los datos consignados en la solicitud única, así como los que se recogen de otras Administraciones públicas para la cumplimentación de la solicitud y en la tramitación de la misma, podrán ser publicados por la autoridad competente, cumpliendo las medidas de protección de datos conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas



en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y conforme al Capítulo V de la Ley 2/2020, de 22 de octubre, de Estadística de Aragón, relativo a la difusión de la producción estadística.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) Segundo el tipo de beneficiario, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) Código INE y nombre del municipio o código y nombre de la comarca agraria en la que reside o está registrado el beneficiario.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada beneficiario, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones. Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de 2024 en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA), <http://www.fega.es/>.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. No serán objeto de publicidad los datos referidos anteriormente cuando la cuantía percibida por el beneficiario, persona física, sea inferior a 1.250 euros o cuando el número limitado de beneficiarios que residan o estén registrados en un determinado municipio, diez o menos, permita la identificación de una persona física como beneficiario. En este caso se publicará como información, la siguiente mayor entidad administrativa.

5. En la resolución de concesión deberá constar:

- a) La procedencia de la financiación de los fondos de la subvención, indicando que están cofinanciadas por el FEAGA o FEADER, en su caso.
- b) La advertencia al beneficiario de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

Cuadragésimo quinto.— *Comunicación de cesión y/o pignoración de derechos de cobro de ayudas de la solicitud única 2024.*

1. La cesión de derechos de cobro es un contrato por el cual una de las partes, titular de un derecho (cedente y beneficiario de la subvención), lo transfiere a otra persona (cesionario), para que ésta lo ejerza en nombre propio.

2. Pignoración de derechos de cobro, contrato por el que el beneficiario de una subvención (pignorante) puede garantizar con el importe de dicha subvención el cumplimiento de unas obligaciones adquiridas frente a un tercero (acreedor pignoraticio), de tal forma, que el importe de la misma se abona de acuerdo con lo pactado entre las dos partes.

3. Estas comunicaciones deberán ponerse en conocimiento del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través del anexo VI de cesión de cobro y/o pignoración de la Solicitud Única 2024 habilitado al efecto, que se encuentra en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, número de procedimiento 1888.

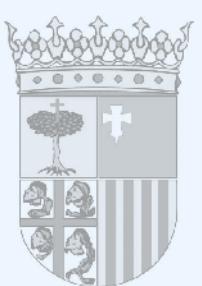
4. La cesión y/o pignoración de derechos de cobro, conforme al anexo VI, deberá de contener los siguientes datos:

- a) Identificación del cedente/ pignorante y del cesionario/ acreedor pignoraticio.
- b) Determinación, con la debida exactitud, de la totalidad de la solicitud única objeto de la cesión/ pignoración, expresando también que se refiere al año 2024.
- c) Firmas del cedente/pignorante y del cesionario/acreedor pignoraticio.
- d) Declaración responsable de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se debe efectuar el pago.

5. Al documento de comunicación indicado en el apartado anterior, se deberá adjuntar:

- a) Contrato público o privado justificativo de la cesión.
- b) Contrato público justificativo de la pignoración.
- c) Títulos de apoderamiento en el caso de que las partes actúen a través de representantes, cuando no obren en poder de la Administración.

6. Si la cesión y/o pignoración de derechos de cobro se acuerda mediante contrato público intervenido por notario, se presentará copia autorizada de dicho contrato junto con la comunicación.



7. La comunicación de cesión y/o pignoraciones de derechos de cobro deberá realizarse obligatoriamente de forma electrónica a través del anexo VI, pudiendo presentarse con su solicitud única o posteriormente. Cualquier comunicación que no se realice conforme al modelo normalizado del Departamento, será requerida para subsanación.

8. La Dirección General de Producción Agraria verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas en la normativa aplicable y comprobará que la documentación presentada es completa y conforme, procediendo a la grabación y validación de los datos.

Cuadragésimo sexto.— *Cambios de titularidad de las explotaciones.*

1. Cuando, después de haberse presentado una solicitud única y antes de la fecha límite para su modificación una explotación sea cedida por un beneficiario a otro en su totalidad, no se concederá al cedente ayuda alguna en relación con la explotación cedida.

2. La ayuda o el pago solicitados por el cedente se concederán al cessionario siempre y cuando:

a) El cessionario informe en un plazo de diez días hábiles desde que se formalizó la cesión a la Dirección General de Producción Agraria de la cesión y solicite el pago de la ayuda.

b) El cessionario presente todas las pruebas exigidas por la autoridad competente.

3. Las demás condiciones y efectos para los cambios de titularidad de las explotaciones son los que se describen en el artículo 114 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Cuadragésimo séptimo.— *Cláusula de adaptación a modificaciones normativas sobrevenidas.*

1. Las previsiones de esta Orden sobre las medidas incluidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 y aquellas medidas del PDR 2014-2020 que continúan vigentes, se ajustan al contenido de éste aprobado por la Comisión Europea, debiendo adaptarse esta orden, cuando fuera preciso, y también cuando sea necesario las bases reguladoras, a las eventuales modificaciones que se introduzcan en los citados documentos.

2. El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta orden correspondientes a las medidas del antes citado programa deberá aplicarse conforme al contenido existente en cada momento, del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 y sus posibles modificaciones.

3. Las solicitudes de las subvenciones a que se refiere este apartado se resolverán y pararán conforme a lo previsto en esta orden y en las modificaciones que, en su caso, hayan de introducirse en la misma y, cuando sea necesario, en las bases reguladoras, para su adecuación a los instrumentos antes indicados cuando sea modificado y el nuevo contenido que sea aprobado antes de la fecha de resolución de las solicitudes.

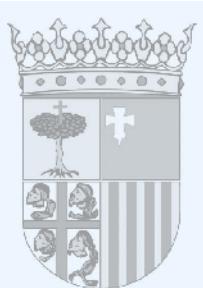
4. Las resoluciones de concesión de las subvenciones recogidas en este apartado incluirán las advertencias y condiciones necesarias para garantizar un adecuado cumplimiento de lo previsto en el mismo.

Cuadragésimo octavo.— *Modificación de plazos.*

En el caso de que al amparo de la habilitación que contiene la disposición final primera del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, la persona titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación acuerde la ampliación del plazo de presentación de la solicitud única o la adaptación de las fechas y plazos que afecten a la presente convocatoria, las nuevas previsiones serán de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón sin necesidad de modificar esta Orden.

Cuadragésimo noveno.— *Protección de datos.*

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. En la solicitud única se incluirá una cláusula con el siguiente alcance: "La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento 'Sistema de ayudas fondos europeos gestionadas organismo pagador' en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?field=99".



Quincuagésimo.— *Referencias de género y términos genéricos.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión su utilización reviste forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos y, por tanto, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos, siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación..

Quincuagésimo primero.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.

**El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



ANEXO I

Documentación a presentar en las solicitudes a la reserva nacional de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad

Agricultor legitimado a recibir derechos de ayuda o a aumentar el valor de los derechos de ayuda existentes en virtud de sentencia judicial o acto administrativo firme:

- Copia de la sentencia judicial o acto administrativo firme.

Joven agricultor que recientemente se han establecido en una explotación por primera vez y nuevo agricultor.

- En caso de que sea una persona jurídica o asimilada:
 - Relación de los socios de la sociedad indicando su porcentaje de participación y composición de la Junta Rectora y para: Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada: escritura pública de constitución inscrita en el registro mercantil; Sociedades Civiles: escritura pública de constitución o en su defecto el contrato de sociedad; Comunidades de Bienes: documento acreditativo de la existencia de la Comunidad de Bienes; Cooperativas: escritura pública de constitución inscrita en el registro de Cooperativas; Sociedades Agrarias de Transformación: documento de constitución inscrito en el registro de S.A.T. Para todos los casos, documento que acredite la situación actualizada.
 - Declaración del o de los socios jóvenes o nuevos por la que se ratifican que no existen vetos y que se ocupan de la gestión diaria de la explotación.
- En el caso de que acredite la formación mediante titulaciones oficiales o curso de capacitación impartidos fuera de la Comunidad Autónoma diploma o documento que lo acredite.
- Informe vida laboral completo de la Seguridad Social.
- Declaración jurada sobre estudios cursados en el año de solicitud.

Agricultor en desventaja

- Declaración en la que conste que no ha sido titular de derechos de pago por superficie como persona física responsable de explotación o como socio que participaba en el control efectivo de una persona jurídica titular de derechos de pago.

Agricultor cuya explotación se encuentra acogida a programas de reestructuración cuyo objetivo sea evitar el abandono de tierras, en el marco de algún tipo de intervención pública mediante una norma con rango de ley.

- Resolución de la autoridad competente que acredite la participación en el programa público de reestructuración para evitar el abandono de tierras.



ANEXO II

Documentación a presentar en las cesiones de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad

Para todas las solicitudes:

- Autorización del cessionario a realizar la cesión.
- En caso de personas jurídicas o asimiladas, fotocopia del CIF y acreditación del representante legal
- En caso de que el cedente, sea una persona jurídica o asimilada, relación de los socios de la sociedad indicando su porcentaje de participación y composición de la Junta Rectora y para: Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada: escritura pública de constitución inscrita en el registro mercantil; Sociedades Civiles: escritura pública de constitución o en su defecto el contrato de sociedad; Comunidades de Bienes: documento acreditativo de la existencia de la Comunidad de Bienes; Cooperativas: escritura pública de constitución inscrita en el registro de Cooperativas; Sociedades Agrarias de Transformación: documento de constitución inscrito en el registro de S.A.T. Para todos los casos, documento que acredite la situación actualizada.

Según el tipo de solicitud

Tipo de cesión	Documentación a presentar
V4	<p>Compraventa total o parcial de la explotación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fotocopia de la escritura pública de compraventa o donación, o contrato privado de compraventa liquidado de impuestos. <p>Contrato tripartito entre dos arrendatarios y el propietario de las tierras:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo tripartito de arrendamiento de las tierras de la explotación entre el propietario de las mismas, el anterior arrendatario y el nuevo arrendatario. ▪ Contrato de arrendamiento de las tierras, liquidado de impuestos, con el nuevo arrendatario. ▪ Contrato de arrendamiento de las tierras, liquidado de impuestos, con el anterior arrendatario, o en su defecto, documento justificativo de la finalización del arrendamiento. <p>Cesión de explotación ganadera asociada a la concesión de pastos comunales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de adjudicación de pastos comunales al cedente de una entidad gestora en la campaña anterior. ▪ Certificado de adjudicación de pastos comunales al cessionario de la misma entidad gestora en la campaña actual. <p>Finalización de arrendamiento de explotación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de arrendamiento u otro documento que acredite la finalización del arrendamiento. ▪ En el caso de finalización anticipada acuerdo firmado por las partes por el que se finaliza el arrendamiento de manera anticipada. ▪ En el caso de que la propiedad hubiera cambiado en la vigencia del



	<p>contrato, escritura pública o privada de compraventa de las tierras, liquidado de impuestos entre los propietarios inicial y final.</p> <p>Cesión definitiva de los derechos por arrendamiento de heredero:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de arrendamiento de las tierras, liquidado de impuestos. <p>Cesión definitiva de los derechos acompañada de permuta de tierras:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de permuta de tierras, liquidado de impuestos <p>Para los contratos de arrendamiento de tierras con renta anual inferior a 9000€:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Declaración de que la renta anual es inferior a 9000 € y no está obligado a presentar la liquidación de Transmisiones Patrimoniales.
V5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documentos que justifiquen la reducción de la explotación como consecuencia de la intervención pública vinculada a un proceso de expropiación forzosa o un programa público de concentración parcelaria.
AC	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documentos que justifiquen la reducción de la explotación como consecuencia de la intervención pública vinculada a un proceso de expropiación forzosa o un programa público de concentración parcelaria.
AR	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de arrendamiento de las tierras, liquidado de impuestos. ▪ Declaración jurada del cessionario en la que se compromete a que las parcelas serán incluidas en las declaraciones de la PAC hasta finalización del arrendamiento. <p>Para los contratos de arrendamiento de tierras con renta anual inferior a 9000€:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Declaración de que la renta anual es inferior a 9000 € y no está obligado a presentar la liquidación de Transmisiones Patrimoniales.
HE	<p>Documento público o privado de reparto cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos: Renuncia del usufructuario y más de un heredero ó No existe usufructuario y existen varios herederos.</p> <p>Herencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Escritura pública de aceptación de herencia ó en su defecto la siguiente documentación: ▪ Certificado de defunción. ▪ Libro de familia del fallecido. ▪ Certificado de últimas voluntades. ▪ Testamento o escritura pública de declaración de herederos. <p>Usufructo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Libro de familia del fallecido. ▪ Certificado de defunción.
HA	<p>Jubilación con cesión definitiva de derechos hacia familiares de tercer grado</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Documentos oficiales que acrediten el grado de parentesco entre el cedente y cessionario. ▪ Documento de la Seguridad Social que acredite la fecha de jubilación en la actividad agraria. <p>Programa aprobado de cese anticipado</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Resolución aprobatoria del expediente acogido al programa cese anticipado de la actividad agraria. <p>Incapacidad laboral permanente</p>



	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento de la Seguridad Social que acredite la incapacidad laboral permanente. ▪ Documentos oficiales que acrediten el grado de parentesco entre el cedente y cessionario
CD	<p>Documentación que se debe aportar en caso de sociedades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fotocopia del NIF de ambas sociedades. ▪ Fotocopia escritura pública donde se acredite el cambio de personalidad jurídica. ▪ Acreditación del representante legal de ambas sociedades <p>Documentación que se debe aportar en caso de cesión entre cónyuges:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fotocopia del libro de familia. ▪ Declaración jurada de que no existe separación de bienes.
FU	<ul style="list-style-type: none"> ▪ NIF de la persona jurídica o asimilada fusionadas. ▪ De las personas jurídicas o asimiladas que se fusionan y de la persona jurídica o asimilada resultante de la fusión: relación de los socios de la sociedad y para: Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada: escritura pública de constitución inscrita en el registro mercantil; Sociedades Civiles: escritura pública de constitución o en su defecto el contrato de sociedad; Comunidades de Bienes: documento acreditativo de la existencia de la Comunidad de Bienes; Cooperativas: escritura pública de constitución inscrita en el registro de Cooperativas; Sociedades Agrarias de Transformación: documento de constitución inscrito en el registro de S.A.T. Para todos los casos, documento que acredite la situación actualizada. ▪ Acreditación del representante legal de las personas jurídicas o asimiladas que se fusionan y de la resultante de la fusión. ▪ En el caso de fusión de personas jurídicas, acuerdo del órgano rector donde se acuerda la fusión.
ES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ NIF de las personas jurídicas o asimiladas. ▪ De la persona jurídica o asimilada que se escinde y, en su caso, de la persona jurídica o asimilada resultante de la escisión: relación de los socios de la sociedad y para: Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada: escritura pública de constitución inscrita en el registro mercantil; Sociedades Civiles: escritura pública de constitución o en su defecto el contrato de sociedad; Comunidades de Bienes: documento acreditativo de la existencia de la Comunidad de Bienes; Cooperativas: escritura pública de constitución inscrita en el registro de Cooperativas; Sociedades Agrarias de Transformación: documento de constitución inscrito en el registro de S.A.T. Para todos los casos, documento que acredite la situación actualizada. ▪ Acreditación del representante legal de la persona jurídica o asimilada que se escinde. ▪ Acuerdo del órgano rector de la sociedad de la escisión y del nº de derechos que se escinden.
V3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de que el cessionario, sea una persona jurídica o asimilada, relación de los socios de la sociedad indicando su porcentaje de participación y composición de la Junta Rectora y para: Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada: escritura pública de



	<p>constitución inscrita en el registro mercantil; Sociedades Civiles: escritura pública de constitución o en su defecto el contrato de sociedad; Comunidades de Bienes: documento acreditativo de la existencia de la Comunidad de Bienes; Cooperativas: escritura pública de constitución inscrita en el registro de Cooperativas; Sociedades Agrarias de Transformación: documento de constitución inscrito en el registro de S.A.T. Para todos los casos, documento que acredite la situación actualizada. Declaración del o de los socios jóvenes o nuevos por la que se ratifican que no existen vetos y que se ocupan de la gestión diaria de la explotación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En el caso de que el cessionario acredite la formación mediante titulaciones oficiales o curso de capacitación impartidos fuera de la Comunidad Autónoma diploma o documento que lo acredite. ▪ En caso de que el cessionario y su cónyuge estén en régimen de bienes gananciales, y este último esté incorporado a la actividad agraria. Documento oficial que demuestre que la explotación no forma parte de los bienes gananciales- ▪ Declaración expresa que los familiares de primer grado incorporados a la actividad agraria no comparten el uso simultáneo de las unidades de producción.
V6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de que el cessionario, sea una persona jurídica o asimilada, relación de los socios de la sociedad indicando su porcentaje de participación y composición de la Junta Rectora y para: Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada: escritura pública de constitución inscrita en el registro mercantil; Sociedades Civiles: escritura pública de constitución o en su defecto el contrato de sociedad; Comunidades de Bienes: documento acreditativo de la existencia de la Comunidad de Bienes; Cooperativas: escritura pública de constitución inscrita en el registro de Cooperativas; Sociedades Agrarias de Transformación: documento de constitución inscrito en el registro de S.A.T. Para todos los casos, documento que acredite la situación actualizada. Declaración del o de los socios jóvenes o nuevos por la que se ratifican que no existen vetos y que se ocupan de la gestión diaria de la explotación. ▪ En el caso de que el cessionario acredite la formación mediante titulaciones oficiales o curso de capacitación impartidos fuera de la Comunidad Autónoma diploma o documento que lo acredite. ▪ En caso de que el cessionario y su cónyuge estén en régimen de bienes gananciales, y este último esté incorporado a la actividad agraria. Documento oficial que demuestre que la explotación no forma parte de los bienes gananciales- ▪ Declaración expresa que los familiares de primer grado incorporados a la actividad agraria no comparten el uso simultáneo de las unidades de producción. ▪ Informe vida laboral completo de la Seguridad Social.
AJ	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de que el cessionario, sea una persona jurídica o asimilada, relación de los socios de la sociedad indicando su porcentaje de participación y composición de la Junta Rectora y para: Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada: escritura pública de



	<p>constitución inscrita en el registro mercantil; Sociedades Civiles: escritura pública de constitución o en su defecto el contrato de sociedad; Comunidades de Bienes: documento acreditativo de la existencia de la Comunidad de Bienes; Cooperativas: escritura pública de constitución inscrita en el registro de Cooperativas; Sociedades Agrarias de Transformación: documento de constitución inscrito en el registro de S.A.T. Para todos los casos, documento que acredite la situación actualizada. Declaración del o de los socios jóvenes o nuevos por la que se ratifican que no existen vetos y que se ocupan de la gestión diaria de la explotación.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ En el caso de que el cesionario acredite la formación mediante titulaciones oficiales o curso de capacitación impartidos fuera de la Comunidad Autónoma diploma o documento que lo acredite.▪ En caso de que el cesionario y su cónyuge estén en régimen de bienes gananciales, y este último esté incorporado a la actividad agraria. Documento oficial que demuestre que la explotación no forma parte de los bienes gananciales-▪ Declaración expresa que los familiares de primer grado incorporados a la actividad agraria no comparten el uso simultáneo de las unidades de producción.▪ Informe vida laboral completo de la Seguridad Social.
--	--



ANEXO III

Municipios con utilización de referencias distintas del SIGPAC en la solicitud única PAC-2024

PROVINCIA	MUNICIPIO CATASTRAL		DECLARACIÓN EN BASE A
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
TERUEL	16	Alfambra	SIGPAC + Concentración parcelaria
TERUEL	28	Argente	SIGPAC + Concentración parcelaria
TERUEL	34	Bañón	SIGPAC + Concentración parcelaria
TERUEL	45	Bronchales	SIGPAC + Concentración parcelaria
TERUEL	76	Cella	SIGPAC + Concentración parcelaria
TERUEL	92	Cucalón	SIGPAC + Concentración parcelaria
TERUEL	209	Rodenas	SIGPAC + Concentración parcelaria
ZARAGOZA	173	Monreal de Ariza	SIGPAC + Concentración parcelaria
ZARAGOZA	209	Pina de Ebro (La Atalaya)	SIGPAC + Concentración parcelaria



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

ANEXO IV

Solicitud de inscripción en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón

Datos identificativos

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

Datos a efectos de notificaciones, y otros avisos

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TFNOS FIJO Y MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

COMUNICA

- Los datos para su inclusión en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón. (Solo para personas físicas que no realizan esta inscripción a través del Sistema de Gestión de Ayudas SGA-Captura)
- Ser socio de con NIF , con una cuota de participación del%. Que dicha sociedad ha presentado Solicitud Conjunta para la campaña actual comunicando la inscripción en el registro de agricultores y ganaderos de Aragón para el socio que arriba suscribe.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará: datos de identidad, residencia, vida laboral, afiliación y alta en la Seguridad Social, y datos fiscales.

Los titulares de los datos de carácter personal o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico- financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMO PAGADOR" en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lorp_pub/details.action?fileId=99

En a de de 20.....

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

ANEXO V

Solicitud del CIP (Código de Identificación Personal) para el acceso a las APPs de SGA

- Nuevo CIP:
- Cambiar CIP:
- Consulta del CIP:
(indicar lo que proceda)

Datos del Solicitante:

CIF/NIF:
Nombre/Razón Social:
Apellido 1:
Apellido 2:
Correo electrónico:
Teléfono de contacto:

Autorizo:

- A la Administración para enviar información del CIP mediante correo electrónico.
- Recibir avisos de las apps de SGA

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADAS ORGANISMO PAGADOR" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99.

En a de de 20

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA

ANEXO VI

Comunicación de cesión y/o pignoración de derechos de cobro solicitud única 2024

 GOBIERNO DE ARAGÓN Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación		Campaña de comercialización 2024/2025	
--	--	---	---

DATOS PERSONALES DEL CEDENTE/ PIGNORANTE Y/O DEL REPRESENTANTE			
Nombre/Razón Social			
Primer apellido	Segundo apellido	NIF/CIF	
Nombre del representante		NIF del representante	
Primer apellido del representante	Segundo apellido del representante		

DATOS PERSONALES DEL CESIONARIO/ ACREDOR PIGNORATICO Y/O DEL REPRESENTANTE			
Nombre/Razón Social			
Primer apellido	Segundo apellido	NIF/CIF	
Nombre del representante		NIF del representante	
Primer apellido del representante	Segundo apellido del representante		

DATOS BANCARIOS DEL CESIONARIO/ ACREDOR PIGNORATICO						
País	D.C. IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Nº Cuenta	Sello Entidad Financiera

CONTENIDO DE LA CESIÓN/ PIGNORACIÓN						
<input type="checkbox"/> CESIÓN TOTALIDAD DE LA SOLICITUD CONJUNTA, EXPEDIENTE NÚMERO:						
<input type="checkbox"/>						

DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA COMUNICACIÓN DE CESIÓN Y/O PIGNORACIÓN						
<input type="checkbox"/> Documento privado justificativo de la cesión de derecho de cobro.						
<input type="checkbox"/> Documento público justificativo de la cesión y/o pignoración de derecho de cobro.						
<input type="checkbox"/> Títulos de apoderamiento, en el caso de actuación a través de representación.						
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se debe efectuar el pago.						

COMUNICA						
<input type="checkbox"/> CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO. Por la presente, el cedente, en su condición de titular del derecho de cobro de la ayuda, cede al cesionario el referido derecho, aceptando, la cesión en cuestión. Y para que conste y surta los efectos oportunos firman el presente documento.						
<input type="checkbox"/> PIGNORACIÓN DE DERECHO DE COBRO. Por la presente, el pignorante, en su condición de titular del derecho de cobro de la ayuda, pignorará al acreedor pignoratico el referido derecho, aceptando, la pignoración en cuestión. Y para que conste y surta los efectos oportunos firman el presente documento..						

DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA						
Las personas abajo firmantes DECLARAN, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la comunicación, así como en la documentación adjunta, y AUTORIZAN a la Administración a poder efectuar cualquier comprobación de los mismos:						
En _____ a ____ de _____ de _____						
EL CEDENTE/PIGNORANTE O REPRESENTANTE	EL CESIONARIO/ ACREDOR PIGNORATICO O REPRESENTANTE					
Fdo.: _____	Fdo.: _____					

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA

ANEXO VI
Comunicación de cesión y/o pignoración de derechos de cobro solicitud única 2024

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico- financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMO PAGADOR" en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lod_pub/details.action?fileId=99



ANEXO VII

TIPO DE ALEGACIONES AL SIGPAC-2024

1- TIPO DE ALEGACIÓN - Cambio de uso de un recinto completo o de una parte del mismo.

1.1.-Las alegaciones en las que tanto el uso actual como el solicitado sean admisibles para justificar derechos de ABRS, serán estimadas si el producto declarado en la Solicitud Conjunta PAC es compatible con el uso propuesto.

1.2.-Para las alegaciones en las que el uso actual NO es subvencionable y se solicita cambiarlo a otro admisible en la justificación de derechos de ABRS, es obligatorio presentar en SGA-captura fotos georreferenciadas que permitan comprobar la admisibilidad del recinto.

1.3.-Además de las fotos georreferenciadas, en el caso de los siguientes cambios de uso del SIGPAC, deberán aportar documentación adicional:

- PR, PS, PA, FO a uso cultivo. - Permiso de roturación para aquellos recintos que reúnan la condición de monte según del Decreto Legislativo 1/2017 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.
- AG, CA a uso cultivo. – Justificación de Catastro demostrativa de que no se trata de una vía de comunicación de dominio público o Hidrografía natural.
- Chopos, Paulownia, Eucalipto, Sauce y Robinia a uso cultivo. – Deben disponer de comunicación de Tala a Medio Ambiente y Autorización de roturación de Agricultura (anterior al 31 de mayo de 2024).
- USO MATORRAL a uso cultivo. - Se deberá aportar documentación justificativa del derecho de uso del recinto válida conforme al Derecho Civil como puede ser:
 - PROPIEDAD: Certificado catastral donde se compruebe la titularidad del recinto o Nota simple del registro de la Propiedad.
 - ARRENDAMIENTO:
 - Contrato de arrendamiento.
 - ARRENDAMIENTO VERBAL: documento que demuestre el derecho de aprovechamiento del recinto.
- USO MATORRAL o FORESTAL a uso PR (Pasto Arbustivo), PS (Pastizal) o PA (Pasto Arbolado). – Adicionalmente al punto anterior, en este caso el solicitante debe ser titular de una explotación ganadera con orientación productiva de carácter extensivo y declarar los recintos en la Solicitud Única 2024 al objeto de que sirvan para justificar superficie con el aprovechamiento de pastoreo y además para el pago de alguna de las ayudas que se contemplan en la presente Orden. Si el CSP declarado es igual al CSP automático NO es necesario que realice Alegación para modificar el CSP del recinto.



1.4.-Los Pastos Medioambientalmente Sensibles no se pueden roturar por lo que no se admitirán ninguna alegación a uso cultivo. Si se ha roturado debe revertir a su situación inicial.

1.5.- Alegaciones con cambios de PS (cultivos forrajeros) a uso TA

Se consideran Prados de Siega los recintos que cumplen las siguientes condiciones:

- Recintos en los que se produce forraje de forma natural o asistida mediante la aplicación de técnicas de cultivo, que no hayan sido incluidas en la rotación de cultivos durante cinco años o más y en los que predomine la presencia de especies herbáceas.
- En consecuencia, aunque se considerarán fundamentalmente como tierra de labor, si hay una solicitud de ayuda del mismo código de producto asimilable a pastos durante más de 5 años consecutivos el uso SIGPAC será de PS.
- Cuando el interesado no esté de acuerdo con el uso asignado en SIGPAC como PS a uno o más recintos, podrá presentar alegación para la revisión de los mismos siempre que se haya realizado un cambio en el producto cultivado y declarado en su solicitud, para su modificación a TA.

2- TIPO DE ALEGACIÓN - Cambio de sistema de explotación (Secano/Regadio), en un recinto o parte del mismo, para todos los usos SIGPAC excepto los no agrarios (Corrientes y Superficies de agua (AG), Viales (CA), Edificaciones (ED), Improductivos (IM) y zonas urbanas (ZU)).

Para justificar el cambio se tendrán en cuenta alguno de estos documentos:

- Catastro (comprobación en la Oficina virtual de Catastro)
- Certificado Catastral actualizado
- Certificado del Organismo de Cuenca.
- Certificado de Derecho de Riego o Registro de Agua expedido por la Confederación Hidrográfica correspondiente.



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

3- TIPO DE ALEGACIÓN - Cambio coeficiente de subvencionabilidad de pastos (CSP), de un recinto completo o en una parte del mismo.

En las alegaciones en las que se solicita modificar el Coeficiente de Subvencionabilidad de Pastos (CSP), se puede alegar los siguientes motivos:

3.1.- Aumento de CSP superiores a 10 puntos en recintos incluidos en cualquier comarca y con usos PA, PR y PS

- Sólo se admitirán a trámite aquellas alegaciones que soliciten aumentos de CSP mayores de 10 puntos sobre el valor del CSP actual.
- La documentación obligatoria a presentar es un Informe técnico con antigüedad inferior a 6 meses, que justifique el cambio solicitado suscrito por técnico competente en materia agrícola/forestal, que podrá sustituir a las visitas de campo en todos los casos de cuyo análisis se deduzca inequívocamente su admisibilidad y en el que se especifique:
 - La superficie del recinto, el CSP propuesto, el calendario de pastoreo planificado para la campaña, así como cualquier otra información que pueda resultar relevante para justificar la alegación presentada.
 - Asimismo, deberá incluir fotografías georreferenciadas con el ganado propio del solicitante de la alegación, en el recinto desde distintos puntos de la parcela que demuestren la accesibilidad y el aprovechamiento de la misma o, datos procedentes de los dispositivos de geolocalización animal.

3.2.- Aumento de CSP = 0 a CSP =25 en recintos situados en comarcas incluidas en los denominados Pastos Húmedos.

Debido a que en estas comarcas se ha comprobado que el CSP calculado automáticamente por SIGPAC no responde a la realidad del terreno donde las especies arbustivas y arbóreas son predominantes, pero proporcionan alimentos para los animales, se establecen las siguientes condiciones para su admisibilidad:

- Los recintos alegados deberán estar situados en un radio de acción medido desde la ubicación ganadera del solicitante, igual o inferior a cinco kilómetros.
- Se aportarán fotografías georreferenciadas con el ganado en el recinto desde distintos puntos de la parcela que demuestren la accesibilidad y el aprovechamiento de la misma o, datos procedentes de los dispositivos de geolocalización.

3.3.- Aumento de CSP en recintos situados dentro de los Montes de Utilidad Pública pertenecientes a la Comunidad Autónoma.

Cuando la alegación tenga por objeto el aumento de CSP, incluidos aquellos casos en los que sea preciso en primer lugar solicitar el cambio de uso de FO a PR o PA, en lo concerniente a recintos situados dentro de parcelas incluidas en los montes públicos de propiedad y/o gestión de la comunidad autónoma de Aragón, se establecen las siguientes condiciones:



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

- El solicitante de la alegación deberá coincidir con el adjudicatario de las parcelas objeto de la misma y ser por tanto titular de una explotación ganadera con carácter extensivo que va a realizar directamente el pastoreo.
- Se aportarán fotografías georreferenciadas con el ganado en el recinto desde distintos puntos de la parcela que demuestren la accesibilidad y el aprovechamiento de la misma o, datos procedentes de los dispositivos de geolocalización.
- Será preciso un informe de la autoridad medioambiental correspondiente donde se detallen los aspectos relativos a superficie adjudicada, número de animales autorizados para la actividad y posibles mejoras que se hayan realizado en el ámbito del monte. En base a dichos parámetros, se determinará la superficie neta máxima y por tanto el CSP aplicable.

3.4.- Disminución del CSP

- Si el agricultor solicita cambio a CSP=0 ya que no realiza actividad agraria en el mismo, puede solicitar incluir en el atributo del recinto la incidencia 211-Pastos sin actividad agraria.
- Cuando se solicite disminuir el valor del CSP a valores distintos de cero, se requiere indicar las partes del recinto que se solicita disminuir y se aportará Informe técnico con antigüedad inferior a 6 meses, que justifique el cambio solicitado suscrito por técnico competente en materia agrícola/forestal.

4- TIPO DE ALEGACIÓN - Elementos del paisaje: Inclusión, eliminación, cambio de tipología y/o modificación de geometría.

- Cuando se solicita la inclusión, eliminación, modificación o cambio de tipología de un Elemento del Paisaje es obligatorio aportar fotografía georreferenciada del elemento sobre el que se alega teniendo en cuenta lo siguiente:

- No se pueden declarar EEPP tipo: SD (sin definir), MX (mixto), RT (recinto con terrazas)
- No se pueden alegar EEPP tipo polígono: las LD (lindes), TR (terrazas/ribazos), y ST (setos)
- No se pueden alegar EEPP tipo línea: las CH (charcas), CO (construcciones), e IS (islas)
- En la capa de EEPP tipo punto solo se admitirá los AB (arboles aislados), estos son arboles catalogados como singulares.

5- TIPO DE ALEGACIÓN - Reinicio/confirmación de la actividad agraria en un recinto afectado por alguna de las siguientes incidencias relacionadas con riesgo de abandono: 117, 158, 159, 177, 186, 199 o 211



Los recintos con las siguientes incidencias NO cumplen con las condiciones de subvencionabilidad:

- 117 - No subvencionable: Cultivo abandonado
- 158 - Barbecho de 5 años consecutivos
- 177 - Cultivos Permanentes con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos
- 186 - Pasto Permanente con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos
- 199 - Recinto inactivo
- 211 - Pasto sin actividad agraria.

Las alegaciones que soliciten quitar alguna de estas incidencias tienen que ir acompañadas obligatoriamente de fotografías georreferenciadas. Se presentarán las fotografías necesarias para comprobar la admisibilidad de todo el recinto.

En el caso de la incidencia 199 además se tiene que acreditar el derecho de uso y aprovechamiento del recinto con la presentación de la siguiente documentación:

- PROPIEDAD: Certificado catastral donde se compruebe la titularidad del recinto o Nota simple del Registro de la Propiedad
- ARRENDAMIENTO:
 - Contrato de arrendamiento
 - Arrendamiento verbal: documento que demuestre el derecho de aprovechamiento del recinto.

6.-TIPO DE ALEGACION - Alegaciones a las nuevas capas SIGPAC 2023

6.1.- TIPO DE ALEGACIÓN. - Alegación a la capa de franjas de protección de cauces

La capa de franjas de protección se ha creado a partir de la capa de cauces más el buffer de 5 metros.

Para crear la capa de Cauces se ha utilizado la siguiente información:

- Cartografía del Dominio Público Hidráulico (DPH).
- Masas superficiales de la Directiva Marco del Agua.
- Ríos Superficiales
- Aguas Estancadas de la Información Geográfica de Referencia. - Catastro
- Cartografía de recintos del SIGPAC.

En la capa de cauces solo se han incorporado aquellas geometrías que intersectan con los usos SIGPAC de AG.

El interesado realizará la alegación en SGA-captura delimitando la zona a alegar (alta o baja) en la capa de franjas de protección.

Solamente se estimarán aquellas alegaciones en las que se comprueba un error en la delimitación del cauce.

6.2.- TIPO DE ALEGACIÓN. - Alegación a la información de la capa de zonas tradicionales del cultivo de arroz

La capa se ha creado con las declaraciones de las campañas 2018-2019 y 2020 de los recintos existentes en el SIGPAC-2020.



Se estimarán aquellas alegaciones en las que se comprueba un error en la delimitación de la capa según las declaraciones de las campañas de referencia.

6.3.- TIPO DE ALEGACIÓN. - Alegación a la información de la capa de olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental.

Esta capa está formada por:

- Olivares que han sido declarados en la solicitud única de ayudas de la PAC o inscritos en el Registro General de la Producción Agraria en alguno de los años 2018, 2019 o 2020.
- Estar clasificados como superficies de secano según SIGPAC.
- Contar con una densidad de plantación por hectárea de hasta 100 árboles o una pendiente media del recinto superior o igual al 25 %.
- Contar con una densidad mínima por hectárea de 30 árboles.
- Además, en la capa se incluyen los olivares centenarios con reconocimientos internacionales específicos, para este cultivo, como patrimonio cultural, aunque no cumplan los requisitos de densidad o pendiente.

Se estimarán aquellas alegaciones en las que se comprueba un error en la delimitación de la capa según los factores utilizados para su creación.

6.4.- TIPO ALEGACIÓN. - Alegación a la información de la capa de Bancales

Documentación a presentar: Fotos georreferenciadas donde se observe que el recinto este abancalado.

7.-TIPO ALEGACION - Alegaciones a realizar fuera de SGA-captura

7.1.- TIPO DE ALEGACIÓN. - Mantenimiento de Región

El atributo región se ha calculado con las superficies declaradas de la campaña 2020. Por lo tanto, no procede la admisión a trámite de las solicitudes de modificación a este atributo, excepto en los siguientes casos:

- Cuando la región asignada no sea la correcta respecto a la declaración 2020.
- Concentraciones parcelarias
- Recintos de uso NO admisible que han pasado a uso ADMISIBLE.

El interesado deberá presentar un escrito dirigido a la Unidad de Producción Agraria del Servicio Provincial correspondiente.

Revisada la asignación en los casos que se compruebe error en la asignación, la Administración modificará el atributo de región de los recintos afectados.



7.2.- TIPO DE ALEGACIÓN. - Modificaciones en recintos de Zonas de Concentración
Parcelaria

La información de los recintos de Zonas de Concentración no son datos SIGPAC, por lo que no se pueden realizar alegaciones a través de SGA-captura. El interesado deberá presentar un escrito junto con la documentación necesaria para la alegación dirigido a la Unidad Producción Agraria del Servicio Provincial correspondiente. Si se requiere foto georreferenciada podrá aportarla en SGAGest.



ANEXO VIII

**Comunicación de datos para la base de datos de venta local
de productos agroalimentarios de Aragón
de las personas que presenten la solicitud única de ayudas PAC**

DATOS IDENTIFICATIVOS

NIF de la persona productora que presenta la solicitud conjunta de ayudas PAC:

DATOS RELATIVOS A LA VENTA LOCAL

a) Modalidad de venta local (podrá marcarse una modalidad de venta local o las dos, según proceda)

Venta directa

- En la propia explotación
- En un establecimiento de titularidad del productor/agrupación
- En ferias y mercados locales
- Otros (especificar):

Venta en canal corto de comercialización a través de un único intermediario, incluida, en el comercio electrónico, la empresa de mensajería que suministra al consumidor

b) Productos a comercializar en venta local

(Señalar los productos procedentes de su explotación que vayan a ser comercializados en el año actual, indicando si son productos ecológicos certificados)

PRODUCTO	PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	PRODUCTO	PRODUCCIÓN ECOLÓGICA
<input type="checkbox"/> HUEVOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> FRUTA DE PEPITA	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> CARACOLES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> FRUTA DE HUESO	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> AVES DE CORRAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> FRUTOS ROJOS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> CONEJOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> LEGUMBRES	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> VACUNO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> HORTALIZAS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> CORDEROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> SETAS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> CABRITOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> TRUFA	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> PORCINO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> HIERBAS AROMÁTICAS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> MIEL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> COMPOTAS/CONFITURAS/MERMELADAS/MEMBRILLOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> JALEA REAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ZUMOS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> POLEN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> FRUTOS SECOS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> PROPÓLEO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ACEITUNA	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> DERIVADOS LÁCTEOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> VINOS/LICORES/CERVEZA/VINAGRE/SIDRA	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> PATATAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> ACEITE	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> CEREALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> TRANSFORMADOS CÁRNICOS	<input type="checkbox"/>

c) Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) o Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón (RSEAA), en su caso.

RGSEAA nº: RSEAA nº:

d) En su caso, productos comercializados en venta local en el año anterior
 (Declarar la cantidad de producto comercializado, en las unidades indicadas en la columna “MEDIDA”, indicando si son productos ecológicos certificados)

PRODUCTO	CANTIDAD	MEDIDA	PRODUCCIÓN ECOLÓGICA
HUEVOS		Unidades/año	<input type="checkbox"/>
CARACOLES		Kg/año	<input type="checkbox"/>
AVES DE CORRAL		Canales/año	<input type="checkbox"/>
CONEJOS		Canales/año	<input type="checkbox"/>
VACUNO		Canales/año	<input type="checkbox"/>
CORDEROS		Canales/año	<input type="checkbox"/>
CABRITOS		Canales/año	<input type="checkbox"/>
PORCINO		Canales/año	<input type="checkbox"/>
MIEL		Kg/año	<input type="checkbox"/>
JALEA REAL		Kg/año	<input type="checkbox"/>
POLEN		Kg/año	<input type="checkbox"/>
PROPÓLEO		Kg/año	<input type="checkbox"/>
DERIVADOS LÁCTEOS		litros leche/día	<input type="checkbox"/>
PATATAS		Kg/año	<input type="checkbox"/>
CEREALES		Kg/año	<input type="checkbox"/>
FRUTA DE PEPITA		Kg/año	<input type="checkbox"/>
FRUTA DE HUESO		Kg/año	<input type="checkbox"/>
FRUTOS ROJOS		Kg/año	<input type="checkbox"/>
LEGUMBRES		Kg/año	<input type="checkbox"/>
HORTALIZAS		Kg/año	<input type="checkbox"/>
SETAS		Kg/año	<input type="checkbox"/>
TRUFA		Kg/año	<input type="checkbox"/>
HIERBAS AROMÁTICAS		Kg/año	<input type="checkbox"/>
COMPOTAS/CONFITURAS/MERMELADAS/ MEMBRILLOS Y SIMILARES		Kg/año	<input type="checkbox"/>
ZUMOS		litros/año	<input type="checkbox"/>
FRUTOS SECOS		Kg/año	<input type="checkbox"/>
VINOS/LICORES/CERVEZA/VINAGRE/ SIDRA		litros/año	<input type="checkbox"/>
ACEITE		litros/año	<input type="checkbox"/>
TRANSFORMADOS CÁRNICOS		Kg carne/año	<input type="checkbox"/>

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmando de este documento declara, bajo su expresa responsabilidad, que cuantos datos constan en la declaración son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa que acredite los datos que constan en la misma, la cual declara estar en disposición de aportar.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. La finalidad de este tratamiento es recoger datos de carácter personal de operadores de venta local para su inscripción en la base de datos de venta local, elaboración de estadísticas y concesión de ayudas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso, rectificación, supresión y portabilidad](#) de los datos o de [limitación y oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en "OPERADORES VENTA LOCAL" https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=883

En a de de

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA



ANEXO IX (Anexo AC1)

Intervenciones de compromisos agroambientales 2023-2027

Comunicación de parcelas de siembra tardía y mantenimiento de rastrojo

- INTERVENCIÓN 6501.5.1. (MEDIDA 1.10) GENERACIÓN DE ALIMENTO PARA LA AVIFAUNA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LA RESERVA NATURAL DE LA LAGUNA DE GALLOCANTA.
- INTERVENCIÓN 6501.5.2. (MEDIDA 1.11) GENERACIÓN DE ALIMENTO PARA LA AVIFAUNA DE LOS AGROSISTEMAS FUERA DEL P.O.R.N.
- INTERVENCIÓN 6501.5.3. (MEDIDA 1.12) GENERACIÓN DE ALIMENTO PARA LA AVIFAUNA EN OTRAS ZONAS.

Datos del SOLICITANTE:

Apellidos - Nombre / Razón social:		NIF/CIF:
Domicilio:		Teléfono:
Código postal:	Municipio:	Provincia:

EXPONE:

- Que solicitará ser compromisario de las intervenciones de compromisos agroambientales.
- Que uno de los compromisos será realizar siembras tardías entre el 20 de enero y el 15 de marzo, en un mínimo del 2% de la superficie de tierra arable solicitada en la medida.
- Que uno de los compromisos será dejar el rastrojo del cultivo anterior hasta el 20 de enero, en parcelas declaradas como barbecho código 20, en un mínimo del 3% de superficie solicitada.
- Deberá notificar la relación de parcelas de siembras tardías y de rastrojos del cultivo anterior antes del 30 de noviembre de cada año.
- Que podrá modificar la relación de parcelas antes del 15 de diciembre.
- Que adjuntará croquis en el caso de realizar siembra tardía o dejar barbecho parcialmente en el recinto SIGPAC.

SOLICITA:

- Que se incorpore a su expediente la relación de parcelas donde se cumplirán los compromisos indicados:

Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie siembras tardías	Superficie de rastrojo

*** Obligatorio indicar recinto SIGPAC y superficie a sembrar o dejar el rastrojo en el caso de no ser su totalidad.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico- financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMO PAGADOR" en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99

En a de de 20.....

Beneficiario.....

Fdo.:.....

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



ANEXO X (Anexo AC2)

Intervenciones de compromisos agroambientales 2023-2027

Comunicación de parcelas sin cosechar

INTERVENCIÓN 6501.6.3.- (MEDIDA 1.17) MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGRARIAS TRADICIONALES EN ZONAS DE ALTA PRESENCIA DE MAMÍFEROS SILVESTRES

Datos del SOLICITANTE:

Apellidos - Nombre / Razón social:		NIF/CIF:
Domicilio:		Teléfono:
Código postal:	Municipio:	Provincia:

EXPONE:

- Que solicitará ser compromisario de la medida Agroambiente y Clima.
- Que uno de los compromisos es dejar sin cosechar parcelas de cereal en al menos el 4% de la superficie solicitada.
- Deberá notificar la relación de parcelas donde se realiza el compromiso anterior, antes del 1 de agosto de cada año, para facilitar la comprobación del cumplimiento del compromiso anterior.

SOLICITA:

Que se incorpore a su expediente la relación de parcelas donde se cumplirán los compromisos descritos arriba:

*** Obligatorio indicar recinto y superficie sin cosechar en el caso de no ser la totalidad del mismo

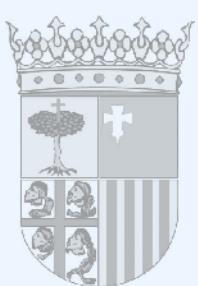
El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico- financiero, relacionados con las ayudas solicitadas por los interesados, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, "SISTEMA DE AYUDAS FONDOS EUROPEOS GESTIONADOS ORGANISMO PAGADOR" en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=99

En a de de 20.....

Beneficiario.....

Fdo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



ORDEN AGA/220/2024, de 4 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas al establecimiento de jóvenes agricultores y de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, para el año 2024.

1. Previsiones generales.

Primero. Objeto y finalidad.

Segundo. Régimen jurídico aplicable.

Tercero. Causas excluyentes de la condición de beneficiario.

Cuarto. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Quinto. Régimen de reconocimiento y concesión.

Sexto. Cuantía máxima disponible y financiación.

Séptimo. Compatibilidad de las subvenciones.

2. Intervención 6961.1 “Establecimiento de jóvenes agricultores”.

Octavo. Beneficiarios.

Noveno. Actividades subvencionables y no subvencionables.

Décimo. Cuantía de la subvención e intensidad máxima.

3. Intervención 6841.2 “Modernización y/o mejora de explotaciones agrarias”.

Undécimo. Beneficiarios.

Decimosegundo. Actividades subvencionables y no subvencionables.

Decimotercero. Inversiones en regadío.

Decimocuarto. Gastos subvencionables.

Decimoquinto. Gastos no subvencionables.

Decimosexto. Cuantía de la subvención e intensidad máxima.

4. Solicitud y tramitación del procedimiento.

Decimoséptimo. Tramitación electrónica.

Decimoctavo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Decimonoveno. Documentación.

Vigésimo. Tramitación independiente de ambos procedimientos.

Vigesimoprimero. Instrucción.

Vigesimosegundo. Evaluación de solicitudes.

Vigesimotercero. Propuesta de resolución.

Vigesimocuarto. Resolución.

Vigesimoquinto. Modificación de la resolución.

Vigesimosexto. Información y publicidad.

5. Pago, control y reintegro.

Vigesimoséptimo. Justificación de la subvención y solicitud de pago.

Vigesimooctavo. Pago de la subvención.

Vigesimonoveno. Especialidades de pago de las ayudas de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

Trigesísmo. Especialidades de pago de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores.

Trigesimoprimero. Seguimiento y control.

Trigesimosegundo. Aplicación de penalizaciones por incumplimientos.

Trigesimotercero. Reintegro.

Trigesimocuarto. Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.

Trigesimoquinto. Referencias de género y términos genéricos.

Trigesimosexto. Régimen de recursos.

ANEXOS

Anexo 1. Documentación necesaria para la solicitud.

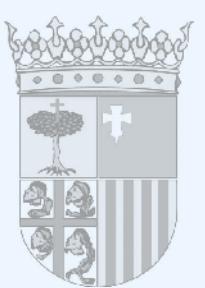
Anexo 1.1. Establecimiento de jóvenes agricultores.

Anexo 1.2. Modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

Anexo 1.3. Modelo de plan empresarial.

Anexo 1.4. Modelo del plan de mejora.

Anexo 2. Criterios de selección.



- Anexo 2.1. Establecimiento de jóvenes agricultores.
- Anexo 2.2. Modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.
- Anexo 3. Indicadores socioeconómicos teóricos de producciones agrarias.
- Anexo 3.1. Indicadores para producciones agrícolas.
- Anexo 3.2. Indicadores para producciones ganaderas.
- Anexo 4. Inversiones y gastos subvencionables, y precios máximos de referencia.
- Anexo 4.1. Inversiones y gastos subvencionables y sus precios máximos de referencia.
- Anexo 4.2. Precios máximos de referencia por unidad de obra.
- Anexo 4.3. Módulos máximos de costes de las distintas partidas por m² de edificación agrícola o ganadera.
- Anexo 5. Definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, enumera en su artículo 6.1 los objetivos específicos de la PAC, en el artículo 73 regula la concesión de ayudas a inversiones en interés de las explotaciones agrarias y en su artículo 75 el establecimiento de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales.

En su desarrollo, el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (PEPAC 2023-2027), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, incluye como actividades objeto de ayudas públicas financiadas con cargo a fondos FEADER la intervención 6841.2 “Modernización y/o mejora de explotaciones agrarias” y la intervención 6961.1 “Establecimiento de jóvenes agricultores”.

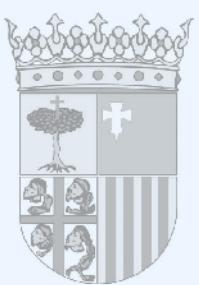
Estas previsiones se completan con lo dispuesto en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la Orden AGA/157/2024, de 16 de febrero, por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el establecimiento de jóvenes agricultores y para la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 22 de febrero de 2024.

El marco normativo expuesto y la naturaleza estratégica de fomentar las medidas citadas determinan la necesidad de convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de esta Orden, las subvenciones destinadas al establecimiento de jóvenes agricultores y de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias para el año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento para la tramitación de estas subvenciones se servirá en la totalidad de sus trámites, única y exclusivamente, de medios electrónicos. En el presente caso, se cuenta con una aplicación informática alojada en la dirección <https://aplicaciones.aragon.es/agrsnwl/>, que conecta con el registro electrónico del Gobierno de Aragón. Los trámites incluidos en esta Orden son los identificados con código 10013 para la intervención “establecimiento de jóvenes agricultores” y 9995 para la intervención “modernización y/o mejora de explotaciones agrarias”. Asimismo, la documentación complementaria anexa a esta Orden se encontrará disponible y permanentemente actualizada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 10013 o el 9995, según corresponda.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso del interesado para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso deberá presentar la documentación requerida.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se encuentran incluidas en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimenta-



ción 2023-2027, en su apartado 5.3. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Desarrollo Rural, concretamente en el punto 5.3.5 Líneas de subvención incluidas dentro del PEPAC 2023-2027.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante, cuando el solicitante de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores haya interesado, simultánea y concurrentemente, ayudas para modernización y/o mejora de la explotación agraria, la resolución favorable al reconocimiento de ayudas al primer establecimiento conllevará el reconocimiento simultáneo de las ayudas a la modernización y/o mejora de la explotación agraria.

En el marco de lo establecido en el PEPAC 2023-2027 y en el documento aprobado por el Comité de Seguimiento regional del mismo, que fija los criterios de selección de las distintas intervenciones, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 20 letra m) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, desarrolla y barema los principios de prioridad que establece la Orden AGA/157/2024, de 16 de febrero, en su artículo 16.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con la competencia que me confiere el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,

En su virtud, resuelvo:

1. Previsiones generales.

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones para el establecimiento de jóvenes agricultores y para la modernización y/o mejora de las explotaciones agrarias para la anualidad 2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparadas por la intervención 6961.1 y la intervención 6841.2 del PEPAC 2023-2027, respectivamente.

2. La finalidad de las subvenciones contempladas en esta Orden será contribuir a los objetivos establecidos en el artículo 3 de la Orden AGA/157/2024, de 16 de febrero.

Segundo.— *Régimen jurídico aplicable.*

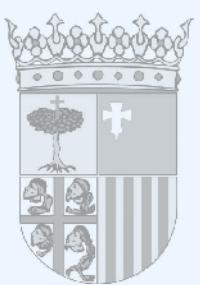
Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden AGA/157/2024, de 16 de febrero, por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el establecimiento de jóvenes agricultores y para la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Tercero.— *Causas excluyentes de la condición de beneficiario.*

1. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre las que figuran no estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellos solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

2. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de Derecho Público, con ánimo de lucro, sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago que, para obtener la condición de beneficiario, establece esta Ley.



3. La acreditación de no estar incursio en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

4. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Cuarto.— Obligaciones generales de los beneficiarios.

Serán obligaciones generales de los beneficiarios:

- a) Ejecutar la actividad en el plazo establecido.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, durante los cinco años siguientes al pago de la actuación subvencionada y de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- e) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones objeto de subvención.
- f) Contar, cuando sean necesarias, con las licencias, permisos y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las inversiones subvencionadas.
- g) Facilitar a la administración, tanto autonómica, como estatal o comunitaria, la información que esta le pueda solicitar sobre la inversión subvencionada al amparo y en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de subvenciones.
- h) Someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- i) Aceptar y facilitar las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente, colaborando en las inspecciones y controles, proporcionando los datos y documentos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a terrenos e instalaciones, al personal que realice la inspección.
- j) En su caso, comunicar por escrito al órgano gestor la renuncia a alguna de las inversiones subvencionadas, exponiendo los motivos y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

Quinto.— Régimen de reconocimiento y concesión.

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2024.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tratará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria (artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón) y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón las solicitudes se evaluarán y seleccionarán, conforme a los criterios de selección que se relacionan en el anexo 2 (2.1 y 2.2) y que se corresponden con los previstos en el PEPAC 2023-2027 y aparecen recogidos en el documento vigente “Criterios de sección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027” aprobado por el Comité de seguimiento regional del mismo.

4. Las solicitudes seleccionadas serán aquellas que hayan obtenido una mayor puntuación conforme a los criterios de selección. La puntuación mínima de selección de expedientes de la convocatoria se deberá cumplir para todos los expedientes en la concesión de la subvención, en el pago del último tramo de ayuda y durante los 5 años siguientes a la fecha de establecimiento en la intervención establecimiento de jóvenes agricultores o a la fecha de pago final en la de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.



Sexto.— *Cuantía máxima disponible y financiación.*

1. La cuantía máxima disponible es la siguiente:

- a) Para la intervención de establecimiento de jóvenes agricultores es de 14.000.000 euros con cargo a las partidas 14050/G/5311/770034/12204 y 14050/G/5311/770034/91001 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Para la intervención de modernización y/o mejora de explotaciones es de 10.000.000 euros con cargo a las partidas 14050/G/5311/770036/12204 y 14050/G/5311/770036/91001 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En ambos casos, la distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene el carácter de estimativo.

3. Estas cuantías de distribuirán en tres anualidades (2024, 2025 y 2026) y serán cofinanciadas en un porcentaje del 43% por el FEADER, siendo el 57% restante financiado por la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. Excepcionalmente, según lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en el caso que se generen cuantías adicionales. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación que se publicará en "Boletín Oficial de Aragón".

Séptimo.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las actuaciones para el establecimiento de jóvenes agricultores únicamente serán compatibles, hasta el límite de 100.000 euros por beneficiario, con los instrumentos financieros gestionados por la Administración General del Estado.

2. La subvención para inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias será incompatible con cualquier ayuda, incluidos los instrumentos financieros gestionados por la Administración General del Estado para una misma inversión.

3. El beneficiario en cualquiera de las dos intervenciones tiene la obligación de comunicar al órgano concedente cualesquier subvenciones, ayudas o ingresos que, para la misma finalidad y de cualquier procedencia, haya solicitado o le hayan sido concedidas o pagadas en el plazo de los cinco días siguientes a dicha solicitud, concesión o pago.

4. La subvención al establecimiento de jóvenes agricultores será incompatible con la realización de estudios reglados presenciales, desde la fecha de resolución de reconocimiento y concesión de la subvención hasta el final del periodo de compromisos, excepto que dichos estudios sean de la rama agraria y los realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón o en provincia limítrofe a la provincia en la que radique la explotación agraria.

5. En la subvención al establecimiento de jóvenes agricultores no serán admisibles las ayudas a aquellos planes empresariales en los que el establecimiento tenga lugar:

- a) En idénticos o semejantes elementos territoriales y/o efectivos ganaderos que hubieran servido para la instalación de cualquier tercero en el periodo de programación 2014-2020, excepto en los supuestos de cesiones de explotación por causa de muerte, incapacidad sobrevenida o cualquier otro caso debidamente justificado y admitido por el órgano concedente.
- b) Por transmisión de elementos territoriales y/o efectivos ganaderos del cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad, salvo en el caso de incorporación adicional de otros elementos territoriales y/o efectivos ganaderos que, considerados aisladamente, alcancen una RUT igual o superior al 35% de la renta de referencia del año de la convocatoria.

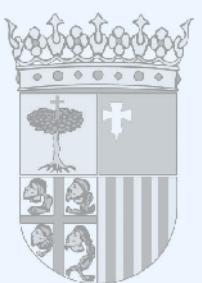
6. La obtención de subvenciones vulnerando el régimen de su compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de su reconocimiento y concesión, previa audiencia del interesado, constituyendo causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas en los intereses devengados, y siempre sin perjuicio de su calificación como infracción administrativa que pudiera dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

2. Intervención 6961.1 "Establecimiento de jóvenes agricultores".

Octavo.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de esta intervención aquellas personas físicas que, atendiendo a las definiciones del artículo 2 de la Orden AGA/157/2024, de 16 de febrero:

- a) Inician su establecimiento en una explotación agraria o se hayan incorporado a la actividad agraria hasta 24 meses antes de la solicitud de la subvención.



- b) Reúnan los requisitos de edad para su establecimiento como joven agricultor en la fecha de solicitud de la subvención.
- c) Tengan capacitación adecuada en la fecha de establecimiento.
- d) Sean jefe de explotación en la fecha de establecimiento.
- e) Acrediten su condición de agricultor profesional en la fecha de establecimiento.
- f) Justifiquen la aportación de, al menos, 1/2 UTA real personalmente a la explotación de instalación desde la fecha de establecimiento hasta final de compromisos.
- g) Presenten con su solicitud un plan empresarial que fundamente su establecimiento como joven agricultor en una explotación agraria según el modelo adjunto en el anexo 1.3 de esta Orden. Su desarrollo y ejecución comenzará dentro de los nueve meses siguientes al reconocimiento y concesión de la subvención.

2. La explotación agraria de establecimiento deberá cumplir en la fecha de establecimiento:

- a) Con la condición de microempresa y pequeña empresa según la definición del anexo 5 de esta Orden.
- b) Con una dimensión tal que genere una RUT teórica mayor o igual al 35% de la renta de referencia del año de la convocatoria.
- c) Con ubicación principal en Aragón, pues en caso de su extensión a otras Comunidades Autónomas la mayor parte de la base territorial de la explotación deberá estar en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El establecimiento de un joven agricultor como jefe de explotación revestirá alguna de las siguientes modalidades:

- a) Titularidad única: acceso del joven a la titularidad exclusiva de una explotación agraria nueva.
- b) Titularidad no única:
 - a) Acceso a una explotación de titularidad compartida.
 - b) Integración en una explotación asociativa con personalidad jurídica preexistente o de nueva constitución que sea titular de una explotación agraria, cuyo objeto social principal sea la actividad agraria, siempre que la RUT correspondiente a la parte proporcional aportada por el joven sea igual o superior al 35% de la renta de referencia del año de la convocatoria.

4. El seguimiento del cumplimiento de los objetivos del plan empresarial lo podrá realizar a través de una entidad asesora seleccionada por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 15 de marzo de 2023, según lo establecido en la Orden AGM/1983/2022, de 21 de diciembre, por la que se convoca la selección de entidades de asesoramiento agrario, en el marco del PEPAC 2023-2027 para Aragón.

Noveno.— Actividades subvencionables y no subvencionables.

1. Podrán ser subvencionables las actividades, incluidas en un plan empresarial encaminadas a:

- Aumentar las ratios entre agricultores jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes (Promover el relevo generacional).
- Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad.
- Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales (Emprendimiento y talento).
- Mejorar la dimensión física y económica de las explotaciones de mujeres (Explotaciones de mujeres).
- Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres (Incorporación y permanencia mujeres).

2. No podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas dos años antes de la solicitud.

Décimo.— Cuantía de la subvención e intensidad máxima.

1. La subvención consistirá en un pago mínimo de 30.000 euros. Este pago mínimo podrá incrementarse por las características sociales y agronómicas de la explotación de instalación y por las características personales del beneficiario hasta un máximo de 70.000 euros en los siguientes supuestos, siempre que consten justificadas tales condiciones de forma previa al pago final de la subvención:

- 1. Por establecimiento con dedicación a tiempo completo de trabajo en la explotación: 5.000 euros, que se evaluará atendiendo al informe de vida laboral y a los rendimientos empresariales declarados en el impuesto de la renta de personas físicas.
- 2. Por ser mujer la beneficiaria: 2.500 euros.



3. Por la ubicación de la explotación, calculada ésta por la producción estándar de sus producciones agrarias:
 - a) En zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales: 5.000 euros.
 - b) En zonas de montaña o zonas con limitaciones específicas: 10.000 euros.
4. Por la producción estándar total certificada de la explotación donde se establece el joven: 5.000 euros para una producción estándar mayor a 75.000 euros.
5. Por complementar el itinerario formativo desde 24 meses anteriores a la fecha de solicitud hasta el final del plazo de ejecución (cursos iniciados y finalizados en este periodo).
 - a) Se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes:
 - ii). Solo se considerarán cursos oficiales avalados u organizados por organismos públicos como Universidades o Comunidades Autónomas.
 - iii. Los cursos estarán relacionados con la actividad de la explotación donde se instala, pero no serán obligatorios para el desarrollo de su actividad o requisito para el cobro de esta ayuda.
 - d) Se establecen los siguientes tramos:
 - v. Por más de 150 horas de formación: 2.500 euros.
 - vi. Por más de 300 horas de formación: 5.000 euros.
6. Por instalación en una explotación que practique agricultura y/o ganadería ecológica: 5.000 euros. A tal fin, al menos el 50% de la producción estándar estará certificada o en reconversión en agricultura y/o ganadería ecológica, en el momento de la certificación final. Se considerará que un productor es ecológico si está registrado en el Registro de Empresas Productoras Agrícolas y/o Ganaderas del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.
7. Por ser socio de cooperativa agrícola o sociedad agraria de transformación u organización de productores de frutas y hortalizas, comercializando la producción en común con dicha entidad: 2.500 euros.
8. Por tener una explotación diversificada: 5.000 euros. La explotación deberá tener al menos dos sectores productivos, según su definición del anexo 3 de esta Orden con un porcentaje mínimo del 25% de la producción estándar total de la explotación en cada sector.

2. En el caso de titularidad no única las subvenciones las podrá otorgar de forma íntegra a cada joven solicitante instalado en la cuantía que le corresponda.

3. Intervención 6841.2 “Modernización y/o mejora de explotaciones agrarias”.

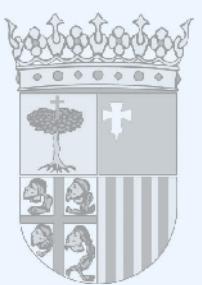
Undécimo.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de esta intervención las personas físicas y jurídicas, así como los entes sin personalidad jurídica siempre que cumplan las siguientes condiciones en el momento de presentar su solicitud:

- a) Ser titular de una explotación declarada en los registros agrarios, que requiera al menos 1/2 UTA teórica cuya RUT sea igual o superior al 35% de la renta de referencia del año de la convocatoria y con una dimensión económica en términos de PET inferior a un millón de euros. Esta condición de titularidad deberá mantenerla también en el momento de la certificación final.
- b) Tener ubicada en Aragón la mayor parte de la base territorial de la explotación, excepto en el supuesto de inversiones fijas ligadas a la tierra en Aragón, en cuyo caso serán objeto de la ayuda, aunque la mayor parte de la base territorial de explotación no esté en Aragón. Esta condición de ubicación deberá mantenerla también en el momento de la certificación final.
- c) Presentar un plan de mejora que contemple la situación de origen y la proyectada con la ejecución de las inversiones según modelo adjunto en el anexo 1.4 de esta Orden.
- d) Cumplir con los requisitos legales de gestión y de buenas condiciones agrarias y medioambientales necesarios de acuerdo con la normativa comunitaria, nacional y autonómica. Esta condición de cumplimiento deberá mantenerla también en el momento de la certificación final.
- e) Se ajustará a la definición de microempresa y pequeña empresa según la definición del anexo 5 de esta Orden.

2. Los beneficiarios que sean personas físicas deberán cumplir, además, en el momento de presentar la solicitud:

- a) Su condición de agricultor profesional. Esta condición de agricultor profesional deberá mantenerla también en el momento de la certificación final.



b) La afiliación al régimen de la Seguridad Social que, por actividad agraria, le corresponda; el RETA por el ejercicio de la actividad agraria, con incorporación o no en el SETA establecido en dicho régimen. En el primer caso la actividad empresarial declarada a efectos del IAE, o conforme al CNAE, deberá estar relacionada con la actividad agraria. Esta condición de afiliación al régimen de Seguridad Social deberá mantenerla también en el momento de la certificación final.

c) Su condición de mayor de edad y de no haber alcanzado los sesenta y cinco años.

3. Los beneficiarios que sean personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica deberán cumplir, además, en el momento de presentar la solicitud y, con continuidad, en el momento de la certificación final:

a) La condición de la titularidad: titularidad compartida, sociedad agraria de transformación, cooperativa, sociedad laboral, sociedad mercantil o sociedad civil, cuyos socios y cuota de participación estén claramente identificados.

b) La actividad agraria como objeto social principal.

c) La condición de personas físicas de la totalidad de los socios, de los que al menos su mitad (el 50 %) cumplirán las condiciones exigibles en el apartado anterior al agricultor como persona física y quienes, asimismo, deberán ostentar más de un cincuenta por ciento (50 %) de la titularidad en la estructura del capital o de participación del ente, excepto en el caso de titularidades compartidas en las que el capital social está distribuido al 50%.

4. En el supuesto de jóvenes agricultores que, adicionalmente, ejecuten planes de mejora simultáneos y en concurrencia con su establecimiento, sea en titularidad única o no, cumplirán las condiciones de los apartados anteriores en todo caso siempre de forma previa al momento de certificación final.

Decimosegundo.— Actividades subvencionables y no subvencionables.

1. Serán subvencionables todas las inversiones realizadas en explotaciones dirigidas a la mejora de sus resultados económicos, a facilitar la modernización de las mismas o a posibilitar su reestructuración en términos de tamaño u orientación productiva y, en definitiva, cualquier inversión que cumpla las condiciones de elegibilidad siempre que cumplan las condiciones siguientes:

a) Las inversiones deben ser económicamente viables y adecuadas a la explotación, si bien cuando la totalidad de las inversiones solicitadas respondan exclusivamente al cumplimiento de nuevas normas comunitarias no será necesario justificar la mejora del rendimiento global de la explotación.

b) Las inversiones inmuebles han de estar ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Las inversiones que requieran acta de no inicio han de ejecutarse con posterioridad a la comprobación del no inicio por el instructor, de tal modo que las ya ejecutadas con fecha anterior al control del instructor no serán subvencionables; y siempre de forma posterior a la solicitud de subvención.

d) Las licencias, permisos o autorizaciones, cuando sean preceptivos para la ejecución de la inversión, habrá de aportarlos el interesado con anterioridad al momento del pago del primer tramo de ayuda o al momento del pago final, si sólo corresponde un único pago.

e) En el caso de inversiones inmuebles, la disponibilidad de los terrenos por un periodo mínimo de diez años desde la fecha de certificación final.

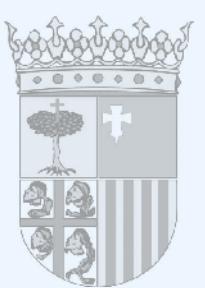
f) Cuando una inversión pueda tener efectos negativos sobre el medio ambiente, solo será subvencionable si ha sido sometida a un proceso de evaluación ambiental con resultado favorable de acuerdo con la legislación aplicable.

g) En el caso de inversiones para la generación de energías renovables, éstas se destinarán exclusivamente para el autoconsumo de la explotación y se deberán respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

2. Las actuaciones subvencionables tendrán la consideración de actuación completa y, una vez ejecutadas, deberán servir al fin para el que ha sido realizada.

3. No serán subvencionables:

a) las actividades o inversiones realizadas o ejecutados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y al acta de comprobación de no inicio de las actuaciones, si procede. Quedan exceptuadas de la exclusión los honorarios de proyectos y los estudios de viabilidad y asesoramiento realizados y pagados dentro del año inmediato anterior a la fecha de la solicitud, y cualesquiera otras cantidades anticipadas para el pago o el acopio de materiales de una inversión hasta el límite máximo



del 30 % de la inversión subvencionable, facturados y pagados dentro del término de los nueve meses anteriores a la fecha de la solicitud y, en ambos casos, siempre que la ejecución de la inversión o actuación no esté iniciada a fecha de solicitud de la subvención y del acta de comprobación de no inicio de las actuaciones, si procede.

- b) Las inversiones realizadas conjunta y simultáneamente con otras explotaciones agrarias.

Decimotercero.— *Inversiones en regadío.*

1. Adicionalmente a las condiciones que impone el apartado anterior, para las inversiones de mejora en regadío:

- a) Sólo se consideran subvencionables las inversiones en las instalaciones de riego de carácter privativo en el interior de las parcelas.
- b) Las inversiones en regadío no supondrán un incremento de la superficie regable. A estos efectos, para que una actuación sea subvencionable deberá estar considerada legalmente como regadío a fecha de publicación de la correspondiente orden de convocatoria. Esta circunstancia se justificará de forma previa a la concesión de la ayuda.
- c) Justificará un ahorro potencial de agua mínimo del 6% al 25% sobre los parámetros técnicos de la instalación original y la proyectada, que será concretará:
 - 1. 15% mínimo para el paso de riego a pie a riego por aspersión.
 - 2. 25% mínimo para el paso de riego a pie a riego localizado.
 - 3. 10% mínimo para el paso de riego por aspersión a riego localizado.
 - 4. 6 % mínimo para el paso de riego localizado por otro en el que se utilicen las últimas tecnologías en microlocalización.

Si la inversión proyectada afecta a masas de agua en estado inferior al bueno de acuerdo con la planificación hidrológica por causas relativas a la cantidad de agua consumida, deberá presentar un compromiso de reducción efectiva del agua utilizada por las infraestructuras afectadas por la inversión que suponga, al menos, un 50% del ahorro potencial mínimo. Para ello se entenderá que una masa de agua no alcanza el buen estado por razones cuantitativas cuando:

- Tratándose de masas de agua subterráneas, su estado cuantitativo es inferior al bueno.
- Tratándose de masas de agua superficiales, su estado global es inferior al bueno, por motivos relativos a la cantidad de agua, según análisis del plan hidrológico.

En el caso de masas de agua en estado inferior al bueno, la reducción efectiva en el uso de agua de la instalación se apreciará sobre el volumen de agua que utiliza la misma, ya sea servida por una infraestructura de regadío o procedente de una captación propia. Dicha reducción se calculará como la diferencia entre la dotación de la explotación después de la modernización y la dotación antes de la misma, en volumen al año ($m^3/año$).

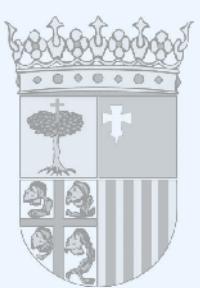
- d) Tendrá instalado o instalará, como parte de la inversión, un contador de agua que permita medir el consumo de agua correspondiente a la inversión subvencionada.

2. Las condiciones c) y d) del punto anterior no se aplicarán a las inversiones en instalaciones existentes que sólo afecten a la eficiencia energética, a las inversiones para la creación de una balsa de riego o a las inversiones en el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.

Decimocuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. En concordancia con la tipología de gastos subvencionables recogido en el artículo 9 de la Orden AGA/157/2024, de 16 de febrero, por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el establecimiento de jóvenes agricultores y para la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, serán objeto de subvención los gastos y/o inversiones concretas e individualizadas que se desarrollan en el anexo 4 de esta Orden, siempre que estén incluidas en un plan de mejora.

2. En dicho anexo se fijan los precios máximos subvencionables que se tendrán en cuenta para la resolución y justificación de la ayuda, las limitaciones en función de las características de la explotación y la posible contribución de cada inversión a las necesidades del objetivo OE2 “Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización”. Asimismo, se establecen los requisitos de elegibilidad de determinadas inversiones y/o gastos.



3. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago establecidos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los que establece la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta comprobación se realizará, en la fase de justificación de la subvención, mediante la presentación de certificado de un auditor inscrito en el ROAC.

Decimoquinto.— *Gastos no subvencionables.*

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La adquisición de terrenos y la compra de edificios, construcciones o instalaciones.
- b) La compra de derechos de producción agrícola, de derechos de pago, animales, plantas anuales y su plantación, y las inversiones cuya finalidad primordial sea la producción de electricidad a partir de biomasa.
- c) La maquinaria, equipos o bienes muebles de segunda mano o de simple sustitución.
- d) El impuesto sobre el valor añadido, en ningún caso.
- e) Las inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible recogidos en las “Directrices sobre forestación, reforestación y plantación de árboles respetuosas con la biodiversidad”.

Decimosexto.— *Cuantía de la subvención e intensidad máxima.*

1. La inversión mínima subvencionable será de 6.000 euros mientras que el máximo subvencionable será de 200.000 euros por solicitud considerando la moderación de costes mediante precios máximos de referencia si los hubiera, o la aportación de tres ofertas.

2. El límite máximo de la subvención será del 65% de la inversión subvencionable, partiendo de un 40%, que podrá incrementarse hasta un 25% más en los siguientes casos:

- a) 5 puntos porcentuales para solicitudes de jóvenes agricultores a incorporar mediante la intervención 6961.1 de forma simultánea en la misma convocatoria o en alguna de las cuatro convocatorias inmediatas anteriores.
- b) 7 puntos porcentuales para solicitudes de explotaciones ubicadas en zonas de montaña o zonas con limitaciones específicas en función de dónde esté la mayor parte de la producción estándar de la explotación.
- c) 10 puntos porcentuales para inversiones de agricultura de precisión. Se consideran inversiones en agricultura de precisión las incluidas en el grupo “Agricultura de precisión y digitalización” del anexo 4.1 de esta Orden.
- d) 3 puntos porcentuales por ser mujer. En el caso entidades asociativas el porcentaje de mujeres con condición de agricultora profesional computará sobre el total de socios o cotitulares que cumplan esta condición.
- e) 25 puntos porcentuales adicionales en el caso de solicitantes que se hubieran visto afectados por medidas fitosanitarias en los que la administración haya instado al arranque de las plantaciones como única medida fitosanitaria viable para evitar su propagación, siempre que la inversión se destine a la plantación de cultivos leñosos, así como a sufragar los gastos asociados las plantaciones, incluido la instalación de riego. Los beneficiarios cuyas inversiones se puedan acoger a este supuesto, serán los que se hayan visto afectados a la adopción de estas medidas instadas por la administración en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

3. El beneficiario no podrá solicitar una nueva subvención sin que haya concluido el procedimiento a que dé lugar una anterior solicitud y, en su caso, le haya sido satisfecha una subvención anterior a fecha de inicio del plazo de convocatoria.

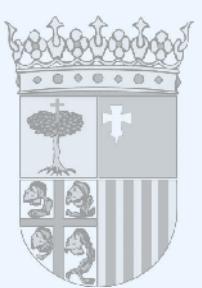
4. Solicitud y tramitación del procedimiento.

Decimoséptimo.— *Tramitación electrónica.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden serán electrónicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Los interesados deberán:

- a) Confeccionar y registrar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.



- c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación, o que sea necesaria para continuar o resolver del procedimiento.

- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- e) Interponer los recursos de forma electrónica.

3. Todos los trámites mencionados en el apartado anterior se realizarán a través de los distintos servicios y menús disponibles en <https://aplicaciones.aragon.es/agrsnw/>.

4. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes o cualquier otro trámite relacionado con los procedimientos hubiera problemas técnicos en las aplicaciones y/o sistemas del Gobierno de Aragón que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los registros electrónicos del Gobierno de Aragón, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

5. Los órganos gestores competentes para la instrucción y resolución del procedimiento lo tramitarán de forma electrónica en su integridad.

Decimoctavo.— *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Los interesados o sus representantes legales confeccionarán y registrarán su solicitud través de los distintos servicios y menús disponibles en <https://aplicaciones.aragon.es/agrsnw/>.

2. La tramitación electrónica exige del solicitante el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autentificación y firma de su solicitud, ya sea como persona física o jurídica, o como representante de cualquiera de ellas, siendo la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación.

3. El proceso de presentación electrónica consta de tres fases que serán completadas en su integridad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

4. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

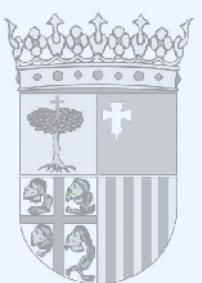
5. Los solicitantes presentarán una única solicitud de ayuda para cada intervención. En caso de modificación de la solicitud durante el periodo de presentación de solicitud, ésta se realizará mediante una aportación voluntaria de documentación. Una vez concluido el plazo de presentación, la solicitud sólo podrá modificarse si existen errores obvios, no admitiéndose en ningún caso un aumento del importe de la ayuda solicitada ni la modificación de los criterios de selección.

6. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 4 de junio tanto para las solicitudes de establecimiento de jóvenes agricultores como para las solicitudes de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

7. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre obligatoriedad de términos y plazos, no serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimonoveno.— *Documentación.*

1. Los interesados adjuntarán a la solicitud la documentación que se recoge en el anexo 1 de esta Orden. No es preceptivo que los documentos que acompañen a las solicitudes se presenten en original o copia auténtica.



- Anexo 1.1. Establecimiento de jóvenes agricultores.

- Anexo 1.2. Modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

2. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, el interesado o su representante, incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

3. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del interesado conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. Para la acreditación del requisito del cumplimiento en sus operaciones comerciales de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las entidades interesadas deberán presentar declaración responsable en el caso que formulen cuenta de pérdidas y ganancias abreviada o bien certificación del cumplimiento de estos plazos, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante, ROAC).

5. Los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que el interesado deniege su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

7. El modelo de solicitud de subvención en ambas intervenciones incluye las declaraciones responsables del solicitante relativas a los siguientes extremos:

1.º Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

2.º Que son ciertos los datos y la documentación que se incluyen en la solicitud, y que están actualizados.

3.º Que, al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.º Que conoce que estas subvenciones forman parte del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 y que tanto esta convocatoria como las bases reguladoras específicas de estas subvenciones deben adecuarse al contenido del citado Plan.

5.º Que cumple la legislación medioambiental vigente, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

6.º Que reúne y cumple los requisitos contenidos de esta Orden.

7.º Que es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, y que los datos bancarios deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la presente solicitud.

8. En la solicitud de subvención para el establecimiento de jóvenes agricultores se incluyen además las declaraciones responsables del solicitante relativa a los compromisos asumidos durante los 5 años siguientes a la fecha de establecimiento:

a) Ejercer la actividad agraria en la explotación declarada (que deberá estar inscrita en los correspondientes registros agrarios en función de su orientación productiva), cumplir



los requisitos de agricultor profesional y estar dado de alta como autónomo en el régimen de la Seguridad Social que le corresponda (SETA/RETA).

- b) Mantener las mismas actividades y acciones que le proporcionaron los puntos conforme a los criterios de adjudicación y le permitieron alcanzar la puntuación mínima necesaria para el reconocimiento y concesión de la subvención.
- c) Mantener las condiciones de la explotación de instalación:
 1. Estar declarada en los registros agrarios que le corresponda por su actividad y su orientación productiva.
 2. Tener una RUT teórica igual o mayor del 35% de la renta de referencia del año de la convocatoria.
 3. Cumplir los requisitos que le dieron acceso a los tramos adicionales de ayuda.
 4. Cumplir las normas sanitarias y medioambientales conforme a la legislación en cada momento vigente.

9. En la solicitud de subvención para la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias se incluyen además las declaraciones responsables del solicitante relativas a los siguientes extremos:

- a) Disponer de los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias, e inscripciones en registros necesarios para la ejecución de la obra y la actividad por la que solicita subvención.
- b) Asumir durante los 5 años siguientes a la fecha de pago final los compromisos siguientes:
 1. Ejercer la actividad agraria en la explotación declarada (que deberá estar inscrita en los correspondientes registros agrarios en función de su orientación productiva), cumplir los requisitos de agricultor activo y mantener afectas a su explotación las actuaciones auxiliadas.
 2. Mantener las mismas actividades y acciones que le proporcionaron los puntos conforme a los criterios de adjudicación y le permitieron alcanzar la puntuación mínima necesaria para el reconocimiento y concesión de la subvención.
 3. Destinar las inversiones y gastos al fin subvencionado y mantenerlas operativas, cumpliendo en su totalidad los requisitos que determinaron su reconocimiento y concesión; en particular, los referentes al ahorro potencial de agua, así como a su reducción efectiva.
 4. Adicionalmente, en personas jurídicas, mantener el tamaño de la explotación en términos de PET. Se considerará que mantiene el tamaño si su PET no es inferior en un 20% a la PET con la que se concedió la subvención.

Vigésimo.— *Tramitación independiente de ambos procedimientos.*

Las subvenciones convocadas en esta Orden (establecimiento de jóvenes agricultores y modernización y/o mejora de explotaciones agrarias), una vez presentadas, se podrán tramitar de forma independiente.

Vigesimoprimer.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Director del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación que sea territorialmente competente en cada caso.

2. Calificada la documentación que acompaña a las solicitudes, los órganos instructores realizarán de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, todo ello en aplicación del artículo 24.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La instrucción comprenderá las actuaciones que el órgano instructor considere necesarias a los fines expuestos en el apartado anterior y, en particular:

- a) Solicitará la emisión de los informes que puedan ser necesarios para resolver o sean preceptivos según la normativa aplicable.
- b) Inspeccionará los terrenos objeto de la actuación para comprobar que no están iniciadas las actuaciones para las que solicita subvención, levantando acta del resultado de la inspección. El levantamiento del acta de comprobación de no inicio de inversiones no supondrá el reconocimiento ni la generación de derecho alguno a favor del interesado.

Vigesimosegundo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La comisión de valoración evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el anexo 2 de esta Orden, expresando la puntuación de los criterios aplicados y el orden de preferencia resultante.



2. La comisión de valoración es un órgano colegiado formado, al menos, por tres personas con conocimientos técnicos designadas por la Directora General de Desarrollo Rural, una de las cuales actuará como secretario, de entre los funcionarios adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación que tengan titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual. Todos los miembros de la comisión de valoración tendrán voz y voto.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. La organización y funcionamiento de la comisión de valoración la regirá el régimen propio de los órganos colegiados regulado en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en sus disposiciones de desarrollo.

5. La comisión de valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

6. Una vez evaluadas las solicitudes la comisión de valoración emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, clasificando por su orden de puntuación y prioridad las solicitudes presentadas, y que fundamentará la propuesta de resolución de los órganos instructores.

7. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, superada la puntuación mínima no será necesaria la aplicación del orden de prioridad o preferencia para conceder la ayuda. La comisión de valoración dejará constancia de esta circunstancia en el informe que emita.

Vigesimotercero.— Propuesta de resolución.

1. Los órganos instructores, a la vista de los expedientes y del informe de la comisión de valoración, formularán propuestas de resolución provisional expresando la relación de solicitantes para los que propone el reconocimiento y concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración aplicados, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Si la propuesta de resolución no sigue el informe técnico de valoración, en todo o en parte, el órgano instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Las propuestas de resolución provisional serán publicadas en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url <http://aragon.es/tramites>, para que en el plazo de cinco días los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. Finalizada la instrucción, el órgano instructor elevará a la Directora General de Desarrollo Rural las propuestas de resolución para el reconocimiento y concesión de subvención.

4. La formulación de las propuestas de resolución en ningún caso supondrá el reconocimiento ni la generación de derecho alguno a favor del beneficiario.

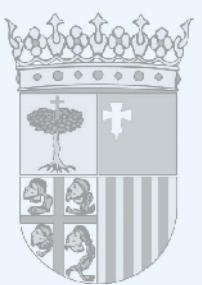
Vigesimocuarto.— Resolución.

1. La Directora General de Desarrollo Rural resolverá y notificará las resoluciones de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de plazo para presentar las solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución detallará necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de los beneficiarios y puntuación obtenida en la valoración.
- b) El objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida.
- c) Importe máximo concedido, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación esté basada en este criterio, y procedencia de la financiación.
- d) Los plazos de ejecución, que serán de 24 meses para la intervención de establecimiento de jóvenes agricultores, de 15 meses para la intervención de modernización de explotaciones, y en el caso de modernización de explotaciones simultáneo con establecimiento de jóvenes agricultores, el plazo de ejecución será el más favorable para el



beneficiario, que podrá ser de 15 meses o hasta el fin de plazo de ejecución concedido en la intervención de establecimiento de jóvenes agricultores.

e) La desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, motivándola en cada caso según proceda.

f) Las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario como receptor de la subvención, y en particular:

- I. La obligación de suministrar a la Directora General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- II. La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- III. Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

g) El plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.

h) Recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución incluirá una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias. En dicha lista se recogerán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados en el proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

5. La resolución se publicará en la página web del Departamento (<https://www.aragon.es/tramites>). La notificación a los interesados se realizará por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Éstos podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a su disposición o, en su caso, a la de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a la dirección de correo electrónico facilitada en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente.

7. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que el interesado o su representante acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, se podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento, según el artículo 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

9. Cuando el titular de un expediente de establecimiento de jóvenes agricultores de esta convocatoria o de la convocatoria anterior (convocatoria 2023) solicite simultáneamente un expediente modernización y/o mejora de la explotación agraria, la aprobación del expediente de establecimiento supondrá la aprobación simultánea del expediente modernización y/o mejora de la explotación agraria. En cambio, la desestimación del expediente de establecimiento no implica la desestimación automática del expediente modernización y/o mejora de la explotación agraria, debiéndose evaluar de forma independiente.

Vigesimoquinto.— Modificación de la resolución.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el reconocimiento y concesión de la subvención, su falseamiento, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud del interesado si no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no perjudique a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de su eficacia, en función del alcance de la modificación y las circunstancias que la justifican.

2. La modificación a solicitud del interesado tendrá en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Las modificaciones no podrán incrementar la cuantía de la subvención inicialmente reconocida, ni alterar el objetivo de la subvención, ni su admisibilidad, ni perjudicar los derechos de terceros.



- b) Las modificaciones no podrán afectar a los criterios de selección cuando determine una puntuación por debajo de la puntuación mínima requerida para reconocer el derecho a la ayuda en la correspondiente convocatoria.
- c) La modificación deberá estar suficientemente motivada y justificada. En su caso, será necesario un nuevo control previo de no inicio y la elaboración y presentación de un nuevo plan empresarial o plan de mejora.
- d) Las modificaciones no podrán sustituir al sujeto beneficiario de la ayuda, excepto causas de fuerza mayor o cambio de razón social del mismo.
- e) El interesado no podrá presentar más de una solicitud de modificación por solicitud.

3. La solicitud de modificación la presentará el interesado de forma previa a su solicitud de pago final y, en todo caso, con cinco meses de antelación al término del plazo de la ejecución.

El órgano instructor realizará un informe propuesta. Las modificaciones deberán cumplir todos los requisitos necesarios para su aprobación indicados en la correspondiente convocatoria.

Las modificaciones requerirán, para tener efectos, de resolución favorable de la Directora General de Desarrollo Rural, previa audiencia al interesado. A falta de resolución y notificación al interesado, transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud de modificación, el solicitante entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. Los siguientes supuestos no tienen la consideración de modificaciones que den lugar a una nueva resolución y sólo estarán sujetos a régimen de comunicación, ya sea en la propia justificación de la subvención o en la solicitud de pago.

- 1. Variaciones en las unidades ejecutadas y/o el precio unitario que no superen el importe total concedido ni los precios máximos de referencia, si los hubiera.
- 2. Variaciones o modificaciones de elementos de las inversiones aprobadas siempre que no desvirtúen la inversión, excluidos los supuestos de modificación de las ubicaciones.
- 3. Eliminación de inversiones aprobadas, siempre que quede garantizada la coherencia y la viabilidad del plan.

Vigesimosexto.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Conforme a lo exigido en el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, serán objeto de publicación los siguientes datos:

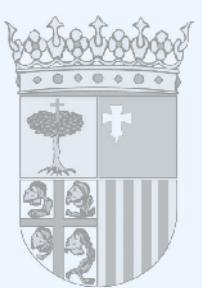
- a) La razón social del beneficiario.
- b) El municipio en el que esté registrado y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada beneficiario, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) www.fega.es.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. El extracto de la convocatoria será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

5. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptora de la subvención y en particular:



- a) La obligación del beneficiario de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
 - Cuando lo haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.
 - Asimismo, deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE, según lo establecido en anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, que establece normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

6. El incumplimiento por el beneficiario de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado, será causa de no pago o reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. Pago, control y reintegro.

Vigesimoséptimo.— *Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

1. En la intervención de modernización y/o mejora de explotaciones la justificación de las inversiones y gastos la realizará el interesado mediante la presentación de copia de facturas o demás documentos de valor probatorio suficiente, la documentación de los pagos hechos directamente por el beneficiario al proveedor y todos los documentos o justificaciones adicionales que fuesen necesarios.

No obstante, el órgano instructor podrá solicitar la presentación de los documentos originales en cualquier momento del procedimiento, incluyendo sus controles posteriores.

Todos los justificantes y sus correspondientes documentos de pago serán posteriores a la fecha de solicitud de la subvención, salvo los relacionados con los honorarios de proyectos y estudios de viabilidad y asesoramiento, así como los pagos anticipados efectuados. No se admitirán supuestos de auto facturación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (plazo de ejecución). Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta comprobación se realizará, mediante la presentación de certificado de un auditor inscrito en el ROAC.

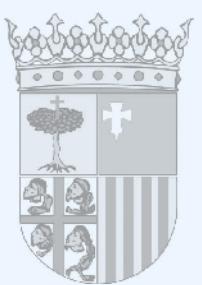
No serán válidos, a los efectos de la justificación, los pagos efectuados en especie, en metálico, ni a través de proveedores de servicios de pago tipo Bizum, PayPal, Xoom, Verse, Bnext o similares.

2. En la intervención para el establecimiento de jóvenes agricultores, las operaciones subvencionadas las justificará el interesado conforme al plan empresarial aprobado y a la resolución de reconocimiento y concesión de la ayuda, mediante la aportación de la documentación y el cumplimiento de las condiciones en el momento de la presentación de la solicitud de pago.

3. En ambas intervenciones, cuando el instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento tendrá como efecto la pérdida del derecho al cobro y/o la exigencia de reintegro en el caso de los pagos anticipados o a cuenta.

4. En ambas intervenciones, el interesado dispondrá de un plazo de justificación de un mes contado desde la fecha de fin de plazo de ejecución. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro y/o la exigencia de reintegro en el caso de que se hayan realizado pagos anticipados o a cuenta.



5. En ambas intervenciones, excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar la prórroga del mismo, previa solicitud del beneficiario, que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. La solicitud y resolución de prórroga será previa a la finalización del plazo de ejecución concedido.

Vigesimoctavo.— *Pago de la subvención.*

1. El derecho a la percepción de la subvención surgirá de la certificación acreditativa del cumplimiento por el beneficiario de los compromisos suscritos y de la realización de las mejoras y/o actuaciones objeto de subvención, bajo el límite, en su caso, de los precios máximos de referencia vigentes.

2. El beneficiario no tendrá derecho al pago de la subvención si no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudor por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la ayuda.

4. Si, antes de hacer efectivo el pago, la Administración advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las anteriores condiciones, le concederá un plazo de diez días para que acredite su subsanación, bajo apercibimiento de la pérdida de su derecho al cobro en otro caso mediante resolución que así lo declare y sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

5. La Directora General de Desarrollo Rural comunicará a los interesados los medios de reintegro voluntario de la subvención, entendiendo por ésta la que efectúen sin previo requerimiento de la Administración.

Vigesimonoveno.— *Especialidades de pago de las ayudas de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.*

1. Para los pagos correspondientes a la intervención de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, el pago de la subvención se efectuará previa justificación y solicitud por el beneficiario.

2. La Administración podrá realizar un pago parcial del importe reconocido, a salvo siempre del pago final o por el saldo resultante o por la totalidad del monto subvencionable y realmente ejecutado en caso que no hubiera existido pago parcial previo.

Este pago parcial deberá ser solicitado y justificado por el beneficiario. Para acceder al mismo deberá justificar haber ejecutado más del 50% del volumen de inversión total auxiliado y se realizará un pago del 40% de la ayuda aprobada.

Trigésimo.— *Especialidades de pago de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores.*

1. El pago de la subvención lo realizará la Administración previa justificación y solicitud por el beneficiario obligatoriamente en dos tramos: el primer tramo librará un 60% de la subvención y el segundo tramo el 40% restante.

2. El primer tramo lo pagará la Administración cuando el beneficiario acredite:

- a) Estar en alta en la Agencia Tributaria en función de la actividad agraria.
- b) Estar en alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social como trabajador por cuenta propia o autónomo por el ejercicio de la actividad agraria (RETA/SETA).
- c) Evidencias documentales del comienzo de aplicación y desarrollo del plan empresarial, que podrán ser:

- 1. Inscripción y cumplimentación del Registro de explotaciones (REA) o del sistema SITRAN, en el supuesto de producciones ganaderas.
- 2. Inicio de la ejecución de inversiones ligadas al plan y apoyadas mediante instrumento financiero, o de inversiones del plan de mejora simultáneo, justificadas mediante la aportación de fotos georreferenciadas y facturas que justifiquen el ritmo de ejecución.
- 3. Otras evidencias que justifiquen que se ha empezado a aplicar el plan empresarial.



- d) En caso de establecimiento en titularidad no única, la justificación documental de su participación en la entidad y del ejercicio de su control efectivo.

3. El segundo tramo lo pagará la Administración cuando el beneficiario adicionalmente acredite:

- a) La permanencia en el régimen correspondiente de Seguridad Social.
- b) La permanencia en los registros y matriculas de la Agencia Tributaria por su actividad agraria.
- c) La posesión de capacitación adecuada.
- d) La condición de agricultor profesional.
- e) La aportación personal de, al menos, 1/2 UTA real a su explotación. Esta condición se computará desde la fecha de establecimiento durante los cinco años de compromisos.
- f) Su condición de jefe de la explotación, hecho que se comprobará y evaluará mediante visita a la explotación y entrevista personal que la gestión efectiva de la explotación la realiza de forma directa y personal.
- g) El cumplimiento de todos los compromisos del plan empresarial; en especial los derivados de los incrementos de ayuda adicionales al pago básico.
- h) El cumplimiento de los baremos mínimos con los que se aprobaron los expedientes en la correspondiente convocatoria.

4. Y será condición adicional y necesaria para el pago del segundo tramo por la Administración que el beneficiario acredite respecto de la explotación agraria objeto de la instalación:

- a) Su inscripción en los correspondientes registros agrarios conforme su orientación productiva.
- b) La generación de una RUT teórica mayor o igual al 35% de la renta de referencia del año de la convocatoria.
- c) La titularidad o disposición de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.

Trigesimoprimer. — *Seguimiento y control.*

1. Sin perjuicio de su control financiero, según refiere el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de cualesquiera otros controles que procedan, como es el caso del control por la Cámara de Cuentas de Aragón, la Dirección General de Desarrollo Rural realizará las actuaciones necesarias para el control del cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido por el reconocimiento y concesión de la ayuda.

2. El beneficiario facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación y control que le requiera la Dirección General de Desarrollo Rural, de tal modo que su oposición constituirá causa de inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, de su reintegro según las bases reguladoras.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

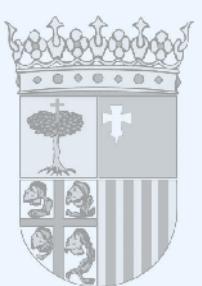
4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, que recogerá la información sobre sus resultados, de modo que quede justificado y documentado la causa y cumplimiento de la finalidad de otorgamiento de la subvención y su legalidad y adecuación al ordenamiento jurídico.

Trigesimosegundo. — *Aplicación de penalizaciones por incumplimientos.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento de (UE) n.º 2021/2116, del Parlamento y del Consejo, el artículo 9, de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, y los artículos 50, 51 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

2. El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.



Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción del órgano instructor que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando el órgano instructor adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

3. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

Trigesimotercero.— *Reintegro.*

1. Conforme a lo determinado en el artículo 43 de la Orden AGA/157/2024, de 16 de febrero, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el FEDER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

Trigesimocuarto.— *Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.*

1. El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta Orden deberá aplicarse conforme al contenido del PEPAC 2023-2027, procediéndose a la modificación de la misma si resulta preciso para adecuarla al contenido de eventuales modificaciones del citado instrumento.

2. En aplicación del PEPAC, corresponde al Comité Regional de Seguimiento del Aragón, la aprobación y modificación de los criterios objetivos de valoración enumerados en el anexo 2 de esta Orden.

3. La aplicación de penalizaciones a las subvenciones contempladas en esta Orden, así como el régimen de infracciones y las sanciones aplicables se ajustará a lo que disponga el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, así como el resto de disposiciones comunitarias, nacionales u autonómicas de aplicación.

4. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Trigesimoquinto.— *Referencias de género y términos genéricos.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, en los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión hay que entender su utilización de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos y siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Trigesimosexto.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 4 de marzo de 2024.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN

ANEXO 1

ANEXO 1.1.- DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES

1. PLAN EMPRESARIAL: Memoria del Plan empresarial (*)

- **Memoria del plan empresarial** de instalación según modelo incluido en el Anexo 1.3.

2. BENEFICIARIO: Documento de representación, si procede

- Autorización a la Entidad colaboradora para la representación total en este procedimiento administrativo, desde la solicitud del mismo hasta la finalización del expediente.

3. BENEFICIARIO: Acreditación de la capacitación, si procede

- Acreditación de la capacitación profesional agraria suficiente, si ya la tuviese: títulos y cursos (150 horas).

Se consideran válidas FP 1/2/3 de la rama agraria y grados universitarios relacionados con la actividad agraria (grado en ingeniería agrícola, y veterinario o asimilables). Y las titulaciones equivalentes anteriores.

Curso de incorporación de duración mínima de 150 horas.

4. MODALIDAD DE INSTALACIÓN: Como socio de persona jurídica o cotitular de una titularidad compartida

- NIF (Comunicación tarjeta acreditativa del NIF o NIF provisional), escritura de constitución (y/o estatutos actualizados) y certificación de la relación de la participación social actual.

- Autorización a la consulta de datos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación (socios/cotitulares). En el caso de que no se haya autorizado a la Administración a que se consulten sus datos, aportar la documentación referente a la última declaración de la renta, vida laboral, residencia, ...

- Compromiso de acuerdo previo firmado, con relación de los socios, porcentaje de participación y objeto a desarrollar en la persona jurídica o cotitularidad.

5. OTROS: Otra documentación no incluida en los apartados anteriores

Los puntos que están marcados con asterisco (*) **son obligatorios**. Si no se sube documentación a estos puntos no se podrá cerrar la solicitud.

ANEXO 1.2.- DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

1. PLAN DE MEJORA: Memoria del Plan de mejora (*)

- **Memoria del plan de mejora** según modelo incluido en el Anexo 1.4.
- Planos de las inversiones a nivel suficiente para su identificación y descripción (croquis, planos sigpac, planos de planta de las instalaciones...).

2. PLAN DE MEJORA: Presupuestos y/o facturas proforma (*)

- Si el importe del gasto subvencionable no tiene establecido un módulo máximo de costes deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. PLAN DE MEJORA: Justificación de disponibilidad de terrenos y autorizaciones de propietarios

- Si la finca donde se realizan las inversiones no es propiedad del beneficiario, autorización firmada del propietario de la/s finca/s objeto de mejora y, en su caso, de los aprovechamientos, por un período mínimo de DIEZ años desde la certificación, acompañada de la copia del NIF del propietario.
- Justificación de disponibilidad (propiedad) de los terrenos afectados por las inversiones.

4. PLAN DE MEJORA: Documentación necesaria en caso de inversiones en regadío

- **Certificado de la Comunidad de Regantes** que autorice las obras a realizar, si procede.
- En caso de **mejoras de regadíos**, justificación de que tiene concesión de agua a fecha de publicación de esta Orden.
- Informe firmado por técnico competente que demuestre un ahorro de agua entre el 6% y el 25% en el supuesto de inversiones realizadas en regadíos tradicionales.

5. BENEFICIARIO: Documentación de representación si procede

- Autorización a la Entidad colaboradora para la representación total en este procedimiento administrativo, desde la solicitud del mismo hasta la finalización del expediente.

6. BENEFICIARIO: Documentación relativa al beneficiario

- Estatutos de constitución y sus modificaciones si las hay en caso de personas jurídicas.
- NIF de la persona jurídica o Titularidad compartida.

Sólo en el caso de que no presenten la autorización a la consulta de datos:

- Última declaración de la renta del titular persona física, de los socios agricultores profesionales o cotitulares.
- Certificado de retenciones e ingresos firmado y sellado, en caso de tener rendimientos de trabajo del titular persona física, de los socios agricultores profesionales o cotitulares.
- Informe de vida laboral actualizado del titular persona física, de los socios agricultores profesionales o cotitulares.
- Modelo 184/200 del último año según sea el caso.

7. **BENEFICIARIO:** Autorización a la consulta de datos (consultas no autorizadas)

- En caso de personas jurídicas o Titularidad compartida, autorización de cada socio/cotitular a la consulta de datos por parte de la Administración.

8. **BAREMOS:** Justificación documental

- Si se solicitan puntos por pertenecer a Cooperativa se ha de presentar certificado de pertenencia a la Cooperativa y comercialización de sus productos a través de la misma.

9. **OTROS:** Otra documentación no incluida en los apartados anteriores

Los puntos que están marcados con asterisco (*) son obligatorios. Si no se sube documentación a estos puntos no se podrá cerrar la solicitud.

ANEXO 1.3. - PLAN EMPRESARIAL. AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES.

Técnico redacción memoria:

1.- Identificación persona interesada:

1.1- Nombre y apellidos: _____

1.2- NIF: _____

2.- Descripción del proyecto empresarial

Se ha de describir el proyecto empresarial del establecimiento del joven agricultor en una explotación agraria que determine:

2.1.- Situación actual,

2.2.- Fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación.

2.3.- Hacer alusión al itinerario formativo, de asesoramiento y las condiciones para ejercer el control efectivo de la explotación (jefe de explotación).

3.- Explotación:

3.1- **Ejplotación agrícola:** *No es necesario detallar. Ya está declarada en la aplicación informática*

3.2- **Ejplotación/es ganaderas:** *No es necesario detallar. Ya está declarada en la aplicación informática*

4.- Viabilidad técnica y económica:

Describir:

4.1.- *La situación final resultante, como objetivo de explotación en un horizonte temporal de 5 años.*

4.2.- *La acreditación de la viabilidad técnica y económica, y relacionará la totalidad de elementos que van a formar la explotación.*

5.- Instrumento financiero:

¿Se acogerán a futuro a la ayuda por el Instrumento financiero?: Si la respuesta es Sí, detallar la inversión

Fecha

Firma técnico

Firma solicitante

ANEXO 1.4.- PLAN DE MEJORA. AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES.

1.- Identificación persona interesada:

1.1- Nombre y apellidos/Razón social/TC: _____
 1.2- NIF: _____

2.- Descripción del proyecto empresarial

2.1.- *Describir el proyecto de modernización y/o mejora de una explotación agraria.*
 2.2.- *Motivar, mediante cálculos específicos, que las inversiones están justificadas, atendiendo a la situación de la explotación y a su viabilidad económica, y la mejora permanente que resulte de su desarrollo y ejecución.*

Si el proyecto empresarial de establecimiento del joven agricultor y el de modernización y/o mejora de una explotación agraria son correlativos, el plan de mejora estará incluido en el plan empresarial.

3.- Explotación:

3.1- Explotación agrícola: *No es necesario detallar. Ya está declarada en la aplicación informática*

3.2- Explotación/es ganaderas: *No es necesario detallar. Ya está declarada en la aplicación informática*

4.- Inversiones:

4.1- Resumen inversiones:

Nº Inversión	Descripción	Unidades	Precio unidad	Precio total	Ubicación de la inversión (A nivel de recinto)
1					
2					

4.2- Justificación de las inversiones:

4.2.1- Inversión “n”:

- Descripción de la inversión
- ¿Tengo una inversión similar en mi explotación? ¿Cuál?
- ¿Por qué necesito esta inversión en mi explotación?
- ¿En qué mejora mi explotación la inversión?
- ¿Cómo contribuye esta inversión a mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de la explotación a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización?
- Presupuesto y/o facturas proforma de la inversión 1:
- Croquis y/o planos de la inversión 1:

4.2.2- Inversión en agricultura 4.0

- ¿Tengo una inversión similar en mi explotación? SI / NO ¿Cuál?
- ¿Por qué necesito esta inversión en mi explotación?
- ¿En qué mejora mi explotación la inversión?
- ¿Por qué esta inversión se puede considerar maquinaria 4.0? ¿Qué componentes y/o tecnología utiliza?
- Describir el proceso de obtención de datos, tratamiento de los mismos y su aplicación en la explotación.
- Presupuesto y/o facturas proforma de la inversión con detalle de los componentes y/o tecnología que incorpora.

Fecha

Firma solicitante

ANEXO 2 –CRITERIOS DE SELECCIÓN

ANEXO 2.1 –ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES

Principios de Selección -puntos	Criterio de selección		Puntos	OBSERVACIONES
1-Formación 30 puntos	Disponer de formación adecuada para el desarrollo de la actividad agraria.	Formación profesional "familia agraria" y grados universitarios relacionados	30	Se consideran válida la formación profesional 1/2/3 de la rama agraria y grados universitarios relacionados con la actividad agraria (grado en ingeniería agrícola, y veterinario o asimilables), y las titulaciones equivalentes anteriores. Finalizado antes de fecha de solicitud.
		Curso de incorporación (mínimo 150 horas)	10	Curso de incorporación de duración mínima de 150 horas, homologado y validado por la comunidad autónoma de Aragón. Finalizado antes de fecha de solicitud.
2-Ser mujer 10 puntos	La persona que se incorpora como joven agricultor es mujer.		10	Siempre 10 puntos, independientemente de si se incorpora en una explotación individual o en una sociedad.
3.1- Ubicación de la explotación – vertebración territorial 10 puntos	Ubicación de la explotación agraria en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	Zonas de montaña o zonas (ZM) con limitaciones específicas (ZLE)	10	Calculado en función de la ubicación de la explotación (aprobación y certificación final) usando como criterio la producción estándar (>50% de producción estándar en término municipal ZM/ZLE/ZDMLM)
		Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales (ZDMLN)	5	
3.2-Ubicación de la explotación – sostenibilidad ambiental 10 puntos	Ubicación de la explotación agraria en zonas Red Natura 2000 (RN)		8	Calculado en función de la ubicación de la explotación: más del 25% de la superficie agrícola esté incluida en zona RN2000 o que una explotación ganadera se ubique en un municipio que tenga zona RN2000.
	Ubicación de la explotación en espacio natural protegido (ENP) en la C.A. Aragón.		2	Debe cumplir que al menos una parcela de la explotación agrícola esté incluida en un ENP, o que una explotación ganadera se ubique en un municipio que tenga zona ENP en Aragón.
4- Complementariedad con otras intervenciones 25 puntos	Combinación con la intervención 6503 (Agricultura/ganadería ecológica)		10	Realiza agricultura o ganadería ecológica en toda la explotación o en parte de la misma. En el caso de agricultura, se cumplirá cuando al menos un producto (cultivo) en su totalidad se cultive en ecológico. En el caso de ganadería, el código de explotación ganadera corresponderá a una explotación en ecológico.
	Combinación con la intervención 7202 (Servicios de asesoramiento por entidad reconocida)		15	El asesoramiento deberá ser realizado por una entidad de asesoramiento reconocida (ORDEN AGM/1983/2022) y durante 5 años consecutivos (el periodo podrá ser el comprendido desde el año de resolución hasta el fin de compromisos), siempre y cuando un informe de asesoramiento corresponda al año de la certificación.
5-Innovación 15 puntos	Incorporación incluye acciones innovadoras para implementar en la explotación agraria.		15	Se considerarán acciones innovadoras: 1-Agricultura/ganadería 4.0. Se justificará mediante mapas de prescripción de insumos en su explotación u otros elementos de juicio que lo justifiquen. 2-Participación en ensayos oficiales (intervención 7201) 3-Participación en grupos operativos (intervención 7161)

Puntuación máxima: La puntuación máxima son 100 puntos.

Puntuación mínima: La puntuación mínima para aprobar un expediente será de 20 puntos.

Criterio de desempate: En caso de igualdad de baremo tendrá preferencia la persona de menor edad.

ANEXO 2.2 – MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

Principios de selección - puntos	Criterio de selección		Puntos	OBSERVACIONES
1-Ser mujer 10 puntos	La persona física (PF) solicitante es mujer o, en el caso de personas jurídicas (PJ), los socios o comuneros agricultor profesional (AP) son mujeres.		0-10	PF: 10 puntos PJ: proporcional al % de mujeres AP sobre el total de AP.
2.1- Ubicación de la explotación – vertebración territorial 10 puntos	Ubicación de la explotación agraria en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (ZLE)	Zonas de montaña o zonas (ZM) con limitaciones específicas (ZLE)	10	Calculado en función de la ubicación de la explotación (aprobación y certificación final) usando como criterio la producción estándar (>50% de PE en término municipal ZM/ZLE/ZDMLM)
	Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales (ZDMLN)		5	
2.2-Ubicación de la explotación – sostenibilidad ambiental 10 puntos	Ubicación de la explotación agraria en zonas Red Natura 2000 (RN)		8	Calculado en función de la ubicación de la explotación: más del 25% de la superficie agrícola esté incluida en zona RN2000 o que una explotación ganadera se ubique en un municipio que tenga zona RN2000.
	Ubicación de la explotación en espacio natural protegido (ENP) en la C.A. Aragón.		2	Debe cumplir que al menos una parcela de la explotación agrícola esté incluida en un ENP, o que una explotación ganadera se ubique en un municipio que tenga zona ENP en Aragón.
3-Relevo generacional 20 puntos	Edad del solicitante persona física (PF) o, en el caso de persona jurídica (PJ), edad media de los socios que sean AP.		0-20	Progresivo, asignando 20 puntos a 18 años y 0 puntos a 60 años, a fecha de solicitud.
4- Complementariedad con otras intervenciones 15 puntos	Combinación con la medida 6961.1 (establecimiento de jóvenes agricultores)		10	La puntuación se otorgará a los expedientes simultáneos (misma convocatoria) y a los jóvenes que hayan solicitado la ayuda de incorporación de jóvenes agricultores en las 4 convocatorias anteriores a esta.
	Combinación con la intervención 6503 (Agricultura/ganadería ecológica)		5	Realiza agricultura o ganadería ecológica en toda la explotación o en parte de la misma. En el caso de agricultura, se cumplirá cuando al menos un producto (cultivo) en su totalidad se cultive en ecológico. En el caso de ganadería, el código de explotación ganadera corresponderá a una explotación en ecológico.
5-Repercusión socioeconómica 25 puntos	Dimensión económica de la explotación, en términos de producción estándar		10	La explotación agraria tiene una producción estándar total mayor de 80.000 €
	Explotaciones afectadas por desastres climáticos como incendios en años anteriores y/o por medidas fitosanitarias de erradicación obligatoria.		10	(10 puntos) Explotaciones afectadas por desastres naturales: incendios Decreto ley 6/2022 y 7/2022 (incendios Calatayud y otros, de 2022). Toda o parte de su explotación está incluida dentro del perímetro del incendio. (10 puntos) Los beneficiarios serán los que se hayan visto afectados por medidas fitosanitarias en los que la administración haya instado al arranque de las plantaciones en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.
	Ser socio de una cooperativa para la comercialización de sus productos		5	El objeto de la cooperativa tendrá que estar relacionado con la orientación técnico económica de la explotación y la comercialización de sus productos se realizará a través de la misma, se justificará mediante la presentación de un certificado del presidente de la cooperativa.
6-Ahorro de agua 10 puntos	Intervenciones que fomenten el ahorro efectivo de agua en la agricultura de regadío (regadíos comunitarios con intervención pública)		10	Para inversiones en parcela en los siguientes supuestos, siempre previo informe del Servicio de Infraestructuras Rurales. -Comunidades de regantes con modernización integral en los últimos 5 años. -Creación de nuevos regadíos, amparados por el Decreto 79/2017 de 23 de mayo del Gobierno de Aragón. -Zonas declaradas de interés nacional. -Regadío social amparado por el Decreto 43/2003 de 25 de febrero del Gobierno de Aragón.

Puntuación máxima: La puntuación máxima son 100 puntos.

Puntuación mínima: La puntuación mínima para aprobar un expediente será de 15 puntos.

Criterio de desempate: En caso de igualdad de baremo tendrá preferencia los solicitantes que tengan más puntos en el criterio “Edad del solicitante...”

ANEXO 3 – INDICADORES SOCIOECONÓMICOS TEÓRICOS DE PRODUCCIONES AGRARIAS**NOTA 1. Terminología utilizada**

SECTOR: hace referencia a los sectores productivos considerados para la diversificación productiva

1. Cultivos extensivos
2. Leñosos fruta dulce: cultivos leñosos de fruta dulce de hueso y pepita
3. Leñosos mediterráneos: olivo, vid, almendro, trufa
4. Hortícolas: cultivos hortícolas al aire libre o en invernadero
5. Aromáticas
6. Ganadería extensiva
7. Ganadería intensiva

PRODUCCIÓN: código y descripción del cultivo

SIST CULT: sistema de cultivo

0. No definido
4. Invernadero (cubierta accesible)
6. Micorrizado
19. Invernadero (cubierta accesible) + Enarenado

MN: margen neto por unidad ganadera en €/unidad

MN-SEC: margen neto en cultivo de secano en €/ha

MN-REG: margen neto en cultivo de regadío en €/ha

PE: producción estándar por unidad ganadera en €/unidad

PE-SEC: producción estándar en cultivo de secano en €/ha

PE-REG: producción estándar en cultivo de regadío en €/ha

UTA: unidad teórica de trabajo agrario en ganadería en UTA/unidad

UTA-SEC: unidad teórica de trabajo agrario en cultivo de secano en UTA/ha

UTA-REG: unidad teórica de trabajo agrario en cultivo de regadío en UTA/ha

UGM: unidad de ganado mayor teórica a efectos de las limitaciones impuestas a la maquinaria para usos ganaderos

NOTA 2. En producción ecológica (certificada) tanto en cultivos como ganados, el MN y PE se incrementan un 25% respecto a las cifras reflejadas en las tablas

NOTA 3. A efectos de cálculo del número de animales, se tendrá en cuenta en extensivo el censo actualizado y en intensivo la capacidad autorizada

ANEXO 3.1 – INDICADORES PARA PRODUCCIONES AGRARIAS

SECTOR	PRODUCCIÓN	SIST CULT	MN-SEC	MN-REG	PE-SEC	PE-REG	UTA-SEC	UTA-REG
1	1 TRIGO BLANDO	0	114,19	240,4	522,73	1000	0,00479	0,01009
1	2 ESPELTA	0	114,19	240,4	365,73	700	0,00479	0,01009
1	3 TRIGO DURO	0	114,19	240,4	358,58	1000	0,00479	0,01009
1	4 MAÍZ	0	114,19	480,81	951,75	2400	0,00479	0,02017
1	5 CEBADA	0	114,19	240,4	400	800	0,00479	0,01009
1	6 CENTENO	0	114,19	240,4	364,22	600	0,00479	0,01009
1	7 SORGO	0	114,19	240,4	400	800	0,00479	0,01009
1	8 AVENA	0	114,19	240,4	294,04	600	0,00479	0,01009
1	9 ALFORFÓN	0	114,19	240,4	265,73	500	0,00479	0,01009
1	10 MIJO	0	114,19	240,4	365,73	600	0,00479	0,01009
1	11 ALPISTE	0	114,19	240,4	365,73	600	0,00479	0,01009
1	12 TRANQUILLÓN	0	114,19	240,4	365,73	600	0,00479	0,01009
1	13 TRITICALE	0	114,19	240,4	365,73	700	0,00479	0,01009
1	14 TRITORDEUM	0	114,19	240,4	365,73	700	0,00479	0,01009
1	19 TEFF	0	114,19	240,4	365,73	600	0,00479	0,01009
1	20 BARBECHO TRADICIONAL	0	48,08	150,25	119	256	0,00202	0,00630
1	23 BARBECHO MEDIOAMBIENTAL	0	48,08	150,25	119	256	0,00202	0,00630
1	33 GIRASOL	0	114,19	240,4	350	750	0,00479	0,01009
1	34 SOJA	0	114,19	240,4	350	850	0,00479	0,01009
1	35 COLZA	0	114,19	240,4	350	750	0,00479	0,01009
1	36 CAMELINA	0	114,19	240,4	186,91	840,36	0,00479	0,01009
1	40 GUISANTE	0	114,19	240,4	300	700	0,00479	0,01009
1	41 HABA	0	114,19	240,4	350	750	0,00479	0,01009
1	43 ALTRAMUZ BLANCO	0	114,19	240,4	350	750	0,00479	0,01009
1	49 ALUBIA	0	114,19	240,4	350	750	0,00479	0,01009
1	50 GARBANZO	0	114,19	240,4	350	1000	0,00479	0,01009
1	51 LENTEJA	0	114,19	240,4	350	750	0,00479	0,01009
1	52 VEZA	0	114,19	240,4	350	750	0,00479	0,01009
1	53 YEROS	0	114,19	240,4	350	750	0,00479	0,01009
1	60 ALFALFA	0	114,19	480,81	800	2000	0,00479	0,02017
1	61 ALHOLVA	0	114,19	240,4	700	1800	0,00479	0,01009
1	67 ESPARCETA	0	114,19	240,4	700	1800	0,00479	0,01009
1	68 FESTUCA	0	114,19	270,46	450	1000	0,00479	0,01135
1	69 RAYGRASS PERENNE	0	114,19	270,46	700	2000	0,00479	0,01135
1	70 AGROSTIS	0	114,19	270,46	769,21	2400	0,00479	0,01135
1	71 ARRHENATHERUM	0	114,19	240,4	700	1800	0,00479	0,01009
1	72 DACTILO	0	114,19	270,46	700	1800	0,00479	0,01135
1	73 FLEO	0	114,19	240,4	700	1800	0,00479	0,01009
1	74 POA	0	114,19	270,46	700	1800	0,00479	0,01135
1	76 ZULLA	0	114,19	240,4	700	1800	0,00479	0,01009
1	77 TRÉBOL	0	114,19	270,46	500	1000	0,00479	0,01135
1	78 RAYGRASS ANUAL	0	114,19	270,46	500	1000	0,00479	0,01135
1	80 ARROZ	0	0	450,76	0	1500	0,00000	0,01891
1	82 REMOLACHA	0	300,51	901,52	500	1300	0,01261	0,03782
1	84 LÚPULO	0	114,19	240,4	186,91	540,36	0,00479	0,01009
1	85 LINO	0	114,19	240,4	186,91	540,36	0,00479	0,01009
1	86 CÁÑAMO	0	114,19	240,4	186,91	540,36	0,00479	0,01009
1	87 CACAHUETE	0	114,19	240,4	186,91	540,36	0,00479	0,01009
1	88 CÁRTAMO	0	114,19	240,4	186,91	540,36	0,00479	0,01009
1	90 REGALIZ	0	114,19	240,4	186,91	540,36	0,00479	0,01009
1	92 ROMANESCU	0	0	1352,28	0	5200	0,00000	0,05674
5	96 ESPECIES AROMÁTICAS HERBÁCEAS	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
4	99 PATATA	0	450,76	1202,02	1739,31	7000	0,01891	0,05043
3	101 OLIVO	0	405,68	649,09	600	1800	0,01702	0,02723
3	102 VIÑA	0	450,76	721,21	800	1800	0,01891	0,03026

SECTOR	PRODUCCIÓN	SIST CULT	MN-SEC	MN-REG	PE-SEC	PE-REG	UTA-SEC	UTA-REG
3	104 ALMENDRO	0	405,68	1352,28	678,7	5000	0,01702	0,05674
2	105 MELOCOTONERO	0	480,81	1442,43	1939,8	9500	0,02017	0,06052
2	106 NECTARINO	0	480,81	1442,43	1939,72	9500	0,02017	0,06052
2	107 ALBARICOQUERO	0	480,81	1442,43	3000	8000	0,02017	0,06052
2	108 PERAL	0	480,81	1442,43	1939,72	8500	0,02017	0,06052
2	109 MANZANO	0	480,81	1442,43	1939,8	8000	0,02017	0,06052
2	110 CEREZO	0	480,81	1442,43	2439,65	7000	0,02017	0,06052
2	111 CIRUELO	0	480,81	1442,43	2151,03	7000	0,02017	0,06052
3	112 NOGAL	6	450,76	721,21	1000	5500	0,01891	0,03026
2	113 OTROS FRUTALES	0	480,81	1442,43	2151,03	7000	0,02017	0,06052
3	117 CASTAÑO	0	450,76	721,71	500	1500	0,01891	0,03028
5	118 ESPECIES AROMÁTICAS LEÑOSAS	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
3	120 VIÑA - OLIVAR	0	450,76	721,21	500	1500	0,01891	0,03026
4	121 BONIATO	0	450,76	1202,02	1739,31	5200	0,01891	0,05043
4	121 BONIATO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	121 BONIATO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
1	122 ALGARROBO	0	450,76	721,21	500	1500	0,01891	0,03026
3	123 AVELLANO	6	450,76	721,21	500	1500	0,01891	0,03026
3	124 PISTACHO	0	450,76	721,21	500	1500	0,01891	0,03026
3	125 FRUTOS DE CÁSCARA	0	450,76	721,21	500	1500	0,01891	0,03026
1	138 ADORMIDERA	0	0	240,4	0	5200	0,00000	0,01009
1	139 HIERBA CINTA	0	0	240,4	0	5200	0,00000	0,01009
1	140 ABACA ALIAS MANILA	0	0	240,4	0	5200	0,00000	0,01009
1	141 KENAF	0	0	240,4	0	5200	0,00000	0,01009
1	142 YUTE	0	0	240,4	0	5200	0,00000	0,01009
1	143 SISAL	0	0	240,4	0	5200	0,00000	0,01009
3	147 ENCINA	6	450,76	721,21	2000	6000	0,01891	0,03026
4	151 PUERRO	0	360,61	1352,28	575	8500	0,01513	0,05674
4	151 PUERRO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	151 PUERRO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	152 PIMIENTO	0	360,61	1352,2	575	8000	0,01513	0,05673
4	152 PIMIENTO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	152 PIMIENTO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	153 MELÓN	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	153 MELÓN	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	153 MELÓN	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	154 BRÓCOLI	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	154 BRÓCOLI	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	154 BRÓCOLI	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	155 LECHUGA	0	360,61	1352,28	575	7000	0,01513	0,05674
4	155 LECHUGA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	155 LECHUGA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	156 SANDÍA	0	360,61	1352,28	575	8500	0,01513	0,05674
4	156 SANDÍA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	156 SANDÍA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	157 CEBOLLA	0	360,61	1352,28	575	8500	0,01513	0,05674
4	157 CEBOLLA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	157 CEBOLLA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	158 APIO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	158 APIO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	158 APIO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	159 COLIRRÁBANO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	159 COLIRRÁBANO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	159 COLIRRÁBANO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	160 COLIFLOR	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	160 COLIFLOR	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	160 COLIFLOR	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294

SECTOR	PRODUCCIÓN	SIST CULT	MN-SEC	MN-REG	PE-SEC	PE-REG	UTA-SEC	UTA-REG
4	162 BERENJENA	0	360,61	1352,28	575	7200	0,01513	0,05674
4	162 BERENJENA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	162 BERENJENA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	163 CALABACÍN	0	360,61	1352,28	575	8200	0,01513	0,05674
4	163 CALABACÍN	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	163 CALABACÍN	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	164 ALCACHOFA	0	360,61	1352,28	575	10500	0,01513	0,05674
4	164 ALCACHOFA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	164 ALCACHOFA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	165 PEPINO	0	360,61	1352,28	575	7000	0,01513	0,05674
4	165 PEPINO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	165 PEPINO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	166 ACELGA	0	360,61	1352,28	575	7200	0,01513	0,05674
4	166 ACELGA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	166 ACELGA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	167 CEBOLLETA	0	360,61	1352,28	575	7200	0,01513	0,05674
4	167 CEBOLLETA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	167 CEBOLLETA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	168 CHALOTA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	168 CHALOTA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	168 CHALOTA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	169 AJO	0	360,61	1352,28	575	7200	0,01513	0,05674
4	169 AJO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	169 AJO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	171 CHIRIVÍA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	171 CHIRIVÍA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	171 CHIRIVÍA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	172 REPOLLO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	172 REPOLLO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	172 REPOLLO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	173 COL ROJA O LOMBARDA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	173 COL ROJA O LOMBARDA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	173 COL ROJA O LOMBARDA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	174 COL MILÁN	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	174 COL MILÁN	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	174 COL MILÁN	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	175 BERZA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	175 BERZA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	175 BERZA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	176 COL DE BRUSELAS	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	176 COL DE BRUSELAS	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	176 COL DE BRUSELAS	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	177 ENDIVIA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	177 ENDIVIA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	177 ENDIVIA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	178 ZANAHORIA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	178 ZANAHORIA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	178 ZANAHORIA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	179 NABO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	179 NABO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	179 NABO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	181 ACHICORIA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	181 ACHICORIA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	181 ACHICORIA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	182 GUINDILLA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	182 GUINDILLA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	182 GUINDILLA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	183 ESPINACA	0	360,61	1352,28	575	8500	0,01513	0,05674

SECTOR	PRODUCCIÓN	SIST CULT	MN-SEC	MN-REG	PE-SEC	PE-REG	UTA-SEC	UTA-REG
4	183 ESPINACA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	183 ESPINACA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	184 CARDÓ	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	184 CARDÓ	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	184 CARDÓ	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	185 CALABAZA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	185 CALABAZA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	185 CALABAZA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	186 CALABAZA DEL PEREGRINO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	186 CALABAZA DEL PEREGRINO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	186 CALABAZA DEL PEREGRINO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	187 BORRAJA	0	360,61	1352,28	575	8200	0,01513	0,05674
4	187 BORRAJA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	187 BORRAJA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	189 ESCAROLA	0	360,61	1352,28	575	7200	0,01513	0,05674
4	189 ESCAROLA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	189 ESCAROLA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	190 RÁBANO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	190 RÁBANO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	190 RÁBANO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	191 BERRITO DE AGUA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	191 BERRITO DE AGUA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	191 BERRITO DE AGUA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	192 FRAMBUESA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	192 FRAMBUESA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	192 FRAMBUESA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	193 HUERTA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	193 HUERTA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	193 HUERTA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	194 CHAMPIÑÓN	0	0	150000	0	306000	0,00000	6,29332
4	197 TOMATE	0	360,61	1352,28	575	12000	0,01513	0,05674
4	197 TOMATE	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	197 TOMATE	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
2	200 PAULONIA	0	114,19	240,4	350	1200	0,00479	0,01009
2	201 PLATERINA	0	480,81	1442,43	1939,72	8500	0,02017	0,06052
2	202 PARAGUAYO	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,02017	0,06052
2	203 ENDRINO o ARAÑÓN	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
2	204 CLEMENTINA	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,02017	0,06052
2	205 SATSUMA	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,02017	0,06052
2	206 NARANJO	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,02017	0,06052
2	207 LIMONERO	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,02017	0,06052
2	208 POMELO O TORONJA	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,02017	0,06052
2	209 MANDARINO	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,02017	0,06052
2	210 MANDARINO HÍBRIDO	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,02017	0,06052
2	211 MEMBRILLO	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,02017	0,06052
2	212 KIWI	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,02017	0,06052
2	213 CAQUI o PALOSANTO	0	480,81	1442,43	939,72	2300	0,02017	0,06052
2	214 NÍSPERO	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,02017	0,06052
2	215 GROSELLERO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
2	215 GROSELLERO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
2	215 GROSELLERO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
2	216 ARÁNDANO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
2	216 ARÁNDANO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
2	216 ARÁNDANO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
2	217 GRANADO	0	450,76	721,21	1939,72	6000	0,01891	0,03026
2	217 GRANADO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294

SECTOR	PRODUCCIÓN	SIST CULT	MN-SEC	MN-REG	PE-SEC	PE-REG	UTA-SEC	UTA-REG
2	217 GRANADO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
2	218 HIGUERA	0	450,76	721,21	800	5000	0,01891	0,03026
2	218 HIGUERA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
2	218 HIGUERA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
2	219 FRESA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
2	219 FRESA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
2	219 FRESA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
1	220 CAÑA DE AZÚCAR	0	114,19	240,4	270,46	600	0,00479	0,01009
1	222 QUINOA	0	114,19	240,4	700	1800	0,00479	0,01009
1	223 MISCANTHUS	0	114,19	240,4	700	1800	0,00479	0,01009
1	224 HUAXYACAC	0	114,19	240,4	700	1800	0,00479	0,01009
1	238 ALTRAMUZ AMARILLO	0	114,19	240,4	186,91	540,36	0,00479	0,01009
1	239 ALMORTA	0	114,19	240,4	186,91	540,36	0,00479	0,01009
1	240 TITARROS	0	114,19	240,4	186,91	540,36	0,00479	0,01009
1	241 MEZCLA AVENA-VEZA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	242 MEZCLA TRITICALE-VEZA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	243 MEZCLA TRIGO-VEZA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	244 MEZCLA CEBADA-VEZA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	245 MEZCLA AVENA-ZULLA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	246 MEZCLA CEBADA-ZULLA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	247 CULTIVOS MIXTOS DE ESPECIES PRATENSES	0	114,19	270,46	400	1000	0,00479	0,01135
1	248 ALGARROBA	0	450,76	721,21	500	1500	0,01891	0,03026
1	249 ALVERJA	0	114,19	240,4	500	1500	0,00479	0,01009
1	250 ALBERJÓN	0	114,19	240,4	500	1500	0,00479	0,01009
5	251 AJEDREA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	252 CILANTRO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	253 ANÍS DULCE	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	254 ENELDO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	256 VALERIANA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	257 ARTEMISA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	258 GENCIANA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	259 HISOPO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	260 HINOJO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	261 PEREJIL	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	262 AZAFRÁN	0	2000	2500	5431,36	12000	0,08391	0,10489
5	263 TOMILLO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	264 ALBAHACA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	265 MELISA O TORONJIL	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	266 MENTA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	267 ORÉGANO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	268 SALVIA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	269 PERIFOLLO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	270 ESTRAGÓN	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	271 MEJORANA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	272 CALÉNDULA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	273 COMINO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	274 ESTEVIA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	275 HIPÉRICO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	276 HIERBABUENA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	277 VERBENA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
2	278 FRUTOS DEL BOSQUE	0	450,76	721,21	1000	3800	0,01891	0,03026
4	279 ESPÁRRAGO	0	901,92	2404,05	947,29	7200	0,03784	0,10086
4	279 ESPÁRRAGO	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	279 ESPÁRRAGO	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
3	280 TRUFA	0	450,76	721,21	2000	6000	0,01891	0,03026
5	281 LAVANDA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	282 LAVANDÍN	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009

SECTOR	PRODUCCIÓN	SIST CULT	MN-SEC	MN-REG	PE-SEC	PE-REG	UTA-SEC	UTA-REG
5	283 ALCAPARRA	0	360,61	1352,28	1000	3800	0,01513	0,05674
5	284 AJENJO	0	450,76	721,21	1000	3800	0,01891	0,03026
5	285 ESPLIEGO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	286 HELICRISO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	287 HIERBALUISA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	288 ROMERO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
5	289 SANTOLINA	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
1	298 MEZCLA CEBADA-GUISANTE	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	299 MEZCLA AVENA-GUISANTE	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
4	304 COL CHINA	0	300,51	901,52	500	1300	0,01261	0,03782
4	304 COL CHINA	4	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
4	304 COL CHINA	19	0	36060,73	0	80000	0,00000	1,51294
1	305 MEZCLA AVENA-TRIGO	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	306 MEZCLA AVENA-CEBADA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	307 MEZCLA AVENA-TRITICALE	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
5	316 MALVAVISCO	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,02017	0,06052
5	317 MANZANILLA AMARGA	0	114,19	240,4	700	1800	0,00479	0,01009
5	318 MANZANILLA DULCE	0	114,19	240,4	700	1800	0,00479	0,01009
5	319 MILENRAMA	0	114,19	240,4	700	1800	0,00479	0,01009
5	320 POLEO	0	114,19	240,4	700	1800	0,00479	0,01009
1	325 TRIGO KHORASAN	0	114,19	240,4	358,58	1000	0,00479	0,01009
1	328 PASTO DEL SUDÁN	0	114,19	240,4	400	800	0,00479	0,01009
1	329 AMARANTO	0	114,19	240,4	522,73	1000	0,00479	0,01009
1	331 MORINGA	0	114,19	240,4	522,73	1200	0,00479	0,01009
1	332 MOSTAZA	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,02017	0,06052
1	336 MEZCLA ALGARROBA-AVENA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	337 MEZCLA ALGARROBA-CEBADA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	338 MEZCLA RAYGRASS-VEZA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	339 MEZCLA AVENA-YEROS	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	340 MEZCLA CEBADA-YEROS	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	341 SILPHIUM	0	114,19	240,4	700	1800	0,00479	0,01009
2	343 AGUACATE	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,02017	0,06052
2	344 MANGO	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,02017	0,06052
2	345 CHIRIMOYO	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,02017	0,06052
2	346 PAPAYA	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,02017	0,06052
2	347 MORENA	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,02017	0,06052
3	348 VIÑA - FRUTAL	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,02017	0,06052
3	349 OLIVAR - FRUTAL	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,02017	0,06052
3	351 CÍTRICOS HÍBRIDOS-CAQUI	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,02017	0,06052
3	352 NARANJO-AGUACATE	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,02017	0,06052
3	353 CEREZO-OLIVAR	0	480,81	1442,43	2439,65	7000	0,02017	0,06052
3	354 CEREZO-ALGARROBO	0	480,81	1442,43	2439,65	7000	0,02017	0,06052
3	355 RICINO	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
3	356 NARANJO AMARGO	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,02017	0,06052
1	390 HABONCILLO	0	114,19	240,4	350	750	0,00479	0,01009
1	392 MEZCLA ALUBIA-MAÍZ	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	393 ESCANDA	0	114,19	240,4	365,73	700	0,00479	0,01009
1	394 ESCAÑA	0	114,19	240,4	365,73	700	0,00479	0,01009
1	395 PANIZO	0	114,19	240,4	365,73	600	0,00479	0,01009
1	397 JUDÍA ESCARLATA	0	114,19	240,4	350	750	0,00479	0,01009
1	398 RAMIO	0	270,46	330,56	270,46	600	0,01135	0,01387
1	401 CEBOLLINO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	417 CANÓNIGO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	420 RUIBARBO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	427 RÁBANO PICANTE	0	114,19	240,4	1000	3800	0,00479	0,01009
4	428 JUDÍA DE LIMA	0	114,19	240,4	350	750	0,00479	0,01009

SECTOR	PRODUCCIÓN	SIST CULT	MN-SEC	MN-REG	PE-SEC	PE-REG	UTA-SEC	UTA-REG
4	445 COL CRESPA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
1	447 MEZCLA CEREAL-RAYGRASS	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	448 MEZCLA AVENA-MAÍZ	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	449 MEZCLA HABA-VEZA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	450 MEZCLA CEBADA-TRIGO	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	451 MEZCLA CENTENO-TRIGO	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	452 MEZCLA AVENA-MAÍZ-VEZA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	453 MEZCLA CEBADA-MAÍZ-VEZA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	454 MEZCLA ALTRAMUZ-AVENA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	455 MEZCLA AVENA-CENTENO	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	456 MEZCLA CENTENO-MAÍZ	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	457 MEZCLA MAÍZ-SORGO	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	460 CAUPI	0	114,19	240,4	350	750	0,00479	0,01009
1	461 MELILOTO AMARILLO	0	114,19	270,46	500	1000	0,00479	0,01135
4	464 BRÓCOLI CHINO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	465 BATATA ACUÁTICA	0	450,76	1202,02	1739,31	5200	0,01891	0,05043
4	470 JUDÍA DE EGIPTO	0	114,19	240,4	350	750	0,00479	0,01009
4	478 COLINABO	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
1	483 VEZA VELLOSA	0	114,19	240,4	350	750	0,00479	0,01009
1	486 ALVERJA HÚNGARA	0	114,19	240,4	500	1500	0,00479	0,01009
1	496 MEZCLA RAYGRASS-TREBOL	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	904 CROTALARIA JUNCEA	0	114,19	240,4	700	1800	0,00479	0,01009
2	915 LIMA	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,02017	0,06052
4	916 KALE	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	927 OKRA	0	360,61	1352,28	575	5200	0,01513	0,05674
4	938 FRESON	0	360,61	1352,28	575	6000	0,01513	0,05674
3	939 ALMENDRO-OLIVAR	0	405,68	649,09	600	1800	0,01702	0,02723
2	940 NARANJO-CAQUI	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,02017	0,06052
2	941 NARANJO-MANDARINO	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,02017	0,06052
2	942 NÍSPERO-CAQUI	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,02017	0,06052
2	943 PALMERA DATILERA	0	480,81	1442,43	1939,8	6000	0,02017	0,06052
1	945 MEZCLA AVENA-HABA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
1	946 MEZCLA AVENA-CEBADA-VEZA	0	114,19	240,4	400	1000	0,00479	0,01009
2	948 CLEMENTINA-CAQUI	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,02017	0,06052
2	949 SATSUMA-CAQUI	0	480,81	1442,43	1939,72	6000	0,02017	0,06052

ANEXO 3.2 – INDICADORES PARA PRODUCCIONES GANADERAS

SECTOR	PRODUCCIÓN	ESPECIE	UGM	MN	PE	UTA
6	861 ABEJAS (COLMENA)	Abejas	0,1	25	41,21	0,00105
6	862 ABEJAS INTEGRADO (COLMENA)	Abejas	0,1	8	6	0,00034
7	901 CARACOL DE CEBO (KG PRODUCTO)	Caracoles	0	2,5	6,76	0,00010
7	551 CONEJO CARNE (PLAZA)	Conejos	0,014	24,04	160,94	0,00101
7	552 CONEJO CARNE INTEGRADO (PLAZA)	Conejos	0,014	8	23	0,00034
7	512 ÉQUIDOS CEBO (CABEZA)	Équidos	1	84,14	1004,8	0,00353
7	511 ÉQUIDOS > 6 MESES (YEGUAS PARA VIDA)	Équidos	1	168,29	356	0,00706
7	737 POLLITAS RECRÍA (PLAZA)	Gallinas	0,001	1,86	11,89	0,00008
7	747 POLLITAS RECRÍA INTEGRADAS (PLAZA)	Gallinas	0,001	0,35	2,72	0,00001
7	741 GALLINA PONEDORA CONVENCIONAL (PLAZA)	Gallinas	0,004	1,44	22,4	0,00006
7	744 GALLINA PONEDORA CONVENCIONAL INTEGRADO (PLAZA)	Gallinas	0,004	0,32	4,53	0,00001
7	743 GALLINA PONEDORA CAMPERA (PLAZA)	Gallinas	0,004	3,75	29,7	0,00016
7	746 GALLINA PONEDORA CAMPERA INTEGRADA (PLAZA)	Gallinas	0,004	0,83	6	0,00003
7	742 GALLINA PONEDORA ECOLÓGICA (PLAZA)	Gallinas	0,004	7,85	45	0,00033
7	745 GALLINA PONEDORA ECOLÓGICA INTEGRADA (PLAZA)	Gallinas	0,004	2,25	16,75	0,00009
7	738 GALLINA MULTIPLICACIÓN PARA CARNE INTEGRADO (PLAZA)	Gallinas	0,005	0,32	4,53	0,00001
7	739 GALLINA SELECCIÓN PARA CARNE INTEGRADO (PLAZA)	Gallinas	0,005	0,32	4,53	0,00001
7	541 POLLOS BROILER (PLAZA)	Gallinas	0,003	1,44	11,19	0,00006
7	542 POLLOS BROILER INTEGRADOS (PLAZA)	Gallinas	0,003	0,3	2,56	0,00001
7	545 PAVOS (PLAZA)	Pavos	0,005	1,55	39,18	0,00007
7	546 PAVOS INTEGRADOS (PLAZA)	Pavos	0,005	0,78	5,33	0,00003
7	543 OTRAS AVES: OCAS, PATOS, ... (PLAZA)	Ocas, patos	0,005	0,48	20	0,00002
7	752 OCAS MULTIPLICACIÓN PARA CARNE (PLAZA)	Ocas	0,006	0,32	4,53	0,00001
7	749 CODORNIZ (PLAZA)	Codornices	0,0004	0,14	0,91	0,00001
7	751 CODORNIZ INTEGRADO (PLAZA)	Codornices	0,0004	0,045	0,13	0,00000
7	748 PERDIZ (PLAZA)	Perdices	0,002	1,5	6	0,00006
6	521 OVINO CARNE (PLAZA)	Ovino	0,06	21	83,41	0,00088
6	621 OVINO LECHE (PLAZA)	Ovino	0,06	51,09	292,49	0,00214
6	721 OVINO MIXTA (PLAZA)	Ovino	0,06	31,05	125,11	0,00130
6	522 CAPRINO CARNE (PLAZA)	Caprino	0,09	25	84,5	0,00105
6	622 CAPRINO LECHE (PLAZA)	Caprino	0,09	51,09	264,95	0,00214
6	722 CAPRINO MIXTA (PLAZA)	Caprino	0,09	37,5	126,75	0,00157
7	504 TERNEROS MAMONES INTEGRADOS (PLAZA)	Bóvidos	0,4	63,11	136,88	0,00265
7	502 TERNERO CEBO CARNE (PLAZA)	Bóvidos	0,7	90,15	1493,14	0,00378
7	503 TERNERO CEBO INTEGRACION (PLAZA)	Bóvidos	0,7	63,11	136,88	0,00265
7	506 RECRÍA NOVILLAS (PLAZA)	Bóvidos	0,7	135,22	2239,63	0,00567
6	501 VACA NODRIZA CARNE (PLAZA)	Bóvidos	0,8	180,3	363,6	0,00756

SECTOR	PRODUCCIÓN		ESPECIE	UGM	MN	PE	UTA
6	505	VACA NODRIZA CARNE INTEGRADO (PLAZA)	Bóvidos	0,8	60	51,8	0,00252
7	601	VACA LECHE (PLAZA)	Bóvidos	1	270,46	2697,53	0,01135
6	701	VACA NODRIZA MIXTA (PLAZA)	Bóvidos	1	225,38	454,51	0,00946
6	702	VACA NODRIZA MIXTA INTEGRADO (PLAZA)	Bóvidos	1	75	64,75	0,00315
7	536	CERDO TRANSICIÓN DE LECHONES (PLAZA)	Cerdos	0,02	12,02	242,38	0,00050
7	535	CERDO TRANSICIÓN DE LECHONES INTEGRADO (PLAZA)	Cerdos	0,02	6,01	21,7	0,00025
7	537	CERDO TRANSICIÓN DE REPRODUCTORAS NULÍPARAS INTEGRADO (PLAZA)	Cerdos	0,15	75,73	295	0,00318
7	528	CERDO RECRÍA DE REPRODUCTORES (PLAZA)	Cerdos	0,15	150,25	1034,5	0,00630
7	529	CERDO RECRÍA DE REPRODUCTORES INTEGRADO (PLAZA)	Cerdos	0,15	75,73	295	0,00318
7	532	CERDO CEBO (PLAZA)	Cerdos	0,15	12,02	242,38	0,00050
7	534	CERDO CEBO INTEGRADO (PLAZA)	Cerdos	0,15	6,01	27,3	0,00025
7	531	CERDO MADRES (PLAZA)	Cerdos	0,3	150,25	1034,5	0,00630
7	533	CERDO MADRES INTEGRADO (PLAZA)	Cerdos	0,3	75,73	295	0,00318
7	538	CERDO SELECCIÓN (PLAZA)	Cerdos	0,3	150,25	1034,5	0,00630
7	539	CERDO SELECCIÓN INTEGRADO (PLAZA)	Cerdos	0,3	75,73	295	0,00318

Anexo 4.1: Inversiones y gastos subvencionables 2024

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
--------	-------------------	---------------

MAQUINARIA AGRÍCOLA

Descripción: Adquisición mediante compra de maquinaria agrícola nueva:
 1-Maquinaria para la agricultura de conservación (AC).
 2-Maquinaria para la ganadería (GAN).

Limitaciones: Todas las máquinas (excepto en las que se indica que no es necesario) se registrarán en el ROMA según lo dispuesto en el Real Decreto 448/2020. Se indicará en la inscripción en ROMA que la máquina ha sido subvencionada y quedará afecta a la explotación durante cinco años.
 -Para acceder a la subvención de maquinaria ganadera la explotación tendrá que tener un código REGA. Se tendrán en cuenta las limitaciones de cada inversión.
 -Como cabezas de ganado hay que considerar la capacidad autoriza en intensivo y el censo actualizado en extensivo.
 -Para la compra de equipos arrastrados o suspendidos, el solicitante deberá tener un TRACTOR ADECUADO a su nombre en el ROMA a fecha fin de plazo de solicitud.
 -No son subvencionables equipos de segunda mano ni los adquiridos mediante leasing, renting o similares sistemas.

818	AC-GRADA DE PÚAS (ANCHO TRABAJO)	1300€/ml
------------	---	-----------------

m.l. de grada de púas para realizar labores de esparcido y homogenización de residuos de cosecha y control de malas hierbas en cultivos.

Limitaciones Explotación agrícola de más de 40 ha dentro del sector productivo cultivos extensivos (código 1).

819	AC-PICADORA O DESBROZADORA (ANCHO TRABAJO)	3400€/ml
------------	---	-----------------

m.l. de desbrozadora-trituradora de martillos, cadenas o cuchillas, suspendida y accionada por toma de fuerza de tractor para restos de cultivo (o de poda) para la agricultura.

Limitaciones Explotación agrícola de más de 40 ha dentro del sector productivo cultivos extensivos (código 1), o de más de 10 ha dentro del sector productivo leñosos (código 2 y 3). No incluye las picadoras/desbrozadoras forestales o para generar biomasa.

817	AC-SEMBRADORA DIRECTA ARRASTRADA DISCO (ANCHO TRABAJO)	12600€/ml
------------	---	------------------

m.l. de siembra realizado sembradora de siembra directa de disco arrastrada.

Limitaciones La explotación debe tener más de 120 ha dentro del sector productivo cultivos extensivos (código 1) declarados en la PAC 2024 y la PAC vigente en certificación final.

816	AC-SEMBRADORA DIRECTA ARRASTRADA REJA (ANCHO TRABAJO)	7000€/ml
------------	--	-----------------

m.l. de siembra realizado con sembradora de siembra directa de reja arrastrada.

Limitaciones Igual que para la inversión AC-SEMBRADORA DIRECTA ARRASTRADA DE DISCO

831	GAN-BATIDORA-AGITADORA DE PURÍN	3000€/ud
------------	--	-----------------

ud. de batidor de purín de acero inoxidable mediante hélice accionada por toma de fuerza o motor eléctrico de hasta 7 metros de longitud.

Limitaciones Explotación ganadera (código REGA) con pozo/balsa de purín.

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
823	GAN-CISTERNA DE AGUA PARA GANADO m ³ de cisterna para transportar agua para el ganado, arrastrada por medios mecánicos, con sistema de auto llenado.	1500€/m3
Limitaciones	Explotación ganadera (código REGA) con sector productivo ganadería extensiva (código 6).	
813	GAN-CISTERNA DE PURINES CON LOCALIZADOR Y DOSICONTROL m ³ de cisterna para transportar estiércol en estado líquido, arrastrada por medios mecánicos, con sistema de auto llenado y vaciado incluido el localizador. Deberá llevar incorporado sistema de medición de nutrientes (conductímetro o NIR) y caudalímetro.	3200€/m3
Limitaciones	Explotación ganadera (código REGA). Se subvencionará 0,04 m ³ de capacidad por cada UGM.	
824	GAN-EQUIPO UNIFEED m ³ de equipo mezclador mediante sistema UNIFEED, horizontal o vertical, para la alimentación del ganado, incluye bascula y dispositivo de descarga lateral arrastrado por medios mecánicos. Deberá llevar incorporado sistema de gestión de ración.	1875€/m3
Limitaciones	Explotación ganadera (código REGA) con producciones de vacuno leche y carne (incluido terneros de cebo), ovino, y caprino.	
827	GAN-EQUIPOS ALIMENTACIÓN GANADO Equipos para la alimentación del ganado (desensiladoras ...) o relacionados con las explotaciones ganaderas.	3 ofertas
Limitaciones	Explotación ganadera (código REGA) con producciones de vacuno leche y carne (incluido terneros de cebo), ovino y caprino.	
821	GAN-ESPARCIDOR DE ESTIERCOL m ³ capacidad de remolques esparcidores de estiércoles sólidos arrastrado de cualquier tipología.	1750€/m3
Limitaciones	Explotación ganadera (código REGA). Se subvencionará 700€/UGM. Solo en explotaciones que generan estiércoles.	
811	GAN-MAQUINARIA PARA EL PROCESADO DE FORRAJE Y DE ENSILADO Maquinaria para el procesado del forraje (y silo) en campo: segadoras (acondicionadoras), aireadoras, rastrillos hileradores, rotoempacadoras, otras empacadoras, encintadoras, picadoras, remolque-plataforma para forrajes,....	3 ofertas
Limitaciones	Explotación ganadera (código REGA) que hace uso de forrajes y/o silos. El importe total subvencionable se limita a 700€/UGM.	
830	GAN-PALA CARGADORA AUTOPROPULSADA C.V. de potencia de Pala cargadora autopropulsada, calificada como agrícola (ROMA), de gran capacidad.	735€/CV
Limitaciones	Explotación ganadera (código REGA). Limitado a 400 €/UGM.	
828	GAN-PALA CARGADORA PARA TRACTOR ud. de pala cargadora para tractor e/o implementos como cazo cereal, horca estiércol, grapa pacas redondas, horquilla balas cuadradas, pincho desensilador,....	8108€/ud
Limitaciones	Explotación ganadera (Código REGA). Limitado a 300 €/UGM. Los implementos no es necesario registrarlos en ROMA.	

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
832	GAN-REMOLQUE TRANSPORTE GANADO ud. de remolque para transporte de ganado, incluye rampa de acceso, elementos de bienestar animal como comedero, bebedero, etc. (ROMA o SIRENTA).	3 ofertas
Limitaciones	Explotación ganadera (código REGA), con el sector productivo ganadería extensiva (código 6). Registro en ROMA (si es agrícola) y en SIRENTA (si procede).	
843	TIJERA DE PODA ELÉCTRICA ud. de tijera eléctrica.	1399€/ud
Limitaciones	Explotación con más de 10 ha dentro del sector productivo leñosos (código 2 y 3). No es necesaria su inscripción en ROMA	

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
--------	-------------------	---------------

AGRICULTURA DE PRECISIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Descripción:

- Agricultura y ganadería de precisión: Sistema de producción basado en la utilización de herramientas para la recogida, procesado y análisis de datos temporales, espaciales e individuales y su combinación con otras informaciones para respaldar la toma de decisiones de manejo de acuerdo con la variabilidad estimada, y así mejorar la eficiencia en el uso de recursos, la productividad, la calidad, la rentabilidad y la sostenibilidad de la producción agraria.
- Trabajo con dosificación/profundidad/anchura variable: Tecnologías que permiten distribuir los insumos de forma diferenciada según el estado del cultivo o del terreno dentro de una parcela agrícola. La propia máquina o dispositivos instalados deben recoger y almacenar la información asociada a las operaciones realizadas de forma georreferenciada con un lenguaje unificado ISOBUS que permita al agricultor usar diferentes marcas de equipos entre sí libremente.
- Mapeo: Tecnologías que permiten registrar datos georreferenciados a través de máquinas o dispositivos acoplados a estas, relativos a diferentes aspectos del trabajo realizado, parámetros del suelo o el propio cultivo, con el fin de utilizarla en futuras labores y realizar trabajos con dosis/profundidad/anchura variables.
- Comunicación: Tecnologías que permiten a una máquina transferir datos con otras máquinas y/o software del propio fabricante o de otros, mediante cables o de manera inalámbrica.

Limitaciones: Solo se subvenciona el implemento concreto, no el equipo sobre el que actúa. El equipo agrícola donde se instala el implemento deberá estar registrado en el ROMA a nombre del beneficiario a fecha de fin de plazo de solicitud. No son subvencionables los drones de ningún tipo.

846 **COMPONENTES DE COMUNICACIÓN PARA TELEMETRÍA** **3 ofertas**

Componentes de comunicación para dotar de telemetría a una máquina.

Limitaciones

842 **EQUIPO AUTÓNOMO DE MAPEO** **3 ofertas**

Equipo autónomo con sensores cuya finalidad sea generar mapas de información o rendimiento. No incluye drones.

Limitaciones

844 **EQUIPO CON SENSORES DE RENDIMIENTO Y/O HUMEDAD** **3 ofertas**

Equipo con sensores de rendimiento y/o humedad para añadir en cualquier equipo existente (equipos de recolección de granos y forrajes), incluida la instalación.

Limitaciones Dispondrá del equipo donde se instale el sensor registrado en ROMA a nombre del beneficiario.

825 **EQUIPO DE AUTOGUIDADO PARA LABORES AGRARIAS** **8390€/ud**

ud. de equipo de auto guiado mediante GPS compuesto por antena receptora, pantalla, caja de control y módulo de control de dirección, con tolerancia de precisión inferior a 2 cm, totalmente instalado en tractor o máquina.

Limitaciones Explotación agrícola de más de 40 ha. Se puede subvencionar hasta 2 GPS por explotación (80 ha y 2 tractores adecuados).

848 **ESTACIÓN METEOROLÓGICA** **3 ofertas**

Estación meteorológica completa incluida comunicación e instalación.

Limitaciones

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
845	KIT ADAPTACIÓN ISOBUS	3 ofertas
	KIT para adaptación de ISOBUS para máquinas agrícolas autopropulsadas (tractores).	
Limitaciones	Dispondrá del equipo donde se instale el sensor registrado en ROMA a nombre del beneficiario.	
826	MONITORIZACIÓN DE CULTIVOS	80€/Has
	ha monitorizada de cultivo mediante teledetección durante una campaña. Incluye zonificación suelos, índices de vegetación y servicios de agricultura de precisión.	
Limitaciones		
840	ORDENADORES Y PERIFÉRICOS	1500€/--
	1-Ordenador de sobremesa, portátil o tablet, incluido el lector de tarjeta criptográfica (certificado electrónico), 2-Impresor, 3-Lector de código de barras, 4-Lector de microchips (compatibles con los sistemas de identificación animal), -Otros	
Limitaciones	Solo se subvenciona una unidad por categoría (1, 2, 3, 4 y 5). No son subvencionables los teléfonos móviles. Condicionada a que se use para la gestión de la explotación agraria (administrativa, trazabilidad, cuadernos de campo,).	
814	PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN	3000€/ud
	ud. de programas informáticos para la mejora de la gestión y la productividad agropecuaria. Incluye una o varias aplicaciones de gestión de campo, y/o ganado, gestión del riego, trazabilidad, cuaderno de explotación, control de costes, producciones y contabilidad.	
Limitaciones	Una o varias aplicaciones de gestión de campo, gestión de ganados, trazabilidad, cuaderno de explotación,...	
841	SENSOR DE NUTRIENTES	3 ofertas
	Sensor de nutrientes, incluida su instalación en equipo (cuba purín, carro mezclador, picadora forraje,...) incluso aplicación para crear mapas, dosificar aplicación de purín y raciones de ganado.	
Limitaciones	Dispondrá del equipo donde se instale el sensor nutrientes registrado en ROMA a nombre del beneficiario.	
847	SISTEMAS DE PRECISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL GANADO	3 ofertas
	Sistemas de precisión para la gestión del ganado: dispositivos de geolocalización del ganado y sistemas de vallados virtuales.	
Limitaciones		

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
CONSTRUCCIONES AGRARIAS		
Descripción:	-Construcciones agrícolas: vallados agrícolas para plantaciones subvencionables en esta Orden y local de productos fitosanitarios. -Construcciones ganaderas para ganado extensivo: heniles, silos y vallados ganaderos.	
Limitaciones:	-Son auxiliables los vallados de cultivos leñosos pero no de cultivos herbáceos. -No son subvencionables las reparaciones o labores de mantenimiento de bienes inmuebles.	
601	CERRAMIENTO 1- 1,8 M SOBRE POSTES Y MALLA GANADERA O ELECTROSOLDADA	14,37€/ml
	m.l. de cerramiento de 1 a 1,8 metros de altura con postes metálicos o de madera, malla ganadera, malla electro soldada o similar, incluida puerta de acceso doble hoja.	
Limitaciones		
604	CERRAMIENTO 1,5-1,8M SOBRE POSTES TUBO Y MALLA CON ZÓCALO	39,32€/ml
	m.l. de cerramiento de 1,5 a 1,8 metros de altura con postes de tubo de acero galvanizado sujetos a zócalo de hormigón en toda la longitud del cerramiento y malla de simple torsión, incluida puerta de acceso doble hoja.	
Limitaciones		
603	CERRAMIENTO 1,5-1,8M SOBRE POSTES TUBO Y MALLA SIN ZÓCALO	22,76€/ml
	m.l. de cerramiento de 1,5 a 1,8 metros de altura con postes de tubo de acero galvanizado sujetos con hormigón y malla de simple torsión, incluida puerta de acceso doble hoja.	
Limitaciones		
602	CERRAMIENTO 1-1,5M SOBRE POSTES TUBO Y MALLA SIN ZÓCALO	15,73€/ml
	m.l. de cerramiento de 1 a 1,5 metros de altura con postes de tubo de acero galvanizado sujetos con hormigón y malla de simple torsión, incluida puerta de acceso doble hoja.	
Limitaciones		
631	CERRAMIENTO CON MALLA ANTICONEJOS	5,44€/ml
	m.l. de cerramiento contra los conejos	
Limitaciones		
625	CERRAMIENTOS: OTROS CERRAMIENTOS	3 ofertas
	Otras tipologías de cerramiento no definidas en las inversiones incluidas en este grupo.	
Limitaciones		
629	HENILES Y PAJARES	3 ofertas
	Construcción de henil o pajar.	
Limitaciones	Explotación ganadera (código REGA) del sector productivo ganadería extensiva (código 6).	

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
618	LOCAL PRODUCTOS FITOSANITARIOS	3050€/ud
	ud. de local para productos fitosanitarios completamente equipado (estanterías, sistema anti derrames, ventilación, etc..).	
Limitaciones	Importe máximo subvencionable. Un local por explotación agraria, que debe cumplir la normativa vigente (local ventilado y con cerradura, exclusivo para fitosanitarios; protegido de la humedad y temperaturas extremas,)	
630	OTRAS CONSTRUCCIONES	3 ofertas
	Otra tipología de construcciones no incluidas en el resto de apartados de este grupo.	
Limitaciones	Solo si la inversión a la que pertenece es auxiliar	
624	SILOS DE GRANO	3 ofertas
	Silo de grano metálico o de otra tipología, para la explotación ganadera. Según módulos unidades de obra.	
Limitaciones	Explotación ganadera (código REGA) dentro del sector productivo ganadería extensiva (código 6).	
623	SILOS FORRAJEROS TIPO ZANJA-TRINCHERA	45,84€/m3
	m ³ de silo forrajero compuesto con solera de hormigón y muros de hormigón armado.	
Limitaciones	Explotación ganadera (código REGA) dentro del sector productivo ganadería extensiva (código 6).	

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
ALOJAMIENTOS E INSTALACIONES GANADERAS		
Descripción:	-Alojamientos e instalaciones ganaderas para ganadería extensiva (ovino, caprino, bovino) y ganado de leche.	
Limitaciones:	<p>Consideraciones generales sobre superficies máximas subvencionables por cabeza:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Como cabezas de ganado hay que considerar la capacidad autorizada en intensivo y el censo actualizado en extensivo. -Las superficies por hembra incluyen la parte proporcional destinada a las crías, ganado de reposición y sementales. -Se tendrán en cuenta las superficies de las edificaciones actuales con las que cuenta la explotación ganadera para el cómputo total de superficies. -En estas superficies no se incluyen los espacios necesarios para heniles, áreas de servicio (vestuarios, aseos, oficinas,...) zonas necesarias para la industrialización de los productos obtenidos (salas de ordeño, zonas para tanques de leche, ...) ni pasillos de alimentación (sistemas unifeed o similares), que serán subvencionables con sus módulos correspondientes. 	
236	ALOJAMIENTO GANADOS: OTROS	3 ofertas
Otra tipología de alojamientos o mejoras para ganado.		
Limitaciones	Local para almacenamiento de productos ganaderos en ganadería extensiva se limita a 100 m ² y siempre que haya una inversión en alojamiento ganadero simultánea.	
207	ALOJAMIENTO OVINO Y CAPRINO	304,15€/m²
m ² de construcción ganadera para ovino-caprino medida por su parte exterior, formada por nave de sección rectangular, cimentación y zapatas de hormigón armado, estructura porticada metálica o de hormigón, solera de hormigón 20 cm de espesor, cerramiento de 2 paredes con bloque de hormigón o termoarcilla, enfoscado y pintado interior y exterior, cubierta de panel sándwich aislante de acero, canalones y bajantes, puertas de acero galvanizado, ventanas de policarbonato, instalación eléctrica y fontanería. Incluye la parte proporcional de estercolero, fosa de cadáveres y equipamiento.		
Limitaciones	2,2 m ² /oveja o cabra: incluye áreas de parición y gestación, para ganado de reposición (20%), para sementales (1 macho/50 ovejas) y para cebo de corderos en la explotación (1,2 corderos/oveja y parto).	
210	ALOJAMIENTO OVINO-CAPRINO-VACUNO-EQUINO: PATIO EXTERIOR PAVIMENTADO	23,98€/m²
Patio exterior pavimentado para especies ovino, caprino, vacuno o equino compuesto por solera de hormigón de 20 cm de espesor, realizada con hormigón armado o similar.		
Limitaciones	Superficie subvencionable por hembra (y parte proporcional de machos y reposición):-Ovino y caprino: 1,2 m ² /hembra-Vacas y yeguas: 12 m ² /hembra	

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
237	ALOJAMIENTO VACUNO Y EQUINO	311,35€/m2
	m2 de construcción ganadera para vacuno-equino de carne medido exteriormente, formada por nave de sección rectangular, cimentación y zapatas de hormigón armado, estructura porticada metálica o de hormigón, solera de hormigón 20 cm. de espesor, cerramiento de 2 paredes con bloque de hormigón o termoarcilla, enfoscado y pintado interior y exterior, cubierta de panel sándwich aislante de acero, canalones y bajantes, puertas de acero galvanizado, ventanas de policarbonato, instalación eléctrica y fontanería. Incluye la parte proporcional de estercolero, fosa de cadáveres y equipamiento.	
Limitaciones	10m2/vaca: incluye áreas de parición (y terneros hasta 150kg) y de gestación, y áreas para ganado de reposición (20% de reposición). Considerar en equin un 20% más de superficies respecto del vacuno.	
221	APICULTURA VARIOS	3 ofertas
	Resto de inversiones en apicultura como bidones, desoperculadora, centrifugadora, licuadora,	
Limitaciones	Local de apicultura se limita a 500m2.	
228	APICULTURA: ALZAS	21,5€/ud
	Alza para recrecimiento de colmena.	
Limitaciones		
227	APICULTURA: COLMENA CON CUADROS	45€/ud
	ud. de colmena (colmena tipo Layens con 12 cuadros, Langstroth con 10 cuadros y Dadant con 10 cuadros).	
Limitaciones		
229	APICULTURA: CUADROS COLMENA	0,91€/ud
	ud. de cuadro (para colmena tipo Layens, Langstroth o Dadant).	
Limitaciones		
230	APICULTURA: MEDIA ALZA	10,75€/ud
	ud. media alza para recrecimiento de colmena.	
Limitaciones		
223	INSTALACIONES GANADERAS	3 ofertas
	Instalaciones ganaderas con ubicación. Local para apicultura. Local para almacenamiento de productos ganaderos en ganadería extensiva.	
Limitaciones		
213	INSTALACIONES: EQUIPO DE ORDEÑO-TANQUES	3 ofertas
	Equipos de ordeño y tanques de refrigeración de leche cruda en la propia explotación ganadera.	
Limitaciones		

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
216	INSTALACIONES: ESTERCOLEROS	48,09€/m3
m ³	de construcción de estercolero medido por su parte interior, incluye la excavación, solera de hormigón armado, tres muros de hormigón armado o bloque macizados.	
Limitaciones	Explotación ganadera (código REGA) dentro del sector productivo ganadería extensiva (código 6).	
225	INSTALACIONES: FOSA DE CADÁVERES	60,5€/m3
m ³	de construcción de fosa de cadáveres medida por su parte interior, incluye la excavación mediante elementos mecánicos, solera y muros laterales de hormigón y el cerramiento superior, mediante trampilla metálica.	
Limitaciones		
215	INSTALACIONES: PUNTOS DE AGUA PARA GANADO Y ABASTECIMIENTOS	3 ofertas
Ejecución de puntos de agua (balsas, depósitos flexibles, de hormigón, metálicos, ...) y conducciones de agua para ganado.		
Limitaciones		
235	INSTALACIONES: SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN MECANIZADA	3 ofertas
Sistema de alimentación mecanizada para ganadería.		
Limitaciones	Explotación ganadera (código REGA) dentro del sector productivo ganadería extensiva (código 6).	
226	MATERIAL GANADERO MOVIL	3 ofertas
Material ganadero móvil: bebederos móviles, vallados móviles, pastores eléctricos, mangas de manejo, ...		
Limitaciones		

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
PROTECCIÓN FRENTE AL CLIMA		
Descripción:	- Sistemas de protección frente a adversidades climáticas: mallas antigranizo, torres antihelada,...	
Limitaciones:	-No son subvencionables los cañones anti granizo de ondas de choque. -No son subvencionables equipos de ozono para instalaciones de riego y de tratamientos fitosanitarios.	
501	CORTAVIENTOS ARTIFICIALES DE MALLA (4 M ALTURA)	30,62€/ml
m.l. de cortavientos artificial de malla de simple torsión, de 8 mm de paso de malla y 1,1 mm de diámetro, acabado galvanizado y postes de acero galvanizado de 48mm de diámetro y de hasta 4 m de altura, empotrados en dados de hormigón, en pozos excavados		
Limitaciones		
502	CORTAVIENTOS NATURALES	42,42€/ml
m.l. de cortavientos realizado con elementos naturales (árboles o arbustos).		
Limitaciones		
504	OTROS SISTEMAS ANTIHELADA	3 ofertas
Otros sistemas de protección antihelada		
Limitaciones		
512	SISTEMA ANTIGRANIZO: MALLA + ESTRUCTURA	19215,32€/Ha
ha de cultivo con malla antigranizo. Incluye postes, anclajes, red, protecciones, cableado, y accesorios necesarios. Así como el marcado mediante GPS, el alquiler de maquinaria para su instalación y la mano de obra.		
Limitaciones		
509	SISTEMA ANTIGRANIZO: SOLO ESTRUCTURA	10125,24€/Ha
ha de cultivo con malla antigranizo (solo incluye la estructura)		
Limitaciones		
508	SISTEMA ANTIGRANIZO: SOLO MALLA	9090,08€/Ha
ha de cultivo con malla antigranizo (solo incluye las mallas)		
Limitaciones		
513	SISTEMA ANTIHELADA: TORRES ANTIHELADA	12417,4€/Ha
ha de cultivo protegida con torre antihelada. Incluye torre antihelada de gasoil/GLPS, alarma, sonda de humedad/temperatura, parte proporcional de la excavación para la zapata, hormigón en masa para sujetar la armadura que incluye la torre y mano de obra de montaje.		
Limitaciones		

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
511	SISTEMA PROTECCIÓN ADVERSIDADES CLIMÁTICAS: UMBRÁCULO	17,15€/m2
m2 de umbráculo completamente instalado. Incluye pilares galvanizados, para una altura libre de 2,5 m, cimentación, estructura de perfiles en "H" formando cuadrículas de 4x4m, correas perimetrales, 2 puertas frontales de 2 hojas de 4m de ancho, malla anti insectos para cubierta y perímetro, mano de obra y transporte.		
Limitaciones		

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
INVERSIONES EN REGADÍO: AMUEBLAMIENTO EN PARCELA AGRÍCOLA		
Descripción:	Amueblamiento en parcela agrícola en riegos presurizados, considerando toda la instalación que está aguas abajo del hidrante o toma de riego. Se consideran también los riegos antihelada. No se incluyen las conducciones generales hasta la parcela de riego.	
Limitaciones:	El máximo módulo por hectárea de riego considerando todas las inversiones ligadas al regadío (amueblamiento en parcela, balsas, bombeos, electrificación, placas solares para bombeos, ...) será de 8.000 €/ha. Si se supera este límite se aplica una reducción proporcional en el precio de todas las partidas correspondientes a regadío.	
964 OTROS AMUEBLAMIENTO EN PARCELA 3 ofertas Otras instalaciones no consideradas en el resto de inversiones del grupo de inversiones.		
Limitaciones		
955 RIEGO MEDIANTE PIVOT (HA)		4093,52€/Ha
ha instalada con riego mediante pivot móvil de acero galvanizado o aluminio, totalmente montado. Incluye excavación, tubería hasta la torre central, aspersores, cañón final, tramos intermedios, telecontrol y elementos singulares.		
Limitaciones		
950 RIEGO POR ASPERSIÓN (DE 5-10 HA)		4369,15€/Ha
ha instalada con riego mediante sistema de aspersión con cobertura total enterrada en parcelas de superficie de entre 5 y 10 ha juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador.		
Limitaciones		
952 RIEGO POR ASPERSIÓN (MÁS DE 10 HA)		4141,23€/Ha
ha instalada con riego mediante sistema de aspersión con cobertura total enterrada en parcelas de superficie de > 10 ha juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador mediante telecontrol y placas solares con baterías y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador.		
Limitaciones		
951 RIEGO POR ASPERSIÓN (MENOS DE 5 HA)		4865,2€/Ha
ha instalada con riego mediante sistema de aspersión con cobertura total enterrada en parcelas de superficie de < 5 ha juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador.		
Limitaciones		
957 RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN (MÁS DE 5 HA)		3530,98€/Ha
ha instalada con riego mediante sistema de microaspersión o goteo completo en parcelas de superficie de > 5 ha juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador.		
Limitaciones No es subvencionable la cinta de goteo (que dura sólo una campaña).		

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
958	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERCIÓN (MENOS 5 HA)	3951,77€/Ha
	ha instalada con riego mediante sistema de microaspersión o goteo completo en parcelas de superficie de < 5 ha juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador.	
Limitaciones	No es subvencionable la cinta de goteo (que dura solo una campaña).	
963	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERCIÓN INVERNADERO BÁSICO	2,69€/m2
	m ² de instalación en invernadero de cobertura básica de riego por goteo o microaspersión. Incluye todas las tuberías, la parte proporcional de electrobomba y accesorios de cabezal de riego.	
Limitaciones	No es subvencionable la cinta de goteo (que dura solo una campaña).	
962	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERCIÓN INVERNADERO COMPLETO	3,29€/m2
	m ² de instalación en invernadero de cobertura de riego por goteo o microaspersión. Incluye todas las tuberías, la parte proporcional de electrobomba, accesorios de cabezal de riego y fertirrigación.	
Limitaciones	No es subvencionable la cinta de goteo (que dura solo una campaña)	
961	RIEGO POR GOTEO: SOLO RAMALES DE GOTEO	1,79€/ml
	m.l. de tubería de riego por goteo, formada por tubo de polietileno, color negro, de 16 mm de diámetro exterior, con goteros integrados.	
Limitaciones	No es subvencionable la cinta de goteo (que dura solo una campaña).	

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
INVERSIONES EN REGADÍO: RESTO DE INVERSIONES		
Descripción:	Otras infraestructuras de riego de carácter privativo en el interior de las parcelas como casetas de riego, balsas, drenajes y equipos motobomba.	
Limitaciones:	Mismas limitaciones que el grupo "Inversiones en regadío: amueblamiento en parcela".	
453	BALSA TIERRAS CON REVESTIMIENTO PLÁSTICO	14,66€/m3
m ³ de balsa para riego revestida con geotextil y lámina de polietileno, incluye desmonte, terraplén, refino taludes, arqueta y tubería de salida, entrada, aliviadero y vallado perimetral.		
Limitaciones	Las balsas de riego deben estar valladas.	
452	BALSA TIERRAS SIN REVESTIR	10,6€/m3
m ³ de balsa para riego sin revestir, incluye desmonte, terraplén, refino taludes, arqueta y tubería de salida, entrada, aliviadero y vallado perimetral.		
Limitaciones	Las balsas de riego deben estar valladas.	
475	CASETA DE RIEGO	309,12€/m2
m ² de caseta para alojar instalaciones de riego (bombas, grupos, electrógenos, programadores, equipos de filtrado, equipos de abonado, ...) de hasta 20 m ² incluido movimiento de tierras y preparación de terreno, solera de 20 cm de espesor de hormigón armado, paredes de bloque o termoarcilla, enfoscado y pintado interior y exterior, cubierta con panel sándwich aislante y puerta acero galvanizado.		
Limitaciones	La superficie que supere los 20m ² no se subvencionará.	
478	CAUDALIMETRO (TODO TIPO DE CONTADORES)	3 ofertas
ud. de caudalímetro, cualquier tecnología.		
Limitaciones	El sistema de medición de agua es obligatorio.	
450	CONDUCCIONES GENERALES CON PRESIÓN	3 ofertas
Conducciones generales con presión: tuberías PVC, PE (con distintos timbrajes y diámetros) incluido movimiento de tierras, elementos singulares e instalación. Según módulos de unidades de obra, no es necesario presentar 3 ofertas.		
Limitaciones	En el interior de las parcelas.	
451	DEPÓSITOS PARA RIEGO	62,61€/m3
m ³ de depósito para riego de todo tipo (circular de chapa galvanizado o flexible) totalmente montado, incluye accesorios (bocas) y conexiones y base bajo de depósito.		
Limitaciones		
455	DRENAJES Y SANEAMIENTOS	3 ofertas
Incluye cualquier tipo de drenajes y saneamientos a cielo abierto o enterrados. Según módulos de unidades de obra, no es necesario presentar 3 ofertas.		
Limitaciones		

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
476	EQUIPO DE FERTIRRIGACIÓN	7000€/ud
ud. de equipo de control del riego. Compuesto por equipo de control del riego, tanques de fertirrigación, sistema removedor, elementos de control y medida, instalación de inyección de productos especiales.		
Limitaciones		
456	EQUIPO MOTOBOMBA (0 A 5 HA)	6109,5€/ud
ud. de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 0 a 5 ha, incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.		
Limitaciones No aplicable en zonas con hidrante presurizado, o con modernización integral de la zona aprobada.		
465	EQUIPO MOTOBOMBA (05 A 10 HA)	9467€/ud
ud. de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 5 a 10 ha, incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.		
Limitaciones No aplicable en zonas con hidrante presurizado, o con modernización integral de la zona aprobada.		
464	EQUIPO MOTOBOMBA (10 A 20 HA)	13456,25€/ud
ud. de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 10 a 20 ha, incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.		
Limitaciones No aplicable en zonas con hidrante presurizado, o con modernización integral de la zona aprobada.		
463	EQUIPO MOTOBOMBA (20 A 30 HA)	15015,015€/ud
ud. de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 20 a 30 ha, incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.		
Limitaciones No aplicable en zonas con hidrante presurizado, o con modernización integral de la zona aprobada.		
462	EQUIPO MOTOBOMBA (MÁS DE 30 HA)	25896€/ud
ud. de equipo motobomba para parcelas de más de 30 ha de superficie, incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.		
Limitaciones No aplicable en zonas con hidrante presurizado, o con modernización integral de la zona aprobada.		
460	OTRAS INVERSIONES LIGADAS AL REGADÍO	3 ofertas
Otras inversiones ligadas al regadío: compuertas de riego, telecontroles, accionadores, arquetas, ...		
Limitaciones		
461	POZOS	3 ofertas
Pozos: aforo, reperforado, entubado. Según módulos de unidades de obra, no es necesario presentar 3 ofertas.		
Limitaciones Pozos preexistentes y legalizados.		
468	REVESTIMIENTO PLÁSTICO	3,7€/m2
m2 de lámina de PEAD, de 1,5 mm de espesor texturizada, completamente instalada, incluidas soldaduras, cortes y solapes.		
Limitaciones		

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
PLANTACIONES		
Descripción:	Plantaciones en secano o en regadío de fruta dulce de hueso, fruta dulce de pepita, frutos secos, olivo y frondosas micorrizadas.	
Limitaciones:	<ul style="list-style-type: none"> -No se auxilia la plantación únicamente de patrones para su posterior injerto. -No se auxilian yemas para injertar. -El material vegetal deberá provenir de viveros registrados. 	
402	LABOR DE PLANTACIÓN DENSIDAD<300 PI/ha	1,52€/PI
Labor de plantación realizada por planta (PI) para densidades inferiores a 300 plantas/ha por cualquier medio, incluye apertura de hoyo, colocación de planta, tapado de hoyo, compactación de tierra alrededor de raíz o cepellón y riego de la misma.		
Limitaciones	Plantaciones cuya planta sea auxiliar.	
403	LABOR DE PLANTACIÓN DENSIDAD>300 PI/ha	1,87€/PI
Labor de plantación realizada por planta (PI) para densidades superiores a 300 plantas/ha por cualquier medio, incluye apertura de hoyo, colocación de planta, tapado de hoyo, compactación de tierra alrededor de raíz o cepellón y riego de la misma.		
Limitaciones	Plantaciones cuya planta sea auxiliar.	
405	PL-FRONDOSAS MICORRIZADAS (ENCINA-ROBLE-COSCOJA)	7€/PI
ud. de planta de encina, roble o coscoja micorrizadas.		
Limitaciones		
427	PL-FRUTO SECO: ALMENDRO	3,53€/PI
ud. de planta de almendro.		
Limitaciones		
428	PL-FRUTO SECO: ALMENDRO CERTIFICADA	4,41€/PI
ud. de planta de almendro certificada.		
Limitaciones		
429	PL-FRUTO SECO: ALMENDRO CONVENIADA	4,3€/PI
ud. de planta de almendro conveniada.		
Limitaciones		
430	PL-FRUTO SECO: AVELLANO	3,75€/PI
ud. de planta de fruto seco.		
Limitaciones		

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
434	PL-FRUTO SECO: PISTACHO Y NOGAL ud. de planta de pistachero y nogal.	3 ofertas
Limitaciones		
406	PL-HUESO: ALBARICOQUERO ud. de planta de albaricoquero.	3,75€/PI
Limitaciones		
407	PL-HUESO: ALBARICOQUERO CERTIFICADA ud. de planta de albaricoquero certificada.	4,27€/PI
Limitaciones		
408	PL-HUESO: ALBARICOQUERO CONVENIADA ud. de planta de albaricoquero conveniada.	4,37€/PI
Limitaciones		
409	PL-HUESO: CEREZO ud. de planta de cerezo.	3,77€/PI
Limitaciones		
410	PL-HUESO: CEREZO CERTIFICADA ud. de planta de cerezo certificada.	4,71€/PI
Limitaciones		
411	PL-HUESO: CEREZO CONVENIADA ud. de planta de cerezo conveniada.	4,6€/PI
Limitaciones		
412	PL-HUESO: CIRUELO ud. de planta de ciruelo.	2,83€/PI
Limitaciones		
413	PL-HUESO: CIRUELO CERTIFICADO ud. de planta de ciruelo certificada.	3,53€/PI
Limitaciones		

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
414	PL-HUESO: CIRUELO CONVENIADO	3,45€/PI
ud. de planta de ciruelo conveniada.		
Limitaciones		
415	PL-HUESO: MELOCOTONERO	3,96€/PI
ud. de planta de melocotonero.		
Limitaciones		
416	PL-HUESO: MELOCOTONERO CERTIFICADO	4,95€/PI
ud. de planta de melocotonero certificada.		
Limitaciones		
417	PL-HUESO: MELOCOTONERO CONVENIADO	4,83€/PI
ud. de planta de melocotonero conveniada.		
Limitaciones		
418	PL-HUESO: NECTARINA	4,25€/PI
ud. de planta de nectarina.		
Limitaciones		
419	PL-HUESO: NECTARINA CERTIFICADA	5,31€/PI
ud. de planta de nectarina certificada.		
Limitaciones		
420	PL-HUESO: NECTARINA CONVENIADA	5,18€/PI
ud. de planta de nectarina conveniada.		
Limitaciones		
432	PL-OLIVO	2,4€/PI
ud. de planta de olivo de almazara o mesa.		
Limitaciones		
431	PL-OTROS FRUTALES: MEMBRILLO-HIGUERO-NISPERO-GRANADO-CAQUI	3 ofertas
ud. de otros frutales.		
Limitaciones		

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
421	PL-PEPITA: MANZANO	3,57€/PI
ud. de planta de manzano.		
Limitaciones		
422	PL-PEPITA: MANZANO CERTIFICADO	4,46€/PI
ud. de planta de manzano certificada.		
Limitaciones		
423	PL-PEPITA: MANZANO CONVENIADO	4,35€/PI
ud. de planta de manzano conveniada.		
Limitaciones		
424	PL-PEPITA: PERAL	2,93€/PI
ud. de planta de peral.		
Limitaciones		
425	PL-PEPITA: PERAL CERTIFICADO	3,66€/PI
ud. de planta de peral certificada.		
Limitaciones		
98	PL-PEPITA: PERAL CONVENIADO	3,57€/PI
ud. de planta de peral conveniada.		
Limitaciones		
401	PREPARACIÓN DEL TERRENO PARA PLANTACIÓN	435,45€/Ha
ha de preparación de terreno mediante desfonde con subsolador, limpieza de restos de raíces, piedras, nivelación y labores secundarias.		
Limitaciones Plantaciones cuya planta sea auxiliar.		
404	PROTECTORES Y TUTORES	2,89€/ud
ud. de protector de hasta 60 cm de altura sujeto a tutor de hasta 100 cm de longitud, mediante abrazaderas, montado y colocado.		
Limitaciones Plantaciones cuya planta sea auxiliar.		
441	ROYALTIES	3 ofertas
ha royalties de las plantaciones		
Limitaciones Royalties de las plantaciones auxiliadas.		

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
440	SISTEMAS DE CONDUCCIÓN ha con sistema de conducción colocado en espaldera de doble cordón, incluidos postes de cabecera, postes intermedios, tirantes, tensores, alambre y mano de obra para su colocación. Limitaciones Plantaciones cuya planta sea auxiliar.	4684,8€/Ha

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
INSTALACIONES HORTICOLAS		
Descripción:	Invernaderos, y otras instalaciones para horticultura.	
Limitaciones:	No son subvencionables las instalaciones dedicadas a la floricultura.	
315	INVERNADERO TIPO MULTITUNEL GALVANIZADO (HORTALIZAS-FRUTAS)	30,3€/m2
m2 de invernadero tipo multitúnel de hasta 3,40 m de altura al centímetro. Compuesto por estructura galvanizada (275gr Zinc/m2) de arco de tubo redondo de 60 mm de diámetro galvanizado, correas longitudinales de 32 mm de acero galvanizado, unidas a los arcos mediante cruceta, entutorado y tirantes, refuerzos frontales, puerta de servicio, cierres independientes superior e inferior para la aireación, recubrimiento plástico Eva de 800 galgas de espesor. Incluida tornillería, juntas metálicas, transporte y completamente instalado.		
Limitaciones		
314	INVERNADERO TIPO TÚNEL GALVANIZADO (HORTALIZAS-FRUTAS)	15,3€/m2
m2 de invernadero tipo túnel con estructura galvanizada (275 gr Zinc/m2) de arcos de tubo redondo de diámetro 60 mm separados cada 2 m y unidos mediante crucetas biocromatadas. Incluye correas longitudinales de diámetro 32 mm, entutorado y tirantes de refuerzo, puerta de servicio de 1,95x1,2 m, cierres independientes superiores e inferiores para aireación y recubrimiento plástico Eva de 800 galgas de espesor.		
Limitaciones		
311	OTRAS INSTALACIONES (HORTALIZAS-FRUTAS)	3 ofertas
Otras instalaciones orientadas al cultivo intensivo de hortalizas y frutas no incluidas en el resto de epígrafes del grupo de inversiones.		
Limitaciones		

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y ENERGÍAS RENOVABLES		
Descripción:	Incluye grupos electrógenos, instalaciones de energía solar, líneas eléctricas, transformadores,...	
Limitaciones:	<ul style="list-style-type: none"> -Se destinarán exclusivamente para el autoconsumo de la explotación y se deberán respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001. -Las instalaciones eléctricas solo son subvencionables si van ligadas a una inversión subvencionable (iego, alojamiento ganadero...) 	
164	ES-ACUMULADORES IÓN -LITIO	750€/Kwh
Kwh de acumuladores de tecnología ión-litio		
Limitaciones		
163	ES-ACUMULADORES PLOMO, NÍQUEL, EQUIVALENTES	250€/Kwh
Kwh de acumuladores de tecnología plomo, níquel o equivalentes		
Limitaciones		
157	ES-PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HÍBRIDOS, POTENCIA < 10	1600€/Kwp
Kwp de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia de hasta 10 Kwp, incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación.		
Limitaciones		
161	ES-PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HÍBRIDOS, POTENCIA 10-20	1400€/Kwp
Kwp de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia entre 10 Kwp y 20 Kwp, incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación.		
Limitaciones		
162	ES-PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HÍBRIDOS, POTENCIA 20-100	1100€/Kwp
Kwp de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia entre 20 Kwp y 100 Kwp, incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación		
Limitaciones		
152	GRUPO ELECTRÓGENO DE HASTA 50Kva	294,25€/kVa
Kva de grupo electrógeno de hasta 50 Kva, incluye instalación, conexiones a cuadros eléctricos, depósito gasóleo auxiliar, escape de humos y puesta en marcha.		
Limitaciones		
153	GRUPO ELECTRÓGENO DE MÁS DE 50Kva	255,9€/kVa
Kva en grupo electrógeno de más 50 Kva, incluye instalación, conexiones a cuadros eléctricos, depósito gasóleo auxiliar, escape de humos y puesta en marcha.		
Limitaciones		

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
--------	-------------------	---------------

154	LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN Y ELEMENTOS AUXILIARES (HASTA TRANSFORMADOR)	75€/ml
------------	---	---------------

m.l. de línea de media a tensión hasta transformador incluidos elementos auxiliares.

Limitaciones

155	OTROS ELECTRIFICACIÓN	3 ofertas
------------	------------------------------	------------------

Otro tipo de inversiones no incluidas en el resto de apartados de este grupo (transformadores, ...).

Limitaciones

Código	Inversión / gasto	Módulo (€/ud)
GASTOS		
Descripción:	Gastos generales vinculados a la construcción o mejora de bienes inmuebles o la compra de maquinaria y equipo nuevo como honorarios de arquitectos, ingenieros o consultores (estudios de viabilidad, anteproyectos, redacción de proyectos, dirección de obras, estudios de seguridad y salud, ...) y honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.	
Limitaciones:	Estos gastos se pueden realizar y pagar dentro del año inmediato anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda.	
9	GASTOS DE ASESORAMIENTO Y ESTUDIO DE VIABILIDAD	3 ofertas
Gastos de asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y/o ambiental incluidos los estudios de viabilidad y los planes de mejora.		
Limitaciones		
7	GASTOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	3 ofertas
Gastos referentes a licencias y autorizaciones vinculadas a las inversiones realizadas: tasas permiso de obra, permiso de actividad, tasas trámites en INAGA,...		
Limitaciones		
8	HONORARIOS DE PROYECTOS, CERTIFICACIONES, ESS,...(HASTA 10% INVERSIÓN)	3 ofertas
Incluye proyectos, memorias visadas, certificaciones de obra, coordinación de seguridad y salud,... vinculados a las inversiones auxiliadas.		
Limitaciones	Hasta 10% sobre la inversión auxiliar con un mínimo de 300€. Se considera admisible el importe íntegro.	

ANEXO 4.2 – PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA POR UNIDAD DE OBRA		
DEFINICIÓN	COSTE (€)	UNIDAD
Edificación: Cerramientos		
Pared de chapa perfilada de acero	19,17	m2
Pared prefabricada de hormigón	22,05	m2
Pared muro de hormigón armado o bloque de hormigón macizado	51,78	m2
Pared de bloque de hormigón o termoarcilla	27,91	m2
Enfoscado por ambos lados (interior y exterior)	18,04	m2
Pintura por ambos lados (interior y exterior)	2,89	m2
Edificación: Cimentaciones		
Hormigón cimientos	339,22	m3
Solera 0,20 m de espesor hormigón armado	30,31	m2
Edificación: Estructura y cubierta		
Cubierta de chapa o similar	34,21	m2
Cubierta de paneles sándwich aislantes de acero	60,66	m2
Cubierta de teja con placa bajo teja	48,33	m2
Edificación: Movimiento de tierras		
Excavación en desmonte	2,25	m3
Terraplen y compactación material procedente de excavación	5,21	m3
Excavación en zanja y pozos	3,08	m3
Edificación: Varios		
Aislamiento térmico mediante proyección de poliuretano	6,30	m2
Puerta malla electrosoldada vallados	41,25	m2
Riego: Captación aguas subterráneas		
Entubado de 200 mm de diámetro	48,00	ml
Entubado de 300 mm de diámetro	60,00	ml
Entubado de 400 mm de diámetro	65,00	ml
Desplazamiento y posicionamiento de la máquina perforadora	1.125,00	ud
Sondeos de 100 mm de diámetro	80,00	ml
Sondeos de 200 mm de diámetro	110,00	ml
Sondeos de 300 mm de diámetro	130,00	ml
Sondeos de 400 mm de diámetro	160,00	ml
Sondeos de 500 mm de diámetro	200,00	ml
Sondeos de 600 mm de diámetro	250,00	ml
Sondeos de más de 600 mm de diámetro	300,00	ml
Sondeo mediante rotoperCUSIÓN y entubado hasta 220 mm	100,00	ml
Sondeo mediante rotoperCUSIÓN y entubado hasta 300 mm	130,00	ml
Riego: Conducciones con presión		
Tubería material plástico de 50 mm de diámetro	6,83	ml
Tubería material plástico de 63 mm de diámetro	6,85	ml
Tubería material plástico de 75 mm de diámetro	8,19	ml
Tubería material plástico de 90 mm de diámetro	10,06	ml
Tubería material plástico de 110 mm de diámetro	10,92	ml
Tubería material plástico de 125 mm de diámetro	13,12	ml
Tubería material plástico de 140 mm de diámetro	15,61	ml
Tubería material plástico de 160 mm de diámetro	18,73	ml
Tubería material plástico de 180 mm de diámetro	21,86	ml
Tubería material plástico de 200 mm de diámetro	25,36	ml
Tubería material plástico de 250 mm de diámetro	37,62	ml
Riego: Drenajes		
Drenaje de PVC de 110 mm	9,57	ml
Drenaje de PVC de 125 mm	10,72	ml
Drenaje de PVC de 200 mm	25,34	ml
Drenaje de PVC de 80 mm	9,01	ml
Drenaje sin tubería (zanja y material de relleno)	2,68	ml

ANEXO 4.3 - MÓDULOS MÁXIMOS DE COSTES DE LAS DISTINTAS PARTIDAS POR M² DE EDIFICACIÓN AGRÍCOLA O GANADERA

DEFINICIÓN	COSTE (€)	UNIDAD
Edificación: Cerramientos		
Enfoscado por ambos lados (interior y exterior) por m ² de construcción	13,71	m ²
Pared de bloque de hormigón o termoarcilla por m ² de construcción	21,21	m ²
Pintura por ambos lados (interior y exterior) por m ² de construcción	2,20	m ²
Pared muro de hormigón armado y chapa perfilada de acero por m ² de construcción	23,57	m ²
Edificación: Cimentaciones		
Hormigón en cimientos por m ² de construcción	49,48	m ²
Edificación: Estructura y cubierta		
Estructura porticada metálica o prefabricado de hormigón (pórticos, pilares, vigas,...) por m ² de construcción	58,64	m ²
Edificación: Movimiento de tierras		
Excavación zanja y pozos/m ² de construcción	0,49	m ²
Excavación en desmonte/m ² de construcción	1,03	m ²
Terraplen y compactación material procedente de excavación/m ² de construcción	2,74	m ²
Edificación: Varios		
Canalones y bajantes por m ² de construcción	5,32	m ²
Electrificación interior por m ² de construcción	7,00	m ²
Fontanería en nave ganadera por m ² de construcción	4,35	m ²
Puertas y ventanas por m ² de construcción	7,23	m ²

ANEXO 5**DEFINICIÓN DE MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS****Artículo 1.- Empresa**

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Artículo 2.- Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.
3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Artículo 3.- Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros

1. Es una «empresa autónoma» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3.
2. Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada). Una empresa puede, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

- a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;
- b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
- c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
- d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5 000 habitantes.

3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Hay presunción de que no existe influencia dominante, cuando los inversores enunciados en el apartado 2, segundo párrafo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas o de asociados.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán

también vinculadas. Se considerarán también empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no puede ser considerada como PYME si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas, conjunta o individualmente.

5. Las empresas pueden efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites máximos enunciados en el artículo 2. Puede efectuarse esta declaración, aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, si la empresa declara con presunción legítima y fiable que el 25 % o más de su capital no pertenece a otra empresa o no lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre ellas. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o de la Unión.

Artículo 4 Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia

1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros son los correspondientes al último ejercicio contable cerrado, y se calculan sobre una base anual. Se tienen en cuenta a partir de la fecha en la que se cierran las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.

2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han rebasado en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites máximos de efectivos o los límites máximos financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia sólo le hará adquirir o perder la calidad de media o pequeña empresa, o de microempresa, si este rebasamiento se produce en dos ejercicios consecutivos.

3. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Artículo 5 Efectivos

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. El personal estará compuesto por: a) asalariados; b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional; c) propietarios que dirigen su empresa; d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa. Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

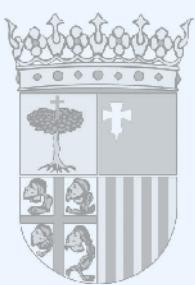
Artículo 6 Determinación de los datos de la empresa

1. En el caso de empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.

2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas, se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación. A los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a ésta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado. A los datos contemplados en los párrafos primero y segundo se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

3. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos contables ya se hubiesen incluido por consolidación. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas y de los demás datos consolidados, si existen. A estos se habrá de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a éstas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el apartado 2, párrafo segundo.

4. Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calcularán incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo eólico de la instalación híbrida “Planta Híbrida Alfajarín” en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0016/2020.

N.º Exp. SP: G-EO-Z-185/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 15 de mayo de 2020, la sociedad Enel Green Power España, SL, con NIF B61234613 y con domicilio social en calle Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid (Madrid), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico “Alfajarín Wind” de potencia instalada 25 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Parque eólico Alfajarín Wind”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea de 30 kV desde los aerogeneradores hasta la SET Alfajarín, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0016/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-EO-Z-185/2020 de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 21 de diciembre de 2022, la sociedad Enel Green Power España, SL, presenta Proyecto modificado del Parque eólico Alfajarín Wind, en el que se procede a cumplir los condicionados de la declaración de impacto ambiental, reduciendo los aerogeneradores a 2 unidades.

Con fecha 10 de abril de 2023, la sociedad Enel Green Power España, SL, presenta Adenda al Proyecto modificado del Parque eólico Alfajarín Wind, en la que se modifica la potencia de los aerogeneradores.

Con fecha 23 de junio de 2023, la sociedad Enel Green Power España, SL, presenta nuevo resguardo acreditativo del depósito de garantía económica cambiando el nombre de la instalación a “Planta Híbrida Alfajarín”.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo eólico de la instalación “Planta Híbrida Alfajarín”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-EO-Z-185/2020 de la provincia de Zaragoza).

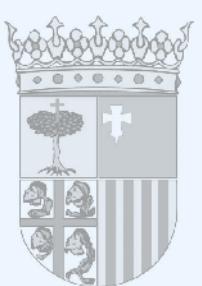
Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 6 de octubre de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 22 de diciembre de 2020.
- Heraldo de Aragón, en fecha 22 de diciembre de 2020.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.



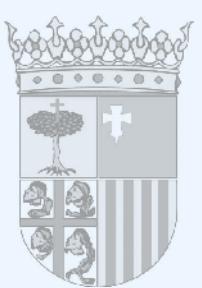
Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Alfajarín, que no emite informe.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 4 de enero de 2021 emite informe favorable estableciendo una serie de consideraciones.
- Dirección General de Urbanismo, que en fecha 12 de julio de 2021 emite informe favorable y condicionado.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que emite Acuerdo de fecha 27 de julio de 2021 en el que se concluye que no se encuentran inconvenientes, desde un punto de vista urbanístico, al proyecto. Establece una serie de condicionados.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 16 de diciembre de 2020 emite informe indicando que, consultados los datos existentes en las cartas Paleontológica y Arqueológica de Aragón, no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en la materia, y se comprueba que ya se realizaron prospecciones arqueológicas previas en relación a este proyecto (Exp. 056/2020), que dieron lugar a una serie de medidas correctoras en materia de patrimonio cultural (Resolución de 3 de agosto de 2020).
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.
- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 18 de enero de 2021 muestra su conformidad.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), Vías Pecuarias, que en fecha 28 de enero de 2021 emite informe indicando que, de la documentación presentada, que se refiere únicamente a la línea eléctrica, parece deducirse que las instalaciones relacionadas afectan a la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón "Vereda de Villamayor a Farlete", en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza). Por ello, una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público pecuario, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida. En su caso, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad de las actuaciones con los usos de las vías pecuarias. Finalmente, el uso de caminos públicos que discurren por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios precisa de la tramitación ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la declaración responsable prevista en el artículo 35.3 del texto actualizado de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

• Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 10 de febrero de 2021 muestra su conformidad a la concesión de la autorización al proyecto. Establece una serie de condicionados.

• Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, que en fecha 24 de febrero de 2021 emite informe en el que comunica que, realizadas las consultas pertinentes, se identifica una única afección por el acceso por el norte, que se plantea desde la carretera A-1104 a la altura del pk 7,700 aproximadamente y el acceso sur, desde los viales existentes de un parque eólico propiedad de Enel Green Power España. Asimismo, se produce otra afección definida en la separata de la LAAT, por cruce con la carretera A-129, a la altura del pk 11+280 ambos márgenes, cumpliendo respecto de las distancias en vertical y horizontal de la vía. Concluye que para la adecuación del acceso norte en la carretera A-1104, deberán solicitar la correspondiente autorización, acompañando proyecto que contemple la definición de la actuación, geometría de planta y alzado, solución de continuidad de drenajes y el dimensionamiento del firme para la intersección y otros aspectos técnicos. Para la realización de la actuación de tendido de la LAAT en su cruzamiento con la carretera A-129 también procederá la solicitud de autorización ante esta Subdirección. Con carácter general para que las obras objeto del proyecto del parque eólico sean viables a nivel de transporte por carretera, se debe presentar un estudio de tráfico, estudio y detalle de las posibles afecciones a elementos del patrimonio de carreteras, y definición de accesos y actuaciones con suficiente grado de detalle.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Enel Green Power España, SL, para su conocimiento y conformidad. En fechas 25 de marzo, 20 de abril, 26 de abril de

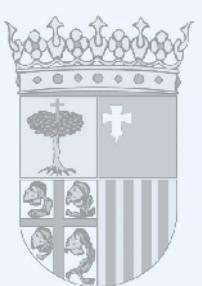


2021 y 28 de septiembre de 2023 el promotor manifiesta su conformidad a los condicionados emitidos por Dirección General de Ordenación del Territorio, Inaga Vías Pecuarias, Red Eléctrica de España, SAU, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Carreteras y Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Centaurus Environment, SL, con fecha 20 de enero de 2021, expone que es promotora de la construcción de las instalaciones fotovoltaicas "Centaurus IV", de 104,5 MWp, "Centaurus V", de 104,5 MWp, y "Centaurus VI" de 104,5 MWp, y sus infraestructuras de evacuación de 30 kV y de 400 kV, ubicadas en la provincia de Zaragoza. El 20 de septiembre de 2020 se admite a Trámite (número de expediente PFOT 144 AC) por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, Declaración de Utilidad Pública y declaración de impacto ambiental de las instalaciones fotovoltaicas citadas y el 10 noviembre se publica en el "Boletín Oficial del Estado", número 296, anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, por el que se someten a Información Pública los proyectos citados. Se constata que las instalaciones del parque eólico "Alfajarín" de 25 MW y la infraestructura de evacuación compartida SET Alfajarín y LAAT Alfajarín, generan afecciones con las instalaciones fotovoltaicas "Centaurus IV", "Centaurus V", "Centaurus VI", y sus infraestructuras de evacuación, por cruzamientos, paralelismos e interferencia de las posiciones de los aerogeneradores AL2 y AL5, con los apoyos 3 y 4 de la línea aérea LAAT Centaurus 400 kV entre la SET Alfajarín y la SE Peñaflor y la proximidad del aerogenerador AL5 con esta subestación SET Peñaflor 30/400 kV. Por todo ello se solicita que se considere a Centaurus Environment, SL, como afectado directo para este y los futuros desarrollos indicados, solicitándose se les informe de cualquier actuación relativa que pudiera afectar a los proyectos en desarrollo promovidos por Centaurus Environment, SL, y que a la vista de que las afecciones ocasionadas a la línea aérea LAAT Centaurus 400 kV SET Alfajarín- SE Peñaflor (promovida por Centaurus Environment, SL) por el proyecto de Parque Eólico "Alfajarín" de 25 MW y la infraestructura de evacuación compartida SET Alfajarín y LAAT Alfajarín, se inste a Enel Green Power, SLU, en calidad de promotor del proyecto de parque eólico de 25 MW y línea de evacuación, que modifique su proyecto. Esta mercantil muestra su oposición al proyecto planteado por Enel Green Power, SLU, concretamente en todas aquellas zonas donde existe una evidente incompatibilidad con las infraestructuras promovidas y publicadas por Centaurus Environment, SL.

- Planta Solar Opde 16, SL, con fecha 22 de enero de 2021, expone que es promotora de un parque solar denominado "La Carbonera" de 50 MWp, así como de las infraestructuras de evacuación comunes (SET Alfajarín 400/30 kV y LAAT 400 kV desde la SET Alfajarín hasta la SET Peñaflor (REE), junto con otros promotores del Nudo Peñaflor de 400 kV. Con fecha 18 de noviembre de 2020, la sociedad Planta Solar Opde 16, SL, obtuvo la admisión a trámite de la solicitud de autorización administrativa previa del parque solar "La Carbonera", de 50 MWp, con N.º de Expediente G-SO-Z-232/2020. Centaurus Environment, SL, es el interlocutor único de nudo de la nueva posición de 400 kV en la SET Peñaflor, a la que se conectan entre otros los promotores que se indican a continuación, a través de las infraestructuras comunes de nudo (SET Alfajarín y LAAT 400 kV desde SET Alfajarín a SE Peñaflor): Centaurus Environment, SL; Iberdrola Renovables Aragón, SL; Harrier Power, SL; Gerifalte Power, SL; Gavilán Power, SL; y Planta Solar Opde 16, SL. Se constata que las instalaciones del Parque Eólico "Alfajarín" de 25 MW y las infraestructuras de evacuación compartida SET Alfajarín y LAAT Alfajarín, generan afecciones con la PFV "La Carbonera" y sus infraestructuras de evacuación común (infraestructuras compartidas con el resto de promotores del Nudo Peñaflor 400 kV, (SET Alfajarín y LAAT 40 kV). Las afecciones detectadas determinan que los vértices de la poligonal definidos en el proyecto del parque eólico "Alfajarín", tienen una parte de la misma dentro de los terrenos adquiridos por Planta Solar Opde 16, SL, y por tanto de la poligonal de la PFV "La Carbonera" de 50 MWp; la posición del aerogenerador AL5 interfiere con la subestación SET "Alfajarín" 30/400 KV; las posiciones de los aerogeneradores AL2 y AL5, interfieren con los apoyos 3 y 4 de la línea aérea LAAT de 400 KV publicada por Centarurus Environment, SL, a la que también se conecta el parque solar "La Carbonera"; existe un cruzamiento de la LAAT Enel Green Power España 220 KV y la LAAT de 400 KV entre los apoyos 11 y 12; y existen paralelismos entre la línea aérea LAAT Enel Green Power España 220 KV y la línea aérea LAAT de 400 KV, que precisan ser revisados y aclarados, de modo que se garantice que se respetan las distancias mínimas de seguridad entre ambas líneas (400 KV y 220 KV). Por todo ello, se solicita que se inste a Enel Green Power, SLU, a la corrección/modificación

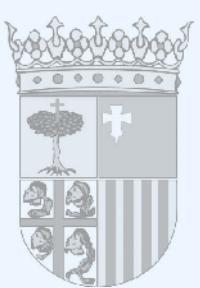


de los vértices de la poligonal del proyecto, a la revisión de los proyectos y se replanteen todas aquellas zonas donde existe una evidente incompatibilidad con las instalaciones promovidas por Planta Solar Opde 16, SL, que se encuentra en tramitación.

- SECEMU (Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos), con fecha 22 de enero de 2021 presenta su alegación respecto a los contenidos del EStA en relación con los quirópteros en los estudios de avifauna y quirópteros, estudio de efectos sínrgicos, valoración de impactos, medidas preventivas, correctoras y compensatorias, y plan de vigilancia. Por otra parte, entre otras consideraciones se destaca que, en el apartado de propuesta de medidas de protección de la avifauna, no se realiza ninguna referencia a quirópteros y sin que haya un apartado para murciélagos. Se recuerda que la única medida ampliamente contrastada que sirve para disminuir de forma drástica la mortalidad de murciélagos en parques eólicos es la parada de los aerogeneradores durante las noches con bajas velocidades de viento (inferiores a 6 m/s), que es cuando se produce la mayor mortalidad.

- Iberdrola Renovables Aragón, SAU, con fecha 25 de enero de 2021 expone que es promotora del proyecto fotovoltaico FV "Peñaflor", de 136,5 MWp, sito en el término municipal de Alfajarín y admitido a trámite por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el seno del expediente PFot-147. Se adjunta como anexo 1 el documento acreditativo de su admisión a trámite, de fecha 26 de octubre de 2020. Esta instalación cuenta con permiso de acceso y conexión en la red de transporte en la subestación Peñaflor 400 kV de REE. Los promotores del nudo Peñaflor 400 kV se encuentran tramitando, de forma coordinada, las siguientes infraestructuras de evacuación compartidas desde las plantas hasta el punto de conexión: Subestación eléctrica Alfajarín 30/400 kV, y línea eléctrica aérea 400 kV ST Alfajarín- ST Peñaflor 400 kV. Consultada la documentación técnica del proyecto del parque eólico "Alfajarín" y sus infraestructuras de evacuación, se encuentra que el aerogenerador AL-02 no cumple con la distancia reglamentaria a la SET "Alfajarín" 30/400 kV, y el aerogenerador AL-05 no cumple con la distancia reglamentaria a la línea eléctrica 400 kV ST Alfajarín 30/400 kV- ST Peñaflor 400 kV, y por su parte, la línea de evacuación ST Alfajarín- ST Peñaflor 220kV no cumple con lo previsto en el reglamento en lo relativo a cruzamientos y paralelismos con la línea eléctrica aérea 400 kV ST Alfajarín- ST Peñaflor 400 kV. Por todo ello, solicita que se adecúe el proyecto de parque eólico "Alfajarín" y sus infraestructuras de evacuación para que se subsanen las incompatibilidades manifestadas en este escrito con la Subestación eléctrica Alfajarín 30/400 kV y con la línea eléctrica 400 kV ST Alfajarín 30/400 kV- ST Peñaflor 400 kV.

- Harrier Power, SL, Gerifalte Power, SL, y Gavilán Power, SL, con fecha 3 de febrero de 2021 indican que están respectivamente en proceso de tramitación de las plantas fotovoltaicas denominadas "Gállego 1" con número de expediente G-SO-Z-239/2020, "Gállego 2" con el número de expediente G-SO-Z-219/2020 y "Gállego 3", con el número de expediente G-SO-Z-220/2020. Los proyectos de PFV Gállego conectarán a la red de transporte en el nudo Peñaflor 400 kV ("Subestación Peñaflor") y estas sociedades y otros promotores con acceso y conexión en el Nudo Peñaflor están tramitando las autorizaciones administrativas de sus plantas de generación de energía y sus infraestructuras compartidas de evacuación ("ICE Peñaflor") que se encuentran en tramitación ante el Gobierno de Aragón, a nombre de Gerifalte Power, SL con número de expediente AT 2020/280; y ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante MITECO) como parte de la tramitación de la autorización administrativa de las plantas fotovoltaicas Centaurus IV, FV Centaurus V y FV Centaurus VI promovidas por la sociedad Centaurus Environment, SL, con número de expediente PFot-144AC. Por otra parte, el 10 de noviembre de 2020 se publicó en el "Boletín Oficial del Estado", número 296, sección V-B, páginas 53603 a 53607, el anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, declaración de impacto ambiental, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública de las instalaciones fotovoltaicas PFV "Centaurus IV", de 104,5 MWp, PFV "Centaurus V", de 104,5 MWp, y PFV "Centaurus VI" de 104,5MWp, y sus infraestructuras de evacuación de 30 kV y de 400 kV, ubicadas en la provincia de Zaragoza. Se alega que una vez consultado y analizado el proyecto publicado del Parque Enel Green Power España y las ICE Enel Green Power España se ha constatado que ambas instalaciones generan afecciones con las ICE Peñaflor, y en particular se señalan afecciones respecto al incumplimiento de los aerogeneradores AL2 y AL5 del Parque Enel Green Power España con las distancias de seguridad que establece la normativa, respecto de las ICE Peñaflor, tanto con la distancia a la Subestación Alfajarín, como a la LAAT Peñaflor; y las potenciales afecciones por el paralelismo y el cruzamiento de la LAAT Alfajarín con la LAAT Peñaflor. Adicionalmente el proyecto publicado del Parque Enel Green Power España genera afecciones con la línea subterránea de evacuación de energía de la PFV "Gállego 1". Se solicita que se tenga en cuenta que el Anuncio de Centaurus es



anterior y por ello tiene prelación respecto al Anuncio de Enel Green Power España; se considere a las Sociedades como afectadas directas para este y los futuros desarrollos promovidos por Enel Green Power España, solicitándose se informe de cualquier actuación relativa que pudiera afectar a los Proyectos promovidos por las Sociedades; se inste a Enel Green Power España a que modifique los proyectos de sus instalaciones y facilite la documentación de detalle requerida para verificar que los proyectos de la ICE Enel Green Power España cumple con las distancias de seguridad a las ICE Peñaflor que establece la normativa técnica aplicable, a la vista de las afecciones mencionadas; se facilite la documentación de detalle requerida para verificar que el proyecto del Parque Enel Green Power España cumple con la normativa técnica y es compatible con las líneas de evacuación de energía de "Gállego 1"; y se tengan por presentadas estas alegaciones mostrando su oposición al proyecto planteado por Enel Green Power España, concretamente en todas aquellas zonas donde existe una incompatibilidad con la ICE Peñaflor.

- David Serrano Larraz, Científico Titular de CSIC y adscrito a la Estación Biológica de Doñana, alega en fecha 5 de febrero de 2021 que el proyecto afecta a un área de importancia para aves esteparias catalogada y en declive, y es de naturaleza incompatible con su conservación. Concretamente, supone pérdida de hábitat y riesgo de mortalidad de especies de aves esteparias que se encuentran en el catálogo de especies amenazadas de Aragón: avutarda, catalogada como "en peligro de extinción", sisón "vulnerable", ganga ortega "vulnerable", ganga ibérica "vulnerable" y cernícalo primilla "sensible a la alteración del hábitat". Todas estas especies han sufrido mortalidad por colisión en parque eólicos, que suponen una amenaza de importancia alta para las mismas según los propios documentos técnicos del Gobierno de Aragón. Estas infraestructuras comprometen además el uso del espacio y existen evidencias de que producen extinciones locales a medio plazo. En base a toda esta información, no es posible inferir un impacto del proyecto compatible con la conservación de aves esteparias catalogadas, ni siquiera en presencia de medidas correctoras. Toda la poligonal y los aerogeneradores proyectados se encuentran enclavados en un área caracterizada como de sensibilidad máxima a infraestructuras eólicas donde no se recomienda su implementación, de acuerdo con la zonificación ambiental publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). Además, no se valora adecuadamente el problema de mortalidad de avifauna en tendidos, algunas de estas especies son elementos clave de las ZEPAs colindantes y no es posible descartar efectos importantes sobre las mismas, y las medidas correctoras no pueden minimizar el daño ambiental sobre las aves esteparias. Por otra parte, existen impactos acumulativos y posiblemente sinérgicos de naturaleza severa. Concluye que el proyecto es incompatible con la conservación de las aves esteparias y su autorización debería ser denegada.

- SEO/BirdLife, con fecha 9 de febrero de 2021 indicando los supuestos en los que los proyectos se deben considerar negativos y no autorizarse, como ubicaciones en la Red Natural de Aragón, en Red Natura 2000 o en IBAs, a distancias inferiores de un radio de 5 km de estos espacios, o si el espacio acoge especies protegidas. Indica algunos contenidos que deben analizar los estudios y remite una serie de sugerencias de carácter general a considerar en el preceptivo estudio de impacto ambiental para la minimización de impactos, seguimiento de aves y medidas compensatorias.

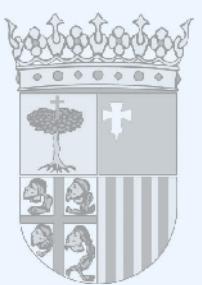
Fueron trasladadas al titular de la instalación, Enel Green Power España, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

- En referencia a las alegaciones de Iberdrola Renovable Aragón, SAU, Centaurus Environment, SL, Planta Solar Opde 16, SL, y Gerifalte Power, SL, Gavilán Power, SL, y Harrier Power, SL, el promotor presenta histórico del proceso de tramitación para el PE Alfajarín Wind de 25 MW y sus infraestructuras de evacuación compartida SET Alfajarín y LAAT Alfajarín, en la que expone que:

- Con fecha 16 de septiembre de 2020, la Dirección General de Energía y Minas, Gobierno de Aragón, procede a admitir a trámite de autorización administrativa previa y de construcción el proyecto de instalación SET 220/33 kV Alfajarín.

- Con fecha 17 de septiembre de 2020, la Dirección General de Energía y Minas, Gobierno de Aragón, procede a admitir a trámite de autorización administrativa previa y de construcción el proyecto de ejecución LAAT 220 kV "SET Alfajarín-SET Peñaflor" de la instalación parque eólico Alfajarín Wind de 25 MW, ubicado en Alfajarín (Zaragoza).

- Con fecha de 21 de septiembre de 2020, la Dirección General de Energía y Minas, Gobierno de Aragón, procede a admitir a trámite de autorización administrativa previa y de construcción el proyecto de ejecución de la instalación parque eólico Alfajarín Wind de 25 MW, ubicado en Alfajarín (Zaragoza).



- Confirmar que la poligonal del proyecto se corresponde con la presentada en el documento “Memoria de no afección PE Alfajarín Wind” presentado con fecha 21 de septiembre de 2020 y que dicha poligonal no produce afección eólica a los proyectos incluidos en los anexos II y III del Decreto-ley 2/2021, de 30 de agosto ni a proyectos protegidos según lo dispuesto en el artículo 8.4 del citado Decreto-ley y que a fecha de resolución dicha poligonal no presenta afección eólica con otros proyectos admitidos a trámite.

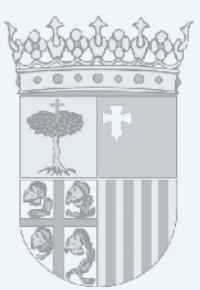
- Con fecha 25 de noviembre de 2020, la Dirección General de Energía y Minas, resuelve el otorgamiento de la protección frente a cualesquiera afecciones eólicas establecidas en el artículo 8.4 del Decreto-ley 2/2016 respecto de la instalación PE Alfajarín Wind de 25 MW formulada por Enel Green Power España, SL.

- Por lo expuesto, se manifiesta que Enel Green Power España durante el diseño de ingeniería de proyecto eólico “Alfajarín Wind” y de sus infraestructuras de evacuación, así como en el momento de presentación del mismo ante la Dirección General de Energía, Gobierno de Aragón, desconocía los posibles cruzamientos, paralelismos y afecciones entre las líneas LAAT Enel Green Power España 220KV y LAAT Centaurus 400KV que Iberdrola Renovables Aragón, SAU, expone en su alegación, y a la línea subterránea de evacuación de energía de la planta fotovoltaica “Gallego 1”, que Gerifalte Power, SL, Gavilán Power, SL y Harrier Power, SL, exponen en su alegación, al no haber iniciado Centaurus Environment, SL, promotor de la LAAT Centaurus 400 kV, el periodo de información pública asociado a este proyecto. No obstante, Enel Green Power España notifica haber mantenido con el alegante conversación previas a la recepción de la presente alegación y muestra conformidad para alcanzar acuerdo en los tramos de afección de cruzamientos y paralelismos existentes entre ambas líneas que incumplan las normativas de seguridad. Por el contrario, y por los motivos mencionados en el inicio del expositivo, Enel Green Power España, SL, no se replantea una modificación del proyecto para evitar afección a las posiciones de los aerogeneradores AL2 y AL5 con los apoyos 3 y 4 del tramo de la línea eléctrica propiedad de Centaurus Environment, SL ni a la línea soterrada de evacuación correspondiente a la PV “Gallego 1”. De igual modo, Enel Green Power España no identifica proximidad del aerogenerador L05 a la SET Peñaflor 30/400KV que muestre incompatibilidad en normativa de seguridad indicada por el alegante Planta Solar Opde 16, SL. Por último, mencionar que Enel Green Power España mantiene plena disposición para llegar a un acuerdo común para evitar incumplimiento de normativas existentes y ha hecho todo lo posible por facilitar un acuerdo al objeto de compartir una línea de evacuación entre los promotores. Tanto es así, que Enel Green Power España ya comparte infraestructuras de evacuación con algún otro promotor en la zona.

- Enel Green Power España muestra conformidad con lo expuesto por Planta Solar Opde 16, SL en su alegación y asume el error de identificación de vértices de la poligonal PE Alfajarín Wind no habiendo descrito correctamente los límites de la parcela con forma elipsoidal colindante a los terrenos firmados a favor de Planta Opde Solar 16, SL. Se aporta documento justificativo de subsanación de reajuste de poligonal en la parte elipsoidal y plano, sin que, como ha expresado el alegante, dicha corrección implique reubicación alguna de los aerogeneradores proyectados.

- En respuesta a las alegaciones de SEO/Birdlife y, en la misma línea, a las alegaciones presentadas por el miembro del CSIC, se señala que las alegaciones recibidas se han realizado sobre un informe preliminar y con resultados parciales e incompletos del Estudio de Avifauna y Quirópteros del parque eólico “Alfajarín”, por lo que la mayoría de las alegaciones presentadas encuentran respuesta en el Estudio de Avifauna y Quirópteros anual, informe final redactado y anexado al expediente posteriormente. Se indica que se ha optado por una solución que minimiza el número de aerogeneradores y por tanto la probabilidad de colisión, ocupación del suelo y que también minimiza el área barrida por las palas de los aerogeneradores, lo que tendrá una influencia directa para reducir las muertes de avifauna. Además, el área de implantación de los aerogeneradores no se ha identificado como una zona de reproducción, invernada, concentración postnupcial ni alimentación, tratándose únicamente de una zona de paso para especies como avutarda u ortega, con unos bajos niveles de ocupación territorial. Se plantean medidas preventivas de señalización de la línea eléctrica aérea.

- En respuesta a las alegaciones de la Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU) se señala que las alegaciones recibidas se han realizado sobre un informe preliminar y con resultados parciales e incompletos del Estudio de Avifauna y Quirópteros del parque eólico “Alfajarín”, por lo que la mayoría de las alegaciones presentadas encuentran respuesta en el Estudio de Avifauna y Quirópteros anual, informe final redactado y anexado al expediente posteriormente. Tras finalizar el Estudio de Avifauna y Quirópteros de ciclo anual, y en base a los resultados obtenidos tras el trabajo de campo así como la experiencia y conocimiento del equipo técnico de la zona, se ha verificado que el



riesgo considerado en el Estudio de impacto ambiental como Medio para la colisión directa con las palas de los aerogeneradores, conductores y apoyos, y Bajo para el efecto barrera se mantiene, por lo que no se estima necesario realizar de nuevo una evaluación de los impactos. En este estudio final, no hay cambios relevantes ni modificaciones en la evaluación de impactos presentada, por lo que las conclusiones son las mismas y no se considera necesario que dicho estudio se someta a información pública de nuevo, como se solicita. Por otra parte, el hecho de parar los aerogeneradores durante las noches con bajas velocidades de viento supone una elevada pérdida de producción, lo que implicaría tener que colocar más parques eólicos y/o fotovoltaicos para cumplir con los objetivos de potencia establecidos en los planes de transición energética.

El Servicio Provincial realiza el siguiente análisis de las alegaciones presentadas: Respecto a las alegaciones presentadas por SEO/BirdLife, SECEMU y David Serrano Larraz, visto que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió la declaración de impacto ambiental favorable y condicionada de proyecto, así como la compatibilidad del proyecto modificado con dicha declaración, se entiende que los distintos puntos a los que hacen referencia las alegaciones ya han sido evaluados y tenidos en cuenta en la declaración de impacto ambiental. En relación a las alegaciones presentadas por Iberdrola Renovable Aragón, SAU, Centaurus Environment, SL, Planta Solar Opde 16, SL, y Gerifalte Power, SL, Gavilán Power, SL, y Harrier Power, SL, como promotores de instalaciones que evacúan por la infraestructura común de evacuación SET Alfajarín 400/30 kV y LAAT 400 kV de SET Alfajarín a SET Peñaflor 400 kV (ICE Peñaflor), cabe indicar que, en el Acuerdo de Promotores, de fecha 14 de agosto de 2023, se recogen dichas alegaciones y se establece en el apartado de Estipulaciones, punto IV Retirada de los recursos administrativos y renuncia de acciones, que, todos los promotores se comprometen a retirar las alegaciones y recursos administrativos.

En todo caso, las instalaciones cumplirán las distancias reglamentarias establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

En cuanto a la compatibilidad de distintas instalaciones, en un punto del condicionado anexo se indica que: "La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas."

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto modificado parque eólico Alfajarín Wind", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 16 de diciembre de 2022, y n.º de visado VD04702-22A.

La adenda al proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 4 de abril de 2023, y n.º de visado VD01439-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. David Gavín Asso que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 25 de octubre de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Alfajarín", de 25 MW y sus infraestructuras de evacuación compartidas, SET Alfajarín y LAAT Alfajarín, en los términos municipales de Alfajarín y Villamayor de Gállego (Zaragoza),



promovido por Enel Green Power, SL. (Expediente INAGA: 500201/01A/2021/04153), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 1 de diciembre de 2022.

Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental. Dicho Informe se emitió en fecha 27 de junio de 2023 estableciendo que “debe entenderse que la DIA referenciada es Compatible y condicionada”.

Con fecha 17 de marzo de 2023 se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad del proyecto de parque eólico “Alfajarín Wind”, de 25 MW y sus infraestructuras de evacuación compartidas, SET Alfajarín y LAAT Alfajarín, promovido por Enel Green Power España, SL (Número de expediente INAGA 500806/20/2022/10614 asociado al expediente INAGA 500806/01/2021/04153).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 6 de octubre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 6 de octubre de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Planta Híbrida Alfajarín precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Alfajarín 220/33 kV” y “LAAT 220 kV SET Alfajarín - SET Peñaflor”: (N.º Exp de Servicio Provincial AT 2020-192 de la provincia de Zaragoza).

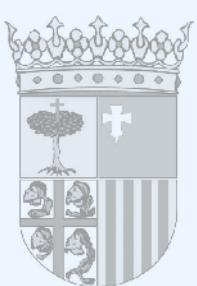
La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 19 de abril de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET 220/33 kV Alfajarín y LAAT 220 kV de SET Alfajarín a SET Peñaflor, promovido por Enel Green Power España, SLU. (N.º Exp de Servicio Provincial AT 2020/192).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el



Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Planta Híbrida Alfajarín” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Alfajarín”, de 25 MW y sus infraestructuras de evacuación compartidas, SET Alfajarín y LAAT Alfajarín, en los términos municipales de Alfajarín y Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovido por Enel Green Power, SL (Expediente INAGA: 500201/01A/2021/04153), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 1 de diciembre de 2022.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Planta Híbrida Alfajarín, con fecha 23 de octubre de 2020 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 25 MW, en la red de transporte en la subestación Peñaflor 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 6 de octubre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enel Green Power España, SL, para el módulo eólico de la instalación híbrida “Planta Híbrida Alfajarín”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea de 30 kV desde los aerogeneradores hasta la SET Alfajarín.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución del módulo eólico de la instalación híbrida “Planta Híbrida Alfajarín” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 16 de diciembre de 2022, y n.º de visado VD04702-22A y para la adenda al proyecto de ejecución de la instalación de generación suscrita por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 4 de abril de 2023, y n.º de visado VD01439-23A.



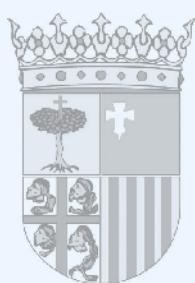
Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

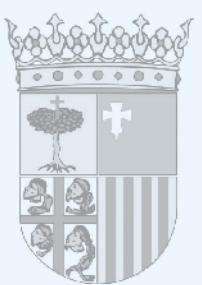
Promotor:	Enel Green Power España S.L.
CIF:	B61234613
Denominación de instalación:	Planta Híbrida Alfajarín, módulo eólico.
Ubicación de la instalación:	Polígono 4, parcelas 11, 12 y 13 del término municipal de Alfajarín (Zaragoza)
Nº Aerogeneradores/Potencia	2 / 6,4 MW
Potencia instalada:	12,8 MW
Capacidad de acceso	25 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión).
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00831 / 25 MW módulo eólico (48,76 MW total)
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica subterránea de 30 kV desde los aerogeneradores hasta la SET Alfajarín
Punto de conexión previsto:	SE Peñaflor 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	Nueve millones ciento noventa y dos mil seis euros con treinta y un céntimos. (9.192.006, 31 €).

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del módulo eólico de la instalación híbrida. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	698223	4618176
2	699550	4617688
3	699493	4616585
4	699187	4616513
5	699135	4616485
6	698984	4616518
7	697769	4616631
8	697577	4616561
9	697479	4616637
10	697380	4616767
11	697317	4616844
12	697261	4616902
13	697181	4617106
14	697113	4617171
15	697116	4617353
16	697213	4617404
17	697282	4617425
18	697427	4617592
19	697497	4617685
20	697504	4617764
21	697432	4617914
22	697468	4617979
23	697494	4617989
24	697836	4617991
25	698121	4617900
26	698216	4618107
27	698223	4618176



Posición de los aerogeneradores:

Aerogenerador	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
AL02	697364	4617383
AL05	697859	4616722

3. Características técnicas:

Dos aerogeneradores Siemens-Gamesa o similar de 6,4 MW de potencia unitaria, teniendo una potencia total instalada de 12,8 MW. Las características de los aerogeneradores son:

- Rotor orientado a barlovento, de 170 metros de diámetro de rotor, equipado con tres palas aerodinámicas a barlovento, de paso y velocidad variable.

- Freno hidráulico y sistema de orientación automática. Generador de tipo asincrónico, doblemente alimentado, de rotor devanado.

- Torres metálicas, tubulares, troncocónicas, de 115 metros de altura hasta el eje del motor.

Cada aerogenerador dispondrá de un centro de transformación de 33 kV compuesto de los siguientes elementos:

- Un transformador con aislamiento seco de 6500 kVA y relación de transformación 0,69/33 kV (ubicado en la parte superior del aerogenerador).

- Celdas de protección y maniobra de los circuitos de 33 kV de tipo modular, aislamiento SF6, de 33kV y 630 A, 20 kA. Estando ubicadas en la base de la torre de los aerogeneradores.

- Cables y terminales de conexión entre transformador y aerogenerador.

De las cabinas de los aerogeneradores saldrá una línea subterránea a 33 kV hasta la SET Alfajarín. Se ha dispuesto una línea eléctrica subterránea, trifásica, de 3.345 metros de longitud aproximada, con origen en el aerogenerador AL-02 y fin en las cabinas de la SET Alfajarín 220/33 kV, con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x150//240 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

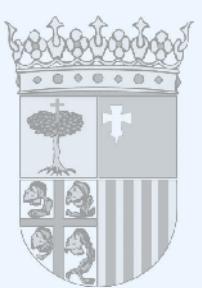
2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.



3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 25 de octubre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Alfajarín”, de 25 MW y sus infraestructuras de evacuación compartidas, SET Alfajarín y LAAT Alfajarín, en los términos municipales de Alfajarín y Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovido por Enel Green Power, SL. (Expediente INAGA: 500201/01A/2021/04153), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 1 de diciembre de 2022 y con el informe de fecha 17 de marzo de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad del proyecto de parque eólico “Alfajarín Wind”, de 25 MW y sus infraestructuras de evacuación compartidas, SET Alfajarín y LAAT Alfajarín, promovido por Enel Green Power España, SL. (Número de expediente INAGA 500806/20/2022/10614 asociado al expediente INAGA 500806/01/2021/04153).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

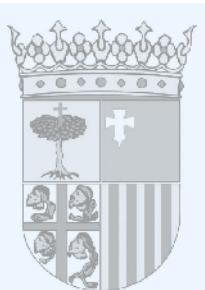
5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento po-



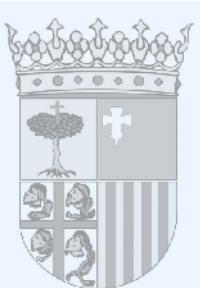
drán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00831, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada eólica máxima de 25 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la modificación de autorización administrativa previa y por la que se otorga la autorización de construcción de las infraestructuras comunes de evacuación “SET La Ginebrosa 30/132 kV” en el término municipal de Azuara (Zaragoza) y “LASAT 132 kV “SET La Ginebrosa-SET Colectora Fuendetodos” en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0298/2022; IP-PC-0299/2022.
N.º Exp. SP: AT 2020/307 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de autorización de construcción.

Con fecha 26 de febrero de 2022, la sociedad Planta Solar Opde19, SL, con NIF B71354690 y domicilio social en P.º Santos Justo y Pastor, CP 31510 de Fustiñana (Navarra), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la modificación de autorización administrativa previa y de la autorización de construcción de las infraestructuras comunes de evacuación “SET La Ginebrosa 30/132 kV” en el término municipal de Azuara (Zaragoza) y “LASAT 132 kV “SET La Ginebrosa-SET Colectora Fuendetodos” en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), para lo cual presentó los proyectos de ejecución “Proyecto administrativo línea 132 kV SET La Ginebrosa - SET Fuendetodos colectora” y “Proyecto SET “La Ginebrosa” 132/30 kV”; y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expedientes de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0298/2022; IP-PC-0299/2022. N.º Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/307 de la provincia de Zaragoza.

Las infraestructuras comunes de evacuación “SET La Ginebrosa 30/132 kV” y “LASAT 132 kV “SET La Ginebrosa-SET Colectora Fuendetodos” tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta Fotovoltaica “La Ginebrosa”, de Planta Solar Opde19, SL.
- Planta Fotovoltaica “La Ventolera”, de Planta Solar Opde59, SL.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de otorgamiento de la modificación de autorización administrativa previa y de la autorización de construcción de las infraestructuras comunes de evacuación “SET La Ginebrosa 30/132 kV” en Azuara (Zaragoza) y “LASAT 132 kV “SET La Ginebrosa-SET Colectora Fuendetodos” en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de enero de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emite “Informe-propuesta de resolución sobre modificación autorización administrativa previa y autorización de construcción de instalación de evacuación para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica”, relativo a estas instalaciones.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

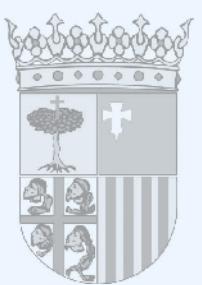
Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, los proyectos son sometidos a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en fecha 3 de mayo de 2022 en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83; en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y mediante el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Se han solicitado informes al Ayuntamiento de Azuara y al Ayuntamiento de Fuendetodos, que no los emitieron.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afeción a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Idesamgar, SL, respondió en fecha 10 de mayo de 2023 que es propietario de la infraestructura línea aérea SET Mata Alta - CS Promotores Fuendetodos y que, analizadas las afec-



ciones: El trazado de la línea subterránea no cumple la distancia mínima con los apoyos de su línea y por ello, solicita su modificación; Solicitud al promotor las medidas que se tendrán en cuenta a la hora de ejecutar la línea para evitar afecciones; Solicitud al promotor que comunique con al menos 15 días de antelación el inicio de las obras en la zona de las afecciones identificadas.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, informó el 11 de mayo de 2023 estableciendo un condicionado.

- EDP Renovables España, SL, respondió el 13 de junio de 2023 estableciendo un condicionado.

- Confederación Hidrográfica del Ebro que estableció un condicionado en su informe de fecha 13 de junio de 2023.

- Red Eléctrica de España, SA, informó el 16 de junio de 2023 que, en cuanto a la subestación no presenta oposición y en cuanto a la línea aéreo- subterránea a 132 kV, no presenta oposición. Establece una serie de requisitos que debe cumplir el promotor.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las siguientes respuestas del promotor:

- En relación a la alegación presentada por Idesamgar, SL, el promotor respondió el 3 de julio de 2023:

Que el reglamento de líneas eléctricas de alta tensión no especifica ninguna distancia mínima a mantener entre un cable subterráneo y los apoyos de las líneas aéreas.

Que el trazado de la línea LAT SET La Ginebrosa-SET Fuendetodos transita por camino existente, por lo que cualquier trazado alternativo implicará mayores afecciones ambientales y a parcelas particulares.

Que las medidas a tener en cuenta a la hora de ejecutar la línea serán definidas por empresa que ejecute los trabajos dado que no existe normativa específica sobre cruzamientos de línea subterránea bajo línea aérea.

En todo momento, tanto la maquinaria empleada en la ejecución de los trabajos como el personal presente en las obras deberá respetar las distancias de seguridad a los puntos de tensión de la línea aérea existente, según se recogerá en el Plan de Seguridad de la obra, que se elaborará basándose en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el proyecto de las instalaciones.

Que Planta Solar Opde19, SL, comunicará con antelación suficiente la ejecución de los trabajos de obra de sus instalaciones a Idesamgar, SL.

- En relación al condicionado emitido por E-Distribución Redes Digitales, con fecha 3 de julio de 2023 manifestó conformidad.

- En relación a la alegación presentada por EDP Renovables España, SLU, el promotor respondió el 3 de julio de 2023 que mantiene abierta una línea de comunicación para la negociación de un procedimiento de trabajo que permita asegurar la calidad y seguridad de las actuaciones a realizar y garantizar la futura coexistencia de ambas líneas en la zona y comunicará con antelación suficiente la ejecución de los trabajos de obra de sus instalaciones.

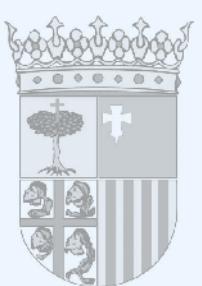
- En relación con la Confederación Hidrográfica del Ebro, el 3 de julio de 2023 el promotor manifestó conformidad e indicó que el 17 de octubre de 2022 solicitó la autorización de las afecciones a Dominio Público Hidráulico con el proyecto Línea 132 SET La Ginebrosa-SET Fuendetodos Colectora, obteniendo respuesta el 20 de octubre de 2022 con el inicio al procedimiento administrativo.

- Con fecha 26 de julio de 2023 se manifestó conformidad al condicionado emitido por Red Eléctrica de España.

El 15 de enero de 2024 se aportó acuerdo entre los promotores para compartir la infraestructura de evacuación.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: "En lo referente a las alegaciones de EDP Renovables España, SL, y de Idesamgar, SL, tanto el promotor como los alegantes deberán de respetar las distancias de seguridad previstas en los Reglamentos de Seguridad Industrial de aplicación, en particular las previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09".

Vistos los informes emitidos y la respuesta del promotor, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos entidades afectados.



Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El “Informe-propuesta de resolución sobre modificación autorización administrativa previa y autorización de construcción de instalación de evacuación para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a estas instalaciones emitido el 17 de enero de 2024 por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al “Proyecto administrativo línea 132 KV SET La Ginebrosa - SET Fuendetodos colectora” y al “Proyecto SET “La Ginebrosa” 132/30 kV”, según el informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El “Proyecto administrativo línea 132 KV SET La Ginebrosa - SET Fuendetodos colectora” está suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 23 de septiembre de 2022, y n.º de visado VD03422-22A.

El “Proyecto SET “La Ginebrosa” 132/30 kV” está suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 26 de septiembre de 2022, y n.º de visado VD03423-22A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 17 de mayo de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica la Ginebrosa y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde19, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/07950), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de fecha 29 de junio de 2022.

Con fecha 22 de diciembre de 2023, se emitió Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de LASAT 132 KV SET La Ginebrosa - SET Fuendetodos Colectora, en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde19, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/08073 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500201/01/2021/07950); en el que se establece que “las modificaciones planteadas se consideran compatibles con lo dispuesto en la Resolución de 17 de mayo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica la Ginebrosa y sus infraestructuras de evacuación. Términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde19, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/07950).”

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el



Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de otorgamiento de la modificación de autorización administrativa previa y de la autorización de construcción de las infraestructuras comunes de evacuación “SET La Ginebrosa 30/132 kV” en el término municipal de Azuara (Zaragoza) y “LASAT 132 kV “SET La Ginebrosa-SET Colectora Fuendetodos” en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 17 de mayo de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica la Ginebrosa y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde19, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/07950), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 29 de junio de 2022.

Consta en el expediente el Informe de 22 de diciembre de 2023 relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de LASAT 132 kV SET La Ginebrosa - SET Fuendetodos Colectora, en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde19, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/08073 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500201/01/2021/07950).

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 17 de enero de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emitió el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre modificación autorización administrativa previa y autorización de construcción de instalación de evacuación para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica”, relativo a estas instalaciones.

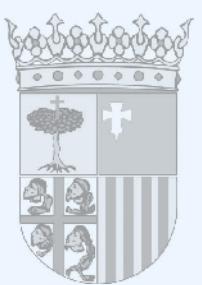
En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Planta Solar Opde19, SL, para las infraestructuras comunes de evacuación “SET La Ginebrosa 30/132 kV” en el término municipal de Azuara (Zaragoza) y “LASAT 132 kV “SET La Ginebrosa-SET Colectora Fuendetodos” en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza).

Esta autorización modifica la Resolución de 26 de agosto de 2022, del Director General de Energía y Minas, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de las instalaciones “SET La Ginebrosa 30/132 kV” y “LASAT 132 kV SET La Ginebrosa SET Colectora Fuendetodos” en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 186, de 23 de septiembre de 2022.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el “Proyecto administrativo línea 132 kV SET La Ginebrosa - SET Fuendetodos colectora”, suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 23 de septiembre de 2022, y n.º de visado VD03422-22A.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el “Proyecto SET “La Ginebrosa” 132/30 kV”; suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 26 de septiembre de 2022, y n.º de visado VD03423-22A.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Planta Solar Opde 19, S.L.
CIF:	B71354690
Denominación de las instalaciones:	SET La Ginebrosa 30/132 kV LASAT 132 kV SET La Ginebrosa - SET Colectora Fuendetodos
Ubicación de la instalación:	TT.MM de Azuara y Fuendetodos
Infraestructuras compartidas:	SI
Finalidad:	Evacuación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dos millones ciento ochenta y ocho mil doscientos ocho euros con quince céntimos (2.188.208,15 euros).

2. Características técnicas:

SET La Ginebrosa 30/132 kV.

La Subestación estará constituida por una posición intemperie de transformador-línea 132/30 kV de 60/75 MVA Onan/Onaf con regulación en carga. Un edificio de interconexión y control donde se alojarán las celdas del sistema de media tensión (30 kV), equipos auxiliares, de control, medida, protección, corriente continua, etc. Todos los elementos de la subestación se ubicarán en un recinto vallado de 47 x 41 m en el que se situarán, además del sistema de 132 kV, el edificio de interconexión y control. La subestación tiene como objetivo evacuar la energía generada por las Plantas Solares Fotovoltaicas La Ginebrosa y La Ventolera.

La parte de la subestación con nivel de tensión a 132 kV, se ubicará en un recinto vallado en el que se instalará el transformador de potencia y la apertura en dicho nivel (interruptores, seccionadores, seccionadores con puesta a tierra, transformadores de intensidad, transformadores de tensión y autoválvulas), así como sus correspondientes estructuras metálicas de soporte. También se instalará la apertura de exterior de media tensión. La topografía en el parque de 132 kV será una posición intemperie, rígida no ampliable de trafo mas línea (132 / 30 kV 60 / 75 MVA), con salida subterránea de línea. La posición de transformador de potencia con salida de línea dispondrá de: Seis (6) pararrayos autoválvula con contador de descargas; Un juego de tres (3) transformadores de intensidad para medida y protección; Interruptor tripolar automático de corte en SF6; Seccionador tripolar de 145 kV con puesta a tierra; Un juego de tres (3) transformadores de tensión tipo inductivo para medida y protección. La unión entre las diferentes aperturas en 132 kV se realizará con cable de aluminio-acero tipo LA-280, de 281,1 mm² de sección, 8.620 kg de carga de rotura y 0,977 kg/m de peso.

El sistema eléctrico de 30 kV estará formado por un único circuito, uno por cada parque fotovoltaico; por lo tanto, habrá dos semibarras que se unirán al secundario del transformador. El sistema eléctrico de 30 kV estará constituido por celdas prefabricadas compactas, de ejecución metálica, tipo interior, con aislamientos y corte en SF6 destinadas a los distintos servicios. A continuación, se describen las celdas de cada una de las semibarras:

- Semibarra del PFV La Ginebrosa: Dispondrá de 3 celdas de línea, 1 celda de trafo, 1 celda de batería de condensadores y 1 celda de servicios auxiliares.

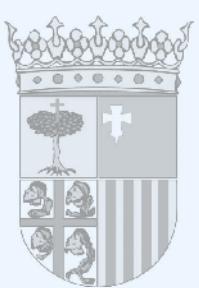
- Semibarra del PFV La Ventolera: Dispondrá de 2 celdas de línea, 1 celda de trafo y 1 celda de batería de condensadores.

LASAT 132 kV SET La Ginebrosa - SET Colectora Fuendetodos.

Se trata de una línea aéro-subterránea de alta tensión de 132 Kv, con origen en la subestación "SET La Ginebrosa 30/132 kV" y final en la subestación "SET Fuendetodos Colectora", atravesando los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza). Tiene una longitud total de 6.209 metros, dividida en los siguientes tramos:

- Tramo 1: línea subterránea, con origen en la SET La Ginebrosa 30/132 kV y final en el apoyo PAS 92, con conductor Xlpe 1x630 mm² Al y longitud 168 metros.

- Tramo 2: línea aérea, origen en el apoyo PAS 92 y final en el apoyo PAS 104, sobre 13 apoyos (objeto de otro proyecto "LAAT DC a 400 KV SET Cámara - SET Promotores Fuende-



“todos”, expediente SP Zaragoza AT 2021/127 y SP Teruel AT 0153/2020), conductor LA-380 y longitud 4.144 metros.

- Tramo 3: línea subterránea, origen en apoyo PAS 104 y final en SET Fuendetodos Colec-tora, con conductor Xlpe 1x630 mm² Al y longitud 1.897 metros.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización adminis-trativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización eco-nómica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 17 de mayo de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica la Ginebrosa y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde19, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/07950), publicada en el “Bo-letín Oficial de Aragón”, número 124, de 29 de junio de 2022.

Se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe de 22 de diciembre de 2023 relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de LASAT 132 KV SET La Ginebrosa - SET Fuendetodos Colec-tora, en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde19, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/08073 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500201/01/2021/07950).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones es-tablecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zara-goza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

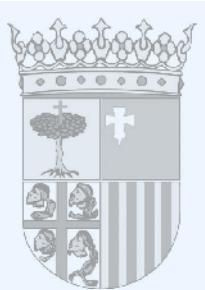
Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones estable-cidas por las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio pú-blico o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los te-rrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certifi-cado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documenta-



ción prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

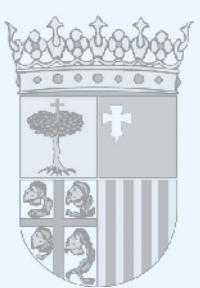
Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de febrero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Planta solar fotovoltaica “FV Peyret II de 748,44 kWp”, promovida por Fonz Energía, SL, en el término municipal de Estadilla, provincia de Huesca. Expediente de referencia G-H-2022-010.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.*

Con fecha de entrada 21 de julio de 2022, la sociedad Instalaciones Ingenia Energía, SL, en representación de Fonz Energía, SL, solicitó en el Servicio Provincial de Huesca la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica “FV Peyret II de 748,88 KWp” para producción de energía eléctrica. Para ello adjuntó a su solicitud el proyecto técnico de la instalación fotovoltaica y la declaración responsable firmada por el proyectista según Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Con fecha de entrada 23 de enero de 2023, la sociedad Instalaciones Ingenia Energía, SL, en representación de Fonz Energía, SL, aporta documentación adicional, una memoria de incidencia ambiental y un anexo visado al proyecto de ejecución.

Con fecha de entrada 26 de junio de 2023, la sociedad Instalaciones Ingenia Energía, SL, en representación de Fonz Energía, SL, aporta un anexo al proyecto de ejecución aclaratorio de la potencia de los inversores.

Con fecha de entrada 31 de enero de 2024, la sociedad Instalaciones Ingenia Energía, SL, en representación de Fonz Energía, SL, aporta un anexo al proyecto de ejecución aclaratorio del cambio de inversores (sustituye al anexo presentado el 26 de junio de 2023) y con la referencia catastral actualizada.

Las parcelas 57, 58, 59 del polígono 23 de Estadilla, han sido agrupadas en la parcela 116 del polígono 23 de Estadilla. La poligonal vallada de la planta fotovoltaica se encuentra íntegramente en esta parcela.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Huesca procede en fecha 22 de agosto de 2022 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta solar fotovoltaica “FV Peyret II de 748,88 kWp”, promovida por Fonz Energía, SL. (Número Expediente del Servicio Provincial de Huesca G-H-2022-010), conforme a lo establecido en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón, y el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.*

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.

Dentro del trámite se solicita informes a:

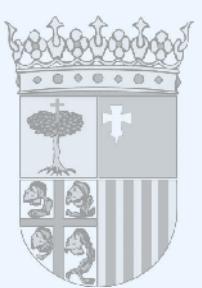
- El Ayuntamiento de Estadilla emite informe de carácter favorable a efectos urbanísticos de 2 de junio de 2023, estableciendo un condicionado. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 6 de julio de 2023.

- E-Distribución Redes Digitales, SLU, emite informe condicionado de 20 de febrero de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 14 de abril de 2023.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca que no ha emitido informe.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (zona ambientalmente sensible). Emite informe de 21 de abril de 2023 favorable por no afectar a espacios de la Red Natura 2000 y establece un condicionado. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 31 de enero de 2024.

Se recibe en este Servicio Provincial informe de 9 de marzo de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (procedimiento de autorización de usos y actividades reguladas por planes de protección de especies catalogadas) solicitado por el propio promotor. Dicho in-



forme es favorable y establece un condicionado. Dicho informe se traslada al promotor, mostrando conformidad el 26 de julio de 2023.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la instalación Parque Fotovoltaico “FV Peyret II de 748,44 kWp”, promovida por Fonz Energía, SL, en el término municipal de Estadilla, provincia de Huesca, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Consta el documento de 15 de mayo de 2023, remitido por E-Distribución Redes Digitales, SLU, a Fonz Energía, SL, permisos de acceso y conexión a la red de distribución conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1183/2020, para la instalación solar fotovoltaica “FV Peyret II de 748,44 kWp” que evacuará en el punto de conexión LAMT 25 kV “C_Almunia” en apoyo existente.

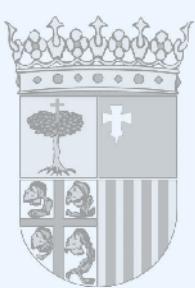
- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con la Disposición transitoria primera del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Otorgar la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de la instalación planta solar fotovoltaica “FV Peyret II de 748,44 kWp”, promovida por Fonz Energía, SL en el término municipal de Estadilla, provincia de Huesca, según:

- Proyecto de ejecución Instalación Fotovoltaica con conexión a red de 500 kW Peyrey II, suscrito por D. Manuel Burrel Mur, colegiado número 8567 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado el 19 de julio de 2022, con número de visto VIHU221562.

- Anexo al Proyecto de ejecución Instalación Fotovoltaica con conexión a red de 500 Kw Peyrey II, suscrito por D. Manuel Burrel Mur, colegiado número 8567 del Colegio Oficial de



Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado el 19 de enero de 2023, con número de visado VIHU230122.

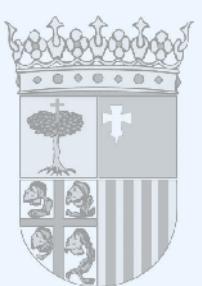
- Anexo al Proyecto de ejecución Instalación Fotovoltaica con conexión a red de 500 Kw Peyret II, suscrito por D. Manuel Burrel Mur, colegiado número 8567 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado el 30 de enero de 2024, con número de visado VIHU240179.

Nº Expediente	G-H-2022-010
Peticionario:	FONZ ENERGÍA S.L. NIF: B22314918
Instalación:	Planta solar fotovoltaica "FV PEYRET II de 748,44 KWP"
Término municipal y ubicación:	Estadilla, polígono 23, parcela 116. Referencias catastrales: 22145A023001160000PI
Potencia placas/de inversores/instalada	748,44 kWp/500 kW/500 kW
Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión)	500 kW
Superficie: Implantación:	1,95 ha Suelo sobre estructura fija
Instalaciones de evacuación:	Centro de Transformación en edificio prefabricada, compuesto por parte de cliente: Cuadro de baja tensión, un Transformador de 630 kVA y r.t. 25/0,4 kV, celda de medida, celda de protección y celda de remonte. Parte a ceder a la compañía distribuidora, compuesto por celda de línea de entrada, celda de línea de salida, celda de entrega al cliente, celda de protección y trafo de servicios auxiliares. LSMT 25 kV de doble circuito (a ceder a la compañía distribuidora) desde celdas de entrada-salida hasta el punto de conexión en doble conversión aéreo-subterránea en apoyo metálico existente perteneciente a la LAMT 25 kV "C_ALMUNIA", longitud 35,7 m y conductor RH5Z1 18/30 KV 3x1x240 mm ² Al.

La instalación solar fotovoltaica "FV Peyret II de 748,44 kWp" se compondrá de:

- Estructura soporte fija sobre el terreno.
- 1.386 módulos de 540 Wp, marca Yingli, modelo YLM 144 CELL o similar.
- 5 inversores de potencia nominal 100 kW, marca Ingeteam, modelo Ingecon Sun 100TL.
- A cuatro inversores se conectan 14 strings con 20 módulos fotovoltaicos. Al quinto inversor se conecta 14 strings de 19 módulos fotovoltaicos.
- Cable de Cu, RV-K de 6 mm² de sección para la parte de corriente continua. Cable en la parte de alterna RV-K de diferentes secciones 95 mm² (Cu), 150 mm² (Al), 240 mm² (Al), parte que discurre desde los inversores a protecciones generales y medida en B.T.
- Centro de Transformación en edificio prefabricada, compuesto por parte de cliente: Cuadro de baja tensión, un Transformador de 630 kVA y r.t. 25/0,4 kV, celda de medida, celda de protección y celda de remonte. Parte a ceder a la compañía distribuidora, compuesto por celda de línea de entrada, celda de línea de salida, celda de entrega al cliente, celda de protección y trafo de servicios auxiliares.
- Línea de evacuación subterránea de 25 kV de doble circuito (a ceder a la compañía distribuidora) desde celdas de entrada-salida hasta doble conversión aéreo-subterránea en apoyo metálico existente perteneciente a la LAMT 25 kV "C_Almunia" (punto de conexión), longitud 35,7 metros y conductor RH5Z1 18/30 KV 3x1x240 mm² Al.

Segundo.— La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones a ceder indicada en el apartado anterior, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.



Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, al Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

4. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados. En especial con:

- El informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 9 de marzo de 2023 relativo al proyecto de instalación solar fotovoltaica "Peyret II" de 750 kW, en el término municipal de Estadilla (Huesca), (expediente INAGA 500806/20/2022/06835).

- El informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental zona ambientalmente sensible de 21 de abril de 2023 relativo al proyecto de instalación solar fotovoltaica "Peyret II" de 750 kW y línea de evacuación, en el término municipal de Estadilla (Huesca), (expediente INAGA 500806/20F/2023/00804).

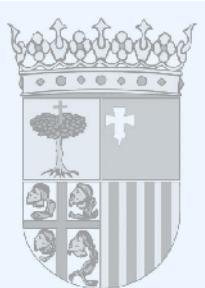
Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

6. Una vez terminadas las obras, el titular presentará la solicitud de autorización de explotación acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de dirección de obra, suscrito por técnico titulado competente.
- b) Certificado de la empresa instaladora de alta tensión, del cumplimiento del Reglamento de líneas de alta tensión y del Reglamento de instalaciones de alta tensión.
- c) Certificado de la empresa instaladora de baja tensión, del cumplimiento del Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- d) Declaraciones de conformidad de los productos y equipos instalados.
- e) Declaración responsable del titular en la que certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos que corresponda otorgar a las Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general o terceros que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.
- f) Certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable emitido por Organismo de Control, tanto de la parte de alta tensión como de la parte de baja tensión.
- g) La documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica de las instalaciones finalmente ejecutadas (Poligonal vallado de la planta, y centro geométrico de dicha poligonal; líneas eléctricas, subestaciones). Fichero de tipo. shp (Sistema de proyección ETRS89 huso 30).
- i) Copia del contrato de mantenimiento de la instalación.
- j) Justificante de haber presentado ante la Dirección General de Energía y Minas el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

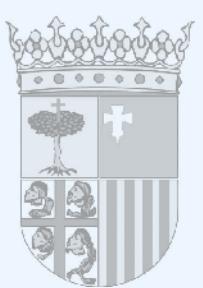


Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 23 de febrero de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/219/2024, de 26 de febrero, para la presentación de la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2024.

BDNS (Identif.): 745990.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/745990>).

Primero.— *Solicitud única del año 2024.*

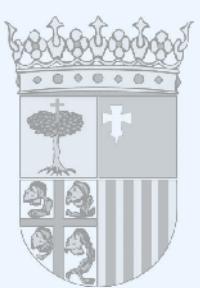
Se convoca para el ejercicio 2024 el procedimiento en régimen de concesión directa y de concurrencia competitiva, conforme a sus bases reguladoras, de las ayudas incluidas en la solicitud única con cargo a los siguientes programas presupuestarios:

Ayuda	Importe FEAGA	Importe FEADER	Importe Cofin. ARAGÓN	Importe Cofin. NACIONAL	Importe TOTAL
Ayudas directas de la producción agrícola y ganadera	427.197.000	0	0	0	427.197.000
Ayudas en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos (PEPAC 2023/2027)	0	11.322.278	0	9.056.193	20.378.471
Red Natura 2000 y Directiva Marco del Agua (PEPAC 2023/2027)	0	87.007	0	69.593	156.600
Zonas con limitaciones naturales (PDR 2014/2020)	0	12.543.750	0	4.181.250	16.725.000
Forestación (PDR 2014/2020)	0	590.625	196.875	0	787.500
TOTAL	427.197.000	24.543.660	196.875	13.307.036	465.244.571

Segundo.— *Objeto de la convocatoria.*

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha considerado oportuno, establecer de forma unitaria la gestión de distintas ayudas mediante una solicitud única que es objeto de convocatoria por medio de esta Orden, que contempla las ayudas disociadas de la producción, concretamente, la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras y los regímenes en favor del clima y el medio ambiente (ecorregímenes); las ayudas asociadas a la producción de agricultura y ganadería; las ayudas en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos, y pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la directiva marco del agua y la Red Natura 2000 en el ámbito de desarrollo rural del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC) para la Comunidad Autónoma de Aragón; las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (ZLN), submedida "zonas de montaña" y submedida "zonas específicas" y algunas de las ayudas a la forestación de tierras agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020; todo con base en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

También comprende la solicitud única la declaración de los efectivos productivos de frutas y hortalizas, así como una parte destinada a que se declaren los contratos de seguros agrarios objeto de la correspondiente campaña, lo que es requisito, en los términos que determinan las bases reguladoras correspondientes, para acceder a las subvenciones que se otorgan para financiar una parte del coste de la contratación de los seguros agrarios. Igual-



mente contempla la declaración de pertenencia a ATRIA (Agrupación para tratamientos integrados en la agricultura), la solicitud de inscripción en Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón. Así mismo incluye la comunicación de venta local de productos agroalimentarios de conformidad con la Orden AGM/892/2020, de 9 de septiembre, por la que se estructura y regula la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón.

Tercero.— *Condiciones de presentación de las solicitudes.*

La presentación de la solicitud única y sus modificaciones se efectuará obligatoriamente por todos los solicitantes de modo electrónico, a través de la aplicación “Sistema de captura (SGA-CAP)”, situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es/pac), siendo la aplicación de libre acceso. Dentro de las previsiones que contempla la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, en su artículo 4, que se ocupa de las relaciones de los beneficiarios de las ayudas PAC con las Administraciones, y el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, en su artículo 108, que detalla lo relativo al lugar y plazo de presentación de la solicitud única, se impone con carácter general la obligación para todas las personas solicitantes de las ayudas de relacionarse por medios electrónicos con la Administración, salvo en casos excepcionales que podrá establecer la autoridad competente. Conforme a ello, encaja la habilitación recogida en la disposición transitoria primera del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la ?Solicitud Única? de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad, valoradas las particulares características de las explotaciones agrícolas aragonesas en cuanto a sus dimensiones y teniendo en cuenta el envejecimiento de un elevado porcentaje de los titulares de las explotaciones agrarias que condicionan su acceso a los equipos informáticos y el manejo de herramientas ofimáticas, se ha optado para la convocatoria de este año, la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración, en todos sus trámites:

- a) Cuando los solicitantes sean personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- b) Cuando se trate de solicitantes que en la campaña 2023 se relacionaron por medios electrónicos con la Administración.
- c) Los solicitantes de derechos de ayuda básica a la renta de la reserva nacional para la campaña 2023 y siguientes.
- d) Las personas físicas no incluidas en los anteriores apartados y que así lo soliciten expresamente en el momento de la presentación de la solicitud.

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes se regula en el punto tercero de la Orden de convocatoria y abarca desde el 1 de febrero hasta 30 de abril de 2024.

Quinto.— *Normativa básica de aplicación.*

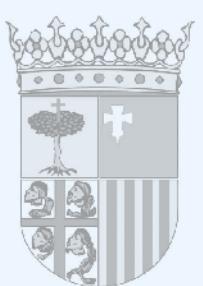
El marco normativo que ampara la convocatoria de las ayudas está conformado por las siguientes disposiciones:

- El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

- El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

- El Reglamento 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que modifica los Reglamentos (UE) 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

- La Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.



- El Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.
- El Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.
- El Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- El Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- El Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).
- El Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.
- El Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- El Real Decreto 1177/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifican diversos reales decretos dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común, y del Real Decreto 92/2024, de 23 de enero, por el que se modifican diversos reales decretos relativos al sector de frutas y hortalizas, vitivinicultura y apicultura, y a la regulación de diferentes aspectos del ejercicio de la actividad agraria y de la gestión de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 92/2024, de 23 de enero, por el que se modifican diversos reales decretos relativos al sector de frutas y hortalizas, vitivinicultura y apicultura, y a la regulación de diferentes aspectos del ejercicio de la actividad agraria y de la gestión de la Política Agrícola Común.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.



EXTRACTO de la Orden AGA/220/2024, de 4 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas al establecimiento de jóvenes agricultores y de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, para el año 2024.

BDNS (Identif.): 746859.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/746859>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas físicas y jurídicas, así como los entes sin personalidad jurídica siempre que cumplan las condiciones requeridas en la convocatoria en el momento de presentar su solicitud.

Segundo.— *Objeto.*

La Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para el reconocimiento y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias y el establecimiento de jóvenes agricultores correspondientes a las intervenciones 6841.2 y 6961.1 del PEPAC 2023-2027, en la Comunidad Autónoma de Aragón y siempre previa su convocatoria expresa.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden AGA/157/2024, de 16 de febrero, por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el establecimiento de jóvenes agricultores y para la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027.

Cuarto.— *Cantidad.*

La cuantía máxima disponible es la siguiente:a) Para la intervención de establecimiento de jóvenes agricultores es de 14.000.000 euros con cargo a las partidas 14050/G/5311/770034/12204 y 14050/G/5311/770034/91001 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.b) Para la intervención de modernización y/o mejora de explotaciones es de 10.000.000 euros con cargo a las partidas 14050/G/5311/770036/12204 y 14050/G/5311/770036/91001 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estas cuantías de distribuirán en tres anualidades (2024, 2025 y 2026) y serán cofinanciadas en un porcentaje del 43% por el FEADER, siendo el 57% restante financiado por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 4 de junio tanto para las solicitudes de establecimiento de jóvenes agricultores como para las solicitudes de modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

Zaragoza, 4 de marzo de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.

